DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 3 de Julio de 1959

TOMO 216	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15699

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución. Se comunica la entrada en vigencia del Tratado de Comercio y Navegación y del Convenio de Pagos suscrito con el Estado de Israel.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de junio de 1959.

Vistos el Tratado de Comercio y Navegación y el Convenio de Pagos suscrito entre la República y el Estado de Israel, celebrado en la ciudad de Montevideo el 21 de enero de 1958;

Considerando que el Gobierno de la República ratificó los citados Acuerdos con fecha 2 de junio de 1959;

Considerando que el Tratado de Comercio y Navegación dispone en el artículo VII inciso 2 que entrará a regir en la fecha del canje de ratificaciones;

Considerando que el Convenio de Pagos en su artículo IX dispone que entrará en vigor diez días después de la comunicación de su aprobación definitiva, la cual fue cumplida en el acto de canje de ratificaciones;

Atento a los artículos 4.o y 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de febrero de 1952 y a la resolución de 28 de julio de 1956,

El Ministro de Relaciones Exteriores

RESUELVE:

Primero. Hágase saber que el Tratado de Comercio y Navegación y el Convenio de Pagos firmados entre la República Oriental del Uruguay y el Estado de Israel, el 21 de enero de 1958, entró en vigor entre ambos países signatarios.

Segundo. Comuníquese a sus efectos a la Dirección del "Diario Oficial".

MARTINEZ MONTERO

CANJE DE RATIFICACIONES

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay el Excelentísimo señor don Homero Martínez Montero, Ministro de Estado en la Cartera de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y la Excelentísima señora Ministro de Relaciones Exteriores de Israel doña Golda Meir, con el fin de proceder al Canje de los Instrumentos de Ratificación del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación y Convenio de Pagos firmados por los Plenipotenciarios de ambos Estados en la ciudad de Montevideo el día veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; después de haberse canjeado sus respectivos Plenos Poderes que fueron hallados en buena y debida forma, leídos como corresponden los instrumentos de ratificación presentados, verificaron el Canje en la forma de estilo. Los Plenipotenciarios arriba mencionados, dispusieron que se labrase la presente Acta en dos ejemplares, los cuales firmaron en la ciudad de Montevideo a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

GOLDA MEIR. — HOMERO MARTINEZ MONTERO.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Resolución. Se designa delegado del Poder Ejecutivo ante el Directorio de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Montevideo, 23 de junio de 1959.

Vistos, y

Atento a que debe designarse el delegado del Poder Ejecutivo ante el Directorio de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, conforme a lo dispuesto por el artículo

12 de la ley N.o 10.707, de 9 de enero de 1946, y la número 12.264, de 3 de enero de 1956,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase al señor Antonio J. Amorós como delegado del Poder Ejecutivo ante el Directorio de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Ley. Se declara un feriado con motivo del cincuentenario de la fundación de la Población 18 de Julio, ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha.

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase feriado para la Quinta Sección Judicial (Población 18 de Julio) del Departamento de Rocha el día 10 de julio de 1959, fecha en que se cumple el cincuentenario de la fundación de dicha población.

Art. 2.o Los Poderes del Estado y Organismos Públicos concederán licencia los días 9 y 10 de julio a los funcionarios nacidos en la Quinta Sección del Departamento de Rocha.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de junio de 1959.

SILVIO H. SILVA, 1.er Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 25 de junio de 1959.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — PEDRO P. BERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se sustituye la pensión graciable acordada a la señora María Rosa Iribarne de Vázquez.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de junio de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se modifica el artículo 1.o de la ley N.o 10.582 de 19 de diciembre de 1944, por la que se acordó pensión graciable a la señora María Rosa Iribarne de Vázquez y a sus hijos menores en sustitución de la legal y notarial que pudiere corresponderles.

La modificación que se impetra tiene como finalidad, no la de aumentar la pensión de que actualmente disfruta, sino permitir que su titular pueda hacer efectiva la pensión notarial a que tiene derecho en virtud de que el causante don Manuel I. Vázquez ejerció la profesión de Escribano, por cuanto la ley prohibió toda acumulación de la pensión graciable que se le acordaba con la legal o notarial a que pudiera tener derecho.

Se obtiene mediante este arbitrio una mejora económica fundamental, por cuanto el monto que se le fijara resulta indudablemente insuficiente para atender las necesidades actuales, sin llegar a gravar en absoluto a "Rentas Generales" puesto que la pensión cuya acumulación se permite será atendida por la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Se establece asimismo por el artículo 2.o que la pensión notarial será servida a partir de la fecha del fallecimiento del causante, determinándose a estos efectos que no es de aplicación el artículo 51 de la ley N.o 10.062, acordándosele a la titular una retroactividad que permitirá reparar en parte las pérdidas económicas sufridas a través del largo período de incompatibilidad que se fijó por la ley N.o 10.582.

En la seguridad de que esa Asamblea General prestará aprobación a esta iniciativa, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ley número 10.582 de 19 de diciembre de 1944, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Rosa Iribarne de Vázquez una pensión graciable de Un mil novecientos veinte pesos ($ 1.920.00) anuales en sustitución de la que pudiera corresponderle de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones del Estado y sin perjuicio de la que tuviere derecho a percibir de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones".

Art. 2.o El derecho a la acumulación regirá desde el momento de la muerte del causante, no rigiendo en el caso lo dispuesto en el artículo 51 de la ley N.o 10.062 de 15 de octubre de 1941.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de junio de 1959.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

5

Resolución. Se designan Fiscales para actuar en la Feria Judicial Menor

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 23 de junio de 1959.

Atento a la proximidad de la Feria Judicial Menor correspondiente al presente año, a lo prevenido por el artículo 195 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y el decreto de 26 de junio de 1951, y a lo aconsejado por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación Interino,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Designar para actuar como Fiscal Letrado Nacional de Feria al señor Fiscal del Crimen de Segundo Turno, doctor Luis Gravina Ortíz, y para subrogarle en los casos de impedimento, recusación, excusación, o licencia que ocurrieren durante el período correspondiente, en primer lugar,

al señor Fiscal de Hacienda de Primer Turno, doctor Ricardo Soto Larrauri, y en segundo lugar al señor Fiscal de Hacienda de Segundo Turno, doctor Tomás. W. Tadeo.

2.o Designar para actuar como Fiscal Letrado Departamental de Feria al señor Fiscal Letrado Departamental de Rivera, doctor Norte Scavone; y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que incurrieren durante el mismo período, a los señores Fiscales Letrados Departamentales: de Flores doctor Raúl Abrahan y de Cerro Largo, doctor Edgardo Muniz Genta, por su orden.

3.o Determinar que el Fiscal Letrado Nacional de Feria cumplirá sus tareas en el despacho y con el personal de su respectiva Fiscalía y el Fiscal Letrado Departamental de Feria en la sede de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, con el personal que ella indique al efecto; uno y otro con sujeción al horario establecido en el decreto 26|VI|51 del Poder Ejecutivo.

4.o Establecer que transcurrido el Feriado Menor, los señores Fiscales Letrados de Feria podrán gozar de licencia por el término de veinte días, siempre que la soliciten antes del 21 de agosto de 1959.

5.o Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia, a sus efectos, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

6

Resolución. Se revocan, por razones de legalidad, unas designaciones de Tutor Social y Maestro efectuadas en la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 25 de junio de 1959.

Visto estos antecedentes venidos de la Dirección General de Institutos Penales, relacionados con la provisión por vía de designación directa de los cargos de Tutor Social y Maestro, efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de febrero ppdo., en favor de los señores Luis Alberto Guerra Parente y Diego Pereira;

Resultando: 1) La citada Dirección advierte de la irregularidad de dichos nombramientos, en mérito a haberse omitido la realización del concurso que la naturaleza técnica de los empleos hace de precepto según lo establecido por el artículo 158 de la ley N.o 11.923, de 27|3|953;

2.o) Que dicha opinión es compartida por la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, ambas contestes en que corresponde revocar por razones de legalidad las referidas designaciones;

Considerando: 1.o) La provisión de los mencionados empleos fue hecha como queda dicho, en forma directa y con personas ajenas a la Administración. Tanto el cargo de Tutor Social, Maestro de Instrucción Primaria, como el de Maestro, son evidentemente técnicos, desde que para su desempeño es exigida la posesión de título de Maestro de Instrucción Primaria. Siendo así el concurso era ineludible, atento a lo dispuesto por el artículo 158 de la ley citada.

2.o) Al Poder Ejecutivo compete proveer los empleos civiles conforme a las leyes (Const. artículo 168, numeral 9). El incumplimiento de la ley en el caso concreto, apareja la nulidad de las designaciones efectuadas mediante la revocación a ejercerse, incluso de oficio, por la propia autoridad de la que emanó el acto viciado. (Conf. Sayagués Laso, Tratado T.I, página 288).

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Revocar, por razones de legalidad, las designaciones efectuadas con fecha 17 de febrero ppdo., en favor de los señores Luis Alberto Guerra Parente y Diego Pereira, para los cargos de Tutor Social (Maestro de Instrucción Primaria) y Maestro de la Dirección General de Institutos Penales.

2.o Comuníquese, transcríbase a la Contaduría General de la Nación y pase a la Dirección General de Institutos Penales a sus efectos, incluso la notificación de los interesados que se le comete.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámites de la Propiedad Industrial

Montevideo, 25 de junio de 1959.

—Se elevan al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta 71.580 "Reposol F.I.S.C.H.E.R." de Cosme de los Santos, de Montevideo. — Acta 72.488 "Potencal Liofil", de F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, de Montevideo. — Acta 72.658 "Penfesil Celsius", de Laboratorio Celsius Ltda., de Montevideo. — Acta 73.306 "Bioflavolina", de Ernesto Vidal Ltda., de Montevideo. — Acta 73.310 "Deutz", de Klockner Humboldt Deutz A.G., de Colonia, Alemania. — Acta 73.473 "Lactosan", de Andrés José Lecomte Berot, de Montevideo. — Acta 73.496 "Sedotusil", de Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo. — Acta 74.135 "Codasal", de Instituto Andrómaco S.A., de Montevideo. — Acta 74.112 "Kon-Tiki", de Cantegril S. A., de Montevideo. — Acta 74.456 "Nekanil", de Badische Anilin y Soda Fabrik Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 74.572 "Flamegló", de Recagno Hnos., de Bs. Aires, Rep. Argentina. — Acta 74.703 "Baby's Anselmi", de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo. — Acta 75.144 "Multishock Spefar", de Laboratorios Spefar S.R.L., de Montevideo. — Acta 75.049 "Kadiona" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 75.429 "Adras" de Adrema Werke B.M. B.H., de Berlín, de Alemania. — Acta 76.339 "Vedette" de Werner Wintehoff, de Montevideo. — Acta 76.405 "Blizzand", de Comptoir de L'Industrie Cotonniere, Etablissements Boussac, S.R. L., de Francia. — Acta 76.900 "Plastiducto", de Antonio Buzio S.C. Gutiérrez y Richardson Ltda., de Montevideo. — Acta 77.216 "Datsun" de Nussan Jidosha Kabushiki Kaisha, de Japón. — Acta 77.306 "Mistral" de Arcole S.A., de Montevideo. — Acta 77.550 "Lispamol" de Sté. des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia. — Acta 10.079 "Mejoras en uniones para cables eléctricos", de British Insulated Callender's Cables Ltd., de Inglaterra. — Acta 77.639 "Cutiplacenta" de Enrique José Vilaboa, de Montevideo. — Acta 77.757 "Luxodent", de Berfort Soc. An., de Montevideo. — Acta 78.163 "Cristopal" de Vidplan S.A., de Montevideo. — Acta 79.040 "Americana" de Ariel Ltda. de Montevideo. — 11.715 "Un nuevo abridor y sacacorchos de botellas con tapón de emergencia" de Alberto S. Zaccaria y Cía. Ltda., de San Pablo, Brasil. — Acta 11.252 "Mejoras procedimiento en la fabricación de paneles de cemento armado para la construcción de casas u otros fines" de Hugo L. A. Arzuaga y Eduardo W. Bell, de Paysandú (R.O.U.).

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno: Acta 73.228 "Dos gansos" (Emb.) de Toyo Boscki Kabushiki (Toyo Spinning Co. tLd.) de Japón. — Acta 76.134 "Miokon" de Mallinckrodt Chemical Works, de E. U. de América. — Acta 83.375 "Nutrex" de Adolfo Weissman, de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta 12.583 "Mejoras relativas a máquinas de lavar para el hogar", de Hoober Limited, de Inglaterra. — Acta 12.587 "Un respaldo para asiento de automóviles u otros vehículos similares", de Adán Sabat Pereyra, de Montevideo. — Acta 12.585 "Un método para preparar nuevos compuestos de tetraciclina" de American Cyanamid Co., de E. U. de América. — Acta 12.586 "Lámpara de descarga con surcos múltiples" de General Electric Co., de E. U. de América. — Acta 12.584 "Un panel del tipo que comprende un marca perimental con armadura interior" de Pascual Barrios Mece, de Montevideo. — Acta 12.588 "Un dispositivo contra robo de automotores" de Plácido Zito y Pedro Carta, de Montevideo. — Acta 12.582 "Un procedimiento para preparar composiciones terapéuticas" de Chas Pfizer y Co. Inc., de E. U. de América. — Acta 12.589 "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la fenotiazina" de Sté. des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia. — Acta 12.599 "Procedimiento para la obtención de nuevos derivados 4-Hidroxi-Piperidínicos" de Sandoz A.G., de Basilea, Suiza. —

Acta 12.581 "Procedimiento para la elaboración de hilos permanentemente rizados de fibras textiles sintéticos orgánicos" do Heberlein y Co. Ag. de Suiza. — Acta 12.580 "Un procedimiento para disminuir la estirabilidad de hilos consistentes de material sintético-orgánico" de Heberlein y Co. Ag., de Suiza. — Acta 12.579 "Cuerpos tubulares de hormigón y lo similar" de Lock Joint Pipe Company, E. U. de Norte América. — Acta 12.548 "Un procedimiento para la polimerización selectiva de alfa-olefinas" de Montecatini Societá Generale Per L'Industria Mineraria E. Chimica Anónima, de Italia. — Acta 12.546 "Procedimiento para la preparación de compuestos orgánicos de carbonato" de Charles Bossinger y Kelly Caylen Taylor, de E. U. de América. — Acta 12.544 "Aparato aspersor" de H.D. Hudson Manufacturing Company, de E. U. de América. — Acta 12.525 "Mejoras en tafiletes para sombreros" de Graciano Scott, de Montevideo. — Acta 12.524 "Nueva boca de descarga de residuos en incineradores" de Julio Magaña, de Bs. Aires, Rep. Argentina. — Acta 12.519 "Sistema de construcción a base de estructuras prefabricadas", de Héctor Bruzzoni y otros. — Acta 12.568 "Procedimiento para la obtención de un nuevo derivado pírido-benzotiacínico sustituido por una función de azufre monovalente" de Sandoz A.G., de Suiza. — Acta 12.571 "Novedosos compuestos esteroides y a novedosos procedimientos para su preparación", de Merck y So. Inc., de E. U. de Norte América. — Acta 12.567 "Mejoras en la máquina destinada a fabricar nuevos elementos decorativos, descrita y la solicitud de patente Acta 12.338, de Luis Alfredo Comesaña Scalabrino y otro, de Montevideo. — Acta 12.561 "Mejoras en objetos termoplásticos dotados de rebordes termoplásticos separados y en los procedimientos de fabricación de esos objetos" de Sidney Herman Magid, de E. U. de América. — Acta 12.569 "Trihaloagetilpiperazinas N sustituídas y método para prepararlas" de American Cyanamid Company, de E. U. de Norte América. — Acta 12.570 "Aplicación de los multivibradores como interruptor intermitente de tiempo regulable" de Alcibrades Grunberg, de Montevideo. — Acta 7.788 "Nuevo quemador para combustible pesado" de Luis María Zambrini y otro, de Bs. Aires, Rep. Argentina. — Acta 9.596 "Procedimiento de tejido de punto y agujas para la práctica de este procedimiento" de Henry Adelin Marie Joseph Hilaire Sornin de Leysat, de Francia. — Acta 8.352 "Mejoras en porta-cepillos para la limpieza de pisos en general" de Julio Brañas, de Montevideo. — Acta 6.274 "Un procedimiento para el tratamiento de aguas residuales del lavado de la lana" de Industrial Development Corporation Of South Africa Limited, de Sud-Africa. — Acta 9.177 "Arnés o equipo compuesto de vasija, bombilla y accesorios para la preparación de infusiones" de Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo. — Acta 7.201 "Materiales textiles y método para fabricarlo" de United Merchats And Manufacturers Inc., de E. U. de América. — Acta 12.600 "Dispositivo economizador de combustible aplicable a los motores a explosión" de José M. Gómez y otro, de Montevideo. — Acta 12.594 "Un nuevo porta fusible" de Manuel Echarri, de Montevideo. — Acta 12.460 "Procedimiento para el blanqueo continuo de materiales textiles" de Stoffel y Co., de Suiza. — Acta 9.480 "Procedimiento para la refinación de aceites y materias grasas y especialmente de aceites y materias grasas vegetales" de Extraction Continue de Smet, de Bélgica.

—Pasan a la Cámara de Industrias: Acta 10.938 "Llantas y más particularmente llantas de piezas múltiples para cubiertas sin cámaras" de The Goodyear Tire y Rubber Company, de E.U. de América. — Acta 9.784 "Mejora en llanta neumática" de The B. F Goodrich Company, de E. U. de América. — Acta 9.785 "Neumático sin cámara de aire" de Melvin Paul Hershey, de E.U. de América. — Acta 9.719 "Neumáticos sin cámara de aire y llantas, cercos o aros para los mismos" de Robert Carl Shinman y Thomas Allan Robertson, de Estados Unidos de Norte América. — Acta 11.211 "Aros de piezas múltiples para cubiertas sin cámaras" de The Goodyear Tire y Rubber Company, de E.U. de América. — Acta 11.034 "Estructura de rueda para neumático sin cámara" de The Goodyear Tire y Rubber Company, de E.U. de América.

—Pasa a la Facultad de Química y Farmacia: Acta 6.582 "Preparación de insecticida a base de benceno clorado" de Francisco A. Olivera, de Montevideo.

—Pasa a la Facultad de Agronomía: Acta 12.392 "Un arado de discos reversibles" de Harrison McGregor y Cuest Limited, de Inglaterra.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio: Acta 83.718 "Tyril" de The Douw Chemical Company, de EE.UU. de América. — Acta 61.486 "Ancora" de Borealux Soc. An. Ind. y Com., de Bs. Aires Rep. Arg. — Acta 65.810 "Baby-Fer" de Alfonso F. Dauría, de Montevideo. — Acta 57.454 "Vidiella" de Juan Carlos y Federico Vidiella, de Montevideo. — Acta 66.642 "Orfeo" de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo. — Acta 77.965 "Gold-Laut" de Rómulo E. Petrolini, de Montevideo. — Acta 64.259 "Afta" de Laboratorios Afta S.R.L., de Bs. Aires, Rep. Arg. — Acta 70.175 "Muñequita" de Walter Antuña Yanza, de Montevideo. — Acta 52.421 "Perfection" de Avelino Acevedo, de Montevideo. — Acta 56.756 "Monsanto" de Monsanto Chemical C.o de EE.UU. de América. — Acta 75.690 "Caballito" de Eulogio C. Maglio Soc. Colectiva, de Montevideo.

—Se autorizan las siguientes renovaciones: Acta 79.857 "Titeplex" a favor de Titeflex Inc., de EE.UU. de América. — Avta 84.524 "De Witt'S" a favor de E. C. de Witt y Company Ltd., de Inglaterra. — Acta 84.428 "Jenkins" a favor de Mantero y Cía., de Montevideo. — Acta 84.422 "Vaduril" a favor de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 84.421 "Theominal" a favor de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 84.261 "Deluxe" a favor de Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya. de Artículos Metálicos y Esmaltados Soc. An. de Montevideo. — Acta 84.349 "Bacalaol" a favor de Ernesto Vidal Ltda., de Montevideo. — Acta 84.350 "Radio Lux" a favor de Radio Lux Soc. An. de Montevideo. — Acta 84.429 "Sulfaplast" a favor de Mantero y Cía., de Montevido. — Acta 84.030 "Acecolex" a favor de Stá. Francaise de Recherchs Biochimiques H. Besson y Cie., de Francia. — Acta 84.037 "Ranger" a favor de Manuel Epstein, de Montevideo. — Acta 84.016 "Teslem" a favor de Laboratorios Caillon y Hamonet Soc. Com. Ind. de Montevideo. — Acta 84.015 "Viblend" a favor de Laboratorios Caillon y Hamonet Soc. An. Com. Ind., de Montevideo. — Acta 83.998 "Bíos" a favor de Molino Puritas Soc. An., de Montevideo. — Acta 84.225 "Paratropina Dr. Lazar" a favor de Dr. Lazar y Cía., S.R.L., de Montevideo. — Acta 83.999 "Puritas" a favor de Molino Puritas Soc. An., de Montevideo. — Acta 84.383 "Quina Proteo" a favor de Conti y Couceiro, de Montevideo. — Acta 84.374 "El Rey" a favor de Bakingian y Cía. (Uruguay) Soc. An., de Montevideo. — Acta 84.381 "Nuero Discural" a favor del Dr. Lazar y Cía. S. R. L., de Montevideo. — Acta 84.394 "El Cotillon" a favor de Edgar Frankfurter, de Montevideo. — Acta 84.135 "Alvis" a favor de Alvis Ltd., de Inglaterra. — Acta 84.141 "Arizonz" a favor de Arturo Olazarri, de Montevideo. — Acta 84.159 "Gironda" a favor de Antonino C. Mannise e Hijos, de Paysandú (D.O.U.). — Acta 84.202 "Yetem" a favor de de M. E. Ripoll, de Montevideo. — Acta 84.323 "Granja" a favor de Busto Hermanos, de Montevideo. — Acta 84.371 "Nieve" a favor de Compañía Nacional de Cementos Soc. An., de Montevideo. — Acta 84.365 "El Pibe" a favor de Moure y Cía., de Montevideo.

—Se dan por abandonadas las siguientes marcas: Acta 66.608 "Bolero" de Hoffer y Cohn, de Montevideo. — Acta 82.698 "Stanley" de Santiago Dopazo Furest, de Montevideo. — Acta 36.941 "Neutropo" de Antonio Julio Scavino, de Montevideo. — Acta 67.677 "Matol" de C.E.D.Y. (Compañía Exterminadora de Insectos de Montevideo. — Acta 57.414 "Anatonia" de Picon Hnos., de Montevideo. — Acta 56.301 "Roxy" de Mauricio Strikonsky, de Montevideo. — Acta 62.780 "Telizu" de Salomon Pintos, de Montevideo. Acta 68.688 "Internacional" de Juan Armando Novaro, de Montevideo. — Acta 68.497 "Humatox" de Sabino Vassallo, de Montevideo. — Acta 57.611 "Dibujo de Fantasía" de Ricardo Garrido, de Montevideo.

—Se da por abandonada el siguiente registro de renovación: Acta 78.967 "Lipoheplex" de Mario C. Isola, de Montevideo.

—Se concede vista por el término de 10 días: Acta 57.083 "The Fischer Way" a Norton S. A., de Montevideo. — Acta 61.635 "Luminófono" de Juan Manuel Franquet Mangrane, de Buenos Aires, República Argentina.

—Se concede vista por el término de 20 días: N.o 35.651 "Emulsión Morquio" a Matías González, de Montevideo. — Acta 12.413 "Sistema de sorteos de lotería mecanizada" a Julio José Skuye, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 12.365 "Dispositivo de entretenimiento para juego de destreza" Viha Soc. de Responsabilidad Ltda., de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 12.450 "Procedimiento para metalizar telas y máquinas para su realización" a Pablo Cafaro, de Montevideo. — Acta 11.990 "Neumático de seguridad" a The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de Norte América. — Acta 12.471 "Dispositivo para la preparación al momento de infusiones" a Carlos J. Baldomir, de Montevideo. — Acta 12.273 "Dispositivo para la destrucción de insectos, particularmente moscas" a Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 75.296 "Latour" a Raúl H. Labbaburu y Droguería Franco Inglesa S. A., de Montevideo. — Acta 64.157 "Laverda" a Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 76.858 "Pholco" a Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo. — Acta 57.919 "Monsanto" a Monsanto Chemical Co., de Estados Unidos de América. — Acta 40.642 "Faraut" a Establecimientos Vitivinícolas Agrícolas y Ganaderos Faraut Hnos. S. A., de Montevideo. — N.o 71.345 "Placenthormon" a "Labopharma" doctor Johannes Riesenberg y Cía. Soc. de Resp. Ltda., de Alemania.

—Se concede prórroga por el término de 90 días: Acta 74.311 "I B" de Prvni Brnenska Strojirna Zavody Klementa Gottwalda Narodni Podnik Zavodol, de Checoslovaquia. — Acta 12.521 "Proceso para producir 1-2-tienilcicloexil monoalquiloaminas por la laquilación del correspondiente compuesto amino" de

Parke Davis y Company, de Estados Unidos de América. — Acta 65.379 "Anadent" de Mario C. Isola, de Monte-

—Se autoriza el pago de la primera anualidad, fijándose un plazo de 30 días: Acta 12.505 "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la *fenotiazina*" de Sté. des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia. — Acta 11.283 "Separador endoscópico (recto sigmoidoscopio separador)" del doctor Artigas Escudero, de Colonia Suiza (Colonia) Uruguay. — Acta 12.527 "Envase y método para surtir productos" de Sherman R. Barnett, de Estados Unidos de América. — Acta 12.459 "Mejoras en el depósito de reserva de cubiertas sin cámara" de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América.

—Por resolución superior se conceden las siguientes marcas: N.o 77.623 "Salvavida del Dr. Pickard" de Jaroslav Zeman, de Montevideo. — Número 77.622 "Haz-círculos-muñecos y espegas-emblema" de Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., de Montevideo.

—Por resolución superior se desestiman las siguientes marcas: Acta 53.567 "Hanau" de M. Belieres, de Montevideo. — Acta 42.175 "Guavira" de Afredo Trócoli, de Montevideo.

—Por resolución superior se mantiene la de fecha 31 de octubre de 1956 por la cual se concedió el registro de la marca: N.o 67.923 "Pegaso" de Compañía Casta Men-Rodolfo Gastaldi Lema y Cía. de Montevidéo.

—Por resolución superior se concede la siguiente patente: N.o 5.606 "Producción de fibras textiles" de Patent Handels Gesells A. G., de Suiza.

La Secretaría

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación N.o 14, de 18 de junio de 1959.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Jubilaciones

1|10—Ramón Castiñeiras, con pesos 4.398.23. Miguel Juan Votta Fortunato, con $ 3.890.00. Angel Panizza Blanco con $ 15.300.00. Bernardo Eustaquio Ocaris Aristisabal, con $ 4.195.20. José Atilio Alicastro Piccolo, con pesos 2.458.00. María Josefa Amaro, con pesos 4.320.00. Julio Piedrahita Ponce, con $ 6.768.18. Anselma Gloria Cabrera da Aguinaga, con $ 3.840.00. Isaac Pérez Senglen, con $ 4.680.27. Dajalmá Daniel Pérez Pastorino, con $ 10.104.00.

11|19—Juana Ricardina Clavijo de Crocco, con $ 8.112.00. Elbio Demetrio Rivero Moreno, con $ 14.208.90. María Roura de Noé, con $ 3.490.00. Hilario Marcelo Bergougnouse Olivera, con pesos 2.490.29, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 21|XII|58. Benito Marrero Camacho, con $ 7.260.00. Elisa Thonson, usual: Elisa Thompson (escolar) con $ 705.83 mensuales. Rufino Fagúndez Viera, con $ 5.421.71. Primitiva Feliciana Chávez Varela de Acosta, con $ 4.392.00. Timoteo Aparicio Azambuya Munhos, con $ 7.281.07.

20|30—Carlos Horacio Amorín Icardo, con $ 17.296.67. Severiano Muñoz Alvarez, con $ 3.480.00. Manuel Lorenzo, con $ 3.010.00. Julia Jara Rivas, con $ 4.080.00. Alfonso Esteban González Machado, con $ 6.304.00. Carmen Rodríguez de García, con $ 4.329.36, Pompeyo Giansanti Monteiro. con $ 10.855.32. Juan Caciano Silva, con $ 3.026.67. Bernardino Feliciano dos Santos, con $ 9.662.40. José Antonio Jaime Benítez Colombo, con $ 6.297.70. Ercilio Barbosa Valin, con $ 5.609.28.

31|44—Hipólito Bonilla Alfonso, con $ 2.777.98. Pedro Claver Sigales, con $ 5.400.00. Esteban Sánchez, con pesos 3.666.67. Emilio Daniel Mateo Isidro Ramos Soulier, con $ 8.924.09. Raúl Rodríguez Silva, con $ 6.088.93. Juan Florencio Ortiz Ubal, con $ 7.737.00. Juan Carlos Perrone Robaina, con pesos 21.909.55. Mario Julio Dassati Zecchini, con $ 7.096.26. Zacarías Fregeiro, con $ 4.072.00.- Gregorio Cabrera, con $ 2.772.30. Andrés Carrano Milano, con $ 5.630.00. Victorio Panizza Sotelo, con $ 19.149.03. Olidio Silveira Rodríguez, con $ 3.240.00. Daniel Indalecio Ponce, con $ 2.769.13 atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 27|VI|58.

Reforma de cédula

45—Isabelino Bálsamo Romano, con $ 3.686.99, que a partir del 30|XI|57 se servirá a razón de $ 5.050.42.

Jubilaciones

46|50—Silvino Quiroga Arriola, con $ 7.312.17. Estevan Zamora, con pesos 5.168.06. Bárvaro Gregorio Rubano Cábula usual: Gregorio Rubano, con pesos 4.676.55. Ramón Valentín Ricón González, con $ 15.600.00. Segundo Astrogildo Rodríguez, con $ 4.556.67.

Reformas de cédulas

51|60—Miguel D'Alto Spera, con pesos 3.480.00. Bartolomé Antonio Bianchi Podestá, con $ 9.336.00. Ulises Blas Marengo Cotelo, con $ 15.565.68. Stella Peña de Menéndez, con $ 2.428.02. Eustaquio Barcos Morales, con $ 5.092.07. Luis Ceriani Medina, con $ 5.238.00. Alida Pereira de Rojo, con $ 5.738.62. Italo Benjamín Arnoux Venturino, con $ 5.859.39. Angel Tiburcio Martínez Rancez, con $ 5.040.00. Luis Tomás Mauricio Camejo Garridó, con pesos 3.645.00.

61|70—Rosa Carmen Maccario de Almada, con $ 6.572.16. Octavio Cia Moscardini, con $ 6.080.00. Justo Agrelo Vilanova, con $ 3.330.00. Antonio Camacho Piriz, con $ 2.918.00. Esther Vallarino de Willat, con pesos 493.61 mensuales. Benito Casto Núñez Miranda, con $ 4.246.67. Julio Francisco Banchero Cincunegui, con $ 8.041.10. Celia Carvalho Rodríguez, con $ 2.400.00. Secundina Rodríguez de Escudero, con pesos 3.970.00. Antonio Cerizola. con pesos 6.180.33.

71|80—Adolfo Emilio Peyronel Plenchón, con $ 12.000.00; José Hurtado Millón, con $ 6.029.37; Juan Ramón Machado Fabra, con $ 4.140.00; Pascual Franchi Morroni, con $ 8.574.00; Alfredo Pascual Sturla, con $ 5.115.00; José María Fernández Bernández, con pesos 6.491.69; Isaac Blanco Alvarez, con $ 4.268.69; Francisco Becerra Fernández, con $ 7.092.12; Juana María Laxa de Varela, con $ 2.920.00; Edmundo Domingo Mainero Puts, con $ 8.262.00.

81|90—María Dolores Artucio, con pesos 4.320.00; Manuel Lamas Fariña, con $ 4.302.67; Claudio Marcelino Velázquez Techera, con $ 8.292.00; José Filgueira García, con $ 5.170 00 Esteban Roberto Garino Cagnate, con $ 3.646.67; Silveria Jacinta Emma Lemos de Núñez, usual: Emma Lemos de Núñez, con pesos 3.840.00; Desdémona Rocca de Estévez, con $ 4.920.00; Francisco Fassio Guido, con $ 4.578.30; Clorinda Juliano Leguina de Silva, con $ 4.680.00; Antonio Galante D'Pierno, con $ 6.816.17.

91|94—Zaragoza Lauro González, con $ 4.438.93; Irene Bialobrzeski de Curbelo y sus hijas Halina María y Elena María Nemesia Curbelo, con $ 4.260.84; María Esther Picardo de Pays y su hija Sofía Esther Pays Picardo, con pesos 4.554.00; Luisa Emilia Leonor Alba Mirta e Hilda Nora Doris Gaggero, con $ 2.397.07.

Pensiones

95|100—Carmen Berta Viera, con pesos 605.74; Rosa Dimitrio de Vallone y sus hijos Arcánger, Rosa y Antonia Vallone Dimitrio, con $ 2.769.69; María Russo de Terrón, con $ 1.582.40, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1.o de mayo de 1958; Zulma Margarita Reyes, con $ 231.00 mensuales; María del Carmen Llagaria de Stábile y su hija Agueda Antonia Stábile Llagaria, con $ 2.862.34; Justa Tellechea Zubiría, con $ 1.245.00.

101|110—María Magdalena Alvarez de Alvarez, con $ 619.36; María Teresa Croce de Eirale, con $ 1.500.00; Josefa González de Camaño y su hija Adela Josefa Camaño González, con $ 2.445.89; María Luisa Corrales de Brus y su hijo Víctor Manuel Brus Corrales, con pesos 3.772.72; Jacinta Quintana de Pérez y sus hijos María Teresa e Ismael Enrique Pérez Quintana, con $ 2.362.80; María Antonia Fernández de Chiazzaro, con $ 1.002.15; Jorgelina González de César y sus hijos Gladys Teresita, Mireya y Julio Manuel César González, con pesos 1.248.47; Arminda María del Campo de Tauriño y su hija Nelly Tauriño del Campo, con $ 3.253.77; Blanca Juvenal Ramos de Ancheta y sus hijos Juan Ildemar y Luis Uruguay Ancheta Ramos, con $ 1.176.62; Luisa Cleofe Broggi, con $ 1.830.00.

Reforma de cédulas

111|112—Juan Bautista Kelner, con $ 2.971.14; Abelardo Bula Villar, con $ 916.07.

Jubilaciones

113|120—Marzo Angueira More, con $ 6.575.08; Toribio Campebell; usual: Toribio Campbell, con $ 3.507.60; Amabilia Curbelo de Camejo, con $ 3.202.28; Miguel Angel Carrica Iribarne, con pesos 6.923.76; Jerónimo Curbelo Ferrer, con $ 6.000.00; Sebastián Raúl Cambón Santos, con $ 13.677.00; José María Manuel Simón Cánepa Garello, con pesos 10.800.00; María Bonifasia Guerrero de Carballo, con $ 2.879.60.

121|131—Reinaldo Coubrugh, con pesos 5.135.20; Manuel Cuadrado Suárez, con $ 7.202.04; Adolfo Diamonte Carbone Scabone, con $ 1.512.80; Andrés Alvarez Suchi, con $ 6.448.84; Diego Aldama Salaverría, con pesos 8.903.48; Julio Alvaro Agorio Etcheverry, con pesos 16.948.79; Juana Beux de Armand Ugón, con $ 900.00; Eduardo Eustaquio Acevedo Cáceres, con $ 3.336.66; Julio

Oscar Secundino Echeverriborda, con pesos 5.700.03; Angel Liborio Alvarez Peña, con $ 6.016.83; Ramón Ventura Peña, con $3.826.44.

Reforma de cédula

132—Francisco Patiño Lamarque, con $ 8.649.50.

Jubilación

133—Albana Ramírez de Bastarrica, con $ 8.112.00.

Reforma de cédulas

134|136—Manuel José Silvio Briano Francesch, con $ 11.139.96; Rogelio Cuello Echeberte, con $ 2.042.34; Emilia Barrios Ibarra de Anastasia, con pesos 150.27 que a partir del 1|VIII|57 se servirá a razón de $ 218.87. Sumas mensuales.

Jubilaciones

137|141—Climaco Arellano Furtado, con $ 3.512.35; Esteban Correa Caraballo, con $ 3.603.07; Osorio Honorato Correa, con $ 4.524.67; Aníbal Bermúdez Suárez, con $ 10.073.19; Elías Raimundo Bentancor, con $ 6.632.11.

Reforma de cédula

142—Cayetano Radames Velacci, con $ 7.282.80.

Pensión

143—Angela Leonidas Galli de Roletti, con $ 2.191.22.

Reforma de cédula

144—Ismael Jesús Ibarra Rius, con $ 8.454.20.

145—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el ex funcionario del *Ministerio* de Defensa Nacional, señor Pilar Serafín Centurión, fallecido el 19 de febrero de 1957, tuvo derecho a jubilación con una asignación de $ 3.529.78, anuales, y declarar asimismo pensionista civil a la señora María Teresa Alvarez de Centurión con una asignación de $ 1.764.89 anuales.

146—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 3 de febrero de 1959 por la que se concedió jubilación civil a la señorita María Vilariño Labandeira, en razón de su desistimiento.

147—Declarar que la señora Universina Motta Souza de Martínez y los menores O. G. y Luciano Martínez Motta no tienen derecho a la pensión que solicitan.

148—Declarar que el señor Francisco Maldonado, jubilado civil a cargo de Rentas Generales, no tiene derecho al aumento establecido por la ley número 12.381 de 12 de febrero de 1957, conforme a lo dispuesto por el apartado final del artículo 2.o de la citada ley y declarar asimismo que su pasividad queda desgravada de montepíos desde el 7 de setiembre de 1954, de acuerdo con lo establecido por la ley N.o 11.182 de 18 de diciembre de 1948, debiéndosele reintegrar las sumas descontadas por tal concepto a partir del 3 de abril de 1955 (artículo 39 de la ley número 11.295 de 27 de marzo de 1953).

149—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 11 de diciembre de 1958 por la que se concedió jubilación civil al señor José Ramón Silvera, en el sentido de establecer que la verdadera asignación de pasividad que le corresponde percibir es de $ 1.155.10 anuales.

150—Declarar que la señorita María Celia Mula Centurión, pensionista civil a cargo de Rentas Generales, tiene derecho al acrecimiento de pensión que solicita, correspondiente a la cuota parte de su extinta madre señora Celina Centurión de Mula Paullier, fallecida el 10 de junio de 1958, debiendo percibir una asignación de $ 1.232.00 anuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 11 de junio de 1958.

151—Declarar que el jubilado civil señor Santiago Sanz Sanz, cuya cédula fue reformada por S|R de 14 de agosto de 1953, tiene derecho a nueva reforma de cédula a fin de computar nuevos servicios, no variando el monto de la pasividad acordada en la citada resolución.

152—Declarar pensionista civil a la señora Reyna Blanca Garelli de Benito, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 21 de abril de 1925 a la señora Luisa de Armas de Garelli, fallecida el 21 de diciembre de 1958, con una asignación de $ 183.25 anuales.

153—Declarar, al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Juan Lando Tiscornia, jubilado civil fallecido el 9 de octubre de 1957, tuvo derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 26.400.00 anuales, debiendo liquidarse haberes desde el 9 de abril de 1957 hasta el 9 de octubre de 1957.

154—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 16 de julio de 1941, por la que se concedió reforma de cédula al jubilado civil señor Isaac Feitoza, en el sentido de establecer que el verdadero monto de pasividad que le corresponde percibir es el de $ 1.174.70 anuales.

155—Declarar que la señora María Zicari de Lezcano, jubilada civil, tiene derecho a reforma de cédula al amparo del artículo 10 inciso B de la ley número 9.940 de 2 de julio de 1940, no variando el monto de pasividad acordado en la resolución de 1.o de setiembre de 1954.

156—Declarar que el señor Catalino Eleuterio Acasuso Ureta, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula, a fin de computar servicios anteriores, no variando el monto de su pasividad.

157—Declarar que el señor Juan Taborda Rodríguez, jubilado civil a cargo de Rentas Generales, tiene derecho a la desgravación de su pasividad a partir del 20 de setiembre de 1953, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 11.182 de 18 de diciembre de 1948, debiéndosele reintegrar las sumas descontadas por concepto de montepíos a partir del 30 de setiembre de 1954, artículo 39 de la ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953.

158—Declarar pensionistas civiles a las señoritas Fernanda Elvira y Urbana Aída Pascasio Espinosa, con una asignación de $ 870.00 anuales.

159—Declarar pensionista civil a la señorita Fernanda Elvira Pascasio Espinosa, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 28 de noviembre de 1928, a la señora Juana Espinosa de Pascasio fallecida el 25 de febrero de 1958, y a sus hijas Catalina y Urbana Aída Pascasio Espinosa, correspondiéndoles una asignación de pesos 159.05 anuales.

160—Declarar que la señora Celedonia García Vargas no tiene derecho a la pensión que solicita.

161—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 16 de octubre de 1958, por la que se declaró jubilada escolar a la señora María Valentina Denis de González en razón de su desistimiento.

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

163|172—Wáshington Rivos Mela, con $ 702.00 hasta el 31 de agosto de 1957; $ 726.00 desde el 1.o de setiembre de 1957 y $ 832.00 a partir del 17 de marzo de 1958; Carlos A. Goldaracena, con $ 830.00; Ruth Calviño de González, con $ 940.00; Silvio Gómez Gotuzzo, con $ 828.00, y a partir del 1.o de setiembre de 1957 se servirá a razón de $ 840.00; Fioravanti Eliodoro Lembo, con $ 1.337.49; Angela Guagliaone de Quirici, con $ 742.67; Mabell Mazziotta de Pacheco, con $ 446.00; María del Carmen Rodríguez de Perdomo, con $ 1.114.00; Alda Cattani, con $ 601.37; Astrid Kramer de Curutchet, con $ 800.09.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS ETCHEVERRY. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Relación N.o 15, de 25 de junio de 1959

Visto: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

RESUELVE:

1.o Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Jubilaciones

1|8—Narciso Córrerini, con $ 2.417.78. Teodoro De Santis La Rocca, con pesos 4.309.62. Fabio Gregorio Cardoso, usual Ricardo Fabio Cardozo, con $ 3.090.00. Ricardo Gerónimo Rezzano Genta, con $ 10.080.00. Miguel Andrés Tellechea Apaolaza, con $ 6.780.00. Antonia Sánchez Matonte, (escolar), con $ 586.93 *mensuales*. Manuel Rodríguez Brioso, con $ 991.31. Porfirio Rodríguez Mederos, con $ 4.423.60.

9|16—Petrona Clotilde Rocha Rocha, con $ 4.680.00. David Turqui Palmer, con $ 8.421.69. Rogelio Clementino Lucrecio Rodríguez, con $ 2.916.67. Antenor Feliciano Seijas, con $ 3.703.48. Juan Carlos Suárez, con $ 14.371.37. David Stalker, con $ 9.657.09. Marcelino Mario Silveira, con $ 7.910.90. Clodomiro Rodríguez Rivas, con pesos 8.349.40.

17|24—Paulo Da Luz Carpintero, usual: Pablo Da Luz, con $ 5.730.00. María Angélica Pacheco De de Leonardis, con $ 2.049.43. Elías Ramón de Abreu, con $ 2.742.44. Germán Correa, con pesos 5.629.89. Antonio Assad Torbey Sahab, usual: Antonio Turbay, con $ 2.863.95. Josefa Facal de Fernández, con $ 2.503.33 Héctor Mario Falcón Bianchini, con pesos 5.586.92. María Magdalena Medere de Furno, con $ 4.320.00.

25|32—Manuela Ferreiros Martínez, con $ 5.617.50. Colio Petcoff, con pesos 3.901.00. Julio Gregorio Pereyra García, con $ 2.121.46. Irma Caggiani de Presa, con $ 6.911.48. Ubaldina Petrona Morales de Pérez, con $ 3.443.30. Bernardo Porzecanski, con $ 12.440.16. Arturo Andrés Peragallo Perazzo, con pesos 5.081.97. Santos Peralta, con pesos 2.984.50.

33|40—Armando Lorenzo Perrone, con $ 7.968.00. Victoriano Silveira Madruga, con $ 3.628.44. Martina Molina de

Rivero, con $ 1.800.00. Ramón Eusebio Sequeira Durán, con $ 4.239.98. Gerardo Juvencio Panfilio Silveyra, con $ 5.954.72. Sigmundo Scherzer Hatz, con $ 6.126.67. Fermino Silveira, con $ 386.67. Bernabe Lagrange Monzon, con $ 6.192.40.

41|48—Eliberto Marquez, con pesos 2.727.16. Gilberto Michelena Barreto, con $ 4.220.00. Vicente Salvador Molina Alfonso, con $ 3.847.15. Eulogio Gadea Diago, con $ 10.052.00. Federico Fernando Grillo Barba, con $ 10.043.15. Flavio de Brun Carbajal, con $ 5.688.00. María Julia Silva de López, con $ 990.00.

49|57—Alberto Amílcar Giacobbe Picarone, con $ 5.008.40. Julián Bautista García Sosa, con $ 3.533.98. Enrique Tomás Barlocco Gerges, con $ 8.520.70. Pedro Lombardi, con $ 5.064.00. Manuela Bonasso de Lugaro, con $ 4.680.00. Luis María Delfino Scarone, con pesos 5.635.00. Ramiro Aminto Miranda Sánchez, con $ 2.693.29. Gil Morales, con $ 3.450.00. Luis Couret Rodríguez, con $ 9.720.00.

Pensiones

Olga Rodríguez de López, con pesos 1.433.54. María Lesparre, con pesos 461.57. Polonia Sabina Laguna de Figueroa y su hija Margarita Polonia Sabina Figueroa Laguna, con $ 1.125.18. María Catalina Paciel de García de Zúñiga, con $ 3.039.58. Olinda Nosei de Duarte y su hija Sonia Duarte Nosei, con $ 2.673.38. María Rantasa de Vrabl, con $ 1.087.28.

64|68—Elena Marcelina Musetti De de Luca y su hijo Mario Serafín De Luca Musetti, con $ 3.721.16. Olga Haydée Ponce de Gatto, y sus hijos Octavio Alberto, Daniel Andrés y Walter Eduardo Gatto Ponce, con $ 2.808.68. Clara Tagle de Vitureira, y su hija Clara Olga Vitureira Tagle, con $ 7.978.30. Elida Nunes Ribeiro de Echevarría, con $ 2.034.58. Clelia Anita Bazzano de Paggi y sus hijas Mariceli y María Cristina Paggi Bazzano, con $ 3.240.04.

Jubilaciones

69|76—Aída Del de Oyarzábal, (ref. céd. escolar) con $ 764.50 mensuales. Luis Manzoni, (ref. céd.) con pesos 4.380.00. Cayetano Cancio Alvarez Márquez, (ref. céd.) con $ 13.134.70. Carmelo Mareco, (ref. céd.) con pesos 5.136.00. Domingo Pérez (ref. céd.) con $ 7.522.00. Martín Sucunza Urrizola, (ref. céd.) con $ 9.586.08. Eloy Demetrio Suárez, (ref. céd.) con pesos 7.817.50. Ancelma Anastacia Luzardo de Anselmo (ref. céd.) con $ 8.112.00.

77|84—Alberto Alexandre Muniz, (ref. céd.) con $ 8.474.30. Agustín Recciope Parula, (ref. céd.) con $ 3.858.13. Renée Carmen Dell Isola Fontana, (ref. céd.) con $ 2.981.64. Alberto Cazaux Cabrera, (ref. céd.) con $ 5.841.21. María Suárez de Rojas, (ref. céd.) con $ 2.236.22. Trinidad Ana Palmero de Caetano (ref. céd.) con $ 2.629.07. Luis Héctor Cigliuti, (ref. céd.) con $ 11.362.22. Anatolia Avellaneda de Dente, (ref. céd.) con $ 5.352.00.

85|92—Vicente Salvador Cruells Salsamendi, (ref. céd.) con $ 5.160.00. Pedro Fornesi Borcale, (ref. céd.) con $ 7.356.00. José Carlos Varela Freire, (ref. céd.) con $ 5.403.97. Jorge Clemente Espínola López, (ref. céd.) con $ 10.145.36 Serafina Ambrosia Pagani Moscardi, (ref. céd.) con $ 3.600.00. Fernando Norberto Llagueiro Babba, (ref. céd.) con $ 4.739.03. María Angélica Abreu de Báez (ref. céd.) con pesos 2.970.00. José Gabriel Angel Tomeo Orichio, (ref. céd.) con $ 3.138.38.

93|100—Luisa Adelaida Masullo Grecco, (ref. céd.) con $ 6.668.49. Ernesto San Román Loustaunou, (ref. céd.) con $ 9.861.63, que a partir del 1.o de setiembre de 1957 se servirá a razón de $ 11.057.50. José Máximo Cabaña Núñez, (ref. céd.) con $ 4.390.00. Mario Julio Couto Rodríguez (ref. céd.) con $ 6.634.05. María Adelia Ayala de Juárez, (ref. céd.) con $ 4.320.00. Francisco Ramón Capó, (ref. céd.) con pesos 4.920.00. Zenón Víctor de León Borges, (ref. céd.) con $ 5.832.61. Lucas Bauzá, (ref. céd.) con $ 3.805.28.

101|108—Roberto Pastorino, (ref. céd.) con $ 10.891.36 y a partir del 1.o de setiembre de 1957 se servirá a razón de $ 12.860.91. Antonio José Luis Zavattiero Mesina, (ref. céd.) con pesos 4.746.11. José Luis Eugenio Brasesco Ferrua, (ref. céd.) con $ 6.166.80. Ildebrando de los Santos (ref. céd.) con $ 3.784.46. Uberfil Francisco Rodríguez Burgueño, (ref. céd.) con pesos 7.460.20. Cosme Feliciano Torres Plada, (ref. céd.) con $ 5.784.00. Daniel Salvador Mateo, (ref. céd.) con $ 1.210.90. Carlos Giachino Balbi, (ref. céd.) con $ 5.896.67.

109|116—José Bermúdez, (ref. céd.) con $ 3.498.00. Alejandro Dancona (ref. céd.) con $ 2.822.83. María Eugenia Púñal de Reissig, (ref. céd.) con $ 3.963.33. Antonio Szerel Gabrusik, (ref. céd.) con $ 4.999.56. Felipe Pedro Valarín Romano, (ref. céd.) con $ 7.347.43. Emiliano Orosías Monteiro Cenández, (ref. céd.) con $ 2.681.93. Atilio Di Rienzo Tipaldo (ref. céd.) con $ 4.020.59. Agustín Alberto Suárez Castrillo, (ref. céd.) con $ 4.283.68.

117|124—Rosario Blas Somma Cattaldo, (ref. céd.) con $ 3.463.36. Evaristo Fructuoso Torres Vergara (ref. céd.) con $ 2.860.00. Osvaldo José Luaces Bordad, (ref. céd.) con pesos 8.124.70. Liborio Caraballo Rondán, (ref. céd.) con $ 3.143.33. José Marcos Cattini, (ref. céd.) con $ 3.601.00. Juan Ricardo Vigliola Deliza, (ref. céd.) con $ 5.807.40. María Reina Caride de Denis, (ref. céd.) con $ 7 246.60. Bautista Bomio Perrone (ref. céd.) con $ 6.133.06.

125|134—Juan Carlos Valenti, (ref. céd.) con $ 11.040.00. Melani David Gandolla, (ref. céd.) con $ 4.707.46. Artigas Gumersindo Zamora Ipar, (ref. céd.) con $ 9.131.44. Eugenio Ceriani Montelvetti: (ref. céd.) con $ 4.488.68. Pablo Fistolera Echeverz, (ref. céd.) con $ 5.758.31. Valentín Natividad Brito Fernández (ref. céd.) con $ 2.880.00. Juan Carlos Buzzetti Dubini, (ref. céd.) con $ 12.512.69. Julio Seigal González, (ref. céd.) con pesos 10.899.13. José Tain Canda (ref. céd.) con $ 3.236.67. Juan Tejera Cabrera, (ref. céd.) con pesos 4.848.27.

135—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 12|VI|58, por la que se declaró jubilado civil al señor Serafín Carbajal Franco, en razón de su desistimiento.

136—Declarar pensionista civil a la señora María Luisa Buquet Chiesa, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S|R de fecha 24 de abril de 1958 a la señora Luisa Chiesa de Buquet, correspondiéndoles percibir en conjunto una asignación de $ 3.531.00 anuales.

137—Declarar que la señorita Marta Graciela Larrosa Vivas pensionista civil a cargo de Rentas Generales por S|R de 28 de enero de 1953, tiene derecho al acrecimiento de pensión que solicita correspondiente a la cuota-parte de su extinta madre, Sra. Tomasa Martiniana Vivas de Larrosa, debiendo percibir una asignación de $ 139.10 mensuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 15|IV|59.

138—Declarar que la señora María Catalina Requena de Ponce de León no tiene derecho a la pensión que solicita.

139—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 31|VII|58, por la que se concedió pensión civil a la señora Bibiana Rebollo de Rodríguez, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 23 de octubre de 1946 y 28 de setiembre de 1955 a las señoritas Magdalena, Ilda y Gladys Renée Rodríguez y a la señora Luisa Rodríguez de Paulis, respectivamente, en el solo sentido de establecer que la verdadera asignación de pasividad que les corresponde percibir es de $ 447.18 anuales.

140—Declarar, al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el jubilado civil, señor Moysés Enrique Jablón Liberman, fallecido el 16 de julio de 1958 tuvo derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 2.448.00 anuales, liquidándose haberes desde el 1.o de noviembre de 1957 al 16 de agosto de 1958; y declarar asimismo pensionista civil a la señora Rosa Katz de Jablón con una asignación de $ 1.224.00 anuales.

141—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos al señor Carlos M. Lázaro con una asignación mensual de $ 1.535.00.

142—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a la señorita Margarita Montedónico con una asignación mensual de $ 630.00 (artículo 171 de la Ley número 12.376, de 31|I|57).

2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — **EDUARDO A. PONS ETCHEVERRY.** — **Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 18 de junio de 1959.

2916—Decreto por el que se revoca lo dispuesto en los apartados F, H, L, Ll, M y Ñ del artículo 10 del Reglamento Orgánico Administrativo de la Dirección General de Institutos Penales (Decretos de 27 de mayo de 1938 y 10 de mayo de 1939) y se modifica el apartado D) del artículo 10 de dicho Reglamento.

2917—Dispónese la realización de un concurso de méritos y subsidiariamente de oposición en el Registro General de Inhibiciones, para proveer un cargo de Oficial 2.o, con sujeción a las bases que en la respectiva resolución se establecen.

2918—Encomiéndase interinamente de la Dirección del Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Durazno, al señor Escribano Adjunto del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de dicho Departamento, don Diego A. Fort.

2919—Suspéndese con retención total de sus haberes al funcionario del Registro General de Arrendamientos y Anticresis, Dionisio Ademar Viega Romero.

2920—Modifícase la resolución del P. E. de 7|V|59 por la que se dispone que la funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación, señorita Magdalena Peña Lopater, pase a prestar servicios en comisión en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis, estableciéndose ha de serlo en la Fiscalía Letrada Departamental de Lavalleja, hasta nueva resolución.

2921—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1957 la suma de $ 103.60, que adeuda el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a la señorita Martha Bastón, en concepto de promedio de vacaciones, por el año 1956.

2922—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1957, la suma de $ 987.15, que adeuda el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la Administración de Ferrocarriles del Estado, en concepto de pasajes y fletes expedidos durante el mes de marzo de 1957.

2923—Apruébanse los estatutos reformados de la "Confederación Granjera del Uruguay", con sede en esta capital declarándose que continúa en el goce de la personería jurídica que ya le fuera concedida.

2924—Apruébanse los estatutos del "Club Social y Deportivo Incusa de Juan L. Lacaze", con sede en la ciudad de Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, concediéndosele personería jurídica.

2925—Apruébanse los estatutos de la "Asociación de Padres de Alumnos y Amigos del Liceo", con sede en la ciudad de Juan L. Lacaze Departamento de Colonia, concediéndosele personería jurídica.

2926—Apruébanse los estatutos de la "Sociedad Artiguista del Uruguay", con sede en esta capital, concediéndosele personería jurídica

2927—Modifícase la resolución del P. E. de 3|II|59, por la que se concedió personería jurídica a A.E.X.A.L.P.A. (Asociación de ex-alumnos de la Escuela del Paso de la Arena) en el solo sentido de establecer que su verdadero nombre es A.E.X.A.L.P.A. (Asociación de ex-alumnos del Paso de la Arena).

2928—Acéptase la renuncia presentada por el señor Vinicio Siniscalchi, del cargo de Auxiliar 2.o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

2931—No hacer lugar a la solicitud de la Sindicatura Provisoria de la Liquidación de "Financiera Inmobiliaria Constructora S. A." (FICSA) en el sentido de que se anule la inscripción en el Registro General de Inhibiciones (Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos) de once promesas de compraventa, inscriptas entre el 18 y 27 de octubre de 1954.

2932—Nómbranse para ocupar cargos de Maestro de Gimnasia en el Consejo del Niño, de acuerdo al concurso de Oposición y Méritos realizado, a los señores Salvador Mauad Guraieb y Armando Fernández.

2933—Nómbrase para ocupar el cargo de Discotecario en el SODRE, de acuerdo al concurso de Oposición y Méritos realizado al efecto, a la señora Dora Fabregat.

2934—Recábase la opinión del señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación en los antecedentes relacionados con la gestión promovida por la señora Esperanza Fariña Reyes de Fialho, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, solicitando jubilación por su actuación como Canciller de Consulado.

1935—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria al Profesor Germán Cabrera, con motivo del próximo viaje que realizará a Europa en usufructo de la beca que le fuera otorgada por el IV Salón Bienal de Artes Plásticas.

2936—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, a la Profesora Blanca Traversoni de Cabrera, con motivo de su próximo viaje a Europa.

2937—Acéptase la renuncia presentada por el señor Bartolo Godoy, del cargo de Peón del Instituto Nacional de Alimentación.

2938—Acéptase la renuncia presentada por el señor Rodolfo Odiotti Robaina, del cargo de Maestro del Consejo del Niño.

2939—Acéptase la renuncia presentada por la señora Gloria Pascua, del cargo de Peón del Instituto Nacional de Alimentación.

2940—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Elsa Alberte Kerber, del cargo de Encargado de Salas del Museo Histórico Nacional.

2941—Destitúyese, por la causal delito, al funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, señor Emilio Scaroni Rossi de acuerdo con la venia concedida por el Senado de la República (artículo 168, numeral 10 de la Constitución).

2942—Acéptase la renuncia presentada por la señora Francisca Pires de Dávila, del cargo de Ayudante de Servicio de 3.a del Comité Departamental de Salto, dependiente del Consejo del Niño.

2943—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el Miembro del Jurado de Remuneraciones Literarias año 1958, doctora Esther de Cáceres, y desígnase para el referido cargo, al Profesor Domingo Bordolli.

2944—Acéptase la renuncia colectiva presentada por los actuales integrantes de la Comisión Nacional de Bellas Artes, y desígnase para integrar la referida Comisión, a las personas que en la respectiva resolución se establecen.

3117—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para permutar el inmueble de su propiedad, situado en la calle Carapé N.o 2210 de esta capital, padrón N.o 21.916, por el de propiedad de la señora Adela Irene Molinelli, ubicado en la calle Olivos número 988, padrón N.o 54.4428, debiendo dicho Organismo percibir además, la suma de $ 4.169.50, en compensación por la diferencia de valores de tasación de ambos inmuebles.

—Declárase de carácter oficial, el viaje de estudios a Gran Bretaña que realizará la Bibliotecaria del Instituto Cultural Anglo Uruguayo, señorita Olga Pastotiza.

La Secretaría

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1948 - 1958

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	6.309	6.131	5.422	5.553	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796	2.502
Poder Ejecutivo, Indices	65	38	56	46	36	56	80	100	112	144	100
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	568	309	196	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.653	9.823	10.056
Avisos del día	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278
Balances	460	446	250	402	803	1.115	1.494	1.546	—	1.773	1.871
Edictos Matrimoniales, (Interior)	118	137	88	63	157	134	135	124	86	66	111
Estados Bolsa	22	16	19	24	20	24	22	20	23	26	22
Estados Judiciales	22	27	24	32	35	28	30	23	15	23	25
Estados Municipales	87	99	90	86	78	89	83	61	37	61	68
Infracciones Aduaneras	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	296	248	224	292	297	291	293	295	294	297	279
Comodines	203	93	142	111	140	184	—	—	—	102	93
Totales	21.772	20 372	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.392	18.384	19.532	20.428

ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

26.a REUNION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Mayo 14 de 1959

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Solicitud de sesión.
3—Se da por terminado el acto por falta de quórum.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 13 de mayo de 1959.

La Asamblea General se reunirá a solicitud de varios señores legisladores en sesión extraordinaria mañana jueves 14 a la hora 19, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Recurso de apelación interpuesto por miembros de la Junta Departamental de Canelones, contra la Resolución del Concejo que dispuso la suspensión del personal eventual, peones a jornal y contratados. — (El plazo constitucional vence el día 17 de mayo de 1959). — Carp. 9. — Rep. 7.

2º — Recurso de apelación interpuesto por miembros de la Junta Departamental de Río Negro, contra la Resolución del Concejo, que dispuso la cesantía de los funcionarios contratados y eventuales. — (El plazo constitucional vence el día 17 de mayo de 1959). — Carp. 10. — Reps. 8 y 9.

José Pastor Salvañach - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

1

A la hora 19 y 36 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Alberto Abdala, Francisco Antúnez Giménez, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Zoilo Chelle, Carlos Fischer, Alfredo Lepro, y Fermín Sorhueta;** y los señores Representantes, **Adela A. de Toricelli, Rodney Arismendi, Pantaleón Astiazarán, Jorge Batlle Ibáñez, Humberto Bianchi Altuna, Agustín C. Caputi, Luis Alberto Carrese, Lisandro Cersósimo, Carlos M. Estellano, Juan E. Fabini, Nicolás Gagliardini, José Giosa, Santos Gómez Durdos, Mario Lucas Goyenola, Luis Hierro Gambardella, José León Lezama, Osvaldo Lezama, Maximiano Luz, Zelmar Michelini, Nelson S. Migliaro, Eduardo Paz Aguirre, Luis Riñón Perrett, Renán Rodríguez, Juan Rodríguez Correa, Alberto M. Rosselli, Guillermo L. Ruggia y Vivián Trías.**

Faltan:

Con licencia el señor Senador **Luis Batlle Berres** y los señores Representantes, **Germán D'Elía, Arturo J. Dubra, Rafael R. Pazos, y A. Francisco Rodríguez Camusso.**

Con aviso, los señores representantes: **Venancio Flores, Héctor Lorenzo y Losada y Hugo Ubilla.**

Sin aviso, los señores Senadores: **José Acquistapace, Washington Beltrán, Pedro C. Besozzi, Eduardo P. Bottinelli, José Bove Arteaga, José Pedro Bruno, José Pedro Cardoso, Juan J. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Washington Guadalupe, Fernández Lucas Gaffrée, Aparicio Saravia, Carlos María Penadés, César A. Piffaretti, Alba Roballo, Eduardo Rodríguez Larreta, Silvio H. Silva, Guillermo Stewart Vargas, Julio L. Trías Du Pré, Luis A. Tróccoli, José Antonio Varela y Julio César Vignale;** y los señores representantes: **Guzmán Acosta y Lara, Jorge Andrade Ambrosoni, Sergio Arbiza, Esteban Arosteguy, Carlos Arraga, Nelson Arredondo, Jorge Barbot Pou, Santiago Belzarena, Ciro Ciompi, Ulises Collazo, Ramón A. Cotelo, Gervasio A. Crespo, Pedro María Chiesa, Ernesto D'Alessandro, Ariel De La Sierra, Héctor Del Campo, José Ramón Díaz Bautista Duhagón, Fernando Elichirigoity, Washington R. Fenocchi, Elsa Fernández de Borges, Déliasis Fernández Viera, Wilson Ferreira Aldunate, Héctor Fontes, Manuel Flores Mora, Elbio Geymonat, Angel M. Gianola, Bari González Modernell, Mario Heber, Alberto Heber Usher, Isidro Leirana, Manuel Linares, Juan Carlos López Gutiérrez, Artemio Machado, Alberto Manini Ríos, Enrique Martínez Moreno, José Mendy Brum, Leonel Mesa, Martín M. Ois, Dardo Ortiz, Enrique Pastorino, Albérico Passadore, Héctor Payssé Reyes, Hermes Pereyra Machado, Daniel Pérez Del Castillo, Ulises Pivel Devoto, Horacio A. Polla; Manuel Primo (hijo), Carlos R. Ribeiro, Haroldo Risso Sienra, Milton Luis Rosa, María Luisa Rucco Reyes, Alberto E. Ruiz Prinzo, Leonel E. Ruiz Zorrilla, José A. Saldún, Walter R. Santoro, Glauco Segovia, Héctor D. Silveira Díaz, Antonio Suárez Ponte, Bradamante Toyos, Francisco Mario Ubillos, Luis J. Vidal Zaglio, Jorge L. Vila, Rolando Viotti, Roberto A. Zefferino y Alejandro Zorrilla de San Martín.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
No hay número para celebrar sesión.
Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente):

"Varios señores senadores solicitan se cite a la Asam-

blea General para el día de hoy, en tercera citación, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan".

—Léase.

(Se lee):

Montevideo, mayo 13 de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Don Juan Carlos Raffo Frávega.

Los Legisladores que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva disponer la convocatoria de la Asamblea General, en tercera citación, para mañana jueves 14, a las 19 horas, a fin de considerar las apelaciones interpuestas por Ediles de los Departamentos de Canelones y Río Negro.

Saludamos al señor Presidente con toda consideración.

César A. Piffaretti. — Luis Tróccoli. — Carlos Fischer. — José Acquistapace. — Luis Alberto Brause. — Alberto E. Abdala. — Humberto Bianchi Altuna. — Agustín C. Caputi. — Juan Rodríguez Correa. — Nelson Migliaro. — Alberto Rosselli. — Osvaldo Lezama. — Nicolás Gagliardini. — Eduardo Paz Aguirre. — Elsa Fernández de Borges. — José Giosa. — Santos A. Gómez.

3

—Si no se hace uso de la palabra se dará por terminado el acto.

Queda terminado el acto.

(Así se hace).

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dr. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Santiago Legrand
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

27.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Mayo 14 y 15 de 1959

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Solicitud de Sesión. — El señor senador Abdala mociona para que la Asamblea General resuelva si desea celebrar sesión.
— Se resuelve afirmativamente.
4—Reforma del Reglamento. — El señor senador Rodríguez Larreta solicita que se resuelva tomar en cuenta uno de los proyectos de reforma presentados.
—Se vota afirmativamente.
—El señor senador Rodríguez Larreta formula moción para que se tome como base el proyecto presentado por el señor representante Payssé Reyes.
—Se resuelve afirmativamente.
—Se aprueba el proyecto tomado como base.
(6) La Mesa da cuenta de que la Comisión encargada del estudio del proyecto de reforma del reglamento ha quedado integrada con los señores senadores Guadalupe, Rodríguez Larreta y Abdala, y con los señores representantes Ubilla, Vila y Renán Rodríguez.
(8) La Mesa da cuenta que habiendo renunciado el señor Vila se nombra en su lugar al señor Cersósimo.
5—Medidas prontas de seguridad. — Exposiciones de los señores Ministros del Interior, doctor Berro, y de Defensa Nacional, General Olivera.
—Intervenciones de varios señores legisladores.
—Debate.
(7): Continúa el debate.
(9) Continúa el debate.
—Se votan negativamente las fórmulas presentadas por los señores legisladores Cardoso, Trías y Abdala.
—Se vota afirmativamente la fórmula presentada por el señor Representante Ubillos, para que la Asamblea General se declare satisfecha con el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo y con las informaciones vertidas en Sala por los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional.
10—Recurso de apelación interpuesto por los miembros de la Junta Departamental de Canelones contra la resolución del Concejo que dispuso la cesantía del personal eventual, peones a jornal, y contratados.
—Intervención de varios señores legisladores.
11—Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 8 y 27 minutos del día 15.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 13 de mayo de 1959.

La Asamblea General se reunirá a solicitud de varios señores legisladores en sesión extraordinaria mañana jueves 14 a la hora 20, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Medidas prontas de seguridad. — Carp. 11.
2.o — Recurso de apelación interpuesto por miembros de la Junta Departamental de Canelones, contra la Resolución del Concejo, que dispuso la cesantía del personal eventual, peones a jornal y contratados. — (El plazo constitucional vence el día 17 de mayo de 1959). — Carp. 9. — Rep. 7.

José Pastor Salvañach — G. Collazo Moratorio
Secretarios"

1

A la hora 20 y 39 minutos entran a Sala los señores senadores: Alberto Abdala, José Acquistapace, Francisco Antúnez Giménez, Washington Beltrán, Eduardo P. Botinelli, José Bove Arteaga, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José Pedro Bruno, José Pedro Cardoso, Zoilo Chelle, Carlos Fischer, Juan J. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Washington Guadalupe, Alfredo Lepro, Fernando Lucas Gaffrée, Carlos María Penadés, Alba Roballo, Eduardo Rodríguez Larreta, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Guillermo Stewart Vargas, Julio L. Trías Du Pré, José Antonio Varela, Julio César Vignale, y los señores representantes: Guzmán Acosta y Lara, Adela A. de Toriedi, Sergio Arbiza, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Carlos Arraga, Nelson Arredondo, Pantaleón Astiazarán, Jorge Barbot Pou, Jorge Batlle Ibáñez, Santiago Beizarena, Humberto Bianchi Altuna, Agustín C. Caputi, Luis Alberto Carrese, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, Ulises Collazo, Ramón A. Cotelo, Gervasio A. Crespo, Pedro María Chiesa, Ernesto D'Alessandro, Ariel de la Sierra, Héctor del Campo, José Ramón Díaz, Fernando Elichirigoity, Carlos M. Estellano, Washington R. Fenocchi, Elsa Fernández de Borges, Wilson Ferreira Aldunate, Venancio Flores, Manuel Flores Mora, Nicolás Gagliardini, Elbio Geymonat, Angel M. Gianola, José Glosa, Santos Gómez Durdos, Bari González Modernell, Mario Lucas Goyenola, Mario Heber, Alberto Heber Usher, Luis Hierro Gambardella, Isidoro Leirana, José León Lezama, Osvaldo Lezama, Juan Carlos López Gutiérrez, Maximiano Luz, Artemio Machado Alberto Manini Ríos, Enrique Martínez Moreno, José Mendy Brum, Zelmar Michelini, Nelson S. Migliaro, Martín M. Oís, Dardo Ortiz, Enrique Pastorino, Albérico Passadore, Héctor Payssé Reyes, Eduardo Paz Aguirre, Hermes Pereira Machado, Daniel Pérez del Castillo, Ulises Pivel Devoto, Horacio A. Polla, Manuel Primo (h), Carlos R. Ribeiro, Luis Riñón Perrett, Haroldo Risso Sienra, Renán Rodríguez, Juan Rodríguez Correa, Milton Luis Rosa, Alberto M. Rosselli, María Luisa Rucco Reyes, Guillermo L. Buggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Leonel E. Ruiz Zorrilla, José A. Saldún, Walter R. Santoro, Glauco Segovia, Antonio Suárez Ponte, Bradamante Toyos, Vivián Trías, Francisco Mario Ubillos, Luis

J. Vidal Zaglio, Jorge L. Vila, Rolando Viotti, Roberto A. Zefferino, Alejandro Zorrilla de San Martín.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Luis Batlle Berres y los señores representantes: Germán D'Elía, Arturo J. Dubra, Rafael R. Pazos, A. Francisco Rodríguez Camusso.

Con aviso, los señores representantes: Héctor Lorenzo y Losada y Hugo Ubilla.

Sin aviso, los señores senadores: Pedro C. Besozzi, Aparicio Saravia, César A. Piffaretti, Luis A. Tróccoli, y los señores representantes: Jorge Andrade Ambrosoni, Bautista Duhagón, Juan E. Fabini, Déleasis Fernández Viera, Héctor Fontes, Manuel Linares, Leonel Mesa, Héctor D. Silveira Díaz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
Hay número para sesionar.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados
(Se da de los siguientes:)

Varios señores legisladores solicitan se cite a la Asamblea General para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan. — Carpeta 12.

—Léase.

"Montevideo, 13 de mayo de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General don Juan C. Raffo Frávega.

Solicitamos del señor Presidente se sirva convocar a la Asamblea General, para el día de mañana jueves 14, a las 20 horas, a fin de considerar:

1.o Medidas prontas de seguridad.
2.o Apelación de Ediles de Canelones.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Luis Alberto Brause. — Renán Rodríguez. — Francisco Antúnez Giménez. — Alfredo Lepro. — Rodney Arismendi. — Alba Roballo. — José Pedro Cardoso. — Eduardo Paz Aguirre. — José Acquistapace. — Vivián Trías. — Maximiano Luz. — Osvaldo Lezama. — Glauco Segovia. — Fernando Elichirigoity. — Lisandro Cersósimo. — Santos A. Gómez Durdos. — Agustín Caputi. — Luis Alberto Carresse. — Jorge L. Vila".

(Se continúa dando cuenta:)

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que da cuenta del mantenimiento de las Medidas Prontas de Seguridad, e informe sobre el desarrollo de los acontecimientos vinculados a las mismas. — Carpeta 11.

—Repártase y agréguese a sus antecedentes.

La Suprema Corte de Justicia remite un mensaje por el que reitera la solicitud relativa a la formulación de la nómina de Conjueces para integrar esa Corporación. — Carpeta 144|58.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El señor legislador don Agustín Caputi mociona para que se nombre una Comisión encargada de estudiar y modificar el Reglamento de la Asamblea General.

Los señores legisladores Tomás G. Brena, Daniel Pérez del Castillo, Gervasio A. Crespo y Venancio Flores presentan una moción para que se designe una Comisión que dentro del plazo de noventa días presente un proyecto de modificaciones al Reglamento del Cuerpo.

El señor legislador Héctor Payssé Reyes presenta una moción para que se designe una Comisión que estudie la modificación del Reglamento.

—Léanse.

(Se leen):

"MOCION

Mocionamos para que se nombre una Comisión encargada de estudiar y modificar el Reglamento de la Asamblea General, en base a antecedentes parlamentarios ya existentes.

Montevideo, 14 de mayo de 1959.

Agustín C. Caputi, Representante por Canelones".

"Montevideo, 14 de mayo de 1959.

Mocionamos para que se designe una Comisión integrada por dos senadores y tres diputados, para que dentro del plazo de noventa días presente un proyecto de modificaciones al Reglamento de la Asamblea General.

Tomás G. Brena. — Carlos Pérez del Castillo. — Venancio Flores. — Gervasio A. Crespo".

"MOCION

Desígnase una Comisión Especial integrada por tres senadores y cuatro representantes para que en el término de 60 días proyecten un nuevo reglamento para la Asamblea General.

Héctor Payssé Reyes".

3

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea deberá resolver si desea celebrar sesión.

SEÑOR ABDALA. — Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor legislador Abdala.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 97 en 98)

4

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?

Formulo moción para que se vote sobre tablas alguna de las mociones presentadas en cuanto a la reforma del Reglamento, ya que dicha modificación es de tal urgencia que creo que la Asamblea podría interrumpir por cinco minutos el interesante debate que seguirá después.

Son tres mociones que se asemejan mucho. Sería cuestión de llegar a un acuerdo entre los autores, cosa que sería muy fácil.

(Apoyados)

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CAPUTI. — Precisamente, iba a referirme a lo manifestado por el señor legislador Rodríguez Larreta. Manifiesto que no tengo ningún inconveniente en retirar mi moción.

Creo, que las tres mociones son conducentes a que se corrija este anacronismo del mal Reglamento que rige a la Asamblea General.

Por consiguiente, apoyo la moción formulada por el señor legislador Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se tratan sobre tablas las mociones presentadas. Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores legisladores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 87 en 97)

—Hay tres mociones presentadas. Se votarán por su orden.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quedan dos, señor Presidente, porque una ha sido retirada por su autor, el señor legislador Caputi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, señor legislador.

Se va a dar lectura a las mociones presentadas.

(Se lee):

"Mocionamos para que se designe una Comisión integrada por dos senadores y tres diputados, para que dentro del plazo de noventa días presente un proyecto de modificaciones al Reglamento de la Asamblea General.

Tomás G. Brena. — Carlos Pérez del Castillo. — Venancio Flores. — Gervasio A. Crespo".

"Desígnase una Comisión Especial integrada por tres senadores y cuatro representantes para que en el término de 60 días proyecten un nuevo Reglamento para la Asamblea General.

Héctor Payssé Reyes".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Formulo moción para que se tome como base la última de las mociones leídas, porque, a mi juicio, contempla mejor el propósito y pone mayor número de senadores y diputados.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor legislador Rodríguez Larreta, en el sentido de que se tome como base la leída en último término, es decir, la presentada por el señor legislador Payssé Reyes.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 91 en 100**)

—Se va a votar, ahora, la moción presentada por el señor legislador Payssé Reyes.

Los señores legisladores por la afiramtiva, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 90 en 100**)

5

—Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — De acuerdo con el mensaje que el Consejo Nacional de Gobierno resolvió en su última sesión de antes de ayer, remitir a la Asamblea General, comparecemos aquí el señor Ministro de Defensa Nacional y el del Interior, para dar explicaciones ampliatorias respecto a los motivos que el Gobierno ha tenido para mantener las medidas prontas de seguridad que tomó a raíz de la situación de calamidad pública que aparejó el meteoro que es de todos conocida.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Ministro, para una aclaración?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Me parece, señor Presidente, que habría que conocer el texto del mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, antes de que el señor Ministro prosiguiera su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido repartido, señor legislador, y se encuentra sobre los pupitres de los señores legisladores.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — No lo tenemos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Voy a referirme a la motivación del mensaje, o sea a la parte sustancial del mismo. A través de mi propia palabra, va a ser conocido por los integrantes de la Asamblea General.

Quiero dejar establecido, en primer término, que antes de realizarse el debate de ayer en la Asamblea General, ya tenía el propósito el Gobierno, de hacer llegar a Sala, a través de sus Ministros de Defensa Nacional y del Interior, una motivación, lo más amplia posible para que el Parlamento pudiera estar perfectamente informado.

La parte sustancial del mensaje dice: Según es notorio, las circunstancias determinantes de la adopción de las medidas prontas de seguridad tuvieron por base el planteamiento de un verdadero estado de calamidad colectiva promovido por las inundaciones y sus consecuencias, cuya gravedad e imprevisibilidad suponían un riesgo inminente no sólo para la vida, el patrimonio y la seguridad de los habitantes de las zonas afectadas, sino, también, para el orden público nacional, al suscitar una perturbación generalizada en la vida normal del país.

Con la finalidad de atender a tales hechos, mediante disposiciones capaces de prevenir y evitar sus dañosos efectos, fue que se recurrió a las medidas de seguridad instituídas en nuestra carta constitucional precisamente para la custodia del orden frente a una amenaza de tales características.

Ahora bien; transcurrida la primera etapa de las inundaciones y amainada la furia de los elementos desencadenados, hubo que emprender la segunda, sin que pueda afirmarse que el panorama del país se haya modificado sustancialmente. Los problemas pueden haber variado, ya no hay peligro de inminente muerte bajo el avance de las aguas, pero ha de atenderse al sustento, alojamiento y salubridad de grandes núcleos de población desplazados de sus viviendas. Se estima que muchos miles de personas quedaron sin habitación. Han tenido que abordarse así muy complejas cuestiones derivadas de una convivencia accidental de esas familias en locales transitorios. Grandes zonas de las ciudades inundadas permanecen aún sin posibilidades de acceso. También ha debido organizarse el retorno masivo de evacuados hacia sus lugares de origen. Todo ello crea graves problemas de características cambiantes y que asumen, frecuentemente, modalidades imprevisibles, exigiendo del gobierno una acción inmediata y de máxima eficiencia. Son, por lo tanto, circunstancias anormales para enfrentar las cuales no están siempre habilitados los cuerpos o servicios de actuación ordinaria, ni ellos suelen disponer de medios eficaces frente a una situación extraordinaria de tan vasto alcance.

La reseña precedente permite afirmar que subsisten las condiciones que dieron mérito a las medidas de seguridad dispuestas, y que la tutela de los intereses comprometidos impone por ahora el mantenimiento de las mismas, sin perjuicio de qeu aquellas situaciones de emergencia con modalidades permanentes, que le quitaran imprevisibilidad, pudieran ser regidas por vía de la ley, problema que el Poder Ejecutivo estudia en este momento".

La verdad es que en el momento que se estaba considerando en el seno del Consejo Nacional de Gobierno el mantenimiento de las medidas de seguridad, el señor Ministro de Defensa Nacional advirtió que en la tarde de ese mismo día, o sea, de anteayer, circuló un rumor fundado de que determinado gremio obrero estaba esperando el levantamiento de las medidas de seguridad para declarar una huelga y ocupar una fábrica.

Dijo entonces el señor Ministro de Defensa Nacional, que existiendo, como existen, motivos ajenos a ese hecho para mantener las medidas de seguridad, él hacía saber al Consejo Nacional de Gobierno que iba a llamar a esos dirigentes obreros para advertirles, que aún levantadas las medidas de seguridad, era inconveniente que se agregase a las inmensas penurias derivadas del infortunio colectivo que está soportando la República, un problema social que vendría a ocasionar daños de enorme repercusión.

Esto no quiere decir que las medidas de seguridad se hayan mantenido en mérito a esa manifestación del señor Ministro de Defensa Nacional. El señor Ministro dejó flotando en la Sala del Consejo Nacional de Gobierno su buena disposición, su buena intención para evitar que un nuevo conflicto se agregase a los infortunios del país, como consecuencia de las inundaciones.

Pero en ningún momento se tuvo en cuenta, para mantener o para levantar las medidas de seguridad, el hecho que informó en aquel momento el señor Ministro Tanto es así que la motivación que sirve de base a la resolución por la cual el gobierno mantuvo las medidas de seguridad y el texto del mensaje que recoge esa motivación, no hacen la menor referencia a ningún problema obrero que el gobierno estuviese dispuesto a resolver por vía de medidas extraordinarias.

Tanto es así que en el día de ayer, la prensa recoge el texto oficial de la resolución del Consejo Nacional de Gobierno, donde está motivada la misma, antes de que hubiera tenido resonancia en el seno de la Asamblea General la decisión adoptada por el gobierno, y no se hace la menor mención a problemas obreros ni a las palabras de buena intención que pronunció el señor Ministro de Defensa Nacional.

Dice así la resolución, en la versión oficial, publicada por los diarios de ayer, de la sesión del Consejo Nacional de Gobierno: "De los informes aportados por el señor Ministro de Defensa Nacional, coincidentes con los traídos por los señores consejeros que acaban de visitar las zonas perjudicadas, resulta que la situación actual de dichas regiones es idéntica a la que tenían hace 15 días. Siendo así, se consideró que sería imprudente suprimirles la tutela adecuada constituída por las medidas de seguridad, destinadas a proveer a quienes lo necesitan de vivienda, alimentación, asistencia médica, transporte, etc., a la vez, garantir el orden y la seguridad. La supresión mencionada podría dejar en desamparo a muchas familias a las que se ha provisto de refugio provisorio en locales particulares pues, estos podrían de inmediato ser reclamados por sus propietarios. Cabe decir lo mismo de otros aspectos por los que las autoridades procuran medidas generales de aprovisionamiento, defensa sanitaria, etc., y que, quitada su organización impositiva actual perderían eficacia.

Lo que corresponde, pues, es informar a la Asamblea General de cuál es la realidad presente en tal materia, y por qué motivo, en consecuencia, se mantienen tales medidas. Sometidas, desde que se han ido dictando, a la jurisdicción de dicho Cuerpo, no sólo no ofrecen ningún riesgo, dado el móvil que las inspira, sino que, si dicha Asamblea discrepara acerca de su mantenimiento, su simple decisión bastaría para que cesaran de inmediato.

Se acordó, por tanto, enviar mensaje al Parlamento en los términos precedentes, y agregar que, siendo necesarias algunas normas legislativas exigidas por la situación creada por tales sucesos, el Consejo estudia el proyecto respectivo. Y, además, que los señores Ministros de Defensa Nacional y del Interior quedaban a disposición de la Asamblea para suministrar todas las explicaciones que se juzgaran convenientes".

Como se ve, tanto del texto de la resolución oficial del gobierno como del Mensaje, no resulta, en absoluto, que el gobierno, en ningún momento, haya tenido ni siquiera

la remota intención de decidir un conflicto obrero por la vía de las medidas de pronta seguridad.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Ministro? ¿Me permite, señor Presidente?

Estas últimas palabras que acaba de exponer el señor Ministro son contradictorias con lo expresado cuando comenzó su disertación, porque desde el momento que dice que el gobierno no tuvo ni remotamente la intención, yo pregunto: ¿qué es el Ministro de Defensa Nacional, un funcionario o un gobernante?, cuando de las propias palabras del señor Ministro del Interior se acaba de expresar que tuvo conocimiento de la posibilidad de que se tomara una planta industrial por los obreros y conceptuaba conveniente seguir con estas medidas para preservar un posible conflicto.

(No apoyados).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo no dije lo que mi distinguido amigo y colega el señor legislador Abdala acaba de atribuirme.

Dije que el señor Ministro de Defensa tenía el propósito —a título personal— de llamar a los dirigentes obreros para pedirles que no agregasen un problema laboral al tremendo drama que estaba viviendo el país, derivado de las inundaciones, pero eso no significa que el Gobierno hubiese querido, por la coyuntura del problema obrero, mantener o dilatar medidas impuestas por otras razones, por otros motivos, que son los que figuran en la fundamentación de la decisión delGobierno y los que se invocan en el mensaje enviado al Parlamento.

Quiero decir, además, para evitar que se siga padeciendo una tremenda confusión, que se produce, generalmente, en todas las personas que tratan el problema de las medidas prontas de seguridad. Las confunden, a menudo, con medidas de carácter general, con normas que alteran, con alcances genéricos, la situación jurídica del país, creando un estado irregular, distinto a la normalidad. La verdad es que las medidas prontas de seguridad no tienen ese carácter y esa naturaleza; ni se han aplicado, en este caso, con ese carácter y esa naturaleza. Las medidas de seguridad se refieren, exclusivamente, á casos particulares, determinados; son decisiones, no son reglas. Y con sujeción a este criterio se ha mantenido el Poder Ejecutivo en esta materia. Se fueron tomando decisiones, sucesivaemnte, como consta en los decretos respectivos y en los mensajes enviados a la Asamblea General, desde que empezaron las inundaciones, destinadas a prevenir los daños y perjuicios derivados de los mismos fenómenos naturales. Se buscó dar alimentación; dar abrigo; facilitar viviendas; facilitar transportes; permitir la evacuación; devolver a los damnificados a sus hogares; pero no se tomó, en absoluto, ninguna medida drástica y general que tuviese el sentido y la finalidad de alterar la situación jurídica del país.

En ningún momento, y yo reclamo de todos los sectores de opinión que digan si ha existido una sola lesión a algún derecho individual, si es cierto que se ha aplicado...

(¡Muy bien!)

—...alguna medida que no estuviese inspirada en la salvación patriótica del país...

(¡Muy bien! — Apoyados)

SEÑOR ABDALA. — Veo que vamos entrando en otro terreno, no cuestionado. Permítame una brevísima interrupción y posiblemente nos pongamos de acuerdo sobre el alcance que le di a sus primeras palabras.

Por lo pronto rogaría al señor Ministro —nos vamos a quedar un rato— que repitiera cuál ha sido su cita sobre la intervención del señor Ministro de Defensa Nacional al comienzo de su disertación.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me pemite, señor Presidente?

Yo tengo la pretensión de insunuar un procedimiento para que esto quede rápidamente aclarado.

El núcleo de la cuestión en este instante es, si para prorrogar el régimen de medidas de suguridad, el Poder Ejecutivo tuvo en cuenta o no el posible estallido de un conflicto gremial.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Enfáticamente manifiesto, en nombre del Poder Ejecutivo, que no lo tuvimos.

SEÑOR CARDOSO — Déjeme terminar, señor Ministro.

El señor Ministro está proporcionando una serie de elementos de juicio, pero habría uno concluyente: la lectura del acta de la sesión del Consejo Nacional de Gobierno. Con eso el asunto quedaría totalmente terminado. Es lo que permito insinuar.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — La decisión del Gobierno se tomó en base a los argumentos que acabo de leer. El Ministro de Defensa Nacional dió una información al Gobierno, pero al darla manifestó también que él entendía que dadas las circunstancias actuales debían mantenerse las medidas de seguridad, no en función del conflicto obrero en puertas, sino en función de la situación derivada de las zonas afectadas donde existían, todavía, miles y miles de personas sin hogar, donde había centenares y centenares de casas no habitables, donde todavía los habitantes de Paso de los Toros, no podían volver a sus hogares, porque....

(Interrupciones. — Campana de orden).

Pido que se me permita continuar con la exposición y después entraríamos al debate.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Además digo lo siguiente: no vengo a dar explicaciones de carácter político, vengo como hombre de Gobierno...

(Muy bien).

...y pido al Parlamento que trate este tema no con fines de explotación política...

(Muy bien. — Muy bien).

...porque el dolor colectivo...

(No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

...nos obliga a levantar el punto de mira...

SEÑOR BATLLE. — Levante el punto de mira usted.

(Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Nadie me va a enseñar a levantar el punto de mira.

(Campana de orden).

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una alusión política?

SEÑOR PRESIDENTE. — Después que termine el señor Ministro, con mucho gusto.

SEÑOR ABDALA. — Para una alusión política, señor Presidente. Me tiene que amparar en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pídasela al señor Ministro; él tiene el uso de la palabra.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una alusión política?

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir, señor legislador.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Esta lección fecunda de dolor común, debería servir para identificarnos a todos en defensa del país. No tengo ningún propósito...

(Interrupciones. — Campana de orden).

Estoy simplemente informando, del punto de vista patriótico, cual fue la decisión del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite ahora, señor Ministro, así nos ponemos de acuerdo?

Por muchos factores no lo voy a molestar, incluso en homenaje a una vieja amistad que tenemos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No me molesta jamás.

SEÑOR ABDALA. — Le solicito una interrupción, y sé que el señor Ministro me la va a conceder.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR ABDALA. — Le agradezco al señor Ministro la deferencia.

¿Me permite, ahora, la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Empiezo por decir que todos estamos jugando por lo alto, y en este tema no se puede hacer una discriminación de lo que es político y de lo que no es político. Todos los actos de Gobierno señor Presidente, tienen contenido, más o menos político. No se nos puede imputar a nosotros que podamos utilizar la situación tan dolorosa que padece el país con fines de explotación política; no venimos aquí con fines de sacar ventajas. Todos votamos estas medidas al Poder Ejecutivo, en el bien entendido que iba a hacer uso adecuado de las mismas.

Pero respecto del primer punto, no estamos de acuerdo con el señor Ministro, cuando hizo referencia a la intervención del señor Ministro de Defensa Nacional, y en la segunda, en la que volvió sobre el punto, hay contradicciones en su posición. Se lo voy a leer y le voy a demostrar que está en contradicción.

(Interrupciones).

No se pongan nerviosos. Vamos a leer y va a quedar en pie en la Asamblea General que la afirmación que yo hice era exacta. Va a quedar en pie que era exacta y que no la había entendido mal y que él primero se expresó de acuerdo a la versión del Consejo Nacional de Gobierno, y luego se rectificó y si la resolución se tomó por otro fundamento, se pudo haber dicho que se tomó por ese

otro fundamento y no se tomó en cuenta la proposición del señor Ministro. Hubiera sido lo justo, y lo honesto en este sentido.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Fue lo que ocurrió.

SEÑOR ABDALA. — Entonces vamos a una cuarta posición del señor Ministro.

SEÑOR FRAGA. — Está aclarado.

SEÑOR ABDALA. — No hay nada aclarado, señor legislador Fraga. Está más confuso el asunto cada minuto que el señor Ministro sigue hablando.

El señor legislador Fraga nos tiene acostumbrados a levantar presión. Hay que tranquilizarse. Es un problema de razonamiento. Hay que tranquilizarse. Si se excita estoy dispuesto a quedarme 28 horas aquí. Va a ser peor.

(Campana de orden).

"Según algunas informaciones qué poseo no sería difícil que en el día de mañana los obreros del Frigorífico Nacional, obreros y empleados ocuparan la planta".

"Esa situación creara una posición un tanto delicada, puesto que si los camioneros del Frigorífico Nacional no van a traer la carne que proporciona el Frigorífico Castro y establecimientos frigoríficos del Cerro, y tampoco lo harán los camiones del Municipio, tendrían que intervenir los camiones del ejército, dado que la población de Montevideo no puede quedarse sin carne".

Y continúa el señor Ministro de Defensa Nacional: "Tal situación podría crear una posición un tanto delicada y agravaría el problema. De ahí que estimaría que tal vez sería conveniente, por 48 horas o tres días, mantener las medidas extraordinarias, lo cual me permitiría citar para mañana a los representantes obreros de ese gremio y conversar con ellos, ya que, con anterioridad, me habían prometido que, mientras se mantuvieran las medidas extraordinarias, ellos no harían absolutamente nada que pudiera perjudicar el aprovisionamiento de carne. En esa conversación se les podría arrancar un compromiso de honor de que se mantengan tranquilos, haciéndoles ver las consecuencias que podría traer esa actitud".

Ahora, apelo al juicio de todos los señores legisladores presentes en esta Asamblea, incluso a los que se intranquilizaron a destiempo, que deberían intranquilizarse ahora, para que expresen si no hay contradicción entre la versión que el señor Ministro nos acaba de dar, y lo que acabo de leer ahora, entre lo que dijo primero y lo de ahora. Hubo o no en la intención del señor Ministro...

SEÑOR FRAGA. — No, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Si no la hubo espero la aclaración de estas palabras que son las primeras.

De paso, le expreso al señor senador Fraga, que tiene que tranquilizarse. Tenemos cuatro años para estar en el Parlamento y trabajar juntos y siempre que lo veo intervenir, lo veo levantar presión. Tranquilícese, señor senador, tiene cuatro años por delante. Siempre lo veo en sus intervenciones con las calderas a 100 grados de presión.

Le agradezco mucho el haber concedido la interrupción, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — La lectura de la versión taquigráfica, aún no corregida, porque el acta no está pronta, en lo que respecta a las manifestaciones del señor Ministro de Defensa Nacional, evidencia perfectamente lo que dije yo. Evidencia...

SEÑOR SEGOVIA. — Totalmente distinto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Perdón, y oid. Evidencian que el señor Ministro de Defensa Nacional, militar que honra su uniforme,...

SEÑOR ABDALA. — Apoyado, estoy de acuerdo, tengo la misma opinión que usted.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...gran ciudadano y patriota de primera línea, hombre de buena fe, que no está hecho a las lides políticas, dijo allí una verdad y quedó su manifestación flotando en la Sala del Consejo. Manifestación de buena voluntad, que tradujo la buena intención de un gran ciudadano. El Consejo entró luego a deliberar; y la verdad es que no se tuvo en cuenta para nada la circunstancia aducida por el señor Ministro de Defensa Nacional. No solamente resulta así del acta del Consejo, sino que lo afirmo por mi honor de ciudadano. El hecho de que hubiese la posibilidad de un conflicto obrero, no influyó de modo alguno, para mantener temporariamente las medidas adoptadas en vista de otros fines y para prevenir otros males.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Ministro, para una pregunta muy tranquila?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador. ¿Cuál es la pregunta?

SEÑOR ARISMENDI. — La pregunta consiste en lo siguiente: el señor Ministro del Interior afirma que en la decisión del mantenimiento de las medidas de pronta seguridad, no ha influído un juicio del señor Ministro de Defensa Nacional, leído en Sala, que relaciona directamente la permanencia de esas medidas con la existencia de un conflicto obrero.

Le pregunto, si es que me quiere contestar el señor Ministro, ¿la opinión del señor Ministro Berro en el Consejo, coincidía con esa opinión?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Con la opinión de que no debían mantenerse las medidas de seguridad o con la de que debían mantenerse?

SEÑOR ARISMENDI. — Que había que mantener las medidas de pronta seguridad en esas condiciones.

SEÑOR BRUNO. — Por el conflicto obrero, no.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Voy a contestar, terminantemente, a pesar de que no he venido aquí a absolver posiciones.

SEÑOR SEGOVIA. — Incluso a eso, también.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Se planteó en el Consejo, no tanto en ésa, sino en una sesión anterior, el problema del mantenimiento o no de las medidas de seguridad, porque una semana antes parecía más despejado el horizonte y el propio señor Ministro de Defensa Nacional manifestó que, en su concepto, podrían irse levantando las medidas de pronta seguridad. Luego vinieron nuevos hechos. Una delegación de Consejeros y Ministros, así como también de legisladores, visitó las zonas afectadas, y vino con la información de que era prematuro levantar las medidas de seguridad, fundamentalmente, porque había mucha gente que estaba habilitando galpones en establecimientos de campo y estancias, y si se levantaban las medidas no habría protección jurídica para ellos, frente a la posible evacuación dispuesta por los propietarios de esos locales, invocando su calidad de dueños, y atribuyéndoles a los damnificados la calidad de intrusos. El único modo de contemplar esa situación era mantener hasta tanto se despejase la situación y pudieran reintegrarse también a Paso de los Toros los habitantes de los sectores 2 y 3 de dicha localidad.

En esa oportunidad, el Ministro del Interior sostuvo, con el apoyo de la cátedra de Derecho Constitucional, que después de atender a las necesidades apremiantes, angustiosas, perentorias, del salvamento de la vida de las personas y de las haciendas, así como de los bienes en peligro o las zafras, habrían otras medidas fundamentales a tomar, pero ya con carácter de cierta permanencia, y que, evidentemente, esas medidas debían ser objeto de una ley de emergencia y no de medidas prontas de seguridad.

No tengo ningún inconveniente en explayarme aquí, respecto de esa tésis.

SEÑOR ABDALA. — Con mucho gusto lo oímos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Nuestro derecho constitucional positivo, tiene dos disposiciones sobre este tema. El artículo 31 y el artículo 168, inciso 17, de la Constitución. Es muy frecuente que tanto los abogados como los políticos, según las circunstancias, atribuyan un sentido distinto a estos textos. La verdad es que el artículo 31, que determina la suspensión de la seguridad individual, vale decir, el abatimiento de las garantías de las libertades individuales, solamente puede aplicarlo el Parlamento y por causa de traición o de conspiración contra la patria.

El otro artículo, el 168, inciso 17, es el que determina las medidas de pronta seguridad. El primer artículo tiene un carácter más intenso: suspensión de derechos individuales. El segundo, no tiene carácter de generalidad. Faculta al Gobierno para tomar simples decisiones, aplicables, más bien, a casos concretos y determinados. Las medidas de pronta seguridad, no significan, en realidad, un cambio general de estado jurídico.

Sobre ese tema, evidentemente, existen confusiones, y se cree que estamos en un estado de sitio, en un estado de lesión de derechos. No se ha suprimido ningún derecho individual. Lo que se ha hecho, con las medidas tomadas, es permitir que la salvación de vidas humanas y de haciendas, pudiera hacerse sin que los particulares se escudasen contra la autoridad pública, en textos legales de derecho común, que podrían haberse invocado. Pero se ha hecho un uso tan normal, tan moderado de esa facultad, que el Poder Ejecutivo asumió, y luego el Parlamento ratificó; se ha ejercitado, repito, con tanta moderación, que no ha habido un solo conflicto, una sola queja, ni la lesión a un solo derecho.

(Apoyados).

Ahora bien: el Estado podría haber perturbado la tranquilidad usando las potestades que existen en otros países, pero que nuestro derecho positivo las repudia. Por ejemplo, el estado de sitio, que casi todas las naciones latinoamericanas han acogido en sus Constituciones, y que tanto se usa en la República Argentina; o las medidas extraordinarias del derecho chileno, que consisten

en la suma del poder público otorgada en manos del Presidente de la República, con abatimiento de todos los derechos, y con otra cosa peor: la supresión de la división de poderes. Eso no existe en nuestro derecho positivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y que ahora lo ejerce el Presidente de Chile por un año.

SEÑOR ABDALA. — La Constitución se lo da, es el derecho positivo de ellos...

(Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Está el estado de sitio del derecho napoleónico que, también, lo han recogido muchísimos países, pero que el nuestro lo ha repudiado.

Quiere decir entonces, que lo único que nuestro País ha admitido como un estado jurídico de carácter general, con abatimiento de la libertad individual, es el caso de conspiración y el de traición.

Las otras situaciones que ha legislado el constituyente, son las que se refieren —a las medidas prontas de seguridad y también tienen su origen en el derecho francés del período revolucionario—...

SEÑOR ABDALA. — No es la francesa; es la Constitución argentina.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...en la Constitución de 1791; en la Constitución francesa del año VIII. De ahí pasó al Reglamento General en el Río de la Plata, de 1811: luego al Estatuto Provisional, de 1813 y...

SEÑOR ABDALA. — El ejemplo anterior era aplicable al caso chileno: este último, no.

(Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...al proyecto de Constitución de 1826. De ahí lo tomó la Constitución uruguaya de 1830. Ese texto ha pasado a las distintas Cartas Constitucionales que ha tenido nuestro país, a través de toda su existencia. Y es, precisamente, de esas disposiciones constitucionales que extraigo mi argumento a favor de la tesis de las leyes de emergencia para situaciones que puedan ser previsibles...

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Termino mi argumento, y enseguida se la concedo.

SEÑOR SEGOVIA. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El texto constitucional sobre las medidas prontas de seguridad establece que en los casos graves e imprevisibles podrá el Poder Ejecutivo tomar medidas prontas de seguridad, dando cuenta, dentro de las 24 horas, a la Asamblea General o a la Comisión Permanente, y se estará a lo que ésta decida.

Quiere decir, señor Presidente, que tiene que darse la situación siguiente: conmoción grave y hechos imprevisibles.

"Digo imprevisibles" y no imprevistos porque, técnicamente, según los exégotas de la disposición comentada el concepto racional a tenerse en cuenta debe ser el de "imprevisibilidad", si los hechos fueran previsibles, no es el gobierno el que debe actuar, sino el Parlamento, ya que el instrumento natural para regular el ejercicio de la libertad, no es el decreto, sino la ley.

Solamente cuando no se ha podido prever lo que iba a ocurrir y la situación de conmoción reviste gravedad, puede el Gobierno anticiparse al Parlamento, tomando las medidas y dando cuenta.

El talentoso y sabio catedrático de Derecho Constitucional doctor Justino Jiménez de Aréchaga, nieto, compara muy bien, en sus magistrales clases de derecho constitucional, estas medidas, con las del "gestor de negocios", diciendo que, en realidad, usando la palabra de Herrera y Obes en 1844, el "dueño de las medidas" es la Asamblea General; no es el gobierno. Lo que realiza el gobierno es una "gestión de negocios" del tipo de la que cumple, en el derecho privado, el gestor de negocios que, aún sin mandato, viendo que corren peligro inminente bienes ajenos, toma medidas en interés presunto del dueño, para salvar los bienes, para preservar el patrimonio del tercero.

Esa situación es la misma que, en el ámbito del derecho público, cumple el gobierno, anticipándose a tomar medidas de seguridad, dando cuenta, luego, al dueño de ellas, que es la Asamblea General, para que las mantenga o las repruebe.

De modo que, insisto, dentro de ese criterio, si falta el elemento imprevisibilidad, porque se sabe lo que va a ocurrir, lo que corresponde, entonces, es que el Parlamento, que es el instrumento natural para regular el ejercicio de la libertad, sea quien decida, sin perjuicio de que el gobierno, como órgano colegislador, tome la iniciativa en la materia, porque es el que está actuando más directamente sobre las necesidades públicas; es el que está auscultando más directamente a la nación. Pudiendo preverse lo que va ocurrir, el gobierno debe decirle al Parlamento: es necesario que usted ejerza su competencia constitucional y dicte una ley de emergencia, en vez de mantenerse por meses y meses, medidas prontas de seguridad.

No obstante, existen precedentes en el país, que cuentan con la firma ilustre del doctor Amézaga y del doctor Carbajal Victorica, de medidas prontas de seguridad que se tomaron y mantuvieron por espacio de casi cinco años. Me refiero a las medidas sobre intervención de las firmas alemanas, extranjeras y nacionales, durante la última guerra, para evitar que pudieran perjudicar, con sus actividades comerciales, las gestiones de los países aliados.

Esas medidas fueron tomadas en aquella oportunidad, cuando no había, siquiera, la menor conmoción interna. El solo aspecto que contemplaban, era un aspecto teórico, la declaración de guerra del Uruguay a Japón y Alemania; y, bajo el pretexto de esa situación jurídica teórica, se impusieron lesiones tremendas a derechos fundamentales, como la libertad de trabajo, la libertad de comercio, la libertad de industria, derechos con raíz constitucional, y que se hunden en la entraña misma de la democracia y del ordenamiento jurídico de la República.

Esas medidas se mantuvieron por un año, hasta que vino un nuevo decreto haciéndolas más sensibles aún, organizando todo un sistema de contralor. Y recién se levantaron cinco años después!!

Quiere decir, señor Presidente, que hay precedentes, y no es ése el único, de medidas prontas de seguridad, que se mantuvieron años y años.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro, así puede descansar un poquito?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En esta parte de carácter doctrinario, lo he venido siguiendo atentamente al señor Ministro, conjuntamente con la opinión de la Cátedra que él invoca. En cuanto a los lineamientos doctrinarios, estamos completamente de acuerdo, menos en los precedentes que, por la nerviosidad de la exposición, él invocó equivocadamente. También comparto la tesis de que el dueño de las medidas de seguridad es la Asamblea General, y que el Poder Ejecutivo aplica como un verdadero gestor de negocios..

Ahora él llega a un terreno, que es el fundamental: el de la previsibilidad, que es la base, la médula de todo este tipo, de todo este andamiaje jurídico de las medidas de carácter extraordinario.

En esto me voy a detener, porque hay una notoria contradicción entre el texto del mensaje del Poder Ejecutivo y el concepto de imprevisibilidad, que es la médula para poder tomar y mantener este tipo de medidas.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — A eso iba.

SEÑOR ABDALA. — En el mensaje primitivo del Poder Ejecutivo, por el que la Asamblea General dió la autorización para seguir empleando las medidas, frente a las inundaciones y a la posibilidad de tener que evacuar —eran los dos argumentos fundamentales que se exponían— parte de la población de Concordia para Salto, y era natural la imprevisibilidad que todos sabemos que podía surgir, como consecuencia de las inundaciones o del estrago que estaba padeciendo el país.

Sin embargo, lo que acaba de leer sobre las razones para continuar con estas medidas, está dentro de la previsibilidad de cualquier gobernante, máxime después de un mes de haberse evacuado a algunas poblaciones y después de haberse llevado a los mismo sitios a parte de esas poblaciones. El gobernante tiene la obligación de prever eso y si surge algo imprevisto, puede tomar las medidas extraordinarias, porque es el gestor de negocios, y dar cuenta a la Asamblea. Pero, no puede ser un argumento, éste de que ahora, para volver a sus sitios a algunas de las personas evacuadas o para proporcionar luz a algunas poblaciones, el Gobierno no haya previsto cuáles son las medidas o la forma cómo las tiene que aplicar. No hay nada que surja de lo imprevisto.

Además, le recuerdo al doctor Berro, que durante un Gobierno de derecho, como sin duda lo fue el del doctor Amézaga, se tomaron medidas extraordinarias en determinada órbita, y le expreso, para mayor conocimiento, que no se adoptaron invocando esta argumentación de lo imprevisto o de la conmoción interior, sino que, como muy bien lo recordará el señor senador Rodríguez Larreta, que es un ilustrado especialista en materia de Derecho Internacional, estábamos en estado de guerra con las potencias del Eje. De manera que era una situación completamente distinta. Era un problema de orden internacional, en el cual, el Uruguay, había roto relaciones con esos países, sumándose, después a otros países, al declarar la guerra al Eje, y se decía que dos firmas de esta plaza, tenían vinculaciones directas con esos países.

El problema está mal planteado. No es por el prurito de molestar al señor Ministro, pero en estos anales de medidas extraordinarias, donde tenemos poca experiencia, es necesario poner el acento en que esa situación no cabe dentro del

problema que estamos estudiando, como para invocarla como posible precedente. No; señor Ministro. Son situaciones completamente distintas, y como él muy bien lo decía, siguiendo la cátedra, estamos en la etapa de la imprevisibilidad. Pero ahora no veo —y es esto lo que queremos oír de su documentada exposición— dónde está lo imprevisto en el momento actual, para seguir con este tipo de medidas.

Dejemos lo doctrinario de lado; dejemos los antecedentes franceses o del Río de la Plata, o la naturaleza de gestor de negocios que pueda tener o no el Poder Ejecutivo. Para ponernos de acuerdo y darle voto afirmativo o negativo al mantenimiento de estas medidas, entremos a ver dónde está lo imprevisto, dónde existe la posibilidad de conmoción interior, es decir, los dos elementos que trae el constituyente para poder seguir argumentando que se puede continuar con este tipo de medidas.

Le agradezco mucho la interrupción al señor Ministro. Creo que habrá descansado durante ella.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Voy a contestar al doctor Abdala.

Una cosa son las medidas prontas de seguridad en función de su gravedad y de su imprevisibilidad, en cuanto a las consecuencias dañosas que se quieren evitar, y otra cosa muy distinta es la duración de las mismas hasta tanto resulten eficaces, porque si se toman, para abandonarlas al día siguiente, resulta que la eficacia se pierde. Ese es el problema.

(Apoyados.)

Lo que está en juego en el caso que plantea el doctor Abdala, no es que las medidas sean ahora previsibles o imprevisibles. Lo que está en juego es que las medidas se tomaron para que surtan cabalmente sus efectos. Y si sabemos que existen hoy miles y miles de ciudadanos que carecen de hogar y que están expuesto a ser desplazados de sus habitaciones transitorias, si falta el escudo jurídico de las medidas prontas de seguridad, para oponer como excepción en el caso de que los dueños pretendan promover desalojos, evidentemente, ¿para qué se tomaron, entonces, las medidas, señores legisladores?

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

No sé, señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Discúlpeme, señor legislador.

Hay una interrupción pendiente del doctor Segovia, y como me la ha solicitado dos veces, le pido al amigo Arismendi que posponga la suya.

Le concedo la interrupción al doctor Segovia, con mucho gusto.

SEÑOR SEGOVIA. — Estoy siguiendo con mucha atención la exposición del señor Ministro, realizada en un tono de amenidad, e incluso, diría, con algún sentido didáctico, acerca del concepto de las medidas de seguridad y de su evolución histórica, así como de las distintas nociones que el Derecho Comparado ofrece sobre la materia.

Con todo, yo hubiera preferido que el señor Ministro, en esta exposición bastante completa que nos viene realizando sobre aspectos doctrinarios, hubiera puesto su acento, fundamentalmente, sobre el problema de hecho, —que es el que ha concitado la atención de la Asamblea, y el que ha determinado su convocatoria para esta noche,— acerca de las motivaciones que tuvo el Poder Ejecutivo para mantener este régimen excepcional, en el que vivimos desde hace algún tiempo.

Creo que el señor Ministro ha dado por terminada su exposición acerca de la intervención del señor Ministro de Defensa Nacional y las medidas en que esa intervención gravitó sobre la opinión definitiva que el Poder Ejecutivo emitió. ¿Terminó la exposición el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Todavía no, señor legislador.

Recién estoy dando respuesta a una pregunta amable del amigo Arismendi sobre cuál había sido mi opinión.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo quería preguntarle al señor Ministro si ya ha terminado la parte de su exposición relativa a las motivaciones del Poder Ejecutivo para el mantenimiento de las medidas de seguridad. ¿o piensa volver sobre ella?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pienso volver sobre ella.

SEÑOR SEGOVIA. — Entonces espero hasta ese momento.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sigo contestando al "compañero" Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Ministro?

La interrupción del señor diputado Segovia, precisamente haría perder oportunidad a lo que yo quería intercalar en el discurso del señor Ministro.

Desde luego, yo tenía la preocupación del señor diputado Segovia. Algún día, con la galanura de estilo que lo caracteriza, el señor Ministro va a llegar a explicar cómo en un Consejo, donde la opinión del Ministro del Interior, poniendo tras de sí todo ese bagaje de conocimientos jurídicos, con argumentos que arrancan desde los códigos de nuestra independencia, ha opinado contra la necesidad del mantenimiento de las medidas de pronta seguridad, y como en ese Consejo, misteriosamente, se resuelve mantener esas medidas y aparecen, sorpresivamente, como cosa sin trascendencia, opiniones de este tipo, del señor Ministro de Defensa Nacional, en el sentido de que si las medidas no se mantienen, habrá huelga.

El Consejero de la minoría, señor Ledo Arroyo Torres, que inserta el fundamento de voto en todos los diarios, polemizando, al parecer, con molinos de vientos, de acuerdo a la versión que da el señor Ministro, ya que opina contra la utilización de las medidas motivadas por la huelga, e introduce, concretamente, el nombre del Frigorífico Nacional.

Con todo, resulta un tanto incomprensible la argumentación que está haciendo el señor Ministro; resulta un poco incongruente, diríamos, para comprender la razón que predominó en el Consejo.

El señor Ministro del Interior alega, ampliamente, contra el mantenimiento de las medidas de seguridad; el Consejo Nacional de Gobierno que las medidas tienen, únicamente, como motivo el traslado de personas. Y en este cuadro relativamente idílico de atención a las inundaciones, aparece la intervención del señor Ministro de Defensa Nacional sobre las huelgas, y la de un consejero de la minoría sobre las huelgas, y el cambio de la actitud del Consejo para mantener las medidas de pronta seguridad.

Declaro que a mí me resulta difícil de comprender, muy difícil de comprender...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Le voy a aclarar todo al señor Legislador Arismendi.

La verdad es que el Ministro en ningún momento se manifestó contrario al mantenimiento, por ahora, de las medidas de seguridad.

SEÑOR ARISMENDI. — Lo ha dicho el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Permítame, señor legislador.

Yo he dicho que si las situaciones que son previsibles y pueden tener carácter permanente, correspondería al Parlamento por el juego natural de las competencias constitucionales, resolverlas por vía de ley y no al Poder Ejecutivo por vía del decreto. Esa afirmación abstracta y genérica, la vuelvo a hacer. Pero hay una situación de hecho no de apreciación jurídica, a la que debo referirme primero. Y para este aspecto, existe un argumento, que no aparece en la motivación del Consejo Nacional de Gobierno, pero que fue hecho en Sala por el Ministro del Interior y aceptado por la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, e incluso, por miembros de la minoría. Y es el de que, además del peligro subsistente en las zonas afectadas, se había generalizado en tal forma el infortunio colectivo, que la capital de la República estaba siendo víctima, también, de las inundaciones, como consecuencia de la penuria de energía eléctrica. Si se recuerda, cronológicamente, como ocurrieron los hechos, la Asamblea General, a través de los Mensajes, podrá advertir que el primero enviado por el gobierno no se refiere para nada al problema de Rincón del Bonete y al problema de la carencia o del déficit de la energía eléctrica. Solamente tiene en cuenta el peligro de los pobladores, de las haciendas y el resguardo de los bienes circunscripto geográficamente a las zonas afectadas en concreto por las inudaciones. Pero luego ocurre el fenómeno de la represa del Rincón del Bonete y se pone entonces en riesgo la vida de la nación, en gran parte, a través de la carencia de energía para las industrias, lo que aparejaba, desde luego, un tremendo problema en el doble aspecto del empobrecimiento económico de la nación y del desempleo de grandes masas obreras.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Ministro, para atenderlo?

Quiero penetrar...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Puede penetrar después.

Entonces, fue preciso tomar medidas de pronta seguridad, ya no en defensa particular de los intereses y de los derechos de los individuos afectados directamente por las aguas en las zonas respectivas, sino para porteger a la nación en sus bases económicas fundamentales, en sus industrias, en sus actividades todas, para defender a la nación, además, en el problema social tremendo de la desocupación y del desempleo de la clase proletaria.

Vino, entonces, la segunda medida de seguridad tomada por el gobierno, de la que se dió cuenta a la Asamblea General en su momento, sobre horarios especiales para la administración pública, horarios especiales para la industria y el comercio, horarios especiales para las actividades profesionales, deportivas, sociales, etc.

Quiere decir, pues, que en ese momento el fenómeno tomó una vastedad y una generalidad que, al principio, no tuvo, y, como consecuencia de eso, fue preciso tomar nuevas medidas, además de las adoptadas anteriormente. Toda la población de Montevideo se sintió así, afectada por las inundaciones del Río Negro.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Ministro? ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: creo que el señor Ministro del Interior se le ha deslizado en su exposición una afirmación que no es totalmente cierta, ya que dijo que en el Consejo Nacional de Gobierno se había sugerido • había existido una motivación que no aparecía en el comunicado que, posteriormente, se había ofrecido a la prensa de la capital, pero que había sido compartido por los consejeros de la minoría, y trajo a colación las penurias que a la capital de la República, no obstante no haber sufrido directamente las inundaciones, le habían ocasionado las mismas en la producción de la energía eléctrica, en virtud del cataclismo en la represa del Rincón del Bonete.

Quiero dejar expresa constancia —me parece muy importante a los efectos de la historia de este debate— que ni aún así, los consejeros de la minoría admitieron que las medidas de pronta seguridad continuasen para esa emergencia concreta de la falta de energía eléctrica en Montevideo. Ni el propio señor Ministro del Interior admitió que eso fuese causal para que continuasen rigiendo las medidas prontas de seguridad.

Yo imagino qué le pasa al señor Ministro del Interior. El está defendiendo una resolución del Consejo Nacional de Gobierno —y es muy leal con este gobierno y con el partido que integra,— que no compartió en absoluto.

La historia del debate en el Consejo Nacional de Gobierno dice otra cosa. Dice que el doctor Berro fue quien llevó precisamente la voz cantante, junto con los consejeros de la minoría mayor, señor Rodríguez Correa, y Arroyo Torres, nuestros correligionarios, en el sentido de que debían levantarse las medidas prontas de seguridad, ya que se había superado la etapa de la imprevisibilidad y en cambio ya se sabía con certeza los daños que había sufrido la República y cuáles eran las medidas concretas que se podían tomar por vía de la ley.

Pero luego vino esa intervención a que se van a referir otros compañeros del señor Ministro y las expresiones de los consejeros de la mayoría, y es entonces que el señor Ministro del Interior concurre esta noche aquí, a defender una tesis, leal con el gobierno pero no leal con su pensamiento, porque está siendo obligado a utilizar los argumentos que, precisamente, él atacó en el debate del Consejo Nacional de Gobierno.

La verdad, señor Presidente, es —y este es el motivo u origen de la intervención que hago ahora— que nunca los consejeros de la minoría admitieron que siguiesen rigiendo las medidas de pronta seguridad. Por el contrario la sesión terminó con estas palabras del señor consejero Arroyo Torres que dijo: si el señor Ministo está de acuerdo, tiene que traer pronto una ley para atender todos los problemas que sufre la población de Montevideo y de la República: traiga el Mensaje y el proyecto de ley para pasar a la Asampero que sea el Poder Legislativo —la Cámara de Representantes y el Senado— el que haga la ley permanente que tienda a reparar las penurias que está sufriendo la República y no las medidas de seguridad.

Me parece, señor Presidente, que esta constancia era muy necesaria a efecto de que no quedase en el ánimo de nadie que los Consejeros correligionarios nuestros hubiesen admitido que fuesen necesarias medidas prontas de seguridad para continuar enfrentando los problemas que padece la República.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — La verdad es que la minoría del Consejo se manifestó por los dos Consejeros de la Minoría mayor en el sentido de que era necesario, frente a la previsibilidad de los fenómenos, en cuanto a la previsión de energía eléctrica, que se adoptara el camino de la ley de emergencia.

Pero los Consejeros de la minoría estuvieron contestes en que no se podía dejar en el desamparo total a la población de Montevideo, y fundamentalmente a la UTE, porque si no se mantenían precariamente las medidas hasta tanto se dictase la ley, al levantarse las medidas, iba la población a entrar en el consumo normal de luz, provocando un verdadero desastre, pues no estamos frente a un problema que pueda ser decidido por conceptos jurídicos o por opiniones filosóficas.

Lamentablemente, si la UTE se encuentra con el impacto tremendo de que la gente vuelva, sin ninguna restricción derivada de las medidas prontas de seguridad, al consumo normal, el peligro de que la población quede sin energía eléctrica, es inminente y fatal...

(Interrupciones — Campana de orden).

Ahí está el matiz, señor legislador Michelini. Consiste en que era preciso coordinar la conducta del gobierno en forma tal que en ningún momento hubiera desamparo para los intereses vitales de la República. Y el único camino era mantener las medidas de seguridad hasta tanto se estudiase el Mensaje y proyecto de ley de emergencia, que tiene sus bemoles, que plantea cuestiones muy complejas, porque puede interferir con textos legales en materia laboral, que el gobierno, muy cuidadoso de los derechos obreros, no quiere rozar sino en la medida de los estrictamente necesario; posición, desde luego, que comparte integramente el Ministro del Interior.

(Apoyados).

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite ahora, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador, si la interrupción es breve.

SEÑOR MICHELINI. — Admitiría como válida esa tesis del señor Ministro, si la hubiese formulado en el seno del Consejo Nacional de Gobierno; pero no ha sido así. El señor Ministro ya tenía pronta la ley para esta situación, y no expresó, en ningún momento, en el Consejo Nacional de Gobierno, que fuese necesario mantener las medidas de seguridad, porque entonces su posición hubiese sido completamente distinta, y la Asamblea no hubiera tenido ninguna preocupación porque hubiese venido un Mensaje y proyecto de ley redactado por el señor Ministro, expresando a la Asamblea y al País que, en el mismo momento que ese proyecto fuese votado, dejarían de regir las medidas prontas de seguridad.

Pero ese argumento no fue nunca hecho por el señor Ministro en el Consejo Nacional de Gobierno, ni ningún consejero lo hizo. El señor Ministro sostuvo la tesis contraria: la de la necesidad de eliminar las medidas de seguridad e ir a la ley que tenía la obligación de votar el Parlamento para atender esa situación. Ese fue uno de los puntos que se discutieron en el Consejo Nacional de Gobierno, y fue, precisamente, el problema de los derechos laborales.

El señor consejero Arroyo Torres fue categórico y dijo que por medio de las medidas de seguridad no debían modificarse leyes laborales, porque inclusive podía haber resistencia de parte de la ciudadanía y de la clase obrera, a admitir esa modificación en el régimen de las medidas de seguridad. Pero, en cambio, sería más lógico plantearlo por vía de la ley, diciendo a la población, a la ciudadanía y a la clase obrera, cuáles eran los sacrificios que se tenían que hacer.

Por ese camino que establece el señor Ministro Berro, parece que hubiera sostenido esa tesis en el Consejo. Pero no es así, digámoslo con claridad: sostuvo la tesis contraria.

La verdad es que yo comparto, en parte, la tesis del señor legislador Arismendi, porque tengo conocimiento exacto, fidedigno, de lo que pasó en el Consejo Nacional de Gobierno, de que las medidas de seguridad salieron, prácticamente, por la vía de un aire misterioso como si alguien las hubiese tocado con una varita mágica, porque todas las argumentaciones del señor Ministro Berro y de los señores consejeros Arroyo Torres y Rodríguez Correa, fueron contra la tesis del mantenimiento de las medidas de seguridad y a favor de la ley permanente, del estudio meditado y sereno a realizarse por el Parlamento de la República, por diputados y senadores, dando la seguridad a toda la población de que se estaban estudiando leyes que imponían sacrificios, pero que se hacían en el régimen normal de la vida y de la convivencia democrática, respetando absolutamente todos los derechos.

No hubo, absolutamente, ningún consejero que sostuviese la tesis contraria en forma orgánica, a lo largo de todo el debate. Por el contrario, podemos apreciar que el señor Consejero Haedo, que al comienzo fue contrario a que se mantuvieran las medidas prontas de seguridad, en el decurso de la deliberación, también por un aire misterioso que nadie sabe a qué atribuir, se dio vuelta y propuso se mantuvieran.

Deseamos, como última constancia, decir, señor Presidente, que en muchas oportunidades de ese debate, el señor Presidente pidió expresamente a los taquígrafos que no tomasen la versión del debate.

No quiero, señor Presidente, de ninguna manera, no sólo porque sería violar claras disposiciones reglamentarias, sino porque iría contra una costumbre inveterada en mí, presumir intenciones en los señores Consejeros y en el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, cuando dispuso que los taquígrafos no tomasen la versión en esos momento; pero la verdad es que debían tratarse temas muy complicados y complejos y existir en el ánimo de todos la preocupación y la seguridad de que, al no tomarse la versión taquigráfica, no podían ser repetidas las palabras que se pronunciasen, en ningún ámbito de la República. Y seguramente, esas palabras que se pronunciaron en ese momento influyeron en el ánimo de la mayoría para votar la continuación de ese régimen, que tuvo como opositor al señor Ministro Berro, y que no fue defendido prácticamente por nadie a lo largo de toda la sesión.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Hay solamente una cuestión de matiz que no ha advertido el señor legislador Michelini.

SEÑOR ARISMENDI. — Las medidas de pronta seguridad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No se discutía en ningún momento la posibilidad de que el país quedase en el desamparo. Yo no podría admitir que la ley viniese a seguir un trámite lento y que en ese interregno no estuviesen rigiendo, con la eficacia debida, las medidas prontas de seguridad, no solamente en cuanto a las zonas afectadas del interior, sino respecto del problema secundario, que pasó a ser principal, de la energía eléctrica del país, que afecta principalmente a la industria y al comercio de toda la República.

SEÑOR ABDALA. — ¿El problema de la UTE y de los cortes está comprendido en las medidas prontas de seguridad? Porque el señor Ministro dijo lo contrario: "La UTE no puede hacer los cortes, porque en el decreto de medidas prontas de seguridad no se incluye ese aspecto. Pudo haberse puesto".

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Qué instrumento está leyendo?

SEÑOR ABDALA. — Es del Ministro del Interior, mi querido amigo, el doctor Berro, en su intervención en el Consejo Nacional de Gobierno, en el día de anteayer.

Dice sobre este problema: "Más, si me dicen que la UTE...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Los argumentos no son más fuertes poniendo cara fea, señor legislador.

(Hilaridad).

SEÑOR ABDALA. — A nadie le puede molestar mi cara, señor legislador. Preocúpese de mis argumentos y de mis razones. Yo con inmenso gusto le voy a decir que su cara es un poco más linda que la mía.

(Hilaridad).

(Interrupciones, campana de orden).

—Continúo, señor Presidente.

"La UTE no puede hacer los cortes, porque en el Decreto de medidas prontas de seguridad no se incluye. Pudo haberse puesto. Y yo pregunto si por vía de Decreto lo puede hacer. Lo mejor, creo, es decirle al Parlamento— como no es problema que se tenga que resolver en un día, nosotros podemos esperar cinco o seis— que se van a tener que tomar tales medidas.

El señor consejero Batlle Pacheco, representante de la minoría menor, dice: "Eso no se resuelve en 24 horas. El Parlamento no lo va a resolver".

Y el señor Ministro dice: "¿De quién será la responsabilidad? Pero además, en el caso de que el Parlamento no resuelva este problema, nosotros vamos a tomar por decreto estas medidas y darle cuenta a la Asamblea"

¡Señor! Es lo mismo que había dicho al comienzo, que era partidario de enviar una ley. Después se enredó el asunto por la posibilidad de que el Parlamento pudiera o no aprobar la ley, y hay, pues, una contradicción en cuanto a que la UTE no estaba comprendida antes en el decreto.

Advertirá el señor Ministro que mi interrupción no era para molestar.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Eso demuestra que frente al argumento del señor consejero Batlle Pacheco se le contestó que el país iba a quedar desamparado, si era negligente el Parlamento.

(Interrupciones. — Campana de orden).

En este momento existen medidas prontas de seguridad respecto de la UTE. Hay una serie de medidas tomadas previo dictamen de la UTE, y que fueron comunicadas a la Asamblea General en un mensaje de fecha 19 de abril donde se dice: "Tengo el honor de informar a la Asamblea General que, en cumplimiento del plan de medidas de pronta seguridad adoptadas por el Poder Ejecutivo, referido en el mensaje de 15 del corriente, —y en vista de la grave situación creada por el ascenso extraordinario de las aguas del río Negro, a la altura del Rincón del Bonete— la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado consideró indispensable, para la defensa de las obras hidroeléctricas allí existentes, practicar un desagüe lateral que redujera el empuje que debe resistir la represa. Como ello provocaría la inundación rápida de zonas pobladas de Paso de los Toros, se dispuso que, previamente a la ejecución de aquella medida, se efectuara la evacuación de sus habitantes, lo que así se realizó en forma correcta, en parte, por los mismos habitantes, y el resto, a cargo de las autoridades. Simultáneamente, el Directorio de dicho servicio comunicó al Consejo Nacional de Gobierno la necesidad de adoptar providencias que redujeran el consumo de energía eléctrica, en todo el país, previendo el cese de suministro de energía procedente de la usina de aquel lugar".

Se toman medidas que obligan a penosas limitaciones y a una variación molesta de la vida de nuestra sociedad en actividades de la mayor entidad, así como para los funcionarios públicos. Aquí hay restricciones que evidentemente se pudieron decretar en aquel momento, porque la gravedad, la urgencia y la forma imprevista de los hechos, permitía al Poder Ejecutivo actuar dentro del marco de las medidas de seguridad. Y así lo hizo, limitando, en definitiva, derechos que son de la competencia del Parlamento, porque, vuelvo a insistir el instrumento natural para la regulación de las libertades no es el decreto, sino la ley, salvo el caso excepcional de que se tomen por esta vía de medidas extraordinarias, y que duren lo necesario, mientras el peligro se mantenga, en tanto sea menester la protección jurídica de esos derechos o intereses.

Dice entre otras cosas, este decreto que consta de 12 artículos: "Los establecimientos industriales no podrán funcionar con una carga superior al 30 o|o de la usual" Además establece que el incumplimiento de las normas precedentes aparejará el corte del servicio. Esto está en vigor y si dejara de tener vigencia sin que se hubiese dictado la ley, evidentemente quedaría desamparada la colectividad, quedaría el país en el desamparo. Y otras cosas mucho más graves; podría correr tremendo riesgo la industria nacional, y para salvar todas esas situaciones es que va a venir el proyecto y mensaje que el Ministro tiene pronto para ser considerado en el primer acuerdo del Consejo de Gobierno del martes próximo, en sesión especial para este asunto, como lo anuncia el propio mensaje de ayer, llegado hoy a la Asamblea General.

Quiere decir que el Poder Ejecutivo ha estado diligente y prudente, ante la posición del Ministro del Interior que sostuvo, del punto de vista doctrinario, del punto de vista académico, la necesidad, repito, de definir el juego de competencias del decreto y de la ley. Pero frente a ello, hubo que contemplar la posición y la fuerza avasallante de los hechos. No era posible levantar las medidas de seguridad y quedar en el vacío, a la espera de que el Parlamento dictase o no la ley de emergencia.

Esa es la argumentación en base a hechos, que se hizo en el seno del Consejo de Gobierno, cuando se dieron las cifras de los hogares que todavía no han recibido a sus legítimos titulares, que están desperdigados por el resto de la República; cuando se supo que había centenares y centenares de viviendas inhabitables en Artigas, en Paysandú, en Paso de los Toros y en Villa Soriano; cuando se supo que todavía no era posible devolver a Paso de los Toros los miles y miles de habitantes que están en Montevideo; cuando se hizo el argumento de que no era posible tampoco prescindir de las medidas restrictivas tomadas en interés de todos respecto del consumo de energía eléctrica en Montevideo; cuando se hizo argumento de que las industrias podían entrar en un colapso. El Consejo Nacional se dió cuenta que era preciso mantener medidas que el propio Consejo y sus Ministros tienen ningún interés en mantener. En mi concepto, el Estado debe ser cada vez más Estado, no por la extensión material e incontrolada de sus poderes de mando, sino por el sostén psicológico que le preste la propia ciudadanía, y por el ejercicio reglado y armónico de sus prerrogativas y deberes. El desideratum debe consistir, en mi concepto, en una organización donde se afiance cada vez más el respeto espontáneo o la norma jurídica y donde se sienta, cada vez menos, la presencia coactiva y dominante de la autoridad pública. El gobierno no quiere instrumentos de despotismo y de tiranía; quiere simplemente, estar a tono con las necesidades de la República en un momento de angustia e infortunio. No quiero dilatar las medidas. Si las ha mantenido, lo dice el mensaje, es a la espera de que venga el proyecto de ley de emergencia, perfectamente fundado y perfectamente estudiado. Por eso vuelvo a decir que los temas a considerar son de una gran repercusión.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Ministro, una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Estoy dispuesto a admitir todos los argumentos valederos sobre las razones que tuvo el Poder Ejecutivo para mantener las medidas prontas de seguridad, pero no esto de la energía que cita el Ministro del Interior. Toda la población de Montevideo, y gran parte de la del interior sabe, que mucho antes de la inundación, en que se encontró asolada la República, la UTE venía haciendo cortes, de tres, cuatro o cinco horas por día.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Todos los días, anunciándolo en la prensa, y en la radio, dando las razones técnicas por las que no podía servir a la población en materia de energía eléctrica con la asiduidad y fuerza con que puede hacerlo. Yo me pregunto si, sin medidas prontas de seguridad, sin ninguna medida prevista por la Constitución, sin mediar ningún cataclismo como el que asola en este momento al país, la UTE adoptó esas medidas restrictivas e impuso a todas las zonas de Montvideo y algunas del interior una restricción total del consumo, ¿que razón hay ahora para invocar y decirlo

en la Asamblea General que es necesario, para usar esas medidas restrictivas, que el Poder Ejecutivo adopte medidas prontas de seguridad? Es evidente la tremenda contradicción. No está en juego ni la industria, ni los hogares ni absolutamente nada. La energía eléctrica puede ser racionada por decreto. La UTE tiene facultades para hacerlo; está en condiciones de hacerlo por su Carta Orgánica, ya que puede suponer que a una finca o a una zona no se le entregue la energía correspondiente. Si hay un acortamiento en la industria, si los hogares han disminuído considerablemente el consumo de energía eléctrica, si en este Parlamento nosotros adoptamos las medidas suficientes para disminuir el consumo de energía eléctrica, no es en virtud de medidas que nos imponen, sino del espíritu patriótico y del sentido que tenemos todos de que todos debemos cumplir y contribuir con nuestro esfuerzo y sacrificio para que la población pueda superar estas dificultades. No es con medidas extraordinarias que se van a imponer las restricciones. Si se dice que hay otras razones, estamos dispuestos a aceptar lo que dice el señor Ministro, pero que se pongan las cartas sobre la mesa.

Pero, que no se invoque la energía eléctrica como razón fundamental para mantener las medidas de seguridad porque antes de las medidas de seguridad existían cortes y no se levantó ninguna voz en el gobierno y en el Ministerio del Interior en el sentido de que esa actitud era arbitraria, inconstitucional o ilegal.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

Es para mostrar en pocas palabras la falacia de lo que estaba diciendo el señor diputado Michelini. La ciudad de Montevideo no estaba a oscuras como está ahora. Se da cuenta usted, señor diputado, de lo que es una gran ciudad a oscuras! Los peligros que existen, las irregularidades que pueden cometerse! No estaba oscura antes Montevideo, como ahora, donde en sus calles principales se anda entre sombras. ¿No le parece eso peligro bastante para tomar medidas de seguridad?

SEÑOR BATLLE IBAÑEZ. — Entonces, las medidas de seguridad durarán un año y medio o dos.

SEÑOR ABDALA. — Con el andamiaje normal ¿no se puede patrullar las calles de Montevideo?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le quieren dar carta blanca al malevaje.

SEÑOR ABDALA. — No, señor senador. ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR BATLLE IBAÑEZ. — Es un criterio para que estén dos años las medidas de seguridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Evidentemente, por más que pretenda argumentar el señor diputado Michelini, las medidas de seguridad no se implantaron para discutir las atribuciones y la carta orgánica de la UTE. Hay una cosa más importante que el señor diputado Michelini debe saberla. Estamos frente a una inundación que no solamente puso en peligro varias poblaciones del interior de la República, sino que ha significado pérdidas millonarias para la producción nacional.

Aquí se ha hablado mucho por parte de la bancada de la minoría de contradicciones y supuestas contradicciones. Quiero decir, simplemente, —esto para que quede constancia—, que la única contradicción de esta noche es la actitud adoptada por la minoría, porque hasta ahora el gobierno, frente a una catástrofe nacional, y luego de haber obtenido la aprobación de la Asamblea General, casi por unanimidad, para aplicar medidas de pronta seguridad, ha actuado con total corrección, con absoluta corrección y gran diligencia. Todos los Ministerios, el de Defensa Nacional, que lleva el comando efectivo de la organización y orientación de las medidas, el Ministro del Interior como Ministro de Gobierno, y todo el Gobierno. Entonces pregunto, si no es una contradicción, y si no es hacer política, política a la usanza del viejo régimen, que cuando un Gobierno, frente a una catástrofe, actúa con esta eficiencia, se venga aquí a discutir que debe aplicarse la ley que prometió el señor Ministro Berro.

Ni siquiera la minoría presenta un proyecto de ley para suplantar las medidas prontas de seguridad, sino que se abraza a un proyecto de ley que prometió el señor Ministro Berro.

Cuando el Consejo de Gobierno anuncia que esas medidas prontas de seguridad, que nadie quiere, porque a nadie le interesa sino la salvación y salvaguarda de los derechos de la nación, que nadie quiere mantener, repito, cuando anuncia que esas medidas están por terminar, pero se requiere una ley de emergencia que se está estudiando, entonces, la minoría pone el grito en el cielo y se abraza al "proyecto Berro".

Pregunto si por encima de todo lo dicho y lo que no se dijo, todo lo misterioso que se ha planteado hoy, no existe una gran contradicción de una minoría que sigue haciendo política cuando un gobierno actúa bien y aplica las medidas de seguridad sin lesionar a nadie y cuando anuncia que va a levantarlas, y que va a presentar una gran ley, ellos, simplemente, como argumento, dicen que hay que aplicar la ley.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Ministro, porque he sido aludido por dos señores legisladores?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo también he sido aludido por usted, y quiero contestarle.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR MICHELINI. — Si el señor Ministro no me concede la interrupción, no me da la oportunidad de responder a dos alusiones bien claras.

Al señor senador Guadalupe no le voy a contestar. Le contestará en su oportunidad el señor Ministro Berro, de acuerdo con la invocación que injustamente hiciese al principio de la sesión con respecto a la altura de miras que debía presidir este debate.

La intervención del señor senador Guadalupe ha sido poco afortunada, ha querido traer un problema de pura política en momentos en que estamos discutiendo las razones que tuvo el Poder Ejecutivo para mantener las medidas de pronta seguridad.

Por consiguiente, el señor Ministro Berro, repitiendo sus palabras de comienzo de su disertación, dará debida respuesta a las expresiones del señor senador.

En cuanto al señor senador Rodríguez Larreta, le digo que no sé por qué calles anda él, no sé qué lugares frecuenta para decir que prácticamente está a oscuras Montevideo. Lo único que le pido es que salga ahora por cualquier calle de Montevideo. Los luminosos están apagados, porque depende exclusivamente de la voluntad particular. En cambio muchísimas calles de Montevideo, lo ha dicho la prensa, están bien iluminadas.

(No apoyados)

—Me alegro, en parte, de estas exclamaciones de la bancada nacionalista porque, no obstante las expresiones que tuve antes, no se hicieron sentir mucho. Quiere decir que todos son trasnochadores y frecuentan lugares donde la luz no abunda, lo cual es buen síntoma!

Quiero agregar esto: la restricción de energía eléctrica impuesta a la población depende, exclusivamente, de la buena voluntad que tengan todos de servir a la República. Antes de estar las medidas de seguridad, ya la UTE imponía, durante 4 o 5 horas, no apagones fortuitos, sino deliberados, la oscuridad a muchas calles y a muchos centros poblados y, además, la carencia de energía eléctrica a muchísimas industrias y viviendas familiares. Con las medidas de seguridad, lo único que se ha hecho es exhortar a la población a que aumente la restricción que voluntariamente estaba dispuesta a hacer.

Esta verdad incontrastable, a pesar del talento del señor senador Rodríguez Larreta, y de las calles que frecuenta, no podrá, en manera alguna, desvirtuarse.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Creo que frente a los hechos, los argumentos teóricos tienen que caer. Porque nadie puede discutir que los cortes de luz que aplicaba la UTE, antes de esta situación de Rincón del Bonete, eran cortes de luz normales y que ahora estamos viviendo, en cuanto a energía eléctrica, una situación de total anormalidad.

Montevideo no tiene luz; las industrias están trabajando al 30 o|o de su actividad, muchas de ellas expuestas a que debido a esa penuria de energía tengan que despedir su personal y así lo han anunciado; el comercio funciona en horario excepcional; la Administración Pública funciona en horario excepcional; los almacenes, bares, confiterías, expendios de leche, peluquerías, tienen que buscarse iluminación propia.

Estamos viviendo una situación totalmente anormal.

Ahora, la verdad es, también, que desde el punto de vista legal, no tiene ninguna facultad la UTE, salvo incumplimiento de contrato por parte del usuario, para privar de energía eléctrica a la población.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Quiere decir que para poder hacerlo, era preciso que estuviese facultado el ente por un texto como el contenido en el decreto que, en carácter de medidas de pronta seguridad, aprobó el Poder Ejecutivo, y que, frente a los hechos que hoy se conceden y cuyas consecuencias van a durar por lo menos meses, estando a estudio de los técnicos venidos de Estados Unidos, la fecha precisa y exacta en que habrá de resolver este problema, resulta lógico que se vaya a una legislación de emergencia estableciendo horarios escalonados a fin de que no se produzcan sobrecargas en los equipos de la UTE, que pudieran concluir en un desastre nacional. Como ese hecho es previsible y se conocen los elementos indispensables para poder dictar una ley de emergencia, el Ministro se dió a la tarea de proyectar esa ley, pero en ningún momento pensó que pudieran levantarse las medidas prontas de seguridad, hasta tanto esa ley se dictase.

Tanto es así, señor Presidente, que yo anuncié en el Consejo que estaba dispuesto a venir a Comisión y decir:

señores esta ley tiene que votarse simultaneamente con el levantamiento de las medidas de seguridad, porque no puede quedar el país en el desamparo.

Este es el matiz que no se alcanzó a percibir, no sé si por defecto de información respecto de mis ideas. Yo mismo no he visto, hasta ahora la versión del Consejo, y hasta hubo momentos en que no se tomó versión taquigráfica Ello no significa, como parece haberse pretendido, que el pensamiento de los miembros del Consejo Nacional de Gobierno fuese el de hombres retardatarios o reaccionarios que quisieran ocultarlo por esa razón. Todo lo que se dijo en el Consejo pudo perfectamente ser recogido en la versión taquigráfica. En ningún momento se sostuvo que las medidas prontas de seguridad deberían mantenerse para resolver conflictos obreros; en ningún momento se admitió que las medidas de seguridad pudieran usarse para motivos o fines distintos de los específicos que las determinaron...

(¡Muy bien!)

—...en ningún momento se dijo que era preciso trastocar la situación de derecho del país, y convertir a la República en una tiranía o en una dictadura.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, ahora, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Permítame, señor legislador.

Lo que se dijo es que era peligroso entrar al choque con las masas proletarias, que era peligroso que el gobierno saliese al encuentro de los obreros, y que si se dictaba una ley de emergencia por la que se pusieran de vacaciones por unos meses, determinadas leyes laborales que pudieran incidir en el tema, eso podría provocar una reacción; y el gobierno, sensible a ese problema, sensible a esa situación, sensible a todo lo que significa el progreso y el bienestar obrero, fue que no quiso que la versión taquigráfica recogiese, no el tema de resolver la huelga con medidas de seguridad, en lo que jamás se pensó, sino el tema de encarar la posible suspensión transitoria, momentánea, de las leyes sobre horarios y de algunos laudos de Consejo de Salarios, cosa que podría ocurrir si, conforme a la tesis de la UTE, solamente se llegara a dar energía eléctrica a las fábricas, en horas de la noche, porque, en ese caso, habría una interferencia con la paga obrera...

(Muy bien).

...ya que de acuerdo con laudos, convenios o con prácticas de extracción profesional, el salario de trabajo nocturno recibe compensaciones o primas especiales.

Para cuidar todos esos aspectos, para que el proyecto tuviese un estudio completo, exhaustivo, y que se contemplasen los intereses fundamentales de los obreros, sin olvidarse, desde luego, del interés también fundamental de la conomía del país, representado por el funcionamiento normal de las industrias, sin las cuales, tampoco, puede haber trabajo obrero...

(Muy bien).

...era preciso manejar con cautela, con discreción y sin apresuramientos. Era preciso conciliar múltiples factores encontrados: por un lado, la UTE, que sólo podría facilitar energía de noche; por otro lado, el derecho laboral, que paga al trabajador nocturno, con un recargo del 20, del 50 o del 100 o|o; por otro lado, el problema del encarecimiento de los artículos para el pueblo, si llegaran a pagarse durante el período de emergencia salarios tan elevados; por otro lado, el fantasma pavoroso de la desocupación masiva, si no se da energía a las industrias, ya que, como es natural, podría sobrevenir un despido colectivo de obreros, sin derecho a indemnización, mediante la excusa legítima de la fuerza mayor, invocada por los patronos. Todos estos factores tremendos y complejísimos son los que deben estudiarse para extraer luego, fórmulas de equilibrio, a reflejarse en el texto legal. Y entre tanto no pudiera llegarse a ello, deberían mantenerse precariamente las medidas prontas de seguridad, que, además, en este caso, se justificaban, porque la situación de las propias zonas inundadas, tampoco estaba definida. Esa es toda la verdad: esa es la exclusiva y pura verdad.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, ahora, una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR SEGOVIA. — El señor Ministro del Interior ha entrado en tirabuzón al final de su discuso. Precisamente, habíamos esperado que el señor Ministro cerrara el círculo que iniciara al principio de su exposición, acerca de las motivaciones que tuvo el Poder Ejecutivo, en el mantenimiento de las medidas de seguridad, de este régimen excepcional que vive la República.

Hemos llegado al final de su discurso, y el círculo no se ha cerrado.

Con la versión taquigráfica de las palabras del señor Ministro de Defensa, y con la ayuda, en este caso útil, del repartido oficial de las sesiones del Consejo Nacional de Gobierno, vamos a tratar, por nuestra parte, de colaborar en la claridad debida de este debate, a cerrar este círculo, aunque dentro de él quede el señor Ministro de Defensa Nacional, en muy buena compañía del señor Ministro del Interior. Vamos a hacerlo, señor Presidente, partiendo de las últimas palabras del señor Ministro de Defensa Nacional, traídas al seno de la Asamblea General por el señor legislador Abdala.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo le concedí una interrupción al señor legislador Segovia, pero no he terminado mi exposición.

SEÑOR SEGOVIA. — Creí que sobre este punto el señor Ministro ya había terminado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Han sido tantas las interrupciones...

SEÑOR SEGOVIA. — Como el señor Ministro dijo, con toda solemnidad, que esta es la verdad, la pura verdad, creí que no tenía más nada que aclarar.

Yo lo voy a ayudar al señor Ministro, por si tiene alguna otra cosa que agregar, lo haga teniendo muy presente cual es el punto fundamental sobre el que tiene sumo interés la Asamblea, supongo yo, de interiorizarse. Este es: en qué medida, las palabras pronunciadas en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, en la sesión del 12 de mayo del corriente año, por el señor Ministro de Defensa Nacional, gravitaron para la adopción, por el Poder Ejecutivo, de la resolución definitiva acerca del mantenimiento de las medidas prontas de seguridad. Ese es el punto central. Todo el resto puede ser muy ilustrativo e incluso reconozco que, en lo personal, hemos aumentado nuestro modestísimo bagaje de conocimientos acerca del alcance doctrinario de las medidas prontas de seguridad; la evolución histórica y el recorrido que, por el derecho comparado ha hecho el señor Ministro. Pero, lo fundamental es lo que queda en pie, y vemos con temor que se acerca el final del discurso del señor Ministro, sin que ello sea aclarado debidamente. Quiero poner el punto sobre la "i", y decir que tenemos interés en saber, concretamente, sumo interés, que es lo que ocurrió esa tarde en la sesión del Consejo Nacional de Gobierno, cuando el señor Ministro de Defensa Nacional decía: tal situación podrá crear una posición un tanto delicada y agravaría el problema, y de ahí que estimáramos que, tal vez, sería conveniente por 48 horas o por tres días, mantener las medidas extraordinarias. Luego habla de la famosa expresión de que en esas condiciones podría arrancar a los obreros algún compromiso. Eso por una parte. Por otra, de acuerdo al repartido que tenemos en nuestro poder, del Consejo, publicado, repito, de la sesión del Consejo, a esas expresiones del señor Ministro de Defensa Nacional, contestó acabadamente el señor Consejero Arroyo Torres, diciendo concretamente lo que me voy a permitir leer.

(Interrupción del señor legislador Vidal Zaglio.

El señor legislador Vidal Zaglio sabe con el gusto que siempre lo escucho. Escúcheme a mí, Ud., ahora, aunque no sea con tanto gusto.

Dice el señor Consejero Arroyo Torres, contestando las expresiones del señor Ministro de Defensa Nacional, que en alguna medida fueron elementos determinantes para que el Poder Ejecutivo adoptara esa posición, y voy a explicar por qué.

Dice el señor Consejero Arroyo Torres: "Lo más grave que podría cometer el Poder Ejecutivo, sería mantener las medidas extraordinarias para resolver problemas y conflictos que no están ligados a la causa esencial y fundamental que las determinaran.

Las medidas extraordinarias se dictaron en virtud de las inundaciones. Mientras subsista la necesidad de tener a nuestra población a salvo de los males ocasionados por las inundaciones, se explica el mantenimiento de las medidas de pronta seguridad. Pero los nuevos hechos sociales que puedan acontecer, no pueden nunca determinar que el Poder Ejecutivo mantenga esas medidas para resolverlas. Si la huelga del Frigorífico Nacional pudiera tener tal gravedad que hicieran necesarias las medidas de pronta seguridad, la solución legal sería levantar las que provocaron las inundaciones, decretando otras y dando cuenta a la Asamblea General. Simplemente, es no desviar el poder. Si se mantienen, para resolver el problema de la huelga, sería un caso claro de desviación de poder"

Digo que no tengo ninguna duda de que el señor Consejero Arroyo Torers estaba en lo cierto. Estaríamos frente a un caso flagrante de desviación de poder, por cuanto el Poder Ejecutivo estaría usando potestades que le fueron concedidas expresamente por la Asamblea General, dueña —como lo recordó *con certeza el señor Ministro*— de las medidas de seguridad, con una finalidad distinta a la resuelta en su oportunidad por esa Asamblea dueña de las medidas.

Yo digo, señor Presidente, —y lo recuerdo amablemente al señor Ministro— que si en el ánimo del Poder Ejecutivo, en el de los integrantes de la mayoría, no gravitaron, en absoluto, aquellas manifestaciones tan claras, tan categóricas, tan concretas, del señor Ministro de Defensa Nacional, ¿cómo es que cuando el señor Consejero Arroyo Torres plantea, en el tono en que debió plantearla, su alarma ante aquellas manifestaciones, no aparece un Consejero de la mayoría invocando la opinión de la misma, o no aparece el señor Ministro, también, invocando esa opinión, para decirle al señor Consejero Arroyo Torres: "No siga por ese camino, que ese no es el camino que recorre el Poder Ejecutivo. No insista con esa argumentación, porque nosotros, en ningún momento, hemos utilizado ese elemento de juicio para mantener las medidas de seguridad".

Me parece que era lo que correspondía, porque si no, como muy bien lo recordaba el señor diputado Arismendi, el señor Consejero Arroyo Torres estaría planteando un monólogo totalmente absurdo, diría yo un diálogo profundamente clarificador de lo que ocurría aquella noche en el seno del Consejo Nacional de Gobierno.

Aquella motivación que trajo al seno del Consejo Nacional de Gobierno el señor Ministro de Defensa Nacional, cambiando su primitiva posición —bueno es recordarlo— fué la que en definitiva determinó al Poder Ejecutivo a mantener estas medidas de seguridad, porque si ese elemento de juicio, si ese argumento de la huelga de los obreros del Frigorífico Nacional, si ese anuncio de la presunta ocupación de las plantas del Frigorífico, no hubiera influído para nada en el ánimo de los señores Consejeros de la mayoría, ni en el del señor Ministro del Interior, lo que correspondía era que, sobre la marcha, clara y contundentemente, el Poder Ejecutivo dijera su verdad, y manifestara, sin ninguna clase de dudas, sin ninguna clase de reticencias, que esas razones que daba el señor Ministro de Defensa Nacional, no eran las que determinaban su actitud, dando, por consiguiente, una clara respuesta a la situación que muy claramente planteaba el señor Consejero Arroyo Torres. De lo contrario, todo esto, señor Ministro, queda sin explicación: aparece el señor Ministro de Defensa Nacional planteando, con tono alarmista, una situación o una presunta situación de carácter social; presunta situación de carácter social, que yo tengo todo el derecho...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Le voy a dar la explicación.

SEÑOR SEGOVIA. — Ya termino, señor Ministro.

...presunta situación de carácter social, digo, que tengo todo el derecho de presumir, fue la que determinó el cambio en la opinión primitiva que tenía el señor Ministro de Defensa Nacional sobre el problema, porque él no pensaba así sobre esta cuestión del mantenimiento de las medidas, ocho o diez días antes. El señor Ministro de Defensa Nacional había llegado al seno del Consejo diciendo que era el momento en que las medidas de seguridad cesaran; pero unos días después, aparece diciendo todo lo contrario: las medidas de seguridad deben mantenerse.

¿Cuáles son las nuevas razones que aporta para ese cambio de posición? ¿Qué nuevos elementos de juicio trae al Consejo para decir que ha variado de opinión sobre este problema fundamental? Uno, único y exclusivo: la huelga en el Frigorífico y la presunta ocupación de la fábrica.

De alguna manera esas razones tienen que haber determinado al Poder Ejecutivo para seguir por ese camino. Si no fuera así, si así no hubiera actuado el Poder Ejecutivo, si en su ánimo hubieran obrado otros elementos de juicio o hubieran pesado otras razones, ¿por qué cuando el señor Consejero Arroyo Torres plantea su alarma, sobre esa tesis absurda de desviación del poder, no se le contestó categóricamente, —como no consta en el repartido que se le haya contestado, nada menos que en los repartidos de un Consejo tan escrupuloso en recoger toda clase de afirmaciones de los Consejeros de la mayoría, como escrupuloso en ignorar muchas de los Consejeros de la minoría—, en la forma en que se le debió haber contestado por el planteamiento que había formulado? Mientras esa aclaración no venga —y ya va a tener oportunidad de darla el señor Ministro— todo el resto es pura teoría, pura doctrina. No nos podrán explicar, de manera alguna, cómo fue que esas razones traídas al seno del Consejo por el señor Ministro de Defensa Nacional, no influyeron, de manera decisiva en esta clara desviación de poder que viene cometiendo el Poder Ejecutivo con el mantenimiento arbitrario de las medidas de seguridad votadas en su oportunidad por la Asamblea...

(No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden)

—...para atenuar o paliar las consecuencias de las inundaciones en el norte, y aplicadas inicuamente por el Poder Ejecutivo para reprimir conflictos de carácter gremial.

Mientras no se nos aclare eso, el resto es pura doctrina de Derecho Comparado, de jurisprudencia, de evolución histórica que pertenece a un juego lujoso del señor Ministro, en el que no estamos dispuestos a seguir.

Era lo que quería decir, por el momnto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No estoy dispuesto a permitir que se hagan discursos por vía de interrupciones, cortando el pensamiento que quiero exponer lo más claro y preciso posible.

SEÑOR SEGOVIA. — Es lo que estamos esperando hace rato!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Parecería que el señor diputado va a tener que ver a un médico otorrinolaringólogo, porque no oye bien.

SEÑOR SEGOVIA. — Tendrá que ir el señor Ministro a hacerse revisar.

(Campana de orden)

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ya dije claramente cuál es la posición del señor Ministro de Defensa Nacional. Dije que una semana antes había propuesto el levantamiento de las medidas, porque entendía que, desde el punto de vista del aspecto militar de las mismas, estaban terminadas. Pero ese matiz jurídico del desamparo en que quedaban miles y miles de hogares cuyos integrantes estaban ocupando provisoriamente galpones y locales en establecimientos de campo, no lo había captado el señor Ministro y, cuando lo advirtió, dijo: "Efectivamente, ese aspecto del problema no lo había tenido en cuenta". Además hubo un factor nuevo:...

SEÑOR SEGOVIA. — Medidas de seguridad en galpones.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...nuevas lluvias que impidieron que se cumpliesen, también, las medidas de reintegro de los evacuados de Paso de los Toros.

Hubo además el informe de los Consejeros y de los Ministros y de los legisladores, que trajeron la sensación de que no era posible todavía levantar las medidas prontas de seguridad. Pero todo ese dramático discurso del doctor Segovia, respecto a cómo es posible que después de haber dicho el señor Consejero Arroyo Torres que las medidas de seguridad debían cesar de inmediato y que no era posible que por vía de ellas se fuera a sofocar conflictos obreros, no se hubiera levantado ninguna voz para contestarle, no es exacto.

SEÑOR SEGOVIA. — He dicho que no consta en el repartido.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No es exacto, señor diputado.

SEÑOR SEGOVIA. — No consta en el repartido, he dicho.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Déjeme terminar. Le pido que me respete.

Le voy a informar. No se anticipe; no se inquiete, porque ahora viene el gol uruguayo.

(Hilaridad)

—Precisamente, cuando se plantea ese tema por el señor Consejero Arroyo Torres, el señor Presidente del Consejo doctor Echegoyen, empieza a hacer su disertación, y dice: "No es para el acta", entrando, justamente, a afirmar que no era posible resolver, por vía de medidas de seguridad problemas obreros. Precisamente ahí fue donde el señor Presidente del Consejo dió respuesta a todo el debate sobre este tópico, interviniendo, además, otros señores Consejeros. Eso no consta en actas. ¿No es así señor Ministro de Defensa Nacional?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Así es.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿No es así, señor Subsecretario?

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Efectivamente.

SEÑOR SEGOVIA. — Esa es la parte lamentable de todo esto, diría yo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Esa parte, precisamente, es la que no figura, porque no se tomó versión taquigráfica; pero en ningún momento, vuelvo a repetir, estuvo en el ánimo del señor Ministro de Defensa Nacional, que pudiera resolverse un conflicto laboral por vía del decreto sobre medidas de seguridad. Lo que dijo él, es que iba a conversar con los dirigentes obreros, con la limpia intención de un buen ciudadano, a fin de convencerlos de que no agregasen nuevas dificultades.

SEÑOR SEGOVIA. — Pero, señor Ministro: lea las palabras y se ahorra la interpretación.

(Interrupciones. — Campaña de orden).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — La verdad es que —y lo repito con el mayor énfasis— es que podrá haber existido divergencias, ni siquiera divergencias, puntos de vista distintos, respecto de si podía mantenerse más...

SEÑOR ABDALA. — Lo de esta noche me hace recordar a la noche...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor legislador Abdala: permítame un momento...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite señor Ministro?

Como no se me concedía la interrupción que estaba solicitando le manifiesto al señor legislador Segovia, tan bien informado de la sesión del Consejo, que los señores Consejeros Arroyo Torres y Rodríguez Correa —de los cuales tengo, por otra parte, un alto concepto— con toda lealtad debieron haberlo informado de la contestación del señor Presidente del Consejo, doctor Echegoyen, y no haber venido a preguntar aquí, por qué no consta en el acta dicha contestación.

Me parece señor legislador...

SEÑOR ABDALA. — Le estaba diciendo al señor legislador Ubillos, que el tono de esta noche...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Ubillos en uso de una interrupción.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una aclaración colateral, ya que he sido aludido. ¿A mí se me alude y no tengo derecho a contestar nada?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Ministro una interrupción?

Deseo que quede constancia que toda esta discusión sobre lo que está y no está en el repartido para la prensa, viene a demostrar que los consejeros de la mayoría trabajan para gobernar y que los consejeros de la minoría trabajan para la prensa.

Nada más.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con el permiso de la Mesa y con ánimo de colaborar, aunque no creo que haya habido un gol uruguayo de parte del señor Ministro con la pretensión de empatar, confieso que hay una duda que no disipa las palabras del señor Ministro, y, para que nos retiremos todos en paz, quiero hacerle, antes de que termine, una pregunta para que explique todo perfectamente.

Los señores legislados Abdala y Segovia han dado lectura a unas palabras del señor Ministro de Defensa Nacional, que corresponden a una versión taquigráfica que reconozco —tengo que ser leal en esta materia— que no ha sido corregida por quien las pronunció, el señor Ministro de Defensa Nacional, cuya opinión me interesaría conocer, luego de la del señor Ministro doctor Berro. Corregida o no, este es el nudo de la cuestión, porque estamos viendo si lo que hay en esas medidas de seguridad que se prolongan tienen o no una finalidad de represión sindical.

En estas palabras hay un párrafo que le ruego a los señores Ministros me permitan leerlo, y que solamente tiene dos líneas. Anuncia una conversación con los obreros del Frigorífico Nacional y dice que en esa conversación se le podría arrancar un compromiso de honor de que se mantengan tranquilos haciéndoles ver las consecuencias que podría traer su actitud.

Quiere ser leal con los señores Ministros doctor Berro y señor Olivera. Puede esta frase, que supone un intento de coacción, no reflejar el real pensamiento del señor Olivera. Puede ser una traición del léxico; puede no haber en él el propósito de efectuar, mediante las medidas de seguridad, una coacción a la clase obrera, que sería inadmisible, que implicaría, para recoger las justas palabras del señor legislador Cardoso, una estafa a quienes votamos las medidas prontas de seguridad.

Lo reconozco. Reconozco, también, el argumento con lealtad que hace el doctor Berro de que, incluso, el gobierno pudo mantener, por otras razones que las invocadas por el señor Olivera, las medidas de seguridad. Pudo estar en el pensamiento del señor Ministro de Defensa Nacional esto: el gobierno desecharlo y mantener, por otras razones, las medidas de seguridad.

Pero yo, que no tengo acceso a las actas del gobierno, que no tengo la versión taquigráfica entera de las palabras, tengo, sí, la prensa de hoy, y ruego a la Asamblea General que escuche lo que dice el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional, Estado Mayor Interministerial publicado en los diarios de hoy, porque, esto sí, no es tan fácilmente levantable.

No es señores ministros señores legisladores, una versión taquigráfica susceptible de ser corregida; es el resultado final de un documento oficial emanado del Ministerio de Defensa Nacional, es el Boletín del Estado Mayor Interministerial. ¿Y qué nos dice este Boletín? Nos dice que ese intento de coacción se produjo; nos dice que el Ministro de Defensa Nacional lo realizó frente a la clase obrera y este es el punto que esta Asamblea no puede ignorar, es el que da su exacto contenido, que yo me permito, con todos los debidos respetos, de calificar de antiobrero y, al calificarlo de antiobrero, de reaccionario, el mantenimiento de las medidas de seguridad. Y con permiso de la Mesa voy a darle lectura.

Repito que está publicado en los diarios de hoy, por lo menos en "El Día", que es el que tengo delante.

Leo: "Boletín del Ministerio de Defensa Nacional —Estado Mayor Interministerial. Punto VI.— Varios. Entrevista del señor Ministro de Defensa Nacional con representantes de empleados y obreros de la carne. Enterado el señor Ministro de Defensa Nacional, de que el personal del Frigorífico Nacional contemplaba la perentoria ocupación de las instalaciones de esta entidad, invitó para concurrir a su despacho, a las 11 horas de hoy, a representantes de la Federación de Empleados y Obreros del Frigorífico citado, así como delegados de las gremiales: Empleados de Establecimientos Frigoríficos del Cerro, Empleados del Frigorífico Castro y Federación Autónoma de la Carne. En tal circunstancia el señor Ministro de Defensa exhortó a los delegados de la Federación de Empleados y Obreros del Frigorífico Nacional a rever su decisión dado la grave coyuntura que vive el país."

Hasta aquí la exhortación amistosa, hasta aquí la patriótica preocupación porque no surgiera un nuevo conflicto.

Pero hay más, y es una invocación que en el seno de esta Asamblea General, en donde la inmensa mayoría votó las medidas extraordinarias, no puede ser defendida como de lícita aplicación del espíritu con que se votaron esas medidas. Y esto más es el final de párrafo del Boletín del Ministerio de Defensa Nacional: "... teniendo en cuenta además, las circunstancias jurídicas que implica del Poder Ejecutivo del 15 de abril próximo pasado sobre medidas prontas de seguridad, cuyo cumplimiento deberá asegurar esta Secretaría de Estado".

No prosigo, señor Presidente, en la lectura, pero me parece señores Ministros, que cuando se habla de que la versión taquigráfica no está corregida y que no fueron recogidas con fidelidad las palabras que hablaban de un intento de coacción, que debemos agregar que no sabemos si el Poder Ejecutivo votó o no el mantenimiento de las medidas extraordinarias con fines de represión sindical.

No sabemos si fue traicionado el pensamiento del señor Ministro de Defensa Nacional que en el seno del Consejo invocó la necesidad de una medida de represión sindical.

Pero hay algo mejor, que sabemos: sabemos que ese intento de coacción se realizó "a posteriori", aunque el espíritu del mantenimiento haya sido otro, y no figura en una versión no corregida; sino en un documento oficial emanado del Ministerio de Defensa Nacional: que el señor Ministro de Defensa Nacional llamó al gremio, que los exhortó a desistir de una actitud sindical, y que les agregó que, además, tuvieron en cuenta el régimen de las medidas prontas de seguridad que el país tenía en ese momento.

Deseo que la Asamblea se pronuncie sobre el punto fundamental que nos tiene reunidos, y éste no es otro que el de saber si cuando por una inmensa mayoría aprobamos las medidas de seguridad, debido a la crítica situación que vive el país, estaba en nuestro ánimo que esas medidas fueran esgrimidas por el señor Ministro de Defensa Nacional, frente a delegados de un gremio obrero que estaba en lucha por una reivindicación, al cual se le hace presente la conveniencia de desistir de la lucha gremial, porque el Poder Ejecutivo está armado de las medidas de seguridad, y piensa hacerlas cumplir.

Este es el punto central y no debemos salir de él. Eso es lo que tiene que ser explicado, y es lo que le da exacto alcance de represión sindical a las medidas de seguridad, y yo sé que el señor Ministro Berro no participaba del criterio de la conveniencia de su mantenimiento.

Pero de acuerdo a lo que está expresado sobre el exacto sentido del pensamiento, palabras y conducta posterior en el Poder Ejecutivo, yo, en esta Asamblea General, quiero oír al señor Ministro que citó a los obreros y lo confiesa en un documento oficial de su cartera. Declaro que quiero oír la voz del General Olivera explicando como entiende que las medidas de seguridad, planteadas en este momento de angustia nacional, por encima de Partidos y de circunstancias mezquinas, votadas por la Asamblea General, tiene derecho a esgrimirlas contra los sindicatos de la clase obrera, pretendiendo coartar las libertades sindicales de que este país disfruta, y que nuestro partido defenderá en toda circunstancia y tiempo, con medidas extraordinarias o sin ellas.

Ruego al señor Ministro Berro que disculpe lo prolongado de mi interrupción así como su tono vehemente, pero que es fruto del tema en cuestión.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ya tendrá oportunidad el diputado Flores Mora, de oír la palabra del señor Ministro de Defensa Nacional.

Entretanto, quiero decir que ese comunicado del Ministerio de Defensa Nacional no tiene el sentido que le atribuye el señor representante Flores Mora. Dice que frente a los obreros, se invocó la existencia de una situación, como la descripta en el decreto sobre medidas de pronta seguridad, vale decir, de un país que está contemplando un trance angustioso, y que no era posible que a una situación de excepción, se agregase el grave problema derivado de un conflicto gremial.

Pero eso no significa que haya estado en el espíritu del señor Ministro de Defensa Nacional coartar la libertad sindical.

Además, voy a decir que al gobierno se le debe juzgar por sus actos de gobierno.

(Apoyados.)

No por opiniones personales, ni por las gestiones que se realicen animadas con propósitos patrióticos, como la del señor Ministro de Defensa Nacional. Al gobierno se le debe juzgar por lo que contienen de modo expreso los actos administrativos emanados de él, y no hay ninguno del que se pueda extraer, ni remotamente, el propósito de coartar las libertades sindicales.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Permítame continuar, señor legislador.

Hay que tener en cuenta, primordialmente, cuáles son los fundamentos del decreto por el cual se resolvió mantener las medidas de seguridad, se verá, entonces, que no pesó para nada en el ánimo del Consejo Nacional de Gobierno, que hubiera o no la posibilidad de un conflicto obrero.

Al contrario, lo que se quiso fue que en ningún momento se pudieran interferir medidas de seguridad con conflictos obreros. Y si no se ha traído hasta ahora el proyecto de ley y el mensaje correspondiente a esa ley de emergencia, es porque se está estudiando al microscopio la situación obrera del país.

Esa sensibilidad del gobierno es la que ha dilatado el estudio de la iniciativa del Ministro del Interior, que será tratada el martes próximo.

Vuelvo a decir que no hay manera de conectar las medidas prontas de seguridad con la libertad sindical, si no existe un decreto que lo establezca, porque las medidas prontas de seguridad no son de carácter lato, general, que puedan aplicarse para todas las situaciones sino que se refieren concretamente a determinados hechos.

Yo pregunto ¿dónde está el acto de gobierno o decreto, en el que se establezca que el Ministro de Defensa Nacional, como aplicador de las medidas de seguridad, tiene facultades para coartar la libertad individual o la libertad sindical? ¿Dónde está el acto formal del gobierno? En ninguna parte. ¿Dónde está la motivación del gobierno para mantener las medidas de seguridad en base a la existencia potencial de un problema sindical? En ninguna parte.

(Apoyados.)

Lo que debe juzgarse son los actos formales del gobierno. El hecho de que el Ministro, ciudadano de primer agua, de espíritu patriótico indiscutido, hubiera querido convencer a los delegados sindicales de que no podían agregar un problema más sobre el país, cuando éste se halla angustiado con los tremendos problemas de las inundaciones, me parece que es un hecho que debe merecer respeto y simpatía, pero no debe juzgarse al gobierno por la buena intención de uno de sus Ministros, sino a través de los actos formales del gobierno.

Tanto la resolución como el Mensaje venido hoy a la Asamblea General, demuestra que en ningún momento el gobierno tuvo en cuenta para prolongar las medidas prontas de seguridad, otras razones que las derivadas de la situación del Rincón del Bonete y de los damnificados de las zonas de campaña.

Además, no es necesario ser un zahorí para advertir que no es posible dejar al país en el desamparo, hasta tanto el Parlamento dicte la ley, que está todavía estudiando el gobierno y que recién vendrá la semana próxima a consideración de la Asamblea General.

Era y sigue siendo necesario que se mantengan esas medidas prontas de seguridad, fundamentalmente en lo que atañe a la energía eléctrica para la industria y el comercio y para la población de Montevideo en general. Porque si se levantaran esas medidas, sin mediar la nueva ley, podría venir un caos, como ya lo ha dicho la UTE.

Como saben los señores legisladores, la UTE está manejada no por ciudadanos del partido de gobierno. Su Presidente es un distinguido ciudadano que integra el grupo de la 15, con el que hemos trabajado ahincadamente, con espíritu patriótico y sentido de responsabilidad, para lograr una fórmula que permita salvar a las industrias y al comercio, e imponer las menores penurias posibles a la población, a la vez que salvar fundamentalmente a la propia UTE.

En ningún momento el gobierno se a estado preocupando de posiciones políticas. Y en este caso, pediría a los correligionarios del señor legislador Flores Mora, que le pregunten al señor Presidente de UTE, cuál ha sido la actitud del gobierno a través de la conducta del Ministro del Interior, en lo que respecta a este tema.

La UTE afirma, terminantemente, que no es posible levantar las medidas prontas de seguridad, sin que rija un texto legal de emergencia, que establezca ya no las medidas actuales sino aún más drásticas, porque lamentablemente la proximidad del invierno va a hacer más sensible este déficit de energía eléctrica.

Además, la necesidad de dar mayor energía a las industrias es urgente. Los señores legisladores deben pensar que hoy el porcentaje de energía eléctrica suministrado a las industrias es solamente de un 30 o|o. Hay industrias que estaban trabajando a 3 turnos de 8 horas cada uno. Otras, trabajaban a dos turnos. Y todas esas industrias están expuestas a cerrar sus puertas.

Es tremendo el problema que se avecina y por eso es que todos los sectores de la opinión pública deben darse cuenta de ello a fin de salvar a la República. Es muy grave la situación que pasamos. Los otros días vinieron varias delegaciones de obreros a visitar al Ministro del Interior. Han ido también al Consejo Nacional de Gobierno obreros textiles y de distintas industrias, preocupados por la posibilidad de quedar, dentro de poco, en un desamparo total por despido masivo de trabajadores. Yo pregunto, entonces, si no es necesario coordinar todos los esfuerzos para tratar que eso no ocurra; y el modo que eso no ocurra es ir a una ley de emergencia; pero sin dejar de solucionar el problema inmediato. Adviértase que si se levantaran hoy las medidas de seguridad, antes de dictarse un texto legal para regir transitoriamente las mismas situaciones de anormalidad, podrían quedar expuestos los generadores eléctricos de la UTE a un verdadero desastre, al lanzarse todos los usuarios de Montevideo a un consumo libre, sin limitaciones, tal como si la normalidad plena se hubiese recuperado. Yo pregunto si eso es posible; si no es necesario atender a los técnicos, según los cuales es absolutamente indispensable seguir manteniendo, por ahora, esas medidas de emergencia, que se levantarán tan pronto desaparezca la emergencia. Ese es el pensamiento del Gobierno. Y también es el pensamiento del Gobierno que en ningún momento deben interferirse las medidas de seguridad, con la situación laboral de la República. Eso es lo cierto; es lo que emana de documentos oficiales: lo que surge de los actos auténticos del gobierno. De nada sirve que se quiera extraer de una versión incompleta, no corregida, que ni siquiera hemos tenido los Ministros, una conclusión distinta. Yo declaro que no conozco la versión taquigráfica de ese acto.

Hay que estar repito, a lo que decidió el Gobierno, a los motivos que tuvo el Gobierno para tomar su decisión. De esta motivación y de aquel texto, resulta que las medidas de seguridad se han mantenido, por ahora, como dice la resolución, en base a los hechos que en el propio texto se establecen.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto, sekor legislador.
señor legislador.

SEÑOR SEGOVIA. — Me interesa dejar en claro una información que ha dado el señor Ministro y que no se ajusta estrictamente a la verdad de lo acontecido en la sesión del Consejo de Gobierno.

Yo he hecho hincapié, señor Presidente, en que el punto fundamental a resolver es determinar en qué medida las razones dadas por el señor Ministro de Defensa Nacional obraron en el ánimo del Poder Ejecutivo para que éste resolviera en definitiva el mantenimiento de las medidas de seguridad.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lo he dicho veinte veces.

SEÑOR SEGOVIA. — Le voy a decir que no ha dicho la verdad, y estoy autorizado para ello. Yo hago un argumento fundamental que es el siguiente. ¿Cómo era posible, si esas razones dadas por el señor Ministro de Defensa Nacional no determinaron la resolución final del Consejo de Gobierno que cuando el señor Consejero Arroyo Torres hace esas manifestaciones planteando que si había conflictos gremiales, lo que correspondía era el cese de las medidas prontas de seguridad y solicitar autorización para otras medidas ante la Asamblea General, que esas manifestaciones, tan claras y lógicas del señor Arroyo Torres, no hubieran sido rebatidas en el seno del Consejo de Gobierno y no se le hubiera manifestado en el Consejo, por la vía de ninguno de los consejeros de la mayoría, hacía suyas las razones dadas por el señor Ministro de Defensa Nacional; que eran por el contrario razones meramente personales del señor Ministro, que en manera alguna obraban en el ánimo de los consejeros de la mayoría.

El doctor Berro, recordando las palabras pronunciadas por el señor Arroyo Torres me dijo anunciando con tono de

relator de fútbol, que vendría un gol uruguayo, que se había levantado en el seno del Consejo una voz para decir que esas razones dadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, de ninguna manera habían sido tomadas en cuenta por ninguno de los consejeros de la mayoría. Yo estoy autorizado por el señor consejero Arroyo Torres, para manifestar en el seno de la Asamblea, que lo dicho en esa oportunidad, por el señor Presidente del Consejo de Gobierno, fue justamente lo contrario de lo manifestado esta noche por el señor Ministro del Interior. Que el señor Presidente del Consejo de Gobierno manifestó, en esa oportunidad, recogiendo el planteo del señor consejero Arroyo Torres estaba de acuerdo con las manifestaciones del señor Ministro de Defensa Naicional, y dió un ejemplo que a lo mejor ayuda a la memoria del doctor Berro, un ejemplo muy característico, y en el tono reflexivo que utiliza el doctor Echegoyen, para analizar este tipo de problemas, y decía, contestando al planteo del señor consejero Arroyo Torres, que lo que correspondía era el cese de estas medidas, y si las circunstancias lo aconsejaban, solicitar nuevas medidas de seguridad a la Asamblea General, le contestó, el señor Presidente del Consejo, doctor Echegoyen que era un absurdo y dió el ejemplo muy gráfico, por cierto, y muy ilustrativo de cual era el pensamiento de la mayoría en el Consejo en esa noche. Le dijo: fíjese, señor consejero Arroyo Torres, que si nosotros tenemos una ley que nos da facultad para enfrentarnos a una guerra con la Argentina, y posteriormente nos declara la guerra Brasil, que absurdo sería pedir una nueva ley para enfrentar esa nueva contingencia. Si tenemos un elemento legal para defendernos de una guerra contra Argentina, también lo utilizamos para este otro conflicto.

Volviendo al ejemplo del señor consejero Arroyo Torres, lo que en buen romance quiere significar al señor Presidente del Consejo de Gobierno, es que si tenemos medidas para enfrentar las inundaciones, también se podrán utilizar, con un criterio represivo, para luchar contra conflictos gremiales.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No es exacto.

SEÑOR SEGOVIA. — Es clarísimo, señor Presidente, y estoy autorizado por el señor consejero Arroyo Torres para manifestarlo, así, en su nombre, esta noche en el seno de la Asamblea.

El señor Ministro no ha traído con fidelidad las expresiones del señor Presidente del Consejo. Este, lejos de rectificar al señor Ministro, lo que hizo fue contestar la argumentación del señor Arroyo Torres, trayendo un ejemplo demostrativo del total fundamento que le asistía al señor Ministro de Defensa Nacional al proponer que esas medidas votadas por la Asamblea General también se aplicarán para enfrentar conflictos gremiales a producirse en el Frigorífico Nacional.

Esto era lo que quería manifestar en nombre del consejero Arroyo Torres.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR — Yo no discuto la buena fe ni del señor consejero Arroyo Torres ni del señor diputado Segovia, pero creo que ambos incurren en un error originario del señor Arroyo Torres, a quien, en esta oportunidad, le ha fallado la memoria. Es cierto el ejemplo recordado por el diputado Segovia, pero no es cierto que haya tenido la aplicación que se le atribuye.

SEÑOR SEGOVIA. — Son ciertas las manifestaciones y el episodio. Eso es importante.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Permítame, voy a hablar yo que estoy en el uso de la palabra. El episodio ocurrió, precisamente, cuando el señor Presidente dijo que sus palabras no fueran a la versión taquigráfica, ya que se estaba usando una imagen de posible guerra entre dos países hermanos, y no era agradable que en un documento oficial del Gobierno se recogiese la eventualidad hipotética de que pudiese existir un conflicto entre ambas naciones. Pero el momento en que tal cosa ocurrió no fue al considerarse la iniciativa personal del señor Ministro de Defensa Nacional en el sentido de conversar con los obreros, sino cuando se estaba discutiendo la posibilidad del mantenimiento de las medidas de seguridad por haber desaparecido los motivos originarios que las determinaron, pero habiéndose suscitado, no obstante ello, nuevos hechos anormales y de consecuencias imprevisibles, sobrevenidos con posterioridad. Fue entonces que se trajo a colación el ejemplo recordado por el diputado Segovia, y se citó lo ocurrido con las segundas medidas de seguridad tomadas por el gobierno en el caso de la Usina del Rincón del Bonete. Y se dijo que sería bizantino no atender a un nuevo real peligro, basándose en el distingo académico, de que las medidas se habían adoptado en vista de otro peligro.

Eso fue lo que dijo el señor Presidente. Pero respecto del problema en sí de las libertades sindicales, afirmó, terminantemente, que no era posible lesionar los derechos obreros y que las medidas extraordinarias no deberían ser utilizadas como armas contra la libertad sindical. Cabe señalar que el doctor Echegoyen, ha estado con una preocupación constante en este sentido, cuidando incluso, que el proyecto de ley de emergencia no contenga ninguna lesión a los derechos de los obreros.

En lo que se refiere al problema obrero, vuelvo a decirlo, el gobierno no quiso utilizar, no ha utilizado ni utilizará las medidas prontas de seguridad con un destino distinto del concreto para el cual fueron aprobadas. En ningún momento piensa lesionar los derechos obreros y sindicales por la vía de medidas que tiene otro destino concreto.

Ahora va a hacer uso de la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional para contestarle al señor diputado Flores Mora.

SEÑOR ABDALA. — Usted terminó, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, señor senador; tengo para rato.

SEÑOR ABDALA. — Yo tengo paciencia para escucharlo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Muy pocas palabras debo agregar a lo expresado por el señor Ministro del Interior, quien a mi criterio, ha explicado las situaciones planteadas dentro del Consejo Nacional de Gobierno, en el debate realizado sobre las medidas de pronta seguridad. Lo ha dicho con gran claridad y con gran precisión.

Del análisis de lo que acabo de escuchar en este recinto, he llegado a esta simple conclusión: todo se debe a un planteo poco feliz de mi parte, y lo confieso con toda sinceridad. Al hacerlo en presencia del Consejo, no aspiraba a otra cosa sino a ofrecer elementos de juicio para poder solucionar mejor la situación delicadísima porque atraviesa la región del norte y un poco también del sur del país. En ningún momento, al mencionar la situación de los obreros, pensé, que aunque las medidas de pronta seguridad me facultan para ello, iba a emplearlas contra los obreros, con quienes, en otras oportunidades, he tenido ocasión de conversar, de camarada a camarada, y he encontrado en ellos un espíritu muy elevado de comprensión y de colaboración.

La citación para conversar con ellos, la realicé el mismo día en que se llevó a cabo la última sesión del Consejo Nacional, y al día siguiente concurrieron y me dijeron sencillamente: "Señor Ministro, frente a su invitación nosotros resolvimos no ocupar el Frigorífico."

Les expresé que les agradecía, en mi nombre y en el del Gobierno, esa actitud, porque consideraba que ese gesto los colocaba en una situación muy destacada dentro de la consideración de la nación.

Me dijeron que iban a utilizar cualquier otro camino menos ése, porque estimaban que la situación no era ventajosa. Me permití decirles que si ellos estimaban que no podrían lograr la solución deseada por los caminos por los cuales iban a iniciar sus anheladas reivindicaciones, que ocuparan el Frigorífico, si lo estimaban conveniente. En ningún momento, como representante de las fuerzas armadas, en ese caso, ya que por circunstancias especiales las represento, hemos ido contra los intereses de la ciudadanía y menos de los obreros. Siempre hemos sido grandes respetuosos de la ley, por ella y por la deferencia a lo que se legisla aquí, y por ustedes mismos que son la representación más genuina de la voluntad de la nación. (Apoyados. Muy bien.)

—Es todo lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Quiero recordar, para darle tranquilidad absoluta al Parlamento en lo que respecta a los propósitos del Poder Ejecutivo, en cuanto a las medidas de pronta seguridad, que no obstante existir horarios establecidos por decretos en el régimen de pronta seguridad, que clausuraban la jornada a las 5 de la tarde, vale decir, que no permitían ningún género de actividad pública después de esa hora en locales cerrados, tuve que resolver una solicitud del Partido Comunista para una asamblea en un local cerrado. Entonces, no obstante el texto clarísimo del decreto, creí que, frente al derecho de reunión, fundamentalmente referido a una asamblea de carácter político de un partido que está representado en el Parlamento, era imposible negarle la solicitud de asamblea. Y autoricé su realización, en local cerrado, después de las 5 de la tarde, siempre que los organizadores aportasen luz propia; o en local abierto, a cualquier hora, sin ninguna limitación de horario

Del mismo modo, recibí varias solicitudes de distintos sindicatos obreros tanto de la Capital, como del Interior del país; y todas fueron resueltas favorablemente.

Recuerdo, asimismo, un episodio relacionado con la intervención de un miembro del comando militar en Mercedes, respecto de una supuesta o pretensa censura a la libertad de prensa. De inmediato el señor Ministro de Defensa Nacional tomó intervención y el Ministro del Interior, por su parte, celoso defensor de las libertades públicas, salió también a la prensa y a la radio a explicar

el sentido de aquella medida, y se aplicó una sanción disciplinaria al funcionario militar implicado.

Quiere decir que hemos estado vigilando celosamente todos los derechos individuales, la libertad de prensa, la libertad de pensamiento, el derecho de reunión, etc. No existe un solo conflicto jurisdiccional por aplicación de las medidas de seguridad. No se ha lesionado ningún derecho, y no puede hoy, un sólo gremio, decir que haya sido lesionado o afectado por ningún acto emanado del Poder Ejecutivo.

De manera que frente a estos hechos, frente a la promesa de que dentro de pocos días vendrá a conocimiento de la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley con una solución de emergencia para permitir que las industrias funcionen, no veo por qué se mantienen oposiciones en el terreno subjetivo de las meras suspicacias.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Ministro, para una cuestión de orden, antes de que la Asamblea se interrumpa por vencimiento de la hora?

Tengo entendido que la sesión de la Asamblea General tiene 3 horas de duración. Propongo . . .

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción escrita presentada por el señor legislador Segovia por la que se pide la prórroga de la hora.

SEÑOR ARISMENDI. — Muy bien.

SEÑOR FUSCO. — Solicito que se lea la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que se prorrogue la sesión de la Asamblea General".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Hasta cuando?

SEÑOR SEGOVIA. — Hasta que terminemos con la orden del día. Tenemos interés en tratar los dos asuntos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quería aclarar esto, porque si fuera solamente para el primer asunto votaría la moción.

SEÑOR SEGOVIA. — Para los dos asuntos.

(Apoyados. No apoyados. Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — Si no quieren tratarlo, se van con el otro; hay que terminar con éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 51 en 90**).

—Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor Ministro de Defensa Nacional, señor Presidente, con una sinceridad que lo honra, ha dicho que una intervención infeliz de su parte, es la que ha dado lugar a este mal entendido.

Frente a esas manifestaciones, y frente a la declaración enfática que formulo en nombre del gobierno, de que en ningún momento se tuvo en cuenta, para nada, al determinar el mantenimiento de las medidas de seguridad, la existencia o la posibilidad de existencia de un conflicto obrero; y que el gobierno no tiene el propósito ni lo ha tenido, de interferir por vía de un decreto de excepción, en la vida sindical de la República; y teniendo en cuenta, por lo demás, que tanto la resolución oficial del Consejo de Gobierno, como la motivación de la misma, que tanto los términos del mensaje remitido hoy, como el espíritu de la decisión de la cual soy intérprete ante la Asamblea General, evidencian notoriamente que no hubo el menor propósito de extender las medidas prontas de seguridad más allá de lo necesario, y que jamás se pensó interferir con ellas en la vida obrera de la República, cabe preguntar ¿qué daño puede deparar su mantenimiento hasta que se arbitre la anunciada solución de emergencia? Las medidas prontas de seguridad, aplicadas exclusiva y concretamente a los fines para que fueron creadas, en ningún momento pueden ser esgrimidas para otros fines.

No estamos en un estado de sitio, señor Presidente: no estamos en un estado de alarma; no estamos en un estado jurídico anormal. Estamos viviendo bajo un régimen de derecho. No se ha aplicado ninguna disposición que lesione derechos individuales.

SEÑOR ABDALA. — Hay mucho desorden en la Asamblea, señor Presidente.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR RISSO SIENRA. — Hubo mala proclamación de la votación, señor Presidente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Se está esperando, señor Presidente, que quede perfeccionado el proyecto de ley de emergencia, para traerlo a la Asamblea, dueña de las medidas prontas de seguridad, para decirle: "las medidas han cumplido ya su misión. Corresponde ahora que el Poder Legislativo, por el juego natural de sus competencias, decida sobre esta situación de emergencia, hasta tanto el país recobre su normalidad".

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR RISSO SIENRA. — Señor Presidente: fue mal proclamada la votación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de cómo ha quedado constituída la Comisión encargada de estudiar el reglamento de la Asamblea General. Se designa a los señores senadores Washington Guadalupe, Eduardo Rodríguez Larreta y Alberto Abdala, y a los señores Representantes Héctor Payssé Reyes, Hugo Ubilla, Jorge L. Vila y Renán Rodríguez.

7

El señor legislador Risso Sienra ¿desea que se rectifique la votación?

SEÑOR RISSO SIENRA. — Sí, señor Presidente.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — No, señor Presidente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores legisladores. La Mesa se va a ver obligada a levantar la sesión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Repito, señores legisladores, que la Mesa se va a ver obligada a levantar la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: vamos a tratar de establecer un doble punto de partida en esta breve definición que vamos a hacer de nuestra posición ante el problema.

El primero es que las medidas prontas de seguridad fueron necesarias en el momento en que se dictaron, en momentos en que las votó la Asamblea General; fueron necesarias ante una situación grave e imprevisible, a cuyo detalle no voy a entrar.

En segundo punto de partida es establecer con claridad el objetivo de las mismas. ¿Para qué se dictaron? Se dictaron pura y exclusivamente frente a la situación creada por las inundaciones. Me remito al texto expreso del mensaje del Poder Ejecutivo.

"Ante le planteamiento —dice— de situaciones cada vez más apremiantes, que debido al desborde de ríos y arroyos se está registrando en diversas zonas del país, el Poder Ejecutivo. . . .".

Luego, las medidas sucesivas a las que se ha remitido el señor Ministro del Interior, en su discurso, confirman este objetivo inicial, porque tanto así como el mensaje del Poder Ejecutivo, por ejemplo, las que tienen que ver con los nuevos horarios, —razón que ha invocado el señor Ministro para establecer una especie de nuevas motivaciones para estas medidas de seguridad—, se relacionan directa y exclusivamente con el problema de las inundaciones, puesto que las limitaciones del horario tiene que ver con la inundación del Rincón del Bonete y con la supresión de la energía de la Usina del Rincón del Bonete.

¿Por qué he tenido cuidado, señor Presidente, de establecer estos puntos de partida, aún después de haber oído las manifestaciones y declaraciones tan concluyentes, en apariencia, de los señores Ministros? Porque la tesis que aquí, en la Asamblea, no ha sido defendida, de que estas medidas de seguridad podrían servir tanto para un barrido como para un fregado, que podrían servir para enfrentar las situaciones creadas por la inundación de ríos y arroyos, pero podrían servir, también, para algún otro hecho que acaeciese mientras las situación mencionada se producía, ha sido sostenida, señor Presidente, en las columnas de un diario de Montevideo, órgano de un sector importante que integra el actual gobierno de la República. En efecto, en "El Plata", de hoy . . .

(Apoyados).

. . .en un artículo sobre medidas prontas de seguridad, puede leerse, al final, este párrafo:

"Cabe admitir que ante una huelga que pusiera en peligro la continuidad del abastecimiento de carne a la población, además de provocar la consiguiente agitación social, el Poder Ejecutivo, sin obligación de denunciar la existencia de un nuevo estado de anormalidad, pudiera reiterar la adopción de medidas prontas de seguridad, dando cuenta, luego, de ello, como de todo lo actuado, a la Asamblea General".

Quiere decir que esta tesis peligrosísima e inadmisible, atentatoria contra elementales derechos garantidos por la Carta Fundamental de la República, ha sido sostenida por un órgano de prensa que representa, repito, a una importante corriente de opinión.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿En qué diario aparece?

SEÑOR CARDOSO. — En "El Plata" de esta tarde.

Por eso, a pesar de las manifestaciones de los señores Ministros, he querido establecer, repito, este punto de partida inicial: el objetivo único y exclusivo que tuvieron las medidas de seguridad, por el mensaje inicial y por los siguientes mensajes, y sin tener en cuenta lo que bien puede calificarse como un compromiso de honor contraído con el Parlamento, por el Poder Ejecutivo.

(Apoyados. — Muy bien. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lo ha hecho integralmente y está dispuesto a seguir sosteniéndolo.

SEÑOR CARDOSO. — Al comienzo, el discurso del señor Ministro del Interior nos pareció un tanto vago en cuanto a la aclaración fundamental que se refería a las manifestaciones del señor Ministro de Defensa Nacional y, por eso, en una interrupción, me pareció pertinente solicitarle la lectura del acta correspondiente del Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No está redactada. Además, no puede ser leída sin autorización del Cuerpo.

SEÑOR CARDOSO. — Lo cierto es que, después, ella fue leída por el señor senador Abdala, y a esta lectura se agregó, luego, la de un boletín del Estado Mayor Interministerial, realizada por el señor diputado Flores Mora.

Se me ha de permitir, a esta altura, que en un paréntesis no resista a la tentación de subrayar la actitud que hoy adopta el batllismo de la 15, al que vemos encendido y ardoroso en defensa de la más leve amenaza que pudiera surgir del Poder Ejecutivo por las medidas de pronta seguridad en relación con los derechos obreros.

Veo, complacido, esta actitud, cuando está muy fresca en mi memoria, la que adoptaron hace muy pocos años, en 1952, para aprobar, medidas prontas de seguridad que iban directamente dirigidas a limitar los esenciales derechos de la clase trabajadora.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Quiero hacer una muy breve precisión al señor senador Cardoso, instándolo a que no demos, por una vía lateral, la posibilidad de que el debate se aleje de su punto central, diciéndole, además, con los respetos debidos, que ha estado sumamente infeliz en este recuerdo, por dos razones: la primera, porque trae, en circunstancias muy especiales para la vida de la República, y cuando se discute la pertinencia o no, las motivaciones justas o injustas que se tienen para continuar con las medidas prontas de seguridad, un recuerdo que, si no fuera por nuestra serenidad y nuestra firme voluntad de no entrar al debate político, se podría convertir en una discusión que dispersaría la deliberación sobre el tema; y la segunda razón, por la cual considero que ha estado infeliz, es que al señor senador Cardoso le consta que en estas bancas del batllismo de la 15, como también en el seno del Senado y en muchos otros cargos representativos, se sientan hombres que en el año 1952, aún sin ocupar posiciones representativas y también ocupándolas, en el seno del Parlamento o en la calle o en la tribuna periodística del diario "Acción", con un editorial escrito por el señor don Luis Batlle Berres, titulado "Paso impremeditado", se opusieron en forma tenaz a que esas medidas se adoptasen; y si fueron derrotados en la emergencia por la palabra muy respetable de hombres muy dignos y considerados dentro del partido que en aquella circunstancia tenían no sólo el natural peso y gravitación de su volumen político sino, también, la circunstancia muy especial de ocupar cargos importantísimos en el Gobierno, la lucha continuó en todos los terrenos. Y nuestra presencia en estas bancas, como la de la señora senadora Roballo y la del señor senador Abdala en las suyas del Senado se debió, precisamente, a que entendíamos que era necesaria una revisión con respecto a ese rumbo y a esa orientación. Y el hombre al que nosotros más respetamos dentro del partido en su línea política y en su orientación respecto a todos los problemas de la vida del país, dejó bien claro su pensamiento y su conducta frente a aquel hecho, en el editorial mencionado anteriormente, que fue leído en aquella oportunidad en la Asamblea General por el señor senador Abdala.

SEÑOR CARDOSO. — Yo también tengo interés en que este debate no se desvíe hacia otros tópicos.

Comprendo que para el sector de la 15 mi ocurrencia haya sido infeliz.

SEÑOR MICHELINI. — Es injusta.

SEÑOR CARDOSO. — Pero no puedo evitar que así ocurra.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — Déjeme terminar de contestarle al señor diputado Michelini.

En mi apreciación no me he dirigido a personas; he tomado en consideración sectores. Me estoy refiriendo a la posición del sector de la 15 en aquella oportunidad, cuando era Ministro de Defensa Nacional, portavoz, si no principal, muy importante de aquella posición, el señor Ledo Arroyo Torres y cuando ella fue defendida aquí por un integrante tan calificado de ese sector como es el doctor Abdala.

Le concedo la interrupción al señor diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Es para una breve constancia, señor Presidente, por si de las palabras del señor diputado Michelini pudiera derivarse alguna confusión.

Las medidas de seguridad tomadas en el año 1952, fueron llevadas con antelación al seno de nuestra Agrupación por uno de los Consejeros de la lista 15 y defendidas en ella, por el doctor Forteza. Fueron votadas en Cámara por todos los integrantes de entonces de la lista 15.

SEÑOR MICHELINI. — No apoyado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Tengo mis dudas sobre si las votó el doctor Vasconcellos.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No estaba en Sala.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pero el doctor Abdala, que está presente, las votó y fundó el voto diciendo que las creía necesarias y hacía confianza en los 5 Consejeros de la mayoría y en el entonces Ministro del Interior, mi vecino momentáneo de banca.

Esta fue, señor Presidente, la historia de las medidas extraordinarias; fueron resueltas por la Agrupación de Gobierno de nuestro Partido, a propuesta de todos los Consejeros que representaban al mismo y fueron votadas, por unanimidad, por los miembros en el Parlamento, representantes de la lista 14 y de la lista 15.

SEÑOR CARDOSO. — Desearía retomar el hilo de mi exposición.

Me había limitado a dejar constancia de un hecho como tal.

Estaba diciendo, señor Presidente, cuando se produjo esta incidencia, que teníamos especial interés —lo repito una vez más— en puntualizar la verdadera finalidad de las medidas prontas de seguridad, actualmente en vigencia; y ya que aunque no en el seno de esta Asamblea, pero en tribunas calificadas y, por lo menos, aparentemente, a través de puntos de vista sostenidos en el propio seno del Poder Ejecutivo, ha podido sostenerse su posible extensión a hechos nuevos no vinculados a la catástrofe nacional de las inundaciones, no podemos menos que señalar que, a pesar de las exposiciones de los señores Ministros, existen, indiscutiblemente, contradicciones.

No podemos menos que señalar que, a pesar de las exposiciones de los señores Ministros, existen, indiscutiblemente contradicciones: existen contradicciones entre las palabras pronunciadas en el seno del Consejo Nacional de Gobierno por el señor Ministro de Defensa Nacional, y lo dicho por el señor Ministro del Interior.

Creo que es perfectamente legítimo destacar el importante significado de cualquier cosa que, en relación con la aplicación de las medidas prontas de seguridad, pueda decir el General Olivera, Ministro de Defensa Nacional. ¿Por qué? Porque es el Ministro de Defensa Nacional, el encargado máximo de la aplicación de esas medidas, de acuerdo con el propio decreto del Poder Ejecutivo. En sus manos está el comando que asegura la ejecución integral de las mismas.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR CARDOSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Eso es cierto, ilustrado señor legislador. Pero le advierto que las medidas de seguridad no son cosas genéricas y abstractas, que puedan tener aplicación, "tanto para un barrido como para un fregado", como decía el señor legislador. No: el Ministro tiene que concretarse y circunscribirse al decreto que las establece, que tiene un fin concreto y específico. El Ministro no puede, por acto suyo, intervenir en materia laboral, cuando las medidas de seguridad no comprenden, justamente, la materia obrera.

Ahí está la confusión que hace creer que estamos en un estado jurídico genérico, que comprenden a toda la situación jurídica del país. No, señor; no es así. Las medidas de seguridad en manos del señor Ministro de Defensa Nacional están siempre referidas a los tópicos que comprenden los decretos. Pero no se pueden aplicar —ni serán aplicadas— fuera de ellos.

Yo no sé como decirlo, señores Legisladores: lamento no tener otros medios para llevar a la convicción de la Asamblea General la verdad indiscutible de que el Gobierno no ha tenido el propósito, ni tiene el propósito, de intervenir en la vida sindical por vía de estas medidas.

SEÑOR CARDOSO. — A eso voy, señor Ministro.

Señalamos, de todas maneras, la importancia de las declaraciones del señor Ministro de Defensa, por esa condición especial de ser el comandante supremo —permítaseme la expresión, que no sé si es técnicamente correcta— en la aplicación de las medidas. Él se ha adelantado a decirnos que sus expresiones fueron poco felices. Pero, a

pesar de esta declaración, no podemos negar —y voy a adelantar dentro de un momento porque subrayo esto— no podemos negar, repito, que la gravitación de esas manifestaciones del señor Ministro es muy grande en el ámbito de la opinión pública, en el espíritu de la opinión pública, especialmente en los medios sindicales que aparecerían involucrados o comprometidos por estas declaraciones.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Tenga la seguridad de la seriedad del gobierno.

SEÑOR CARDOSO. — Pero, —y permítaseme que diga esto sin ánimo de molestar al señor Ministro del Interior, pero tenemos la obligación de decir claramente la verdad,— hay, también, evidentemente, en sus propias manifestaciones, indiscutibles contradicciones.

El señor Ministro del Interior manifestó o aceptó, que días atrás había sido partidario, había sostenido, había admitido, la posibilidad de que las medidas de pronta seguridad cesasen, pero que, luego, ante nuevos hechos que él vinculó, evidentemente, con los resultados de la visita de inspección de tres Consejeros nacionales por las zonas devastadas...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Y la opinión de la U.T.E.

SEÑOR CARDOSO. — . . . había cambiado de opinión.

Después, el señor Ministro se extendió largamente en describir las posibles consecuencias de la aplicación de las medidas de seguridad en relación con la energía eléctrica proporcionada por la U.T.E. Pero antes nos había dicho que la razón del cambio de opinión se vinculaba con las informaciones provenientes de las zonas desvastadas.

No es por el gusto de molestar a los señores Ministros que yo anoto estas contradicciones. De ninguna manera. Es por otro motivo al cual me voy a referir de inmediato.

Digo de paso, y esto tiene su importancia, que tomemos debida cuenta, que la Asamblea debe tomar debida cuenta, de las manifestaciones expresas de los señores Ministros en cuanto a que no ha existido en el móvil de la resolución final del Consejo Nacional de Gobierno la intención de atentar, de alguna manera, contra el ejercicio de los derechos sindicales.

No tengo inconveniente en reconocerlo, porque es, por otra parte, la verdad, que, hasta estos momentos, las medidas, por lo que nosotros conocemos, se han aplicado con corrección.

Pero hay un hecho indiscutible la confianza en la aplicación de estas medidas ha quedado gravemente lesionada, por lo menos en importantes sectores de la población del país.

(Apoyados. — No apoyados).

Eso es verdad, llámesele un hecho de orden sicológico, de orden moral, de orden intuitivo, de lo que fuere, pero es un hecho.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Suspicacias.

SEÑOR CARDOSO. — Es algo más que suspicacias.

El hecho, la sola circunstancia de que se haya barajado, aunque en forma poco feliz, como lo manifestaba el señor General Olivera, que se haya barajado la existencia de un conflicto obrero para mantener esas medidas, lamentablemente ha hecho perder verticalmente prestigio en el seno, por lo menos de ciertos sectores de la opinión pública, los que a nosotros, como legisladores socialistas, nos interesan mucho.

En consecuencia, esto ha hecho variar, también, y tienen que comprenderlo los señores Ministros, tienen que comprenderlo los señores legisladores de todos los sectores, en primer término los del partido de gobierno, ha hecho variar, repito, la posición espiritual en que nosotros, legisladores socialistas, votamos y defendimos la implantación de las medidas de seguridad.

Cuando las votamos nosotros nos reservamos expresamente el derecho de vigilar estrictamente su aplicación. Dijimos en aquel momento: deseamos dejar una constancia, la reserva expresa de nuestro derecho, el derecho natural del cuerpo parlamentario, a vigilar estrictamente la aplicación de estas medidas extraordinarias y a utilizar los contralores previstos en la Constitución de la República y en los reglamentos de los Cuerpos legislativos.

Y bien: en nuestra opinión —y termino— entendemos que ha llegado el momento que la Asamblea General tome una decisión. No se trata, simplemente, de oir las declaraciones de los representantes del Poder Ejecutivo, ni de las diversos sectores.

Si se requieren medidas extraordinarias para las circunstancias y situaciones que el señor Ministro del Interior señalaba, que se dicte de inmediato la ley. Creo que el Parlamento incurriría en la más grave e inexcusable falta de responsabilidad si no se aplicase de inmediato a considerar, a tratar y a aprobar las leyes necesarias. Pero, en este momento, después de lo ocurrido, aún después de las manifestaciones terminantes de los señores Ministros en cuanto al propósito del Poder Ejecutivo, en la resolución, aunque no en los fundamentos, ante la realidad indiscutible de que grandes sectores de la opinión pública han perdido la confianza lamentablemente . . .

(No apoyados).

. . . en las medidas de seguridad, éstas se han desprestigiado, e inspiran temores y, se ha dicho, suspicacias. Aún las suspicacias hay que tomarlas en cuenta cuando se trata de cosas tan delicadas. Yo diría, en este caso, que son sagradas suspicacias de quienes han tenido que sufrir muchos atropellos con medidas y sin medidas de seguridad.

(Muy bien).

Por estas consideraciones, señor Presidente, nosotros hemos presentado a la Mesa una moción por la cual la Asamblea General decreta el cese de las medidas en vigencia.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar alusiones personales?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Con escrupuloso celo reglamentarista he esperado el fin de las palabras del señor senador Cardoso, para contestar las alusiones que, sin nombrarme, pero con implicancia visible, se hicieron a mi actuación en el Ministerio del Interior, por parte del propio doctor Cardoso y del señor representante Michelini.

Empezando por el primero, como es lógico, debo decir que la comparación de situaciones que el hizo no es adecuada. En la oportunidad a que él aludió, cuando en 1952 se adoptaron medidas prontas de seguridad, éstas llevaban la finalidad concreta de combatir una conspiración organizada . . .

(No apoyados).

. . . que podía poner en riesgo la estabilidad institucional y hasta con la intervención de elementos dependientes de algún gobierno extranjero.

(No apoyados).

Se decía entonces, como acababa de instaurarse un nuevo régimen institucional, que este régimen era débil. Y aprovechando el estado de espíritu colectivo, que creía en esa debilidad, surgió una conmoción organizada, que abarcaba no sólo la huelga delictuosa de multitud de funcionarios públicos, sino que aparejaba también planes subversivos concretos y específicos.

Lo que se discute ahora, y sin que la referencia que yo haga implique pronunciamiento, en este momento y con estas palabras, sobre el problema en debate, es otra cosa.

Se discute si unas medidas prontas de seguridad, tomadas para una determinada finalidad, que no involucra intervención o ingerencia alguna del gobierno en las actividades de los gremios obreros, pueden, por vía de extensión, aparejar la involucración de una ingerencia de ese tipo.

Por eso, la comparación de las situaciones no es adecuada.

Refiriéndome ahora al señor legislador Michelini, aunque con alcance, en el concepto inicial, al señor senador Cardoso, debo decir, en primer término, que consideraría muy honroso y sería para mí uno de los títulos de mayor satisfacción en mi vida pública, el que se objetivara en poder decir que yo fuí el único que sostuvo la conveniencia de dictar las medidas extraordinarias, y el único que las llevó a su aplicación. Pero la verdad de las cosas es que no fue así. Yo fuí uno de tantos.

El promotor, fundamentalmente, de la adopción de las medidas, con exaltado calor, que yo compartí pero reconociéndole la primacía por razón de jerarquía funcional, y por razón del fervor que ponía en la defensa de su planteamiento, fue el Consejero nacional quincista, doctor Forteza. Simultáneamente conmigo, en nuestras funciones de Ministros ,apoyábamos la proposición del doctor Forteza el entonces Ministro de Defensa, escribano Arroyo Torres, y el entonces Ministro de Industrias, doctor Grauert, ambos prominantes quincistas, el primero Consejero Nacional, y el segundo candidato reciente al mismo cargo.

Llevado al seno de la Agrupación de Gobierno de nuestro partido el asunto, la única voz que allí discrepó con las medidas extraordinarias fue la de entonces Consejero quincista señor Rubio, pero no por razones de fondo sino por razones de oportunidad. El Consejero Rubio entendió, y así lo dijo, que la adopción de las medidas podía ser prematura en aquel momento. Pero poco más tarde, en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, el señor Rubio consideró que, por el solo transcurso de algunas horas, las medidas eran oportunas y razonables, y las votó, compartiendo la unanimidad del Consejo, que se pronunció en tal sentido.

La ejecución de las medidas fue confiada por igual al Ministerio del Interior y al de Defensa Nacional. No hubo, al respecto, diferencia alguna, salvo la prelación jerárquica que corresponde al Ministerio del Interior, en virtud de la Ley de organización de los Ministerios. En algún momento, durante la ejecución de las medidas, se planteó algún problema respecto a si el Ejército podía actuar independientemente. Cconsiderando que, sin *perjui-*

cio de que los ejecutores de las medidas éramos paralelamente el Ministro de Defensa y yo, esto no tenía nada que ver con las medidas en sí mismas, sino con un problema de funciones ministeriales, yo sostuve la tesis de que la primacía correspondía al Ministerio del Interior, y el Ministerio de Defensa era, con todos sus elementos, un auxiliar de aquél, por ser aquél al cual compete como función primordial, la misma que la Constitución atribuye con igual carácter al Poder Ejecutivo, la defensa del orden público, que debe entenderse con el sentido y el alcance de orden público institucional.

Pero este es un problema interno, de dilucidación jurídica, que no tiene nada que ver con el hecho de que la ejecución de las medidas fue atribuída a los dos Ministerios a que he hecho referencia.

Traídas las medidas al Parlamento, toda la bancada quincista las votó, con la defensa del actual senador Abdala, quién, como lo ha expresado el señor legislador Arostegui . . .

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor legislador?

Sin perjuicio de volver, cuando tenga oportunidad de hacer uso de la palabra, sobre un problema que más que nada es de jurisdicción doméstica, y está en la Historia, quiero expresar que, en esa oportunidad, la resolución de la Agrupación de Gobierno fue, como dice el señor legislador Fusco, de votar las medidas. Además, se declaró que era un tema de carácter político.

Yo las voté. Pero en el momento en que las voté en toda la Asamblea General se presentó este cuadro, que las expresiones que yo vertí en el decurso de mi exposición eran precisamente, el editorial del diario "Acción", cosa impremeditada. El entonces senador Manini Ríos y el entonces, también, diputado, Terra Arocena me preguntaron cómo con esos fundamentos yo iba a votar esas medidas. Y yo contesté sí, las voto por disciplina partidaria, y, además, porque me merecen confianza mis compañeros de partido a quienes he visto luchar en horas duras para la República, el señor Ministro Fusco, y el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR FUSCO. — Y los consejeros de la mayoría.

SEÑOR ABDALA. — No me acuerdo de haber hecho referencia a los consejeros de la mayoría. Hice referencia a los dos nombrados, pero lo terminé con una frase jugosa: incumbe a otros la responsabilidad por error, y hay errores que son verdaderos crímenes de otros, y cuando yo, de acuerdo a mi leal entender y saber, —aquello que yo consulté en forma de reserva— veo que no hace uso adecuado de las mismas, con toda valentía, —y está documentado en todas las actas, incluso en los órganos partidarios, en las tribunas de mi partido— empecé a discrepar, porque en nuestro partido hay algo que ha sido la médula del mismo: la facultad que hemos tenido de discrepar y que nuestras discrepancias salgan a la opinión pública.

SEÑOR FUSCO. — No, señor legislador.

SEÑOR ABDALA. — Lo que digo es verídico.

SEÑOR FUSCO. — Vamos a aclararlo muy bien.

SEÑOR ABDALA. — Incumbe a otros la responsabilidad por los errores, y hay errores que son verdaderos crímenes. Yo dije en esa Asamblea, que si procedía de tal manera, era en virtud de la inmensa confianza que me merecían los entonces señores Ministros Fusco y Arroyo Torres, porque tuve la oportunidad de apreciarlo por su limpia trayectoria en horas duras y difíciles para la República.

Además, señor senador Fusco, el hecho de que haya habido algún uso indebido de las mismas, no implica que el jerarca haya dado la orden.

Lo que digo es verídico. Además, me extraña, que desde el año 1952 a la fecha, por primera vez se haya hecho el reproche, cuando está documentado en la prensa, en las tribunas partidarias y en todas las actas, las reservas que me merecían la aplicación de las mismas. Más; apelo al testimonio de un integrante del Consejo Nacional de Gobierno en aquella oportunidad, a quien fuí a visitar por este asunto.

Apelo a todo esto, como legislador, lamentando que el problema de las medidas extraordinarias lo hayamos encasillado en un problema de jurisdicción doméstica. Me hubiera sentido feliz esta noche de haber visto discutir a la federación del Partido Nacional, ya que ellos tienen problemas que no han sido dilucidados. Desgraciadamente estamos discutiendo entre nosotros, pero no es por culpa mía. Me hubiera gustado ver discutir a los sectores de la federación del Partido Nacional.

SEÑOR FUSCO. — Vamos a aclarar muy bien el sentido de la discrepancia del señor legislador Abdala.

Empiezo por declarar que fue mi convicción, cuando el legislador Abdala remató su discurso en los términos que ha recordado, que él se estaba refiriendo a quienes cometían el crimen que significa la situación que motivó la adopción de las medidas.

SEÑOR ABDALA. — Es una interpretación suya.

SEÑOR FUSCO. — Quiero agregar además, que durante todo el tiempo en que las medidas extraordinarias estuvieron en función, no tuve la menor noticia de una discrepancia del señor senador Abdala . . .

SEÑOR ABDALA. — Pregúnteselo al señor Martínez Trueba.

SEÑOR FUSCO. — . . . con la forma en que las medidas extraordinarias se ejecutaron.

SEÑOR ABDALA. — El señor Martínez Trueba puede dar el testimonio.

SEÑOR FUSCO. — No tuve la menor noticia y estoy seguro que tampoco la tuvo el señor Arroyo Torres, porque de haberla tenido me la habría transmitido de inmediato y habríamos planteado el punto, por lo menos, ante la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno.

Que después, en su prédica política ulterior, la 15 hizo caudal de propaganda de una presunta oposición a las medidas de seguridad, eso sí lo sé. Lo he juzgado en mi fuero interno como corresponde, y no voy a decir aquí cual era ese juicio, pero podrán suponerlo todos, frente a la puntualización inicial de que las medidas fueron propuestas con todo calor, por elementos prominentes de la 15 y fueron votadas en el Parlamento por todo ese grupo parlamentario.

Debo agregar, refrescando mis recuerdos, que me parece que la intervención del actual señor senador Abdala, fue incidental, porque quien defendió en el Parlamento las medidas extraordinarias, fue el entonces diputado, y actual consejero quincista, señor Rodríguez Correa.

Pero para puntualizar más acabadamente . . .

SEÑOR MICHELINI. — No le entendí bien a quien mencionó el señor legislador.

SEÑOR FUSCO. — Al actual consejero nacional señor Rodríguez Correa.

SEÑOR MICHELINI. — En aquella sesión yo tengo como faltando con aviso al señor Rodríguez Correa. Es la sesión del 12 de setiembre. Aquí figuran que sin aviso falta los señores senadores, fulano y el señor Rodríguez Correa.

SEÑOR FUSCO. — He dicho que eran recuerdos vagos.

Pero quiero agregar —ya que he nombrado a los más calurosos sostenedores de la adopción de las medidas, señores Forteza, Arroyo Torres, Grauert y el que habla— que el entusiasmo de elementos integrantes del sector de la 15 por las medidas extraordinarias fue tan exaltado, que hasta un Ministro que no tenía función alguna con respecto a ellas, por plena solidaridad con su adopción, pidió, de puro voluntario, que se le diera una ingerencia. Fue el consejero nacional quincista, hasta hace muy pocos meses, señor Zavala Muniz, que en aquella época era Ministro de Instrucción Pública, y que tomó a su cargo, espontáneamente, la tarea de redactar los comentarios con que se glosaban los comunicados que emitía el Ministerio del Interior, dando cuenta de la marcha de la situación social y política del país, con motivo de la ejecución de las medida sextraordinarias.

Repito ahora que para mí sería un gran honor que fuera verdad que yo era el único defensor y el único ejecutor de las medidas extraordinarias. Podría jactarme de ello como de un alto título patriótico, porque creo que con ellas se consolidaron las instituciones en momentos de riesgo. Pero desgraciadamente, —no sé si está bien decir desgraciadamente—, el hecho es que tengo que compartir ese honor con muy destacados correligionarios de la bancada de al lado.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente para hacer una breve puntualización, pidiéndole disculpas a los señores legisladores?

Prometo ser estrictamente concreto y breve, pero me veo obligado a hacer una breve declaración ante las manifestaciones del señor senador Fusco.

Nosotros siempre consideramos aquellas medidas extraordinarias como de corte reaccionario, y siempre consideramos inexactas las acusaciones que se formulaban a los gremios obreros.

SEÑOR MICHELINI. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Y voy a limitarme a citar un solo hecho, un solo antecedente, pero de un valor, a mi modo de ver concluyente para demostrar lo absolutamente injustificado e injustificable de aquellas medidas.

Quizá los señores legisladores recuerden que ellas fueron resueltas con motivo de una huelga del transporte de Montevideo. A propósito de esa huelga se empezó a hablar, en los ambientes obreros, de la posibilidad de una huelga general solidaria.

Pero un buen día el Poder Ejecutivo o el Municipio de Montevideo, no recuerdo el detalle, envía al Parlamento un mensaje y proyecto de ley dando la solución financiera para el conflicto de los obreros del transporte de Montevideo. Se reúne la Cámara de Diputados, trata el proyecto y lo aprueba. La Cámara de Senadores estaba reunida esperando que la de Representantes le enviara el proyecto aprobado, y es en ese momento, cuando era inminente la

aprobación del proyecto de ley que resolvía el problema, que solucionaba la huelga del transporte y hacía absolutamente innecesaria la huelga general, cuando se decretan las medidas prontas de seguridad. Tanto es así que los señadores que estaban allí esperando que fuera el proyecto para tratarlo y votarlo, vinieron aquí, a este recinto, a integrar la Asamblea General y a votar las medidas prontas de seguridad.

Me limito a citar este antecedente y a dejarlo librado al juicio de los señores legisladores.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tiene memoria flaca el señor senador Cardoso. Precisamente, cuando estaba por resolverse la huelga del transporte, los gestores de la conspiración que se estaba organizado, para evitar que ese asunto pudiera resolverse, decidieron la extensión de la huelga, en términos que abarcaba numerosas actividades privadas, —por ejemplo, en una de ellas, la Fábrica Nacional de Alpargatas, fué donde se tuvo la constancia de la intervención de elementos dependientes de un gobierno extranjero—, la carne, los textiles, etc., etc., pero, además la ANCAP, y la posible extensión, inmediatamente detenida gracias a las medidas extraordinarias a la UTE, a Salud Pública, a la Estiba y demás actividades portuarias: el Gas, las Aguas Corrientes, y otros servicios de parecida índole, y hasta puede decirse ahora, porque es historia, a dependencias claves de otros Ministerios, además del de Salud Pública.

Todo aquello se conjuró con las medidas extraordinarias que, en su aplicación, no provocaron protesta individual alguna, porque aquellas mismas personas que, en virtud de la autorización dada por el Parlamento, debieron ser trasladadas de lugar, al final, personalmente muchas de ellas, expresaron su reconocimiento por la forma en que habían sido tratadas y atendidas.

SEÑOR TRIAS. — Y las personas detenidas, también?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — Esos movimientos iban a ser realidad, si la huelga...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: hubo muchas detenciones en averiguación que habrían podido practicarse sin medidas extraordinarias, pero sólo quedaron presos los que fueron sometidos a la justicia, por disposición de la misma, cuando por el hecho mismo de haber medidas extraordinarias, no habría sido indispensable ese sometimiento.

El señor senador Cardoso dice que en su concepto, aquellas medidas fueron de corte reaccionario. Lo sabemos, porque lo dijo entonces y lo ha repetido en muchas oportunidades; por mi parte, y es un concepto compartido por muchas otras personas de actividad importante en las esferas políticas y fuera de ellas, siempre he creído que la oposición a las medidas extraordinarias fue de corte demagógico, y un elemento de juicio que puede servir para corroborar este criterio, lo da el hecho de que fueron votadas, como ya lo he recordado, por la unanimidad del Parlamento, con la sóla excepción de los legisladores socialistas y comunistas.

Por mi parte, nada más, salvo el pedir perdón por esta [illegible], a la que he sido llevado sin intención de mi parte.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo renunciado el señor legislador Vila a integrar la Comisión para el estudio que le encomendó la Asamblea, la Mesa ha designado en sustitución, al señor legislador Cersósimo.

9

—Tiene la palabra el señor legislador Arismendi.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor diputado y señor Presidente, porque he sido aludido por el señor senador Cardoso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra para contestar una alusión el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Me ha aludido el señor senador doctor Cardoso, a quien hoy he tenido el placer de oir personalmente, y en otras oportunidades de leerlo, haciéndome la inculpación de que había incurrido en contradicción.

Es probable que existan en la vida de los hombres, contradicciones aparentes, porque el observador frío no alcanza a ver la consecuencia y la firmeza que están en lo hondo de un pensamiento recto y bien inspirado. Yo estoy en el gobierno con la exclusiva intención de servir al país. Es lo único que me mueve.

Y frente a las contradicciones que se invocan, debo decir que aquí existe una sola contradicción, una sola gran contradicción: la gran contradicción de quien confiesa que el Gobierno ha cumplido rectamente hasta ahora, todas las medidas de seguridad, y que por una mera suspicacia pide que se levanten tales medidas.

Digo si corresponde dejar en el desamparo por meras suspicacias a la colectividad entera, expuesta al desastre de la energía eléctrica. Lo que debe ocurrir es que cada uno mire para adentro de su espíritu y corrija sus propias suspicacias. No son las medidas las que deben caer, sino las suspicacias las que deben ser eliminadas.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor diputado Arismendi, para contestar, porque he sido aludido?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: el doctor Serro ha hecho honor a su reconocido prestigio de hábil abogado. Pero me parece que, a pesar de su habilidad, en este caso no ha estado eficaz porque, justamente al terminar el fundamento de nuestra actitud, señalé expresamente la responsabilidad de este Parlamento, que tenía la obligación de considerar de inmediato las medidas legales para sustituir a las de emergencia.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que si habría que sacar una conclusión de este debate, esa conclusión única, tanto por la argumentación del señor Ministro del Interior como por la exposición subsiguiente, como por las incidencias polémicas, es que la Asamblea en la noche de hoy debe levantar las medidas prontas de seguridad.

(Apoyados).

Creo que ello surge de todas las declaraciones; surge inclusive de las declaraciones del propio gobierno, cuando debe repetir de manera enfática ante la Asamblea, cuando debe reiterar que las medidas prontas de seguridad que se han votado no serán utilizadas contra el movimiento obrero, contra las huelgas y contra los sindicatos.

Con esa afirmación, del Poder Ejecutivo ante la Asamblea General, se está señalando que, por acto surgido del propio debate en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, como por la propia experiencia que el país tiene en todas las medidas de pronta seguridad, como por el carácter innecesario de las mismas, la Asamblea General, en la noche de hoy, por una medida de elemental prudencia, inclusive por una necesaria solidaridad para enfrentar los problemas derivados de la catástrofe, de las inundaciones, debe levantar las medidas prontas de seguridad.

El señor Ministro de Defensa Nacional dice: He pronunciado palabras infelices que han determinado que en la opinión pública se entendieran como una derivación directa de la prolongación de las medidas en el Consejo de Gobierno. Y el Consejo Nacional de Gobierno entrega a la opinión pública un acta donde constan las palabras del señor Ledo Arroyo Torres, refiriéndose a lo mismo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No entregó las actas.

SEÑOR ARISMENDI. — Tiene que haberlas entregado porque el diario "El Debate", las publica a toda página, como comunicado del Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Son los fundamentos de voto de los consejeros de la minoría, y, además, el texto de la resolución oficial del Consejo Nacional de Gobierno. La versión taquigráfica no ha sido corregida, ni el acta está labrada. Cuando se me pidió, por el señor senador Cardoso, que nos remitiéramos al acta, no pudimos hacerlo, porque ella todavía no está extendida, no está corregida la versión; y, además, por disposición reglamentaria, el acta no puede ser leída, revelada, fuera del seno del Consejo Nacional de Gobierno, si no es con autorización especial del Cuerpo.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: cuando yo dije: Comunicado del Consejo Nacional de Gobierno, me atenía a la crónica a uno de los diarios oficiosos u oficiales del Gobierno, el diario "El Debate". Pensaba que su afirmación suponía un repartido que coincidía, simultáneamente, con otros diarios. Pero, la aclaración que me hace el señor Ministro del Interior, no es nada más que una aclaración de índole formal, porque cualquiera comprende que, aunque puedan haber modificaciones de detalle en los discursos pronunciados en la noche de hoy, en la Asamblea General, y en los discursos que, diariamente, se pronuncian en la Cámara de Representantes, —que generalmente no corregimos—, es difícil que, salvo en aspectos parciales, no traduzcan lo que realmente se dijo en el Consejo de Gobierno, como lo que se dice en este Parlamento.

Quiere decir que la Asamblea General y la opinión pública, tienen los siguientes hechos: palabras del señor Ministro de Defensa Nacional; palabras del señor Ministro a quien el Consejo le encomienda, prácticamente, la centralización de la aplicación de todas las medidas, medidas que se colocan, inclusive, bajo una denominación militar: Estado Mayor Interministerial.

El señor Ministro de Defensa Nacional tiene que venir a la Asamblea y cortar el nudo gordiano sobre esta base: mis palabras han sido infelices, han podido ser entendidas como derivando de la prolongación de las medi-

das prontas de seguridad, como una amenaza para la organización sindical del país. Pero digo más: es infeliz el boletín publicado en la prensa, al que se aludía aquí, porque es evidentemente infelicidad publicar en un boletín, al otro día que el Consejo prorroga las medidas, las manifestaciones de un Secretario de Estado señalando la conveniencia de adoptar una actitud de esta naturaleza, en momentos en que están en vigencia las medidas prontas de seguridad.

No dice que es inoportuno porque coinciden determinadas circunstancias económicas en el país; no dice que es inoportuno porque pueden repercutir sobre la economía de la República; no dice que son inoportunas porque pueden influir de una u otra manera, sobre las consecuencias que surgen de la crisis, acentuada en la República, por la catástrofe; dice que pueden ser inconvenientes porque están en vigencia las medidas prontas de seguridad, y conste que no quiero jugar con las palabras, que no quiero sacar derivaciones, sacar astillas de este planteamiento. Me atengo al planteamiento en sí mismo, a su concepto, a su letra clara.

Luego, señor Presidente, nos encontramos en esta propia asamblea, con una serie de misterios, que no los pudo aclarar, a pesar de su exposición habitualmente clara, a pesar de su práctica en el pensamiento escrito y oral, el señor Ministro del Interior.

Primer misterio: ¿Por qué el Consejo suprime, con carácter general, la versión taquigráfica, al discutir las medidas prontas de seguridad? Hay un antecedente; el Parlamento las ha votado con mayoría, con la votación de nuestro sector político adversa, y las ha votado invocando una situación de emergencia provocada por las inundaciones.

¿Qué misterio pudo haber en la sesión del Consejo Nacional de Gobierno, para que éste no incluyera en sus actas, en su versión taquigráfica, en su comunicación pública, el día que prolonga y extiende esas medidas, la afirmación terminante y categórica de que no tiene ninguna relación posible directa, o por error de interpretación, con la lesión de libertades sindicales, con las libertades democráticas de la República?

¿Por qué el Consejo no podía haber hecho esa afirmación y hacerla constar en actas? Por el contrario, las comunicaciones que salen a la superficie son las palabras infelices del señor Ministro de Defensa Nacional que, con toda honestidad, reitera en la Asamblea General.

Ese es el primer misterio que surge como contradicción en el pensamiento del señor Ministro del Interior, misterio que, a lo mejor, lo revela la Historia, como el debate relacionado con las medidas de pronta seguridad de 1952.

Segundo misterio: ¿Por qué los delegados obreros del Frigorífico Nacional y de la Federación Autónoma de la Carne no pagan o no discuten con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, sino con el señor Ministro de Defensa Nacional? Uno entendería esta sustitución de Ministros, si el Estado Mayor Interministerial supone, a la vez, la sustitución del conjunto de los Ministros, en las funciones de gobierno, por el señor Ministro de Defensa Nacional. Uno lo entendería, si el señor Ministro de Industrias y Trabajo no estuviera actuando en otros conflictos sociales o problemas relacionados con su Ministerio, y resultaría lógico, digo, si de cuajo, toda la actividad de los distintos Ministerios, inclusive la del Ministerio del Interior, se hubiera desplazado a la calle 25 de Mayo donde se asienta el Ministerio de Defensa Nacional.

Tenemos, pues, que el segundo misterio es por qué el señor Ministro de Defensa Nacional es el que tiene que discutir con dirigentes sindicales del Frigorífico Nacional los problemas relacionados con la posibilidad de un conflicto, de una huelga, o de la ocupación de una fábrica.

Evidentemente, este segundo misterio, que ya se asemeja un poco a la vieja y cursi novela de Eugenio Sué, no aparece claro en la exposición del señor Ministro del Interior.

El tercer misterio es el siguiente: ¿Por qué, si la situación de la U.T.E. era la misma antes de la extensión de las medidas prontas de seguridad, o eran más graves porque aún seguía la creciente y las inundaciones, mientras que en el momento actual, la gráfica general, o la tendencia general es al descenso de las aguas en todo el país, cuando el propio Ministro de Defensa Nacional o el Estado Mayor Interministerial denuncia nuevas ocupaciones de Paso de los Toros, por qué en esos instantes cambia de posición el Ministro del Interior?

El señor Ministro del Interior consideraba que no había razón para continuar con las medidas prontas de seguridad. Consideraba que, jurídicamente y económicamente, no las había.

(Murmullos).

Señor Presidente: yo desearía que con su ágil iniciativa, disolviera ese pequeño cónclave, por la vía de medidas de pronta seguridad, con el señor Ministro, que no me permite dialogar con él.

(Hilaridad).

Está en manos del señor Raffo Frávega, en estos momentos proceder de esa manera, de acuerdo con el Reglamento.

Resulta que el señor Ministro del Interior, que no esclareció este misterio, sigue misterioso detrás del señor diputado Wilson Ferreira...

(Hilaridad. — Campana de orden).

Decía, señor Ministro, —y voy a repetir los conceptos para ser cargoso— qué cambio se había producido —tercer misterio— para qué el señor Ministro del Interior, doctor Pedro Berro, que acababa de afirmar sus convicciones pofundas, por encima de las contradicciones aparentes o circunstanciales, en momentos en que la situación de la UTE era la misma o más grave que la de ahora, sostuviera en el seno del Consejo que eran innecesarias las medidas prontas de seguridad, desde el punto de vista jurídico y que eran innecesarias respecto a la situación económica imperante en el país; que, por el contrario, lo que se necesitaría, serían medidas de carácter permanente por medio de leyes votadas por el Parlamento o a iniciativa del Poder Ejecutivo. Y preguntaba, además, por qué siendo la situación más fácil que días antes, el señor Ministro del Interior consideró que las medidas de pronta seguridad debían mantenerse. Tercer misterio no aclarado, ni siquiera con las satisfactorias declaraciones que recogimos de que su Ministerio o el Gobierno no intervendría contra los Sindicatos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Este misterio corre de mi cargo, y debo decir —yo lo aclaré— que en mi concepto la sanción de una ley de emergencia, previendo las soluciones para los casos que iban a ocurrir a causa del déficit de energía eléctrica, daba solución por vía del órgano de competencia constitucional, que es el Parlamento pero que hasta tanto no se dictase esa ley a mi juicio era preciso mantener las medidas prontas de seguridad por los días que mediasen entre el evento de la sanción de la ley y el momento actual.

De manera que no hay ninguna contradicción ni ningún misterio.

Vuelvo a insistir que no es posible dejar a la sociedad entera en el desamparo absoluto, desde el punto de vista jurídico, respecto del problema que está planteado la penuria de energía eléctrica, sin perjuicio de la solución, también, de protección a todos esos desamparados que están viviendo en galpones, en locales transitorios, y que, si no se mantienen las medidas prontas de seguridad pueden ser desalojados por su dueños, ya que no podrá existir la excusa de las medidas de seguridad, para evitar que prosperen los desalojos contra ellos.

De manera que es lógica y perfectamente congruente la posición del Ministro, y no hay ninguna contradicción. Vale decir, se mantienen las medidas prontas de seguridad, hasta tanto se llegue a dictar la ley de emergencia que resuelva los problemas que ya pueden ser previstos ahora, en cuanto a penuria de energía eléctrica para solucionar la situación de la industria. Pero no puedo admitir, de ningún modo, ni puede admitirlo el Gobierno, que se prescinda de las medidas prontas de seguridad, sin que esté dictada esa ley. No hay incongruencia y no hay contradicción. Es perfectamente conciliable una posición con la otra.

SEÑOR ARISMENDI. — Escuchando la posición del señor Ministro, doctor Berro, pensaba cuánta razón tenía don Bernardo Berro, cuando repudiaba la exposición de tipo romántico y revindicaba la de tipo clásico, una por clara y otra por oscura, porque el señor Ministro nos dice que lo que pasa es que había que atender a los desamparados, a la gente que está en el campo; pero cuando el señor Ministro era contrario al mantenimiento de las medidas prontas de seguridad, esa gente ¿estaba en el campo, bajo techo o en palacios?

Cuando el señor Ministro argumentaba sobre la necesidad de protegerlos y jurídicamente, ¿estaban todos bajo techo, con habitación y habían desaparecido las inundaciones?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Le voy a contestar al señor diputado

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a terminar y, enseguida le concedo la interrupción con mucho gusto.

En aquel momento era más grave la situación de esa gente, porque no se planteaban determinadas medidas de evacuación, porque no se sabía, todavía, cuál iba a ser la suerte de las zonas inundadas. Es decir que, desde el punto de vista de la situación concreta, se podía considerar que la nueva situación era un refuerzo de la argumentación anterior del señor Ministro. Pero en seguida surge la siguiente pregunta: ¿Qué duda pudo *tener el Poder* Ejecutivo acerca de la posibilidad de votar leyes, si tiene 51 diputados en la Cámara de Representantes y 16 senadores? ¿Por qué

tiene que dejarlas al pronunciamiento parlamentario, si aún prescindiendo de todos los que no somos diputados que coincidimos con el Gobierno, éste tiene teóricamente 51 diputados y 16 senadores.

SEÑOR FRAGA. — 17, con el señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiere decir que, por sí mismo, en cualquier instante, puede hacer mayoría absoluta en la Cámara y en el Senado; sacar a toda velocidad culaquier ley, y resolver, por las vías normales, legislativas estos problemas, sin necesidad de medidas prontas de eguridad. ¿Por qué querer colocar al Parlamento ante este situación? O nos dan una ley o tienen medidas prontas de seguridad, porque la alternativa es clara señor Ministro.

(Hilaridad)

Es totalmente clara desde ese punto de vista: medidas de pronta seguridad o una ley que no sabemos qué contiene.

Entonces, si la alternativa es ésta, yo digo que está viciada, porque el Gobierno tiene la mayoría en el Parlamento, porque tiene 51 diputados y 16 senadores.

UN SEÑOR LEGISLADOR. — 17 senadores.

SEÑOR ARISMENDI. — Peor, entonces; es decir, peor para el país y mejor para ustedes.

(Hilaridad.)

Tienen 17 senadores—no me equivoco más— y 51 diputados.

El termer misterio se refería al diario "El Plata" que, como sabemos, es parte militante en esta situación, en este Gobierno; lo es, por que sus votos contribuyeron al triunfo de este Gobierno; lo es porque integra el posible pacto de la fuerza del Partido Nacional.

El cuarto o quinto misterio, es que el diario "El Plata", oficiosa y rápidamente, da la interpretación del presunto pensamiento del Poder Ejecutivo, de acuerdo a las distintas declaraciones que desmiente el señor Ministro del Interior, con el artículo aparecido en "El Día" de hoy en su primera página, que sostiene que a lo que hay que atenerse, no es a las declaraciones gubernamentales, sino al texto del mensaje primario y que, de acuerdo a ese texto, el Poder Ejecutivo, sin remitirse nuevamente a la Asamblea General, puede utilizar las medidas por concomitancia o por derivación, contra los gremios y, en particular, contra los trabajadores del Frigorífico Nacional.

Lo dice como una argumentación que parte de esta afirmación: se han formulado objeciones a lo manifestado por el señor Ministro de Defensa Nacional en el seno del Consejo Nacional de Gobierno —óigase bien, repito para que todos oigan— se han formulado objeciones a lo manifestado por el señor Ministro de Defensa Nacional en el seno del Consejo Nacional de Gobierno respecto de que la situación de grave emergencia en que todavía vive el país, como consecuencia de las inundaciones, podría justificar la aplicación de las llamadas medidas extraordinarias, en el caso de producirse la anunciada huelga y ocupación del Frigorífico Nacional, decretada por personal obrero, de la que, felizmente parece se ha desistido por ahora.

Luego hace una exposición de tipo jurídico, y termina diciendo: Ahora bien; siendo evidente que las consecuencias de la conmoción que puso al país en situación de emergencia no han cesado y que ellas lo afectan directa y decisivamente en el orden económico, cabe admitir que ante una huelga que paralizara la producción y continuidad del abastecimiento de carne a la población, además de ocasionar la huelga agitación social, el Poder Ejecutivo, sin obligación de denunciar la existencia de una nueva situación de anormalidad, pudiera reiterar la adopción de medidas prontas de seguridad, dando cuenta luego de ellas, como de todo lo actuado, a la Asamblea General.

Yo acabo de oír la tesis opuesta por parte del señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Quiero contestar dos aspectos de la exposición del "compañero" Arismendi. La primera, es que estamos ante un sistema originalísimo de interpretación, que ya lo quisiera para su tratado jurídico sobre este tema el eminente jurista François Geny.

En vez de ir al texto de los decretos; en vez de ir a los fundamentos de los decretos; en vez de ir al tenor de los mensajes; en vez de ir a las fuentes del derecho administrativo aplicable, se pretende interpretar el sentido de los actos de gobierno, a través de la lectura de artículos periodísticos. Nunca lo había visto. Es la primera vez en mi vida que veo que para desentrañar el sentido de un cuerpo de disposiciones, el sentido de un instrumento de derecho, se repudie ese mismo instrumento, se repudie la intención tenida por el autor, revelada a través del representante del gobierno que viene a decir cuál es su sentido, y a esta altura de la noche los legisladores se pongan a leer diarios, para demostrar que el gobierno no dice la verdad, que la intención del gobierno fue otra, y que a través de los diarios se discuta el texto de los decretos y el sentido de los mismos.

Esto en cuanto al primer punto. Y respecto del segundo, o sea, si hubo o no hubo cambio en la actitud del Ministro, con relación a las medidas de seguridad, debo decir lo siguiente: Hay que distinguir dos posiciones, y aquí evoco a Vaz Ferreira: Es preciso siempre hacer un planteo exacto de hechos, para después aplicar el derecho, o hacer la calificación jurídica de los hechos. Si los hechos son distintos, el razonamiento jurídico tiene que ser, necesariamente, distinto.

Cuando yo opiné hace una semana tenía una información fragmentaria e incompleta de los hechos. Había conversado con el señor Ministro de Defensa Nacional, quien me dijo que él creía que la situación se había despejado y que en tal virtud opinaba que podían levantarse las medidas de seguridad. Como él era el encargado de aplicarlas tomé como ciertas esas manifestaciones en cuanto a los hechos, y de ahí mi tesis jurídica relacionada con los problemas que faltaba resolver, pero que eran previsibles, vinculados con la penuria de la energía eléctrica. Aplicando los conocimientos extraídos de la Facultad de Derecho dije: aquí, entonces, lo que cabe es la ley de emergencia y no las medidas de pronta seguridad. Pero cuando se me informan nuevos hechos; que han sobrevenido grandes lluvias; que no se puede cumplir tal etapa, que falta tal otra; que hay miles de familias desamparadas; que hay cientos de casas deshabitadas; que hay imposibilidad de retorno a sus hogares de los habitantes de Paso de los Toros, debido a las últimas lluvias posteriores al planteo inicial: entonces, señor Presidente, frente a estos nuevos hechos y circunstancias, tuve que decir: "sin perjuicio de la ley de emergencia para resolver los fenómenos previsibles de la energía eléctrica, deben mantenerse, las actuales medidas de seguridad, hasta que puedan superarse los factores anormales antes enumerados". Es clarsimo, y asombra que no se entienda.

(Muy bien. Apoyados.)

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo.

Es muy claro, según el señor Ministro y según el aplauso del fondo del señor legislador Stewart Vargas.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Usted está deseando darme la razón.

SEÑOR ARISMENDI. — No. Lo único que puedo tomar, aceptándolo como claro, es que los dos Ministros acaban de llegar a la siguiente conclusión: nos hemos equivocado y declaramos ante la Asamblea General que las medidas de pronta seguridad no tendrán esa finalidad que ha trascendido a la opinión pública por la infeliz declaración del señor Ministro de Defensa Nacional, por el Boletín Interministerial y por la mención de las relaciones con el Frigorífico Nacional y su huelga en la actual situación.

Aquí oímos al señor Ministro de Defensa Nacional declarar que fueron infelices sus expresiones; luego el señor Ministro del Interior declara que no fue acertada su argumentación por falta de información, cuando sostenía que debían levantarse las medidas de pronta seguridad.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Era acertada. Lo que pasó es que los hechos cambiaron.

SEÑOR ARISMENDI. — Permítame.

Es decir, que no tenía conocimiento bastante de los hechos, cuando el señor Ministro dice que no conocía suficientemente los hechos, cuando estaba por el levantamiento de las medidas prontas de seguridad.

Después vinieron nuevos hechos, pero resultó, señor Presidente, que los nuevos hechos, a juzgar por lo que se ha leído aquí como opiniones del señor Ministro, los nuevos hechos, repito, aparecieron coincidiendo con la huelga del Frigorífico Nacional.

Por eso yo digo que debemos de tomar una sola parte: la declaración que no se esperó, declaración enfática en la Asamblea, producto de una reclamación de distintos sectores de la opinión pública, de que las medidas de pronta seguridad concluyan por pronunciamiento de la Asamblea General.

Pero agregaba el argumento sobre la UTE.

Fíjense, señores legisladores, donde va el argumento del señor Ministro. La UTE puede tener, como decía, seis meses de situación de anormalidad en materia de abastecimiento de corriente. El Poder Ejecutivo tiene 17 senadores y 51 diputados. La alternativa es o 17 senadores del gobierno y 51 diputados votan inmediatamente una ley o durante seis meses habrá medidas prontas de seguridad en el país, de acuerdo a la argumentación hecha por el señor Ministro.

Decía que de las argumentaciones hechas lo único que sale cierto es que hay que levantar las medidas prontas de seguridad.

Señores legisladores: nosotros votamos negativamente: fuimos los únicos que votamos negativamente en la Asamblea General, aún ante el riesgo de que se nos hiciera una campaña calumniosa pretendiendo que con ellos nos oponíamos a atender a la situación crítica, desesperante dramática de las poblaciones del interior del país. Lo hicimos porque considerábamos perjudicial, peligroso para el esta-

do de ánimo, de solidaridad, el atender esta situación catastrófica con las medidas de pronta seguridad en un régimen indiscutiblemente extraordinario en la vida de la República.

Los hechos han dicho que todo lo que se ha hecho, independientemente de que puedan haber actuado bien oficiales y representantes del Ejército, todo lo que se ha hecho de envergadura está unido al sentimiento de la solidaridad popular. Las cifras de aportación efectivas que diga el Gobierno cuánto corresponde a los obreros de las fábricas, a los jubilados y a los representantes del privilegio, que piden ahora la continuación de las medidas extraordinarias.

Nosotros votamos, con el conjunto de la Cámara, los 39 millones que pidió el Gobierno. Dijimos que, en cierto sentido, se le votaba un cheque en blanco al Gobierno, ya que se le entregaban cifras millonarias para atender gastos de emergencia, sin que tuviéramos en la mano, el destino de esos gastos, ni el contralor parlamentario necesario.

Denunciamos allí mismo cuando se invocaba el espíritu de unidad nacional, que en esa propia ley iban involucrados intereses exorbitantes para los Bancos que prestaba, iban involucradas contribuciones de ese empréstito patriótico que, en última instancia salían de los organismos de previsión social, de las Cajas de Jubilaciones, y de Asignaciones y de Compensaciones, que realmente no se tocaba el privilegio. El impuesto tuvo ese mismo contenido, y en esa ley se incluyó un artículo permitiendo que las grandes empresas registraran en su activo las donaciones para este impuesto patriótico, a efectos de reducir sus obligaciones en materia de ganancias elevadas.

Todo lo que se ha hecho fue por la gran solidaridad popular, sin perjuicio de que admita que ha habido organismos oficiales que han cumplido una labor eficiente. Se ha hecho todo por el esfuerzo popular, no por el imperio de las medidas de pronta seguridad, y estoy seguro que no habrá medida que sea capaz de impedir a los sindicatos obreros expresar sus reivindicaciones. Si necesitan ir a la huelga, irán, con o sin medidas de pronta seguridad, como lo han hecho en el año 1952, a pesar de que centenares de dirigentes sindicales fueron confinados en el interior de la República. Irán de cualquier manera.

Quiere decir que, la creencia de que el mantenimiento de un régimen extraordinario en el país pueda ser un factor de tranquilidad, de solidaridad, lo estamos viendo con medidas mucho más severas que éstas, con el personaje cúspide de la austeridad, el señor Frondizi, que no sabe si arrastrarse a los piés de un ejército descompuesto, o traicionar todos sus principios, precipitando a la Argentina en un clima de inseguridad. Lo vemos de la vereda de enfrente. No son las medidas de pronta seguridad las que han hecho correr las organizaciones obreras, los sindicatos, las organizaciones populares, por sentir profundamente la situación de los damnificados. No han sido las medidas de pronta seguridad que en esta Cámara nos hicieron votar esos 39 millones, a pesar de tratarse de un cheque en blanco al gobierno, aún previniendo que era un cheque en blanco al gobierno, que no declaraba ante el Parlamento su destino inmediato.

Si esto es así, volvamos a nuestro planteamiento de la Asamblea General: a los efectos de la necesidad de atender los damnificados de las inundaciones, el país es capaz de unirse, como lo demuestran las capas del pueblo y los obreros, pero las medidas de pronta seguridad son un elemento de alteración, de desconfianza, una verdadera amenaza para grandes sectores de la clase obrera planteada en forma permanente, y aunque las declaraciones del Ministro podrían poner un determinado clima de tranquilidad en algunos sectores, nosotros visto en diarios que responden del gobierno predicar lo contrario; y oímos a organizaciones que forman poderosas agrupaciones económicas del país hablar de otra manera. Entonces, comprendemos perfectamente que las medidas de pronta seguridad, por la misma razón de que es necesario un gran plan nacional, deben desaparecer de la realidad concreta del país.

Tienen diputados, tienen senadores suficientes para votar leyes, con pacto o sin pacto, porque si se trata de medidas justas, tienen la totalidad o la casi totalidad del Parlamento. Si se trata de medidas reales y soluciones, con pactos o sin pactos, con entes y jefaturas, o sin ellos, con medidas prontas de seguridad o sin medidas, con medidas reales para atender a la gente que ha perdido su rancho, para atender a los pequeños agricultores y levantar una nueva realidad en el país, encontrarán un clima de colaboración sobre el problema concreto. Pero habrá enfrentamiento decidido con medidas de seguridad o sin ellas, cada vez que se toquen los derechos obreros, o se quiera descargar las consecuencias de la crisis sobre la mayoría trabajadora de la República.

Votamos, y esto es bueno decirlo, el levantamiento de las medidas de pronta seguridad porque consideramos que son un factor de perturbación política del país, aún con las declaraciones del señor Ministro, que tomamos en cuenta.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo rogaría al señor legislador Arismendi que afirmara, con la responsabilidad que le reconozco, si se ha tocado un solo derecho o categoría de libertad en el país. Si puede afirmar que se ha lesionado un solo derecho, acompaño al señor legislador para votar juntos la moción del sector socialista.

SEÑOR ARISMENDI. — En hechos pequeños, podríamos señalarlo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No me venga con hechos pequeños.

SEÑOR ARISMENDI. — No me grite, señor legislador; yo le voy a contestar.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No diga que le he gritado porque jamás lo hago ni respecto al señor diputado ni con ningún miembro del Parlamento, lo que hay es que le he hecho una pregunta incómoda.

SEÑOR ARISMENDI. — Le voy a contestar. Al parecer, el señor legislador Payssé Reyes ha retrocedido un poco de la opinión que se deducía ayer de la Asamblea General, cuando planteamos exhaustivamente este tema, donde al parecer, de lo que oyó la Asamblea de la opinión del señor legislador Payssé Reyes, surgiría que era partidario de una restricción de las medidas a zonas determinadas, exclusivamente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le hice una exigencia clarita: ¡denuncie violaciones de derechos fundamentales!

SEÑOR ARISMENDI. — Podría señalar cantidad de cosas chicas. No quiero hacerlo. Le voy a contestar de otra manera: si hubiera cualquiera de esas lesiones que el señor diputado quiere conocer, las estaríamos denunciando aquí. Pero no se trata de eso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿De qué se trata entonces?

SEÑOR ARISMENDI. — Se trata de lo que he dicho.

SEÑOR BRUNO. — De intenciones.

SEÑOR ARISMENDI. — No se trata de intenciones. Se trata de que las medidas extraordinarias suponen un régimen excepcional en la República, creando un factor de intranquilidad en el país, y que sustituyen, con ese régimen de intranquilidad, las obligaciones que tienen el Poder Ejecutivo y el Parlamento de arbitrar medidas inmediatas con planes efectivos.

Por eso, decimos que no se trata de medidas de seguridad, sino de pasar a legislar y encarar un plan, no al estilo del Empréstito Patriótico, sino de un plan efectivo. Por eso he dicho que tienen senadores, tienen diputados, y si se trata de una orientación justiciera, tendrán también el apoyo de todos los sectores.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?

SEÑOR ARISMENDI. — Déjeme terminar, señor legislador. Le concederé la palabra con mucho gusto; ya sabe que no rehuyo interrupciones.

Nosotros en el Parlamento hemos incorporado un conjunto de iniciativas, de medidas planificadas, hemos escuchado una serie de temas relacionados con los problemas de las inundaciones, que el Parlamento debía estar estudiando ya en sus Comisiones.

Algunas de ellas, medidas de moratoria; pero otras, medidas de atención de viviendas, de atención a los agricultores, y de consideración inmediata, de reconstrucción en materia de obras públicas. Y pensamos que esto es lo que tiene que resolver el Parlamento y que si se toma este camino se podrá afirmar la solidaridad nacional.

Si se toma otro camino, con medidas prontas de seguridad, o de estas o de las otras, no podrán impedir el levantamiento del sentimiento colectivo y las luchas como sucede en otros países de América.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor diputado?

Le doy la seguridad al señor diputado Arismendi que en mis palabras y en mi pensamiento no se esconde el menor ánimo de molestia personal.

Le formulé respetuosamente al señor diputado una pregunta contenida en cuatro palabras, y el señor diputado, en estilo gongoriano, me ha contestado con miles de palabras para traer el convencimiento total a mi espíritu de que el Poder Ejecutivo, en ejercicio de las medidas prontas de seguridad, no ha causado lesión a una sola de las categorías de los derechos individuales. Siendo así, señor diputado, siendo usted uno de los más briosos hombres de esta Cámara o de esta Asamblea, generalmente eficaz en su sentido destructivo o con su índice acusador, el señor diputado trae al convencimiento de la Asamblea y lleva a la conciencia de la opinión pública del país, la seguridad de que el Poder Ejecutivo, en ejercicio de las facultades extraordinarias, ha servido los intereses del país sin haber comprometido una sola libertad!

SEÑOR ARISMENDI. — Puede ser que yo emplee más palabras de las necesarias, porque no soy tan brillante expositor como el señor diputado Payssé Reyes que acostumbra hablar sintéticamente y con pocas palabras, salvo en las vísperas electorales en las que emplea muchas palabras.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Que las venimos a cumplir aquí.

SEÑOR ARISMENDI. — Vamos a ver.

Le voy a contestar la otra parte. La segunda afirmación de carácter personal, acerca del carácter brioso de intervenciones en la Asamblea General, puede ser un elogio del señor representante; pero yo no entiendo que sea brioso en el cumplimiento de mi deber, del deber que debemos cumplir todos los diputados, y todos los senadores, aunque el señor diputado Payssé Reyes pueda pensar de esta manera, en materia de bríos, de acuerdo a su concepción particular, y yo de acuerdo a la mía.

En tercer término...

(Interrupciones. — Campana de orden).

Permítame que se excude en las valoraciones. ¿Por qué? Porque el señor legislador ha hablado de planteamientos destructivos. El único planteamiento destructivo que se ha hecho aquí, referido directamente a los temas de la inundación, cuando se trató el llamado Empréstito Patriótico, cuando se planteó el problema de las medidas de seguridad, no digo el único, pero sí un planteamiento marcadamente constructivo, de soluciones, ha sido el que hemos sostenido nosotros; y mucho más constructivo que el que ha sostenido el señor diputado y el Gobierno mismo, que ha propuesto dos cosas frente a la inundación; las medidas prontas de seguridad y el Empréstito Patriótico que, digamos, si no fuera en situaciones tan excepcionales de desamparo en materia de dinero, esta Cámara lo hubiera hecho pedazos por el cuño de atención principal al privilegio que, en un instante de emergencia nacional, refleja ese proyecto de ley, como lo dijimos, por otra parte, en la Cámara de Representantes.

Es decir que en lugar de elementos constructivos, hemos tenido dos elementos, y los dos destructivos y erosionantes del sentimiento de unidad nacional, de inquietud patriótica, que se producían en aquel instante. Destructivo, uno, porque sostuvo al país, innecesariamente, en un clima de medidas extraordinarias; destructivo el otro, porque cuando la gente se sacaba hasta el último vintén, hablando en criollo, para contribuir a paliar esta situación, se legislaba garantizando el monto de la hipocresía, como dijo un diputado en la Cámara de Representante, para que las grandes empresas contribuyeran haciendo figurar en sus activos esas donaciones para no pagar el impuesto a las Ganancias Elevadas.

Erosionante y destructivo del sentimiento nacional, cuando se resolvía solicitar 10 millones de pesos en préstamos a breve plazo de la banca privada, garantizándoles millón y medio de intereses a breve plazo. A esos mismos bancos a los que el Banco de la República les diera millones de pesos al cuatro por ciento para que prestaran al 12 por la vía del redescuento. Patriótico hubiera sido, decirles a esos bancos que era la hora de la moratoria de deudas que el Gobierno de la República tiene con la banca privada por un monto de 12 a 30 millones de pesos. —no recuerdo bien el dato de memoria.— lo que, precisamente, es una de las causas del decreto del 24 de abril: el cumplimiento con esos bancos.

Patriótico hubiera sido establecer la moratoria de los intereses a las transferencias de fondo de las empresas extranjeras que sacan millones de pesos al país.

Eso era lo constructivo, señor Presidente. Lo otro era destructivo, señor legislador Payssé Reyes. Sin embargo un legislador tan brioso como él, a veces tan sintético, y a veces tan gongoriano, no se levantó en defensa de este planteamiento, sino que, por el contrario, nos cantó loas innecesarias cuando se trata de la defensa de la industria nacional, que nosotros defendemos, y cantó las loas a la posibilidad de la penetración de capital extranjero en detrimento de la industria nacional, precisamente de la descapitalización del país.

No voy a citar aquí, porque no es hora, cifras que ilustrarían acabadamente, de las organizaciones oficiales. Lo haremos en oportunidad.

Constructiva, es, pues, nuestra posición frente a las medidas de pronta seguridad. Constructivo, son los proyectos de ley que trajimos al Parlamento. Constructiva nuestra posición crítica, pero teniendo en cuenta la emergencia nacional, votando en general, el llamado Empréstito Patriótico. Construcivo el sentimiento colectivo en aquel momento.

No me cuesa reconocer, que cuando el Gobierno votó una medida inconsulta, como la que se acordó en el caso de Adeam, o aquella otra del diario de Mercedes, luego se dió una satisfacción considerando que se trataba de un error.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Estoy diciendo que no me cuesta reconocer que cuando se cometieron esos errores se apresuraron a corregirlos rápidamente por actos de Gobierno. Eso es lo que he estado diciendo; pero eso no invalida absolutamente la argumentación que he hecho, argumentación que adquiere mayor peso cuando lleva a dos Ministros, uno un avezado General de la República, y otro, un conocido abogado, figura intelectual del país, no ante mi pregunta, sino ante los hechos, a tener que absolver posiciones en Sala y declarar que han cometido errores tras errores los que han sido causantes de esta interpretación. Error tras error quiere decir error de un Ministro tras error de otro Ministro.

¡Si serán constructivas las medidas de pronta seguridad que obligan, rápidamente a declaraciones públicas de dos Ministros en la Asamblea General, en estas circunstancias! Por eso, señor Presidente, pienso —y termino con ésto,— que cuando ayer en la Asamblea General planteamos vivamente el tema, estábamos atendiendo una necesidad pública, y cuando hoy planteamos aquí el lenvantamiento de las medidas de pronta seguridad, estábamos, también, atendiendo a la misma necesidad.

La estamos atendiendo, para que la mayoría parlamentaria del Gobierno no se escude tras esas medidas, sino que con sus 51 diputados y 16 senadores, resuelvan lo que el país reclama con respecto a esta catástrofe, planes que se necesitan para conjurarla, que dejen por un instante de tironear en torno de los Entes Autónomos y Jefaturas de Policía, y que cumplan aquí con sus deberes, que nosotros estaremos prontos a ayudarlos a resolver lo justo lo necesario para el progreso del país.

Aquí estaremos para acompañarlos en medidas como esas, como hemos estado en la hora presente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Brena.

SEÑOR BRENA. — En forma totalmente objetiva, —por lo menos trataré de darle esa forma,— voy a establecer la posición de nuestro sector en esta materia que, en síntesis, significa pronunciarse a favor del levantamiento de las medidas prontas de seguridad que, en su oportunidad, votamos acompañando al sector de gobierno y demás sectores solidarios en la adopción de esa medida.

Vamos a votar por el levantamieno de las medidas prontas de seguridad por dos razones esenciales. En primer lugar, porque entendemos que las exigencias materiales que provocaron la adopción de esas medidas, que fueron invocadas especialmente por el Poder Ejecutivo en el mensaje correspondiente y recordadas ahora en el nuevo mensaje, han desaparecido.

En segundo lugar, porque ha desaparecido, también, la necesidad de las medidas jurídicas que llevaron a la adopción de esas formas constitucionales que tratan de reglar situaciones que no están previstas en los casos normales de la vida institucional. Y casi agregaría una tercer razón, sin darle el alcance que aquí se le ha dado; que es la presencia en la discusión del Consejo Nacional de Gobierno, de ese elemento tercero, que no debe ser excluído ni de la discusión ni de la inquietud de esta sesión, no porque desconfiemos de las aseveraciones de los señores ministros del Interior y de Defensa Nacional, sino porque entendemos que esa infortunada declaración ha creado un elemento de recelo que debe ser contemplado por el Poder Público, especialmente en lo que se refiere a las grandes masas de trabajadores, cuya fuerza y cuya virtud no se puede desconocer en la convivencia nacional.

Declaro que le tengo confianza al Poder Ejecutivo.

(Muy bien.)

No solamente en la persona del señor Ministro de Defensa Nacional, sino, en la persona del señor Ministro del Interior, con el cual me unen muy antiguos lazos de afecto y cuya compresión y virtudes democráticas quiero ser de los primeros el alabar. Sé, además, y me complazco en reconocerlo, como lo reconocí en su oportunidad en el Senado, que el Poder Ejecutivo, en esta materia, se ha manejado con una extraordinaria cautela...

(Apoyados.)

...con esa cautela que exige el uso adecuado de las medidas prontas de seguridad.

Pero este elemento de confianza en las personas y en el gobierno, y esta comprobación del uso adecuado de las medidas prontas de seguridad, no son suficientes para torcer nuestra voluntad de votar por el levantamiento de las medidas prontas de seguridad, en virtud de los argumentos que expreso y que, brevemente, voy a analizar.

1. El Poder Ejecutivo, en este documento que ha llegado a Sala y que ha servido para el primer comentario del brillante discurso del señor Ministro del Interior, invocada, en primer término —al recordar la historia del pedido de medidas extraordinarias,— "un estado de calamidad colectiva" que tendría un riesgo inminente para la vida, para el patrimonio y para la seguridad de los habitantes de las zonas afectadas.

En segundo lugar, la necesidad de efectuar la custodia del orden público que podía comprometerse por esa misma calamidad colectiva.

Y en tercer lugar se recuerda, en ese documento, la etapa que se está cumpliendo, que se refiere al enfrentamiento de las primeras circunstancias de esa calamidad colectiva, y la segunda etapa que obliga a contemplar las necesidades de alojamiento, de sustento y de salubridad de grandes núcleos de población desplazadas de sus viviendas, exigien-

do del gobierno, — dice al final, — una acción inmediata y de máxima eficiencia.

Cuando se votaron las medidas extraordinarias, señor Presidente, se tuvieron en cuenta todas esas razones y todos esos elementos de carácter material y jurídico. Estábamos actuando bajo la impresión de una enorme tragedia que se había abatido sobre este país, que gozaba de una gran tranquilidad en el orden de la convivencia y que no había sido sometido desde tiempo muy antiguo, a una situación semejante a la que desencadenó esta catástrofe meteorológica. Pero estas medidas prontas de seguridad, que se votaron bajo el imperio de esas circunstancias, o continúan rigiendo en este momento, ¿cómo para que las medidas de seguridad se mantengan en vigor? Creemos que no.

En primer lugar, la razón de orden público no rige en este momento, porque el orden público no aparece comprometido como pudo aparecer comprometido en aquel momento original de los primeros días de abril. El orden público por acción del Gobierno y, si se quiere por la acción del gobierno en el uso adecuado y cauteloso de las medidas prontas de seguridad, está plenamente tranquilizado en la República.

En segundo lugar, la razón del peligro de la represa que en algún momento provocó, por la denuncia de un legislador, un estado de azoramiento en los legisladores que tenían algunas dudas para votar la adopción de estas medidas prontas de seguridad, la razón que podríamos llamar de la represa, o del peligro de la destrucción de la represa, en cierto modo ha desaparecido, y si no ha desaparecido de todos los modos, la tarea que reclama, no esté directamente vinculada a la adopción de medidas prontas de seguridad, ya que tienen el instituto autonómico, técnico, capaz, del punto de vista intelectual y financiero, para hacer frente, con el respaldo del Estado, a la recuperación de esa gran obra que debe permanecer en pleno funcionamiento y para favorecer el progreso incesante de la República.

En tercer lugar, señor Presidente, las medidas de alimentación y ropa para las personas que han sido perjudicadas por las inundaciones, tampoco reclaman en este momento medias prontas e seguridad. Se han provisto de alimentos y de ropa a las víctimas de las inundaciones, no solamente por la acción del gobierno, sino por la acción de los particulares y, hasta, por la acción internacional.

En cuarto lugar, las medidas para dotar de viviendas a las personas que han perdido sus ranchos o sus casas en el norte de la República, brindándoles construcciones más adecuadas en otras ciudades o pueblos, tampoco son decisivas, porque las medidas prontas de seguridad no son las que van a resolver en el tiempo —que de todas maneras será breve, para la vigencia de estas medidas— el problema de la vivienda; existiendo, por otra parte, un instituto especializado al que deberá recurrirse y cuyos fondos deberán ser reforzados por medio de la ley y no por la vía de la suspensión o entredicho de las garantías constitucionales.

En quinto lugar, el problema de la sanidad tiene un órgano especializado en el Gobierno; se ha movido dentro de las vigencias de esas normas y la acción internacional en esta materia ha respaldado todo lo que ha realizado o pensaba realizar el Ministerio de Salud Pública, proveyéndolos de los medicamentos y antibióticos indispensables.

En sexto lugar, los fondos que podía reclamar las medidas inmediatas, las más urgentes, y hasta las medidas mediatas de recuperación, han sido ya entregadas por el Parlamento, por imperio de una ley que han votado todos los sectores de esta Cámara, y que le ha dado a la fecha, al Podr Ejecutivo, la disponibilidad de por lo menos 20 millones, de los 35 que se votaron por ley.

En séptimo lugar, tampoco vale el argumento invocado de los locales ocupados. Se ha dicho, creo que en el Consejo Nacional de Gobierno, y hasta se ha utilizado el argumento en esta sesión, que las medidas prontas de seguridad son indispensables para que los propietarios de los predios ocupados transitoriamente, no hagan las reclamaciones pertinentes en su condición de dueños. Pero, señor Presidente, por una parte hay consideraciones sociales, y, por otra, consideraciones jurídicas que le quitan validez a este argumento. Si son locales públicos, de los Municipios del Estado o de los Entes Autónomos, no creo que, en este momento, nos puedan dar el espectáculo de su repudio de ese patriotismo que han tratado de infundir en la población, para que todos participáramos de esa inquietud plena de virtudes. Si se trata de bienes particulares, sería herir, la sensibilidad, el patriotismo, la generosidad, de los particulares, que con sacrificio de sus propios bienes, han contribuído a superar esta situación dolorosa en que se ha sumido a la República.

Pero, dejando de lado estas consideraciones que pueden ser discutidas, hay consideraciones jurídicas, porque esas personas que están en este *momento* aisladas en locales públicos o privados, no pueden ser consideradas, de ninguna manera, como instrusos. Son ocupantes en virtud de un acto administrativo y legal, de plena validez jurídica. No podrían ser desalojados por razones de carácter procesal, civil, porque es un acto jurídico y no un capricho de esas personas, el que los ha llevado a ocupar esos locales. No habría en el país un Juez o un comisario que se atreviera, cada uno desde el punto de vista de sus funciones, y en la esfera de su jurisdicción judicial o administrativa, a desalojar, por ocupación antijurídica, lo que están ocupando por una decisión jurídica del Poder Ejecutivo, respaldada con una autorización de la Asamblea General. Tampoco valdría en consecuencia, ese argumento, para la supervivencia de las medidas prontas de seguridad.

En octavo lugar, aquí se ha esgrimido, un argumento de necesidad en la provisión de energía eléctrica. Tampoco creo que, jurídicamente, sea indispensable el mantenimiento de las medidas prontas de seguridad para dotar al país de la electricidad que necesita. La UTE está provista de los elementos jurídicos necesarios para hacer los cortes particulares o zonales que correspondan, en virtud de la reglamentación que ella misma dicta. La Ley de 21 de octubre de 1912, que reglamenta las atribuciones de ese Ente Autónomo, le da, por los artículos 14 y 15, una potestad reglamentaria que puede castigar las violaciones a los reglamentos que ella misma dicte, no solamente con las multas establecidas en el artículo 14, sino con la cancelación de los contratos establecidos en el artículo 15.

Hay, pues, en la U.T.E., elementos legales suficientemente aptos, para tomar las medidas que se han adoptado en el uso cauteloso, vuelvo a repetirlo, de las medidas prontas de seguridad por parte del Poder Ejecutivo.

Estas 8 razones, son para mí, decisivas en ese sentido, y, resumiendo digo: desde el punto de vista material ni desde el punto de vista jurídico, hay razones para la supervivencia de estas medidas prontas de seguridad votadas por la Asamblea General.

Pero, además, señor Presidente, estas medidas deben ser siempre concedidas por la Asamblea General, con la máxima cautela y con el máximo contralor, cualquiera sea el grado de confianza que se tenga en el Poder Ejecutivo. Vuelvo a repetir que tengo plena confianza en el Poder Ejecutivo, y, especialmente en los titulares de las dos carteras que he mencionado: Defensa Nacional e Interior, que son las que más directamente están en contacto con la práctica de estas medidas.

Estas medidas son, en cierto modo, la entrega al Poder Administrativo de una facultad formidable que tiene el Parlamento. Se le entrega el uso, indiscriminado en su origen, de facultades celosamente custodiadas. Y esto, a un poder administrador contra el cual siempre se levantan las autonomías en actitud de defensa. Al cabo y al fin, la razón de todas las autonomías es una actitud frente al poder central. No hablo, en consecuencia, de gobierno a gobierno, sino de instituto a instituto, al juego de los poderes constitucionales. Para mí, las medidas prontas de seguridad, exigen estas cuatro condiciones que son irrenunciables y sirven para señalar la responsabilidad del Poder Legislativo cada vez que autorice al Poder Ejecutivo a la adopción de estas medidas.

En primer término son, como lo dijo admirablemente el señor Ministro del Interior, medidas concretas, medidas determinadas y no medidas generales. Lo ha establecido la doctrina, y surge podemos decir, de la interpretación natural y obvia del texto constitucional. En segundo término, son medidas condicionadas y no incondicionadas.

El Poder Ejecutivo tiene la obligación fundamental e inaplazable de dar cuenta a la Asamblea General, y tiene la obligación de motivar cada una de las medidas que adopta. En tercer lugar, estas medidas le dan al Poder Ejecutivo facultades de gerencia o administración y nada más: Es la Asamblea General la que tiene la potestad, podemos decir, la propiedad, la calidad de dueña de esas medidas.

En cuarto lugar, son medidas de estricta temporalidad. Cada vez que se conceden, quienes las entregan y quienes las utilizan —Poder Legislativo y Poder Ejecutivo— deben tener plena conciencia de que son medidas de poca duración y que esta estricta temporalidad está en la naturaleza del texto constitucional.

Por eso, señor Presidente, van las expresiones de condicionamiento: "conmoción interna", situaciones "graves" e "imprevistas" que juegan juntas, esa gravedad que se refiere a la entidad del hecho y, como diría Aréchaga, a la falta de proporción entre los medios y los fines, y esa imprevisibilidad, que se refiere a lo que no se esperaba, a lo que no se aguardaba y que tiene un advenimiento que no estaba en las expectativas del legislador y del poder administrador.

Pero esas características, en este momento han desaparecido, por las razones que he indicado y por la otra razón que ahora voy a señalar, y que se refiere a la interpretación estricta del término imprevisto o imprevisible, como se ha *afirmado, revindicando* la palabra usada en el texto *constitucional*.

La imprevisión, no es simplemente lo que no se había pensado, lo que ha llegado súbitamente; Es, también, la

que no puede ser reducido al contexto legal. La imprevisibilidad se amengua o desaparece. Y es maestro en esta materia, ya citado en esta Cámara, el doctor Justino Giménes de Aréchaga, en los Comentarios a la Constitución Nacional, tomo 5.o. página 76, quien establece las dos cosas: la previsión legal, por una parte, y esa actitud de cautela en el poder que entrega facultades al Poder Ejecutivo.

Dice el doctor Jiménez de Aréchaga, estudiando las razones determinantes de las medidas que, según algunos, se concretan en lo político, y según otros, en lo político y en lo económico, lo siguiente: "De todos modos, insisto en decir que aún cuando el texto de la Constitución fuera de toda claridad, en cuanto a que en caso de conmoción económica cabe adoptar medidas prontas de seguridad; estas medidas no deben ser autorizadas sino en el caso en que la conmoción sea imprevisiblé, en el sentido de que ella no pueda ser prevista por medio de la ley, porque ésta es la única garantía efectiva para la libertad individual. Demasiados abusos se han cometido en nuestro país a título de adopción de medidas prontas de seguridad, como para que podamos ver con tranquilidad, la extensión progresiva de este instituto".

Estas frases del doctor Jiménez de Aréchaga revelan un estado espiritual cauteloso, de desconfianza, en cierto modo, genérico, con limitaciones muy señaladas en la interpretación estricta del texto constitucional, haciendo diferenciación de competencias y teniendo sumo cuidado en la distinción de la ley y del decreto y de las potestades de una y de otro.

Estábamos, justamente, en un estado de conmoción económica y social. Pero ese estado, yo digo que ha desaparecido. En cambio lo que no ha desaparecido, es ese estado de desconfianza no al Poder Ejecutivo, no a sus integrantes, sino al propio instituto de las medidas de seguridad que, si son necesarias, tienen —y nadie puede negarlo, y lo revelan estos párrafos que he leído del doctor Jiménez de Aréchaga—, un poder perturbador, que nos obliga a ser más cautelosos cuando se trata de extender la duración de un plazo que, por la naturaleza del instituto, debe ser limitadísimo.

Por otra parte, señor Presidente, aludí, como tercer argumento, a esas frases o a esas expresiones que se manejaron por un miembro del Consejo en la reunión pertinente del órgano máximo de la administración nacional, en cuanto a la posible utilización o fuerza de presencia de las medidas prontas de seguridad respecto a conflictos obreros.

Declaro que creo en las expresiones del señor Ministro de Defensa Nacional y en las del señor Ministro del Interior; pero no se puede negar que la utilización de esas expresiones, ha creado, si no un estado de desconfianza, por lo menos un estado de expectativa, y cuando se crean estos estados, no para unas cuantas personas o para un limitado grupo, sino para masas poderosas de trabajadores, parece indiscutible que el Poder Ejecutivo se apresure a desprenderse de esas facultades que, por la utilización inapropiada de determinadas expresiones, han provocado, a su vez, una conmoción espiritual.

Soy de los que creen en la fuerza extraordinaria del movimiento obrero del país y en las virtudes de esa fuerza, aunque más no fuera por aquellas dos anotaciones de Berdiaeff y Maritain, diciendo que era la única clase que estaba libre del pecado de explotación. Pero en momentos en que en esa clase se han interpretado estas expresiones con este sentido, y teniendo en cuenta que las razones materiales y jurídicas ya hacen innecesarias las medidas prontas de seguridad, me parece que se debía aprovechar la emergencia para liquidar esta situación que se va a prestar a mal entendidos aún mayores que, en definitiva, pueden perjudicar al Parlamento y al propio Poder Ejecutivo.

En materia de relaciones del Poder Ejecutivo con la Asamblea General, nosotros estamos, por razones de filosofía social, en la teoría de colaboración leal del Poder administrador y del Poder parlamentario. Entre las tres concepciones conocidas: subordinación del Poder Ejecutivo; separación e independencia cerrada, y colaboración abierta y leal entre los Poderes del Estado, estamos, resueltamente, por esta posición.

Pero entiendo que cada uno debe manejarse en la utilización de sus atribuciones con máxima cautela. La naturaleza de estas medidas nos exige extremarnos en esta materia, y este extremo cuidado de las facultades que otorgamos y de las facultades que se usan deben ser nuestra permanente meditación.

Y por eso, señor Presidente, después de expresar que nos inclinamos por el levantamiento de las medidas, anunciamos que podríamos llegar, en última instancia, —si se nos prueba la necesidad inaplazable de concretar las medidas a un lugar específico del territorio, o para una tarea determinada.— a la parcialización estricta de esas medidas, que configuraría una transacción en esta materia. Si como se me planteaba hace un momento, y no por parte de un legislador del sector de gobierno, sino del sector opuesto, fuera necesario, por ejemplo, en Paso de los Toros, la utilización de las medidas prontas de seguridad para ese lugar, y sujeto a que se nos demuestre esa necesidad material y jurídica, estaríamos dispuestos a esa transacción. Pero no a mantener esa facultad que le hemos dado al Poder Ejecutivo, cuando en lo esencial han desaparecido las razones materiales, jurídicas y morales que determinaron a la Asamblea a votar dichas medidas.

En síntesis: creo que en este caso podremos decirle al Poder Ejecutivo lo que yo resumo en esta frase: el Poder Ejecutivo está ejerciendo funciones que no son de él, sino que son nuestras. Se las hemos dado por un tiempo y por una razón. Pero han desaparecido ahora la razón y el tiempo. Queremos volver al equilibrio de las instituciones y de los poderes, sin los cuales la vida nacional no puede alcanzar la plenitud de su tranquilidad ciudadana!

Era lo que deseaba manifestar en nombre de mi sector.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — A mí me parece, señor Presidente, que el asunto no da para más, que sobre las medidas extraordinarias se ha hecho una verdadera tormenta en un vaso de agua. No hay un solo ciudadano en la República que tenga motivo de queja, que se haya sentido lesionado en sus derechos y garantías individuales. En cambio, todo el pueblo uruguayo reconoce la mesura, el tacto y la eficacia acertada con que ha procedido el gobierno, especialmente el ejército, y el Ministro que dignamente lo representa ha salido enaltecido de esta prueba. Pero las medidas extraordinarias de seguridad por su nombre provocan cierto malestar psicológico y mental, ya que se asocia, como muy bien decía el señor Ministro del Interior, a la reminiscencia tremebunda de los girondinos de la Revolución Francesa. Estamos absolutamente convencidos de que el gobierno todavía necesita de las medidas de pronta seguridad hasta la recuperación de Paso de los Toros, y hasta que el Parlamento dicte la ley de emergencia para las modalidades más permanentes.

Sacando una moraleja risueña de este episodio, podemos decir que el colegiado se siente fascinado por las medidas de seguridad. Será, tal vez por ese amor al contraste que el primer colegiado las empleó precisamente para probar su ejecutividad y este colegiado les cuesta dejarlas. Nosotros le damos una ampliación de crédito, una ampliación de crédito, repito, hasta que se reocupe Paso de los Toros, porque las consideramos necesarias. Es una medida hasta este momento imprescindible, como muy bien lo dijo el señor Ministro, y hasta que el Parlamento dicte esa ley. Como yo creo que ya la Asamblea está cansada y se han gastado muchas palabras, formulo moción de orden para que se dé el punto por suficientemente discutido y se mantengan las medidas de seguridad hasta que se dicte esa ley.

Es lo que quería manifestar.

(No apoyados. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: voy a dar mi voto, para que se dejen sin efecto las medidas extraordinarias, y, en breves consideraciones, voy a fundarlo.

Nosotros también votamos las medidas de emergencia que contaron, podríamos decir con la casi unanimidad de esta Asamblea. Y las votamos, como decía el mensaje del Poder Ejecutivo, frente a la calamidad pública porque atraviesa el país, que afecta la vida, el patrimonio y la seguridad de muchas poblaciones, según ese mensaje de 15 de abril que contiene la resolución tomada, por unanimidad, en el Consejo Nacional de Gobierno.

Pero medidas, señor Presidente, de tanta gravedad, que pueden llegar a afectar valores esenciales de la personalidad humana y los bienes de las personas, deben tener, como se ha dicho con precisión y acierto, una limitación lo más estrecha posible, y deben aplicarse, únicamente, cuando sean verdaderamente imprescindibles y frente a incertidumbres de hecho que afecten, esencial y virtualmente la suerte del país.

En esta clase de medidas se corre, siempre, un riesgo, porque se limitan, repito, derechos esenciales de los ciudadanos. Pero frente a los riesgos se deben de adoptar, cuando evidentemente, hay un peligro mayor, donde pueden estar comprometidos intereses fundamentales de la República, y es en defensa de intereses esenciales que se debe recurrir a esas medidas extremas.

Debemos declarar, con toda sinceridad y honradez, y no nos cuesta ningún trabajo confesarlo, que en la oportunidad tenemos la absoluta convicción de que se ha hecho por el Poder Ejecutivo un uso adecuado, razonable de las medidas. Lo podemos declarar, señor Presidente, por las informa-

ciones, no sólo de los hombres de gobierno, de los legisladores, de todos los que de una manera u otra han estado cerca de los acontecimientos, sino hasta por la opinión de gente modesta, de gente de pueblo. Hemos recibido y hemos escuchado sus impresiones, y por eso nos permitimos elogiar aquí, como lo hemos hecho en el Senado, y en diversas oportunidades, y tenemos el mayor gusto en hacerlo, la conducta de los militares y civiles, que con gran tino, prudencia y eficacia han intervenido para la mejor aplicación de estas medidas extraordinarias. Pero señor Presidente, con la misma sinceridad debemos decir que a esta altura consideramos que no es necesario, que no es imprescindible el mantenimiento de esas medidas, pero que también estamos dispuestos, si aparecen otros hechos nuevos, a encarar la posibilidad de otra aplicación de este tipo de medidas, que siempre deberán ser excepcionales y ajustadas al menor tiempo posible.

Teníamos esa impresión antes de llegar aquí, pero las palabras del señor Ministro, autorizadas, que escuchamos con el respeto que nos merece la personalidad del doctor Berro, viejo amigo y compañero de estudio, han contribuído, evidentemente, a reafirmarnos en la convicción que traíamos porque decía que había llegado el momento de suspender la aplicación de esas medidas, si bien, reconozco, agregaba otras consideraciones para su mantenimiento.

Como legisladores, tenemos la obligación, y no tenemos por qué dudar que sea también esa la posición del Poder Ejecutivo y del señor Ministro, de mantener una atenta vigilancia de la defensa de la libertad, que es la esencia de la democracia, que puede correr riesgo con la permanencia de las medidas extraordinarias.

Creemos, también, que tiene que ser misión principal del legislador defender el orden y las instituciones democráticas, y no hemos vacilado, en alguna oportunidad, integrando el Poder Ejecutivo, en votarlas y propiciarlas para defender esas instituciones y el orden del país.

Felizmente, creemos que en esta ocasión no están en peligro, no corren riesgo esas libertades, y que el peligro de las inundaciones ya ha desaparecido.

Decíamos hace pocos días en el Senado, que debemos buscar todos los medios posibles para que los perjudicados puedan ser amparados y protegidos, a fin de recuperarlos para la vida normal del país.

Ahora, señor Presidente, en breves palabras, porque deseo terminar —creo que es la hora de votar— hay que decir que es la oportunidad de construir viviendas, proporcionar créditos bancarios, amplios y favorables; proporcionar semillas, facilitándose el pago de impuestos y prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Tenemos cierta autoridad para decir estas cosas, señor Presidente, porque hemos contribuído, con una iniciativa que se está considerando en el Senado, a buscar soluciones para los productores rurales, comprometidos en sus intereses por las inundaciones y lluvias excesivas.

Hay que adoptar todas las medidas que permitan la reestructuración de las economías particulares, para lograr la recuperación de la economía nacional.

Por estas breves consideraciones, me inclino por la posición de la supresión de las medidas extraordinarias, reiterando mi convicción de que creemos que el Poder Ejecutivo, donde se han tomado hasta el presente medidas que han contado con la unanimidad de sus miembros, a través del Ejército y los civiles, ha tenido un desempeño elogiable, que hace honor al patriotismo nacional.

Nada más.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Alguien preguntaba, cuando pedí la palabra, si otro más iba a hablar. Yo oí pacientemente la larga y en algunos aspectos deshilachada exposición del señor Ministro, y no protesté cuando expresó que tenía para un buen rato.

Más: esperaba el discurso, sin duda complementario de esa exposición, del ilustre constitucionalista, doctor Payssé Reyes. Pero veo que ha desistido de hacer uso de la palabra. Pero casi con seguridad, señor Presidente, que en el curso del debate de esta noche, encontraremos el discurso de quien ha sido su brillante discípulo, el diputado Ferreira Aldunate. Lo espero con mucho gusto.

Yo había pensado hacer un largo discurso, pero me voy a limitar a hacer algunas puntualizaciones respecto del discurso del señor Ministro.

Parto de las últimas palabras del señor legislador Brena. nosotros no vivimos un régimen de carácter parlamentario, pero ha sido la norma, en la vida de toda la República, este entendimiento, en modo fundamental, del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

A mí, señor Presidente, no me perturbó en lo más mínimo la sesión agitada de ayer. Comprendo que cuando están en juego cosas que son muy fundamentales para nuestra democracia, puede existir un cierto nerviosismo de parte de los integrantes de este Cuerpo, y ese nerviosismo se apoderó del estado de ánimo de muchos.

Cuando ayer en el Senado me apresuré a hacer la moción del llamado a Sala del señor Ministro, en base a palabras que han sido comentadas minuciosamente esta noche, lo hice porque ellas eran hasta cierto aspecto, una segunda etapa de las manifestaciones de un integrante del Poder Ejecutivo, en materia que tenía relación directa con los problemas gremiales.

Ya había oído hace pocos días, trazando la órbita, o mejor dicho, los lineamientos del Poder Ejecutivo en la órbita del Ministerio de Hacienda, al señor Ministro del ramo, expresar que se estaba estudiando la derogación de una ley que ha sido una conquista tan cara en las luchas gremiales de la República, como era la derogación de la Ley de Consejos de Salarios. Pensé, con justa razón, y nadie podrá dudar de mi buena intención en esta materia, que estas expresiones que el propio señor Ministro ha calificado de desdichadas de su parte, podían ser un paso más en una política general que estaba cundiendo en el ánimo público.

Celebro que el señor Ministro se haya apresurado a venir a la sesión de esta noche. Lo oí con el respeto que me merece, quien tiene la investidura de ser portavoz del Poder Ejecutivo. Además, con la consideración personal que siempre he tenido por él, y que la mantengo. El hecho de que estemos discrepando en un problema tan hondo y profundo como éste, no quiere decir que él se moleste porque yo diga que fue una exposición deshilachada.

¿Por qué fue una exposición deshilachada la del señor Ministro en la noche de hoy? Porque no explicó lo fundamental que debía haber explicado. ¿Dónde está lo imprevisto en el momento actual? Esto no lo contestó el señor Ministro. ¿Dónde están las circunstancias imprevistas de conmoción interior que determinen que sigamos bajo el régimen de las medidas extraordinarias?

Que para calificarlas o tipificarlas con la expresión traída por Aréchaga el nieto, se debe tomar la anormalidad dentro de la normalidad? ¿Dónde está lo imprevisto, señor Presidente? ¿Qué es lo que no pudo prever este Poder Ejecutivo para poder solucionar los problemas que determinaron las inundaciones? ¿Dónde está? A eso el señor Ministro no pudo contestar esta noche. A lo sumo nos dijo que estaba el problema del corte de la luz que fue contestado por el señor legislador Brena. La Ley de la UTE faculta al ente autónomo a tomar y realizar ese tipo de medidas dentro del ordenamiento normal del país. Darle vivienda; darles alojamientos; ¡si ya hemos votado las leyes pertinentes! Entonces nos vamos a pasar bajo el régimen de medidas extraordinarias, si para ello se necesita un proceso de 6 u 8 meses. ¿Y si mañana, como se anuncia, hay que esperar la ley de emergencia, y no se llegan a reunir los votos o hay que estudiar la ley, vamos a legislar con el cañón al pecho y optar por lo menos malo que es la ley de emergencia, o siguen las medidas?

¿Qué es lo sensato y correcto para que un cuerpo como el nuestro, que votó estas medidas y le brindamos todos nuestro apoyo a lo que ha venido haciendo el Poder Ejecutivo? Lo sensato es que cuando han cesado las causas que determinaron la toma de las medidas extraordinarias, ellas se levanten y si para algunas zonas de la República ellas tienen que continuar, que el Poder Ejecutivo las pida o las tome y nos de luego cuenta. Porque es jurídico —lo sabe el señor Ministro—, que se pueden aplicar las medidas prontas de seguridad para determinados lugares del país.

Y es contradictoria la exposición del señor Ministro y son contradictorios los dos mensajes del Poder Ejecutivo. El primero pidiendo las medidas extraordinarias ante la imprevisibilidad de las inundaciones, ante lo que le podía suceder a la represa, ante la posibilidad de tener que evacuar habitantes de la ciudad de Concordia para nuestro país. Pero esas causas han cesado hoy, y estamos dentro del régimen de la previsibilidad.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR — Pero no han cesado los efectos. Una cosa es la imprevisión y otra es la imprevisibilidad; otra, aún, que las medidas tomadas surtan sus efectos, en tanto subsistan los males o los peligros. El Poder Ejecutivo no puede delimitar académicamente la duración de los efectos dañosos. La prueba está, que hace unos días, cuando el señor Ministro de Defensa Nacional me informó que, en su concepto, ya del punto de vista de la actuación de su Ministerio, entendía que las causas habían desaparecido, ocurrió que llovió copiosamente y hubo, además, un gran temporal de viento que duró 48 horas y transformó completamente la situación que se había previsto 48 horas antes.

Es injusto, por tanto, el reproche del señor senador Abdala cuando afirma que hemos sido contradictorios. Hemos sido perfectamente congruentes con las circunstancias. Y el razonamiento lo hemos aplicado en función de los hechos, al variar los hechos, han variado los razonamientos aplicables a los mismos.

Sé perfectamente que las medidas tienen que tomarse en función del factor imprevisibilidad, pero, sé, también, perfectamente, que una vez tomadas deben mantenerse, en tanto persista la necesidad en cuya virtud se tomaron. Y esa necesidad no ha desaparecido.

Es una cuestión de apreciación. El señor legislador, opina a su modo. Frente a la apreciación del Poder Ejecutivo, que entiende que todavía subsiste el mal, y el señor

legislador opina que ya no existe, acaso sea porque no conoco tanto el problema como el Poder Ejecutivo.

Pero la verdad es que no puede dejarse en el desampa-ro a la población frente al tremendo déficit que significa la falta de energía eléctrica. No hay industrias posibles, no hay medios de que la población pueda mantenerse en orden, y vendrá el caos, porque no va a haber luz. La UTE dice que si se levantaran las medidas, no va a poder contener, de ningún modo, a la población, en su inmediato y seguro intento de volver al consumo total, sin restricciones.

Además, la facultad que tiene la UTE en circunstancias normales, frente a los usuarios, no es de aplicación, en este caso. No hay disposición legal, que autorice a la UTE a aplicar cortes del 30 o|o en las industrias. No hay disposición que faculte a la UTE para reducir al 50 o|o el alumbrado público, si no existen medidas de pronta seguridad, en tal sentido o no se hallan estereotipadas en un texto legislativo semejantes restricciones. Prohibiciones de esta naturaleza no puede tomarlas la UTE. Esa es la opinión de los abogados consultados.

SEÑOR ABDALA. — Retomo la exposición, señor Presidente, y agradezco al señor Ministro la interrupción, porque me va a dar la oportunidad de hacer un argumento a favor de lo que yo venía sosteniendo. Y justo, precisamente, en la parte de la exposición doctrinaria que el había estudiado, leyendo o coincidiendo con anterioridad, está contrastada la opinión del señor Ministro, ya que él habló de que las causas no cesaron, están determinadas por la imprevisibilidad. Lo imprevisto frente a situaciones imprevistas, hace posible que sigamos con las medidas extraordinarias. Esas causas todas las conocemos, pero como el gobernante no ha podido prever en un mes que esta situación se iba a prolongar y si se prolonga 8 o 9 meses, ¿cuál es la función del gobernante? La primera de todas es prever.

Lo voy a leer. ¿Cuándo sería imprevisto? Yo entiendo que cuando hay ataque exterior o conmoción interior imprevista cuando no han podido ser previstos. Si ha cabido la previsión no es por medio de medidas extraordinarias que el orden debe ser protegido, sino por medio de la ley. Debe tratarse de ataque o conmoción imprevisible, imprevisible para el legislador, comprendido el Poder Ejecutivo que tiene el derecho de iniciativa en materia de legislación. Se trata de un remedio extraordinario que pone en riesgo la libertad personal. Por tanto, deberá inclinarse el intérprete por las soluciones restrictivas que mejor armonicen con la protección de la libertad. El remedio normal para la protección de la libertad es la ley. Cuando se supone que el país puede entrar en un período de convulsiones, lo discreto es que se legisle para la eventual convulsión; pero que se coloque a los individuos bajo la protección que representa el hecho de que todos ellos sean alcanzados por las mismas disposiciones. Esto sólo se observa legislando, y si no fuere así, que se observe legislando, estaríamos dándole al gobierno, en este momento, un premio a la imprevisión de gobernar.

Señor Presidente: estoy contestando con palabras ajenas. A mí no me gusta y es muy rara la vez que he citado la opinión de la cátedra: en la inmensa mayoría de los debates del Parlamento nunca la he citado; al contrario, a veces la he controvertido y, si no fuera porque el señor Ministro la trajo al asidero de su versión, no la hubiera traído yo. Pero, las estoy leyendo porque el señor Ministro se basó en una exposición de carácter doctrinario y legal, en este caso, y luego al punto fundamental y neurálgico.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Me dá la razón a mí.

SEÑOR ABDALA. — No, no le dá la razón a usted. ¿Por qué? Porque donde existe previsión corresponde la ley y pudo haber habido previsión hace muchos días. Eso surge de la exposición en el Consejo de Gobierno cuando se trató la ley de emergencia.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Y el desamparo actual?

SEÑOR ABDALA. — El desamparo actual, en el andamiaje jurídico de la República se puede contemplar, lo puedo afirmar que se puede gobernar y mantener el orden con las normas jurídicas actuales.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Y la protección de las personas?

SEÑOR ABDALA. — Le voy a explicar sobre la protección de las personas. Quizá no tenga la capacidad con que el señor Ministro puede desenvolverse en su ministerio, pero quizá tenga una experiencia mayor administrativa, por haber estado algún tiempo más, que el que él lleva, en esa cartera.

El señor senador Rodríguez Larreta, distinguido colega que en más de una oportunidad he traído sus opiniones en asidero de mis conclusiones, hablaba de la ciudad oscura, teniendo en cuenta la seguridad de las personas. Incluso dijo que la iban a dejar a merced de los ladrones, o algo por el estilo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — *Hay buena policía.*

SEÑOR ABDALA. — Hay buena policía, lo reconozco.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Se descubren los crímenes.

SEÑOR ABDALA. — Probablemente: se descubren los crímenes. Espero que haya muy pocos crímenes y que se descubran.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Y aparecen los coches robados.

(Muy bien).

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Ministro. En lo que me es personal, si aquí hay una alusión directa o indirecta sobre la gestión que realicé como Ministro del Interior, puedo decirle que cumplí con mis obligaciones y fuí celoso defensor de los principios legales del país.

(Apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — De ninguna manera hay alusión, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Quizá el señor Ministro del Interior no se anime esta noche, estoy seguro, a contestarme si para custodiar y mantener la seguridad de la ciudad son necesarias las medidas extraordinarias o no. ¿Son necesarias? ¿Lo son para descubrir crímenes, patrullar la ciudad, descubrir los robos de automóviles?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Se está haciendo un servicio extraordinario, un patrullaje extraordinario, en función, precisamente, de las medidas de seguridad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ABDALA. — No, señor Ministro, ahora le voy a asesorar. No son necesarias las medidas extraordinarias para pedir la colaboración del ejército. Lo dice la carta orgánica del ejército y las disposiciones vigentes referentes al Ministerio del Interior. Entonces, ¿para qué quiere las medidas extraordinarias? No son necesarias para pedir, por ejemplo, al jefe del estado mayor del ejército que mande soldados del 9.o de Caballería para que patrullen las calles con la Guardia Republicana, cosa que están haciendo muy bien. ¿Para qué, entonces, las medidas extraordinarias? Ese argumento no va; no puede ir. En muchos períodos de mi gestión pedí la colaboración del ejército y para ello no fue necesario que se adoptaran medidas extraordinarias.

Cuando había una huelga en el Cerro, o en otro lugar, el ejército patrullaba las calles de la ciudad, sin necesidad de medidas extraordinarias.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Para la huelga del personal de hospitales, en marzo del 52 se adoptaron medidas extraordinarias.

SEÑOR ABDALA. — Marzo del 52 es el argumento y el trillo, pero después de marzo del 52, en más de una oportunidad, el ejército patrulló las calles y no hubo necesidad de las medidas extraordinarias, sino que estoy diciendo al señor Ministro del Interior que, por el andamiaje jurídico vigente, puede patrullar la ciudad por el ejército y mantener la seguridad, que lo puede hacer muy bien sin las medidas de seguridad. Por consiguiente, son innecesarias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es lo mismo.

SEÑOR ABDALA. — No es lo mismo, señor senador, porque cuando estamos bajo el régimen de medidas extraordinarias surge un ordenamiento jurídico distinto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es distinto.

SEÑOR ABDALA. — ¿Cómo no es distinto? Se puede detener hasta por 24 horas a una persona.

SEÑOR FRAGA. — No se ha hecho.

SEÑOR ABDALA. — No ha sido necesario. No voy a criticar, si fuera necesario, que se hiciera, pero para qué poner en esa zona de penumbra del cese de las libertades a la población de la República? ¿Para qué tenerla bajo esa inquietud si no es necesario?

SEÑOR FRAGA. — Para eso no están las medidas extraordinarias.

SEÑOR ABDALA. — Las medidas extraordinarias están también para eso. Que haya habido un compromiso de honor de no extenderlas a esa órbita, no quiere decir que no lo estén. Con ellas se cercenan otras cosas fundamentales: el ordenamiento jurídico que puede y debe ser cumplido. Y, además, todavía en este país hay jueces. Si para esos casos de llevar gente a los sitios, o sacarla de las casas u obligar a los que están en las casas a la repoblación de esas ciudades, puede haber resistencia de parte de ellos, dejemos eso en manos de la justicia para

que actúe y en 24 horas puede solucionar eso colaborando con los Poderes Públicos.

No es este un reproche al ejército, de ninguna manera.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Es claro que el señor senador Fraga, como es nuevo, no conoce mi actuación en el Parlamento.

SEÑOR FRAGA. — Yo desconfío más que usted: como soy nuevo.

SEÑOR ABDALA. — Los que me conocen en mi vida parlamentaria pueden corroborarlo.

Recuerdo cuando me inicié, los comienzos de mi vida parlamentaria, que lo hice con un informe un poco desdichado referente a la compra de un destroyer, que hoy creo que es el Buque escuela "Corbeta Maldonado".

Me acuerdo, diríamos, en términos elementales, de un vapuleo muy bien dado por el entonces diputado socialista doctor Cardoso, ante mi inexperiencia en un problema tan fundamental como la compra de un buque. Lo tengo muy grabado, porque nadie se olvida del primer paso dado en la vida.

Desde entonces tengo el inmenso honor, y no me arrepiento, de haber sido miembro informante de todas las leyes de defensa nacional, compra de destroyer; fui uno de los creadores de la Fuerza Aérea, también miembro informante de la Ley de 13 de febrero relativa a reparaciones de lesiones producidas por el Tribunal Extraordinario. Siempre tuve muy buena voluntad para el ejército y, además, en las primeras sesiones en que se trató este problema, dije que nuestro ejército es una expresión de pueblo y podía colaborar perfectamente en la recuperación del país. No es que tenga ninguna suspicacia sobre él: al contrario, creo que le hace un inmenso bien al país. Fue precisamente, con la rara excepción del señor senador Bove Arteaga y algún otro legislador, que desde esta banca he luchado por el mejoramiento del ejército, porque si para el gas, tiene que ir el ejército, si paran los frigoríficos tiene que ir el ejército, cada vez que nos vemos apretados tiene que ir el ejército. Por eso, señor senador Fraga, no puede haber de mi parte ninguna desconfianza y los que me conocen personalmente saben que no hay ninguna en este aspecto.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador se refiere a un ejército que estaba dirigido por un partido.

(No apoyados. — Campana de orden).

Este ejército no está dirigido por un partido. Es un ejército nacional, la prueba está en que no fuimos a buscar los jefes en nuestro partido...

SEÑOR CERSÓSIMO. — Porque no los tienen.

SEÑOR FRAGA. — Es un ejército nacional, no partidario. Es eso a lo que quería referirme.

Perdone, señor senador, y le agradezco la interrupción.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ABDALA. — La contestación que le voy a dar al señor senador Fraga, frente a la afirmación que hace, es que apelo al honor de dos distinguidos militares, el General Olivera, y al Teniente de Navío Pérez Fontana, frente a la afirmación de que el Partido Colorado dirigió el ejército como si fuera su propio partido, ellos van a dar fe de su falsedad.

(Interrupción. — Campana de orden).

SEÑOR ABDALA. — Yo puedo afirmar que el Partido Colorado no miró nunca al Ejército como dirigido por un partido, y si no, no estarían ocupando altas dignidades en el Ejército de la República, prominentes hombres...

(Interrupciones. — Campana de orden).

El señor legislador Vidal Zaglio habla de los ascensos por selección, pero fueron hechos conforme a la ley, y yo no me quejaría si mañana este Ejecutivo llega a ascender por selección, porque están haciendo uso de un derecho.

(Interrupción del señor senador Vidal Zaglio).

Yo le doy una interrupción al señor legislador Vidal Zaglio y le pido que hable en serio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo espero que hable en serio el señor legislador Abdala, para poder hablar yo, porque no es con esa actitud tan poco común en el señor senador, que nos va a convencer acerca de la manera como se produjeron los ascensos durante el gobierno que él apuntaló. Nosotros hemos luchado en la Comisión de Defensa Nacional porque resultaba que en los ascensos por selección el gobierno no se equivocaba nunca y se avasallaban los derechos de los militares que esperaban el ascenso legítimo. En los ascensos por selección siempre fueron elegidos los amigos del gobierno no teniéndose en cuenta los derechos ni la antigüedad calificada.

SEÑOR ABDALA. — En esa materia, estando en la primera mitad y habilitados para ascender, se puede ascender a uno que esté abajo, y para ello alcanza que esté en la primera mitad. Si el Poder Ejecutivo designa para un cargo, en estas condiciones, a un militar de su confianza, no nos podemos quejar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Voy a esperar que se tranquilice.

Vamos a ejecutar una 'manus in jectio" sobre el señor legislador Vidal Zaglio.

El hecho es que si mañana, este Poder Eecutivo blanco, hace ascensos por selección, nosotros no nos vamos a quejar. La antigüedad está para determinados grados. Pero volvamos al asunto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Señor Presidente: yo, si alguno de los inquietos legisladores quiere alguna interrupción se la concedo. Estoy en mi juego: me gusta mucho discutir y conversar.

(Hilaridad).

Voy a seguir con el señor Ministro.

Queda demostrado, señor Ministro, que para patrullar...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BRUNO. — Con el ejército le fue mal.

SEÑOR ABDALA. — A Ud. le va a ir peor.

SEÑOR BRUNO. — Peor de lo que le ha ido a Ud esta noche no me va a ir nunca; cuando lea la versión taquigráfica de sus manifestaciones, se va a asustar.

SEÑOR ABDALA. — De la versión taquigráfica surge que el Poder Ejecutivo se ha amparado en la ley que permite hacer ascensos por selección.

Al que le va a ir mal es a Ud. en su bancada, y le van a tirar de las orejas por echarle un piol mal tirado al Ministro.

Continúo diciendo que las posibilidades del levantamiento implican que ya han desaparecido las causas imprevistas. ¿Por qué digo esto? Porque estaba en el pensamiento del señor Ministro al plantear las posibilidades de levantar las medidas por medio de una ley de emergencia. ¿No es así, señor Ministro? ¿No lo afirmó?

Quiere decir que estaba dentro de sus posibilidades levantarlas, pero el señor Ministro me dijo a mí que quizá por estar yo menos informado que él, en este problema de los hechos determinantes del mantenimiento de las medidas, pudiera mantener esta posición. Mi posición es la misma que tenía hace pocos días, y el que debía estar bien informado era él, porque dice que desistió de esa posición a raíz de los informes que le dió el General Olivera. Si yo me pude haber equivocado en este problema, más equivocado estaba en las cosas que están en sus manos, y que nunca debían haber salido del Ministerio del Interior, porque estas medidas extraordinarias, quien tiene competencias para aplicarlas, por ley de la República, es el Ministerio del Interior, y está equivocado el diario independiente "El País", y los que han sostenido la tesis que por el acto jurídico administrativo de la Asamblea General, por esas medidas, al darlas al Ministerio de Defensa Nacional, estas medidas, se estaba derogando la ley de la República.

Se preguntó por alguien, al pasar, por qué se había confiado esa tarea a otra Cartera, y lo dijo muy bien el señor senador Rodríguez Larreta que pudiera ser por las condiciones de salud del señor Ministro, que no le permitirían atender su Cartera. Las comparto, pero le tengo una inmensa confianza al Subsecretario, por que creo que tiene gran capacidad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo también.

SEÑOR ABDALA. — Como digo, están los Subsecretarios, y tengo derecho a pensar otra cosa. Como dice "El Plata", gobernar no es solo dirigir la cosa pública, nombrar los Directores de Entes Autónomos, a los Jefes de Policía, lo que quiere decir que estaba un poco desintegrada la representación departamental del Poder Ejecutivo en los distintos departamentos...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pierda cuidado, que de eso nos vamos a arreglar nosotros.

SEÑOR ABDALA. — Así lo deseo porque veo que a usted también...

(Interrupciones. — Campana de orden).

Cómo no me voy a alegrar que se arreglen, si deseo que lo contemplen. Tengo grabado que fue en la última sesión de la Cámara, en la legislatura anterior, en la "noche triste", como la llamaron algunos, en que en tono muy ameno, el caudillo blanco Ubillos, se levantó en contra de los disolventes colorados de Nardone, del Partido Nacional y dijo el señor diputado Ubillos: "Yo voy a la muerte" y lo veo que está muy vivo y gozando de buena salud, de lo que me alegro de todo corazón. Yo creo que este problema ustedes lo pueden solucionar para bien del país e, incluso, como dijo el señor Beltrán, yo voy a estar con mi cañoncito mirando hacia la bancada blanca. Y creo que si dentro de poco tiempo eso no sucede, yo voy a estar con mi cañón del otro lado y yo con la escopeta de éste.

Vamos a terminar, señor Presidente.

Está demostrado que con el orden jurídico actual, vigente, ordinario, pudieron haber mantenido el orden dentro del país. Han cesado las causas determinantes de las medidas prontas de seguridad y han cesado las causas imprevistas. Esta es una medida en este momento innecesaria y perturbadora de la tranquilidad del país. Es perturbadora porque, como el señor Ministro acaba de reconocer, por lealtad, va creando un ambiente de suspicacia en contra del gobierno de la República.

Espero que la Asamblea de un paso bien venido esta noche, al levantar las medidas de pronta seguridad. El señor Ministro podrá hacerse asesorar en esa materia. Creo que él también lo sepa, porque, participó del debate del Consejo de Gobierno, cuando se votó una tesis muy parecida a la que señalaba al final de su exposición el señor senador Brena, de que estas medidas pueden ser aplicadas en las zonas imprescindibles, como puede ser Paso de los Toros y algunas otras.

Lo lógico, lo honrado, lo pertinente, lo tranquilizador, es que las medidas se levanten y que el Poder Ejecutivo, si cree conveniente aplicarlas para determinada zona del país, si su andamiaje jurídico ordinario no le alcanza, lo haga saber a la Asamblea General.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor legislador Ubillos para que se de el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR FUSCO. — No procede.

SEÑOR PRESIDENTE. — Usted ya habló.

SEÑOR FUSCO. — He hablado sobre otras cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: como el reglamento de la Asamblea General no permite los fundamentos de voto, me veo obligado, antes de que se produzca el pronunciamiento del Cuerpo sobre el problema que ha venido debatiendo hasta estos instantes, a decir breves palabras. Declaro, desde ya, que soy partidario de la continuidad de las medidas extraordinarias, mientras subsistan como están subsistiendo, la circunstancias de anormalidad que determinaron su adopción.

No me vale el argumento de que las cosas que fueron imprevistas y que justificaron la implantación de las medidas extraordinarias ahora no lo son.

Lo imprevisto, desde el momento en que se produce, deja de ser imprevisto para convertirse en visto, que es, todavía, más que previsto; pero no deja, por ello, de seguir siendo imprevisto en cuanto a la adopción de las medidas adecuadas, para corregir las consecuencias y los efectos del hecho imprevisto.

Tampoco me convence el argumento de que las medidas extraordinarias podrían circunscribirse a las zonas donde subsistan circunstancias anormales.

Desde luego que la Constitución no prevé una limitación territorial de las medidas. Se refiere, genéricamente, a medidas prontas de seguridad, para toda la nación.

Es obvio que en la aplicación de las medidas, allí donde no sean necesarias, sería absurdo ponerlas en práctica; pero las medidas deben ser de carácter nacional, sin perjuicio de que la aplicación concreta de cada una de ellas, se ajuste a las necesidades del lugar y del momento en que corresponda ponerlas en ejecución. Pero la verdad de las cosas es que, aún cuando ahora las zonas afectadas directamente por las crecientes extraordinarias, sean pocas y determinadas, hay efectos de alcance nacional.

La restricción en el suministro de energía eléctrica, tiene alcances nacionales, y aunque haya lugares del país donde esa restricción pudiera parecer innecesaria, por poderse servir las necesidades del consumo con fuentes que no están afectadas por las inundaciones, la verdad de las cosas es que, el establecer distingos, crearía una situación de orden sicológico que no es deseable. Al contrario: lo deseable es que todo el país tenga una situación igual, y que, por esa vía, comprenda que el problema, aún cuando subsista sólo para determinadas zonas, alcanza, en la responsabilidad de afrontar sus efectos, a toda la República, a todos sus habitantes, sea cual sea el lugar en que vivan.

Debo decir, además, que considero útil la realización de este acto —y, en ese sentido, me felicito de haber propiciado anoche, con unas palabras de cordura que, aunque no fueron de efectos muy duraderos, sirvieron por lo menos para que se permitiera al señor diputado Arismendi, plantear el problema que determinó la realización de esta sesión de la Asamblea General, con la concurrencia a ella, de los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional— porque la verdad de las cosas es que ayer hubo motivos justificados de recelo, en cuanto al alcance que el Poder Ejecutivo parecía inclinado a dar a las facultades que se habían atribuído por la aprobación de su decreto de medidas extraordinarias; y esos motivos de recelo, en lugar de disiparse, se vieron fortalecidos en el día de hoy, por el hecho de que, después de haberlos conocido, después de ser motivos de comentario público, en lugar de apresurarse a desvanecerlos, de fuentes gubernativas salió un comunicado oficial que contribuyó a acentuarlos. Me estoy refiriendo al comunicado del Estado Mayor Interministerial, cuando en su rubro "Varios" que leyó el señor diputado Flores Mora, al dar cuenta de la entrevista mantenida por el señor Ministro de Defensa Nacional con delegados de la Federación de Empleados y Obreros del Frigorífico Nacional, no se limitó —según ese comunicado— a exhortarlos a declinar en la actitud que parecían prontos a asumir, declarándose en huelga, dada la grave coyuntura que vive el país, —son términos del comunicado— sino que agregó: ... "Teniendo en cuenta, además las circunstancias —y aquí una palabra que vale la pena subrayar— "jurídicas" que implica el decreto del Poder Ejecutivo del 15 de abril pasado sobre medidas prontas de seguridad, cuyo cumplimiento deberá asegurar esta Secretaría de Estado".

Toda la frase, pero, sobre todo, expresión "circunstancias jurídicas", parecería tener un único sentido: el de hacer presente a los obreros que, por razón de las medidas extraordinarias, el gobierno podía tener facultades para obstaculizar o impedir cualquier decisión que ellos tomaran y que al Gobierno le pareciera inconveniente en las presentes circunstancias.

Las declaraciones de esta noche, aclaran que aquí, lo que hubo, fue puramente una expresión desacertada. Me complazco en que así sea, y me complazco en reconocer la sinceridad con que se ha admitido el error en que se había incurrido; pero a ese fin ha sido útil la celebración de este acto.

Sin embargo, debo agregar que aún cuando hubiera habido un propósito erróneo de parte del Poder Ejecutivo y una interpretación equivocada de las facultades que le confirió el Parlamento al aprobar el decreto sobre medidas extraordinarias, ello no hubiera sido razón bastante para derogar, si en otros ámbitos y con otros alcances, ellas seguían siendo necesarias.

Lo que se hubiera justificado, en ese caso, hubiera sido que la Asamblea General enmendara el error del Poder Ejecutivo, diciéndole que hasta ahí no llegaban las facultades que se le habían dado, pero que, en cambio, se mantuvieran esas facultades y se autorizara su ejercicio en todo lo demás involucrado dentro del sentido que la Asamblea había dado a su propia resolución.

En cuanto a que las medidas extraordinarias son necesarias, todavía, lo prueban circunstancias de este orden: en este mismo comunicado que tengo a la vista se dice que en el Río Negro las aguas están apenas en descenso leve y todos sabemos que eso apareja la consecuencia de que haya, todavía, lugares inundados. En Mercedes las aguas están estacionarias, lo que apareja las mismas consecuencias.

Por efecto de ello hay en todos lados, a todo lo largo de las costas de los ríos grandes, poblaciones desplazadas a las que hay que alojar y alimentar en circunstancias no previstas y por procedimientos no autorizados por las leyes del país. Hay que seguir manteniendo las restricciones horarias, las cuales sólo pueden imponerse por ley, de no mediar las medidas extraordinarias de seguridad y que, por razones sicológicas, además de Montevideo, donde se centraliza la gran industria y una gran masa de la población, deben comprender a todo el país.

Todo esto, a mi juicio, justifica el mantenimiento de las medidas prontas de seguridad, y por ello votaré en el sentido de que quede en pie la decisión del Poder Ejecutivo, mientras las circunstancias, como visiblemente acontece, lo sigan exigiendo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a dos mociones presentadas por los señores legisladores Cardoso, Trías y Abdala.

Léanse por su orden.

(Se leen).

"Formulamos moción para que la Asamblea General resuelva el cese de las medidas prontas de seguridad decretadas por el Poder Ejecutivo el 15 de abril del año corriente. José Pedro Cardoso. Vivián Trías".

"Mocionamos para que la Asamblea General resuelva el levantamiento de las medidas de pronta seguridad decretadas el 15 de abril de 1959. Alberto E. Abdala".

—En consideración la moción de los señores legisladores Cardoso y Trías.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 41 en 97).

—En consideración la moción presentada por el señor legislador Abdala.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se vota: Negativa. — 40 en 97).

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Solicito que se dé lectura a la moción que remito a la Mesa en estos instantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"La Asamblea General se declara satisfecha con el Mensaje enviado por el Poder Ejecutivo y con las informaciones vertidas en Sala por los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional".

SEÑOR SILVA. — Que se vote.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor legislador Ubillos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 56 en 97).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Mociono para que se levante la sesión, señor Presidente.

(Apoyados. No apoyados. Interrupciones).

SEÑOR MICHELINI. — Mociono, señor Presidente, para que se vote un cuarto intermedio hasta hoy a la hora 18.

(Apoyados. No apoyados. Interrupciones).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?

En el día de ayer el señor Presidente, ante una moción similar, la hizo presentar por escrito. Pregunto si se ha hecho así en este caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay moción por escrito.

(Interrupciones).

—Continúa la sesión.

10

Se entra a considerar el segundo punto de la orden del día: apelación de ediles de Canelones.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: lamentablemente, al entrarse a considerar la apelación interpuesta por los ediles de Canelones y de Río Negro contra los arbitrarios decretos de los respectivos Concejos Departamentales por los cuales se despide y se suspende a numerosos funcionarios de esas comunas, nos encontramos con que la bancada del Partido Nacional ha abandonado masivamente la Sala, repitiendo el espectáculo de la tarde, en que no solamente faltaron los legisladores sino que ni siquiera se hicieron presentes el Presidente y Vicepresidentes para declarar que no había número para sesionar.

Esto son los legisladores que en otras oportunidades han hecho largos discursos hablando de ausentismo de la bancada colorada cuando se trataba de recursos exactamente iguales a estos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo no he hablado en toda la noche: déjeme por lo menos comenzar a hablar.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo me quedado a escucharlo, señor legislador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Quiero hacerle una pequeña acotación: que vea los efectos que traen los malos ejemplos. Creo que su sector no tiene autoridad para decir lo que está diciendo; para ello hubiera sido necesario que, por lo menos, el sector minoritario colorado días pasados hubiera hecho lo que ahora estamos haciendo nosotros, junto a los señores legisladores Beltrán, Rosas, Santoro, González y varios otros representantes del sector blanco.

SEÑOR GEYMONAT. — Hicimos número, y la Mesa levantó la sesión por confusión.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El señor legislador Payssé Reyes hace una acotación que no viene al caso, por cuanto en sesiones muy anteriores a éstas, quienes reclamaban por el número, en un caso que tengo aquí a la vista, de la Bancada del Partido Nacional había solamente 6 senadores, y reclabaman contra el ausentimos. De manera que la oración se vuelve por pasiva.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor legislador? No es con ánimo polémico.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Quiero hacer notar este hecho, porque no significa una contradicción con nuestra posición, ya que siempre hemos entendido que la ausencia de una bancada en casos similares a este que se trata esta noche, implica una manifestación de opinión. Lo hemos dicho antes y lo decimos ahora. Peor quienes no decían eso, eran los integrantes de la bancada del Partido Nacional, que reclamaban en todos los tonos contra el ausentimos, y ahora, cuando tienen que hacerse presentes para deliberar sobre un asunto de tanta importancia como éste se ausentan masivamente de Sala, y esta tarde no concurrió ni siquiera la Mesa para verificar si había número en Sala.

Tengo aquí algunos discursos y algunas largas tiradas que han hecho representantes del Partido Nacional, con referencia a este tema.

En la Asamblea General, sesión celebrada el 25 de agosto de 1957, con motivo de la apelación de la minoría de la Junta Departamental de San José, sobre el problema de los reaforos, el diputado Zorrilla de San Martín decía que la omisión de la Asamblea General, persistente, organizada, decretada desde arriba, alevosa —con la misma alevocía que tiene ahora el Partido Nacional,— masiva...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de orden para que se haga un cuarto intermedio, propuesta por el señor senador Wáshington Beltrán, hasta las 18 horas del día de hoy.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR SEGOVIA. — Mientras haya oradores inscriptos no se puede votar.

SEÑOR BELTRAN. — Como moción de orden, pido que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción de orden presentada.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En varias sesiones de la Asamblea General, se ha discutido mucho este mismo punto, habiéndose sostenido diversas opiniones, cuando el Reglamento es absolutamente claro.

Este no es ninguno de los tres puntos que el Reglamento obliga a votar de inmediato. Es una moción típica de las que sólo pueden votarse una vez agotada no sólo la lista de oradores inscriptos, sino que implemente piden la palabra. Me remito a los artículos 69 y 74 del Reglamento.

Pido que se lean los dos artículos, señor Presidente, porque hay solo tres tipos de mociones que deben ser votadas de inmediato, y esta no es una de ellas.

En el artículo 69 se dice que basta que haya un orador que no haya hecho uso de la palabra y la solicite, para que tenga que otorgársele y continúe la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 74.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pido que se aclare, señor Presidente, que la moción presentada no es para votarse de inmediato.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Lo que intentaba era buscar el procedimiento para que la Asamblea pudiera continuar sesionando esta tarde, para

que el señor legislador Paz Aguirre no hiciera ahora su discurso y se viera cortado abruptamente. Si otra fuera nuestra intención tenemos un expediente fácil para provocar inmediatamente el levantamiento, y es simplemente pedirle a la Mesa, en uso del inciso 12 del artículo 74, por ejemplo, que se lea el texto de la apelación de los ediles de Canelones, y esa moción no admite discusión, hay que votarla inmediatamente.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pero ya se votó la supresión de la lectura, señor legislador.

SEÑOR BELTRAN. — Pediría entonces la rectificación de la votación, solicitando que se de lectura de esa apelación. Si yo quiero levantar la sesión, tengo muchos procedimientos; pero no es eso lo que busca el legislador que habla. Procuramos hacer un cuarto intermedio para seguir sesionando luego, porque ya van 12 horas de debate.

Lo que pido, repito, que la Mesa ponga a votación si se lee o no el fundamento de la apelación de los ediles de Canelones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene que plantearlo por escrito, señor legislador.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me extraña el argumento traído aquí por mi distinguido amigo y brillante legislador Wáshington Beltrán. Dice que lo que quiere evitar es que mediante una moción se suspenda el funcionamiento de esta Asamblea. ¿Y qué es lo que hace? Provocar una votación, que significará, lisa y llanamente la suspensión de la sesión.

Creo que en nombre de que se quiere evitar una maniobra no se puede ni debe hacer una maniobra. En este momento, lo que propone el señor legislador Beltrán, que lo hará sin intención y con soberana inocencia en todo caso,...

(No apoyados.)

...significa hacer una maniobra.

Creo que aquí está quedando de manifiesto que la bancada actualmente mayoritaria de la Asamblea General, está realizando una maniobra obstruccionista, como pocas veces se ha visto en la historia de la Asamblea. Y esto ha de quedar de manifiesto porque la presencia de los legisladores nacionalistas es indispensable para que puedan funcionar normalmente la Asamblea, mientras que hace unos días, cuando se trataba de rebajarle el sueldo a los funcionarios municipales, en ninguna forma la asistencia de los legisladores no blancos era indispensable. En aquel caso los blancos no podían señalar la ausencia de los legisladores colorados ni de los otros partidos menores, pues ellos tenían el número de legisladores suficiente como para hacer quórum y tomar las decisiones, en el caso de que hubieran encontrado justicia en ellas.

Pero las ausencias que existieron en aquel momento, significarían seguramente que no todos los legisladores del Partido Nacional estaban de acuerdo con esta rebaja de sueldo que ellos pretendían hacer a los funcionarios municipales. En cambio hoy, en el Partido Colorado y otras pequeñas bancadas minoritarias, están dispuestos a llevar, con la fuerza de su razón, una lucha para tratar de devolverle el trabajo a los obreros que han quedado cesante en Río Negro y Canelones, surge la ausencia de la bancada del Partido Nacional, y en este momento la moción tan desdichada presentada por mi querido amigo, el doctor Wáshington Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BELTRAN. — Cuando solicté al principio que se votara un cuarto intermedio, había número en Sala.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — No había.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

SEÑOR BELTRAN. — Había número en Sala. Es exacto. Lo que pasa es que el sector del Partido Colorado Batllista que en algún momento se sintió mayoría, utilizando algunos viejos expedientes parlamentarios impidió que nuestra moción pudiera llegar en tiempo a la mesa impidiendo así que se votara. Ahora no nos queda otro expediente que esperar que la bancada colorada haga los argumentos necesarios para justificar su exposición y dentro de una hora venir a seguir el debate.

(Intérrupciones. — Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ocuparse de la moción presentada ha pedido la palabra el señor legislador Vidal Zaglio. Tiene la palabra.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: hay dos problemas que han quedado pendientes en esta discusión a que ha dado origen la moción presentada.

Primero, la inaudita posición del señor legislador Martínez Moreno, tan inteligente, un hombre de derecho, que nos viene a traer la novedad que la Asamblea rebajó o aumentó en cien pesos los emolumentos de los empleados municipales.

(Interrupciones. Campana de orden.)

Y, además, señor Presidente, el criterio que parece imperar esta noche, por la circunstancia de esta mayoría de la bancada del batllismo, que quiere escuchar, el que como todos los suyos debe ser brillante alegato, el discurso del señor diputado Paz Aguirre, para después irse tranquilos a sus casas, porque no podrán votar nada porque no hay quórum en Sala.

¿Y qué es lo que hace el Partido Nacional? Busca la posibilidad de reunirse mañana a las 18 horas procurando el quórum que no se tiene esta noche. ¿Qué van a hacer? ¿Publicar el discurso de Paz Aguirre? Con el mayor gusto nos quedamos a escucharlo, pero con eso no devolvemos a sus cargos a los funcionarios de los Concejos Departamentales de Canelones y de Río Negro. Creo porque pretendo haber llegado a conocerlos, que no hay ningún legislador enfermo de narcisismo como para escucharse a sí mismo y luego concurrir a sus casas sin ninguna decisión parlamentaria. No estamos en condiciones de resolver el problema. La Asamblea General no tiene quórum. En el momento oportuno nadie se preocupó. Yo estoy aquí y escucharé con el mayor gusto el discurso del señor legislador Paz Aguirre. También hay una frase muy conocida que dice que la noche está intacta; podemos quedarnos muchas horas escuchando al señor diputado Paz Aguirre, como a todos los legisladores que quieran hablar. Pero, ¿qué es lo que le quieren devolver a esos empleados? ¿Qué da origen al enorme sacrificio que queremos aparentar en la noche de hoy? ¿Oír un brillante discurso, o dar solución a la situación planteada por los ediles? Lo que se pretende es que la apelación de los ediles tenga respaldo parlamentario para volver a su posición a los empleados y esta noche no se puede resolver el problema por una razón de números, matemática: no hay quórum para resolver ni tomar ninguna decisión. ¿Y qué se solicitó? Un cuarto intermedio hasta mañana. Se ha perdido la oportunidad. Sí, esta noche es una noche para discursos, ya oímos al señor legislador Abdala que en lugar de arrancar teléfonos, esta noche tuvo una magnífica noche; supongo que el diputado Paz Aguirre, tampoco está para arrancar teléfonos, y tendremos un discurso brillantísimo, pero no tendremos soluciones. Si quiere enviarle a sus compañeros de Canelones su discurso sin soluciones, y también a los de Río Negro, allá ellos, pero la verdad de las cosas es que si se quiere actuar en serio busquemos la oportunidad en que haya número suficiente de legisladores en Sala y se resuelve el problema.

Si mañana hay quórum o no por la ausencia nacionalista, en más de una oportunidad lo he dicho, y lo reiteré, incluso, cuando estuvo ausente la bancada batllista, porque admito el hecho del voto negativo mediante la ausencia de los señores legisladores. Si los señores legisladores recurren a las versiones taquigráficas comprenderán que siempre me he mantenido en esa posición, dentro de ese criterio. Si esta noche, según mi entender, a la bancada nacionalista no se le ocurre hacer número está en su derecho.

Eso sí, subrayo que esta noche no habrá solución con discurso o sin discurso y que no van a volver a su empleo los funcionarios municipales porque con discursos, nada más, no se da trámite a la apelación de los ediles pertenecientes a sectores políticos correligionarios del señor legislador.

Por esas razones y a esta hora, el quórum no se logra. Que se busque, para mañana, la forma de reunirse a las 18 horas a efectos de ver si se puede definir la situación planteada por la apelación de los ediles de Canelones.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, para decir breves palabras?

Primero, una constancia que considero fundamental: que si en este momento no hay quórum en la Asamblea General es por la ausencia de los legisladores del Partido Colorado. ¿Por qué?, Porque si todos estuvieran cumpliendo con su deber y ocupando sus bancas serían suficientes los legisladores de otros partidos que están presentes en la Asamblea General para completar el quórum. Segunda constatación: los legisladores del Partido Nacional ofrecieron una solución que permite terminar este debate mañana. Ya que no fue aceptada y se prefiere buscar otro camino, me voy a permitir sugerir este camino, que es en este momento, el único posible. Nosotros, por nuestra parte, a las 3 horas y dos minutos de la mañana estamos dispuestos a irnos a dormir, pero podemos comprometernos a volver mañana a las seis de la tarde, y conforme en que los

legisladores del Partido Colorado mantengan el quórum de la Asamblea General hasta entonces, expresando con el mayor tiempo posible todos los argumentos que se les ocurran en favor de la apelación.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido que se ponga a consideración, si la Mesa ha estado bien o mal autorizándome a hacer uso de la palabra.

(Interrupciones. Campana de orden.)

Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar. La Mesa ha estado correcta porque se está discutiendo otro asunto.

Tiene la palabra el señor legislador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo agradezco a la fina delicadeza y la delicada preocupación de los señores senadores y diputados del Partido Nacional que tanto se preocupan por no causarme el trauma moral de tener que cortar mi disertación por la mitad sin poder tener el gusto, aunque yo entiendo lo contrario, de escucharla en su totalidad. Pero como no puedo ser más papista que el propio Papa, cabe solamente agradecerles esa situación y seguir adelante con el tema. De manera que lo que corresponde es que sigamos en el punto que estamos tratando, y decirles a los miembros de la bancada del Partido Nacional no palabras nuestras, sino palabras de nacionalitas de la anterior legislatura que enjuiciaron ciertas actitudes en otra oportunidad. El propio señor legislador Silva, decía lo siguiente, en un caso análogo como éste.

"Nuesto sector quiere dejar constancia de su protesta por esta ausencia y, además, por el desconocimiento y por la burla a un derecho tan preciado como el que le ha dado la Constitución de la República a las minorías de las Juntas Departamentales para apelar ante la Asamblea General, porque el Cuerpo se desinteresa de este problema y entonces ocurre lo que está sucediendo en estos instantes, dejando que se pierdan principios tan caros".

Y el señor senador Barrios Amorín decía, en igual tono: "Lo que conviene que sepan los legisladores inasistentes allá y aquí, es que la conducta de cada uno de ellos tiene trascendencia y repercusión, y significa el incumplimiento de su deber y la ciudadanía no los eligió para que den esa prueba de irresponsabilidad".

Prueba de irresponsabilidad, a juicio de los propios dirigentes principales del Partido Nacional, que esta noche está dando esa bancada, al ausentarse en forma masiva en este momento, y al no haber concurrido en horas de la tarde, en que ni siquiera el señor Presidente y los Vicepresidentes concurrieron al solo efecto de declarar que no había número para sesionar.

Podría citar hasta el cansancio opiniones del doctor Echegoyen, del señor Zorrilla de San Martín, todas concordes en manifestar que era un atropello a los derechos el ausentismo de la Asamblea General, y es precisamente ahora cuando esa bancada tiene la responsabilidad de gobernar, que actúa en forma diametralmente opuesta a la que sostuvo cuando estaba en minoría.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

(Campana de orden).

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Consulto a la Mesa, porque el señor diputado Vidal Zaglio me ha hecho dudar. El me ofreció una interrupción y yo no la acepté, porque entendí que era antireglamentario; así que ahora él no puede tomarlo como una desconsideración de mi parte.

Consulto, pues, a la Mesa, sobre la pertinencia reglamentaria de las interrupciones en estos casos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede interrumpir.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Se puede interrumpir cuando se trata de una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si le concede la interrupción, puede intervenir el señor legislador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En ese caso, le concedo la interrupción, señor Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Como el señor diputado nos acusa de ausentismo, le digo que no tienen quórum por la despreocupación de las minorías que están defendiendo los intereses de los que en las propias Juntas Departamentales les hicieron sentir sus reclamaciones. Hay 27 legisladores de la lista 15...

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Veintiséis.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Veintiséis; doce de la lista 14; trece senadores; dos del grupo del señor diputado Lezama; cuatro socialistas; dos comunistas...

SEÑOR SEGOVIA. — No sabe contar, el señor diputado Vidal Zaglio.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Y el senador *¿no lo cuentan?*

Son en total 63 legisladores, y con el núcleo de los nacionalistas que estamos presentes, que estamos colaborando con las minorías para que hagan quórum, no nos hemos ido todos, tendrían el número suficiente, para poder sesionar. ¿Quienes son, pues, los que se despreocupan?

El señor diputado Michelini, con tono vehemente, me dice que no son 27 diputados de la 15, sino 26, y yo pregunto, ¿cuántos están presentes de los 26? El número, a mi entender excesivo de legisladores colorados, no está todo esta noche en Sala.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Los primeros en ausentarse son los propios legisladores del grupo que elaboró el expediente de la apelación y estamos nosotros aquí en número suficiente para hacer quórum.

Si el señor diputado se preocupa tanto en esta materia, debe llamar la atención y compeler en forma especial a sus correligionarios que lo han abandonado esta noche, a los efectos de darnós el enorme gusto y la gran satisfacción de escuchar sus palabras.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — De cualquier manera, no habría número porque la mayoría la tiene el Partido Nacional.

(Interrupciones. — Campana de orden).

El señor diputado Payssé Reyes, que tiene, indudablemente, un gran predicamento en su sector, logró comprometer una opinión que resultó coronada por el éxito, y aseguró que hoy habría número en la Asamblea General, para sesionar recibiendo a los Ministros de Defensa Nacional y del Interior, y la verdad es que los hechos probaron su veracidad, ya que estuvieron presentes y se logró número para sesionar.

Se ha propuesto por los señores diputados Ferreira Aldunate y Vidal Zaglio, en favor que mucho agradecemos, postergar esta sesión para mañana, a efectos de lograr el número suficiente. Me atrevería a solicitarle a estos legisladores un compromiso de honor semejante al de la noche de ayer y que se comprometa su bancada a estar presente en el día de mañana para discutir exhaustivamente este problema y restituir el derecho a su cauce. Siendo así, no tengo inconveniente en proseguir mañana, pero lo que va a ocurrir es que cuando se llama a Sala, la bancada del Partido Nacional se hará perdiz y habrá que echarle sal en la cola para encontrarla, y no la hallaremos, siguiendo su política de ausentismo, con respecto a estas sesiones que se han convocado reiteradamente y hasta 3 veces por día.

No podemos tener confianza en esa reunión de mañana, porque sabemos que el Partido Nacional no va a concurrir. Es necesario, por lo menos, que dejemos claramente patentizado y de manifiesto, las tremendas contradicciones del Partido Nacional, que reclama una cosa cuando está en el llano, con adjetivos y epítetos tremendos, y cuando tiene que cumplir con esa palabra empeñada...

(Interrupción. Campana de orden).

—No me señale la hora, señor diputado, porque hoy a las cuatro de la tarde era mucho más temprano, y no había nadie aquí.

Cuando se trata de cumplir con esos puntos de vista que tenían tan fijamente metidos dentro del alma, el Partido Nacional, en estos momentos, ha echado todo en el saco del olvido.

Nosotros no somos contradictorios con nuestra posición, porque hemos sostenido siempre, que el ausentismo de una bancada significa una forma de expresión del pensamiento, significa una forma de expresarse: lo dijimos antes y lo decimos ahora. Quienes sostuvieron una posición contraria, estarían obligados a mantenerse congruentes con esa decisión y no hacer el ausentismo ahora, para impedir un pronunciamiento de la Asamblea General que, sin duda alguna, si los legisladores actúan en función de principios de legalidad por encima de partidos, porque actúan en función jurisdiccional, las razones que tenemos para aducir, son de tal peso y tal contundencia, que sin duda alguna podríamos lograr la voluntad mayoritaria para derogar esos decretos.

Esta es la situación, tal como está planteada.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En esta materia tengo una experiencia lamentable, que he aprendido en esta Sala.

Debuté como integrante de la Asamblea General hace 8 o 9 años, en ocasión de una interpelación por un problema relacionado con el Departamento de Montevideo.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—A la vista está. Pregúntenle a la ciudadanía como salimos el 30 de noviembre. Eso es lo más importante.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—*Triunfó el Partido Nacional y pasarán muchos años...*

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Concurrí como integrante de la Asamblea General, por primera vez, creo que fue en el año 51 o 52, como represo-

sentante de uno de los grupos de Montevideo, en una apelación que se hizo a un ex Intendente de la capital, del mismo partido político del que con tanta vehemencia, tanto calor y tanta capacidad está haciendo su defensa el señor diputado Paz Aguirre. Sucedió lo que nunca había sucedido en el Parlamento y al señor diputado, que es hurgador de cosas viejas, de criterios, de opiniones, le pido que lo haga con esa apelación al Intendente de Montevideo.

Lo que nunca se vió es que, con total desconocimiento del reglamento, se aplique una moción, que se dió por exacta por la Mesa, impidiendo a varios oradores inscriptos a que hicieran legítimo uso de la palabra, a pesar de que la mayoría estaba predispuesta a hacer caso omiso a las razones de los ediles de Montevideo.

Si busca, el señor legislador, tendrá muchos ejemplos más valiosos, y son menos criticables las ausencias —lo dije hace pocas noches, en esta Sala— del Partido Colorado, a quien no critico, pues tiene el derecho de votar por la negativa, y nadie se lo puede negar.

SEÑOR SEGOVIA. — Lo dijo hace pocas horas.

(Campana de orden)

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — En estos momentos no estoy hablando en nombre de mis correligionarios, sino que lo hago a título personal. Estamos aquí en esta Sala en el uso del legítimo derecho que otorga el derecho a esta banca de acuerdo con el veredicto de la soberanía. No hablo a nombre del conjunto de legisladores, sin que previamente lo resuelva la Agrupación Parlamentaria. Cuando se plantea un problema de esta naturaleza, cada uno habla a nombre personal, si previamente no hace la aclaración en forma expresa. Ningún señor legislador ni el señor Paz Aguirre podrá decir que esas opiniones fueron precedidas del concepto de que hablaba a nombre del sector o de una bancada. Por eso le digo al señor legislador que en materia de antecedentes, de oposiciones de los partidos, nosotros nos vamos a pasar toda la noche. Yo no tengo todo ese inmenso cúmulo de antecedentes que tiene sobre su pupitre el señor legislador Paz Aguirre; pero, señor Presidente, tengo buena memoria, y, en materia de ausencia parlamentaria, los campeones de la ausencia, le hacen un reproche al Partido Nacional que está usando de un legítimo derecho, a las tres de la mañana, después de haber estado deliberando extensamente con los legisladores de todos los sectores, de un problema de enorme transcendencia para el país. Los legisladores del Partido Nacional esta noche podrían haber estado ausente, y la Asamblea General podría no haberse reunido y no haber escuchado los encendidos discursos que esta noche se dijeron en homenaje a las libertades públicas, ni habernos enterado del fundamento de voto del señor Consejero Arroyo Torres, que hubiéramos querido analizar esta noche, para demostrar la falacia de ciertas argumentaciones esgrimidas hoy. Pero, señor Presidente, precisamente a los antecedentes es a lo único que no puede recurrir un hombre joven, que recién se incorpora al Parlamento, pero que no está ausente de la cosa pública del país, como el señor legislador Paz Aguirre.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Deseo referirme, señor Presidente, a algunos de los recuerdos que ha traído esta noche el señor legislador Vidal Zaglio. Lamentablemente, en este caso, le falla la memoria.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No me falla, señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Los primeros casos de ausentismo sistemático a la Asamblea General, se registraron —al menos desde la época en que yo tengo actuación política—, en la bancada del Partido Nacional, y fueron los que dieron motivo al proyecto de modificación del Reglamento de la Asamblea General, presentado por el señor legislador Rodríguez Larreta, creo que en el año 1944 o 1945.

La Asamblea General, entonces, podía elegir los miembros de la Suprema Corte de Justicia nada más que por mayoría, de acuerdo con el texto de la Constitución de 1942. No había ninguna mayoría calificada para esa elección, y, como tenía el propósito de obstaculizar la integración de un Poder del Estado —la Suprema Corte de Justicia— no asistía a ninguna de las citaciones de la Asamblea General, e impedía su funcionamiento.

SEÑOR SEGOVIA. — Entonces fueron los inventores.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Precisamente es de esa época la tesis del actual Presidente del Consejo Nacional de Gobierno en la que se basaba para sostener la legitimidad de esa ausencia.

En la legislatura pasada tuve oportunidad de discutir esto con el señor Consejero Echegoyen, refiriéndome a los argumentos que entonces se hacían en contra de la modificación del Reglamento de la Asamblea General, y sostenía el doctor Echegoyen que era necesario siempre, permanentemente, la presencia de mayorías de senadores y mayoría de diputados para que pudiera sesionar la Asamblea General.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Lamentablemente el señor legislador le está contestando al doctor Echegoyen y no a mí.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Estoy haciendo historia. Recién la hizo el señor legislador, y ahora me toca a mí.

Sostuvo, entonces, la bancada del Partido Nacional, la legitimidad del ausentismo. Después, andando el tiempo, en la legislatura anterior las ausencias se registraban en otro sector, y entonces variaron los puntos de vista del Partido Nacional.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Habría inconveniente en saber de que sector?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Del sector de la 15.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Vamos entendiéndonos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — En algunas de las apelaciones cuyo recuerdo trajo el señor legislador Vidal Zaglio, tampoco es exacto, porque, cuando en distintas oportunidades llegaron al seno de la Cámara de Representantes, que entonces era órgano calificador de esta clase de recursos, estuvimos presentes los legisladores del Partido Colorado y perdimos varias votaciones. Recuerdo una, porque yo hablé defendiendo la legalidad de la resolución del Gobierno Departamental de Montevideo respecto al decreto del aumento de dos centésimos el boleto de transporte colectivo. Pero hay otra más vieja. En el año 1943 o 1944, la Cámara de Representantes derogó, declaró ilegal un decreto del Gobierno Departamental de Montevideo, siendo Intendente el ingeniero Fabini. Me refiero a la llamada ordenanza de la ley.

De manera que, señor Presidente, en muchas oportunidades en períodos en que había en el órgano legislativo, mayoría colorada se trataron todas las apelaciones de las minorías y se dió la razón a la minoría. Vamos a ver, señor Presidente, si en estos cuatro años— que creo que no serán nada más que cuatro— en el que va a haber mayoría nacionalista en el Parlamento, va a ocurrir algún caso semejante al que he señalado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Yo no soy el dueño de la palabra en este momento.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo le concedo la interrupción, señor Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Reiteradamente se ha dicho esta noche, que el sector blanco está ausente. Conviene, de vez en cuando, pasar lista, ya que en tren de historia, justo es hacer la historia de como va pasando la noche.

Si pasamos lista de asistencia, en este momento, en Sala, hay 11 blancos, 9 legisladores de la 14, y 12 legisladores de la 15. Del Partido Nacional están presentes, el señor Presidente de la Asamblea General, señor Raffo Frávega, los señores representantes Vidal Zaglio, Santoro, Ruiz Prinzo, el señor senador Guadalupe, y los señores representantes Arraga, Bari González, Alberto Heber, Milton Rosa, D'Alessandro, y el que habla.

Como la versión taquigráfica circulará por el Departamento de Canelones y se acusará al Partido Nacional de la situación de los funcionarios comprometidos en esta apelación, al leerse la versión taquigráfica, debe saberse que a la hora 3 y 25 minutos del día 15 de mayo, la Asamblea General está trabajando con 11 legisladores blancos, 9 legisladores de la 14 y 12 de la 15. Y ahora sigamos haciendo la historia de la Asamblea General, cuando actúa con la competencia de Tribunal en los recursos municipales.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: si hacemos la historia de los hechos, debemos decir que hoy a la hora 16...

(Campana de orden)

—¿Por qué toca el timbre, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque voy a hacer uso de la palabra.

Quiero manifestar que, teniendo que retirarme, y estando ausentes los dos Vicepresidentes, la Asamblea General debe designar Presidente ad-hoc.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — No se puede votar.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o del Reglamento de la Asamblea General.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Presidente del Senado y en su defecto el primero o segundo Vice, es el de la Asamblea General en

reunión de ambas Cámaras. En el caso de no concurrir ni el Presidente del Senado ni los Vice, a la hora en que deba abrirse la sesión, el Secretario del Senado, habiendo número de señores senadores y representantes, los llamará a Sala invitándolos a elegir un Presidente ad-hoc que será siempre uno de los senadores presentes".

—Se va a votar.

SEÑOR SEGOVIA. — No se puede votar. El señor Presidente va a tener que quedarse.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se vote?

Quiero decir que cuando circule la lista de asistentes, por los departamentos afectados, se sabrá que a la hora 16 y 17, había cero diputado herrerista, cero diputado ubedista, y no estaban ni el Presidente ni el Primer Vicepresidente ni el segundo Vice.

(Interrupciones. — Campana de orden).

11

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 3 y 27 minutos del día 15 de mayo)

Don JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Don G. Collazo Moratorio
Secretarios

Santiago Legrand.
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos del Senado.

28.a REUNION ORDINARIA

Mayo 15 de 1959

SUMARIO

1—Asistencia.
2—No se puede celebrar sesión por falta de quórum.

TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 14 de mayo de 1959.

La Asamblea General se reunirá a solicitud de varios señores legisladores en sesión extraordinaria mañana viernes 15 a la hora 15, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Recurso de apelación interpuesto por miembros de la Junta Departamental de Canelones contra la Resolución del Concejo que dispuso la suspensión del personal eventual, peones a jornal y contratados. — (El plazo constitucional vence el día 17 de mayo de 1959). — Carpeta 9. — Repartido 7.

2.o — Recurso de apelación interpuesto por miembros de la Junta Departamental de Río Negro contra la Resolución del Concejo que dispuso la cesantía de los funcionarios contratados y eventuales. — (El plazo constitucional vence el día 17 de mayo de 1959). — Carpeta 10. — Repartidos 8 y 9.

José Pastor Salvañach. — G. Collazo Moratorio, Secretarios".

1

Asisten los señores senadores: Francisco Antúnez Giménez, Luis Alberto Brause y Carlos Fischer; y los señores representantes: Humberto Bianchi Altuna, Agustín C. Caputi, Fernando Elichirigoity, José Giosa, Luis Hierro Gambardella, Luis Riñón Perrett y Renán Rodríguez.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Luis Batlle Berres; y los señores representantes: Germán D'Elía, Arturo J. Dubra, Rafael Pazos y A. Francisco Rodríguez Camusso.

Con aviso, los señores representantes: Ulises Collazo, Héctor Lorenzo y Losada y Hugo Ubilla.

Sin aviso, los señores senadores: Alberto Abdala, José Acquistapace, Wáshington Beltrán, Pedro C. Besozzi, Eduardo P. Bottinelli, José Bove Arteaga, Tomás G. Brena, José Pedro Bruno, José Pedro Cardoso, Zoilo Chelle, Juan J. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Wáshington Guadalupe, Alfredo Lepro, Fernando Lucas Gaffreé, Carlos M. Penadés, César A. Piffaretti, Juan Carlos Raffo Frávega, Alba Roballo, Eduardo Rodríguez Larreta, Aparicio Saravia, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Guillermo Stewart Vargas, Julio Trías Du Pré, Luis A. Tróccoli, José Antonio Varela y Julio César Vignale, y los señores representantes: Guzmán Acosta y Lara, Jorge Andrade Ambrosoni, Adela A. de Torielli, Sergio Arbiza, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Carlos Arraga, Nelson Arredondo, Pantaleón Astiazarán, Jorge Barbot Pou, Jorge Batlle Ibáñez, Santiago Belzarena, Luis Alberto Carrese, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gervasio A. Crespo, Pedro María Chiesa, Ernesto D'Alessandro, Ariel de la Sierra, Héctor del Campo, José Ramón Díaz, Bautista Duhagón, Carlos M. Estellano, Juan E. Fabini, Wáshington R. Fenocchi, Elsa Fernández de Borges, Déliasis Fernández Viera, Wilson Ferreira Aldunate, Héctor Fontes, Venancio Flores, Manuel Flores Mora, Nicolás Gagliardini, Elbio Geymonat, Angel M. Gianola, Santos Gómez Durdos, Bari González Moderuell, Mario Lucas Goyenola, Mario Heber, Alberto Heber Usher, Isidoro Leirana, José León Lezama, Osvaldo Lezama, Manuel Linares, Juan Carlos López Gutiérrez, Maximiano Luz, Artemio Machado, Alberto Manini Ríos, Enrique Martínez Moreno, José Mendy Brum, Leonel Mesa, Zelmar Michelini, Nelson S. Migliaro, Martín M. Oís, Dardo Ortiz, Enrique Pastorino, Albérico Passadore, Héctor Payssé Reyes, Eduardo Paz Aguirre, Hermes Pereira Machado, Daniel Pérez del Castillo, Ulises Pivel Devoto, Horacio A. Pollá, Manuel Primo (h.), Carlos R. Ribeiro, Haroldo Risso Sienra, Juan Rodríguez Correa, Milton Luis Rosa, Alberto M. Rosselli, María Luisa Rueco Reyes, Guillermo Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Leonel E. Ruiz Zorrilla, José A. Saldún, Walter R. Santoro, Glauco Segovia, Héctor D. Silveira Díaz, Antonio Suárez Ponte, Bradamante Toyos, Vivián Trías, Francisco Mario Ubillos, Luis J. Vidal Zaglio, Jorge L. Vila, Rolando Viotti, Roberto A. Zefferino y Alejandro Zorrilla de San Martín.

2

SEÑOR SECRETARIO (Pastor Salvañach). — La Asamblea General ha sido citada a solicitud de varios señores legisladores, con la finalidad de considerar el recurso de apelación interpuesto por varios miembros de la Junta Departamental de Canelones contra resolución del Concejo que dispuso la suspensión del personal eventual, peones a jornal y contratados, y el recurso de apelación interpuesto por miembros de la Junta Departamental de Río Negro contra la resolución del Concejo que dispuso la cesantía de los funcionarios contratados y eventuales.

(Es la hora 15 y 37)

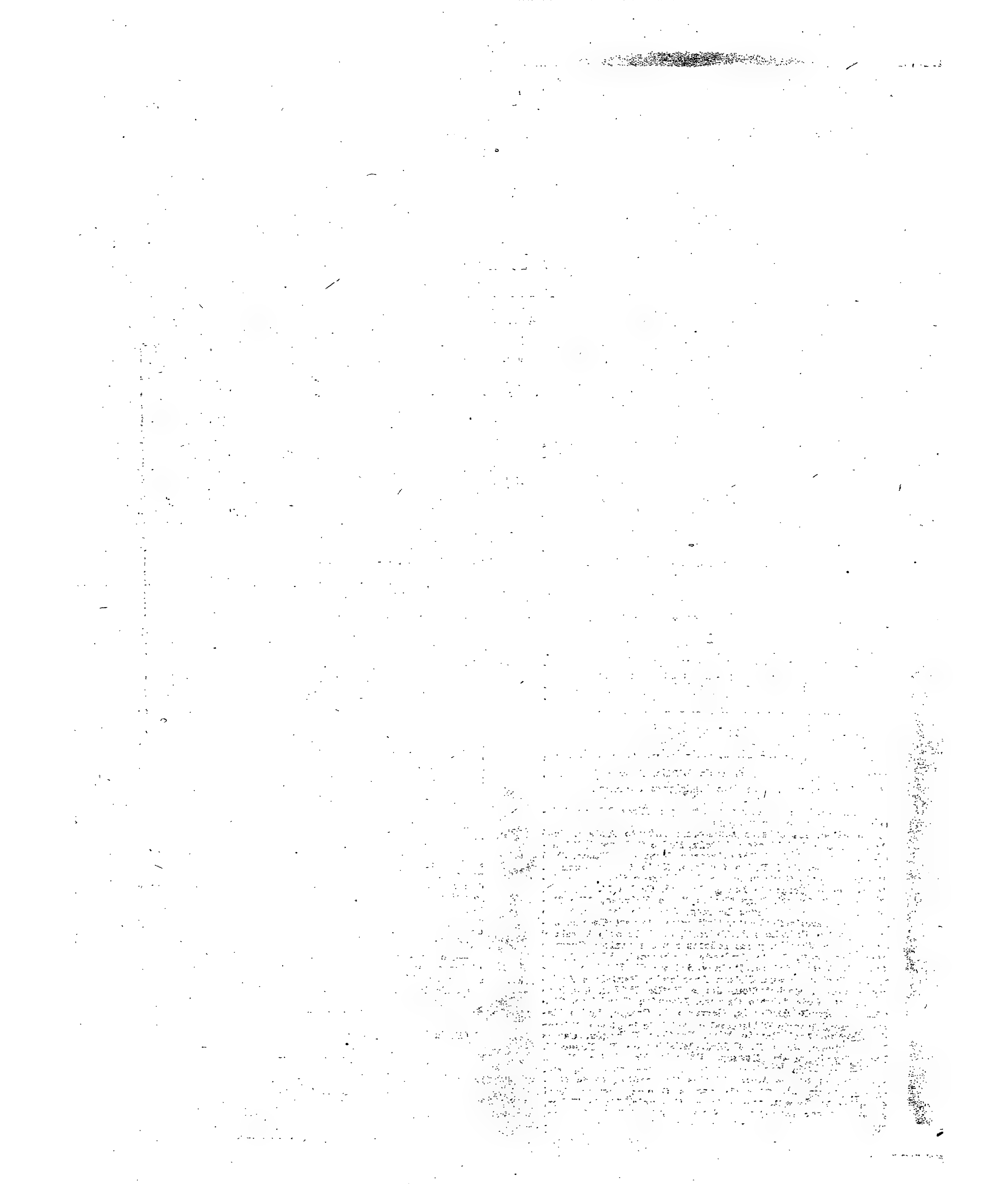
—No se encuentran en el Palacio el señor Presidente ni los señores Vicepresidentes. No existe número para designar Presidente ad-hoc.

Queda levantado el acto.

(Es la hora 15 y 38)

Doctor José Pastor Salvañach y Don G. Collazo Moratorio
Secretarios.

Carlos Alberto Ardrizzo.
Director del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 216 — Montevideo, Viernes 3 de Julio de 1959 — Núm. 15699

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1956)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
" año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado)	$	40.00	el tomo
1930	....	"	8.00	" "
1932	....	"	8.00	" "
1933	(reeditado)	"	50.00	" "
1936	....	"	8.00	" "
1938	(reeditado)	"	50.00	" "
1939 y 1940	....	"	8.00	" "
1941	(reeditado)	"	30.00	" "
1942	"	"	50.00	" "
1943	"	"	20.00	" "
1944	"	"	50.00	" "
1945	....	"	8.00	" "
1946	(reeditado)	"	50.00	" "
1948	"	"	52.00	" "
1949	"	"	48.00	" "
1950	"	"	55.00	" "
1951	....	"	10.00	" "
1952	....	"	10.00	" "
1953	....	"	16.00	" "
1954	....	"	10.00	" "
1955	....	"	14.00	" "
1956	....	"	16.00	" "
1957	....	"	22.00	" "
1958	....	"	25.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de 15 días	"	0.50
" " " un año ...	"	1.00
" " " tres años ...	"	2.00
" " " cinco años ..	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 88 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO EMMEIGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9341 Jn.24-v.jl.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9430 Jn.25-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA o FLORINA MAINO de VARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9697 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO KATURICH (L.o 56, Folio 322) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 7114 My.25-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DIAZ IGLESIAS (53-42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8271 Jn.8-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIAZ OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9719 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO EVARD ó ADOLFO EVAR SILVA VILLARREAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9720 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DARIO o LUIS D. BOTTARO o BOTTARO SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Junio de 1959.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9623 Jn.30-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MARGARITA SCARSI de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Menor. — Canelones, Junio 18 de 1959.— Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9441 Jn.25-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o ANTONIA AZPIROZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 17 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9458 Jn.25-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDELINA SOUZA de MELO o FIDELINA SOUSA o FIDELINA de SOUZA MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 27 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9763 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GALETTO o GALLETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítose la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 15 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9367 Jn.23-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN PETRONA DEL ARCO de SPINELLI, don ANTONIO SPINELLI y doña VALENTINA LOPEZ de SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 22 de Diciembre de 1952. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9176 Jn.22-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA o GUILLERMINA LEZUEZ o LEZUE o LESUE o LESUEZ de PRAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 12 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9361 Jl.1.o-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROMEO TONIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 16 de Junio de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9447 Jn.25-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA ZABALETA ASPIRUS de ROHNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 9160 Jn.22-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCULINA OLIVERA de MO[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Menor próxima. — Rivera, Junio 25 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9700 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RODRIGUEZ de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor a los efectos de esta publicación. — Rocha, Junio 23 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9655 Jl.1.o-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA MARIA DEL CARMEN CORBO o ISABEL CORBO o ISABEL MARIA DEL CARMEN CORBO o CORBO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor próxima a sus efectos. — Rocha, Junio 12 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9252 Jn.23-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARCO RINALDI o JOSE MARCOS RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 11 de Junio de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9619 Jn.30-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BONASO o BONASA o BONASSA ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 11 de Junio de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9620 Jn.30-v.jl.13.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

"PARQUE DEL PLATA S. A."

Se hace saber a PEDRO DE LEON, prometiente-comprador del solar 3 de la manzana 124; a GERMAN FERREIRA TABAREZ y ALBA LUZ DELGADO FERREIRA, prometientes-compradores del solar 8 de la manzana 29[illegible]; a PEDRO FELIPE MARZOLF GOETZ, prometiente comprador del solar 4 de la manzana 40[illegible]; a MARIA TERESA CABRERA LUONGO, prometiente-compradora del solar 5 de la manzana 323; a CARLOS GERONIMO MARENCO FIGUEREDO, prometiente-comprador del solar 9 de la manzana 290 A; a AGUSTIN D. CATTANEO SILVERA y FRANCISCO COLLAZO LOPEZ, prometientes-compradores del solar 22 de la manzana 429; a BRUNO BENENATTI TECHERA, prometiente-comprador del solar 6 de la manzana 476; y a CARLOS ENRIQUE SANTOS NAVARRO, prometiente comprador del solar 16 de la manzana 476, todos del Balneario "Parque del Plata" cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 165 del L.o 2[illegible], 1597 del L.o 50; 124 del L.o 60; 835 del L.o 5[illegible], 1669 del L.o 60; 96 del L.o 61; 350 del L.o 6[illegible] y 445 del L.o 62, respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 11 de Junio de 1959. — Por "Parque del Plata S. A.". — Juan C. Viephana, Escribano.
2) $80.00 15|pub. 8758 Jn.12-v.jl.3.

"PARQUE DEL PLATA S. A."

Se hace saber a CLARO ANICETO CLAVERA RUIZ, prometiente-comprador del solar 5 de la manzana 489; a EVANGELINA LETICIA O'NEIL de POZZI, prometiente-compradora del solar 2 de la manzana 456; a ARIEL BONALDI POGGIO, prometiente-comprador del solar 17 de la manzana 476; a EULALIA BEATRIZ BENE

NATTI LUZARDO, representada por sus padres legítimos BRUNO BENENATTI e IRMA LUZARDO, prometiente-compradora del solar 5 de la manzana 476 y a CLEMENTE MARIO HERNANDEZ HERNANDEZ, prometiente-comprador del solar 7 de la manzana 596, todos del Balneario Parque del Plata, cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 3.800 del L.o 58; 330 del L.o 62; 618 del L.o 63; 852 del L.o 62; y 780 del L.o 61, respectivamente. Y se hace saber también a FRANCISCO ZABATEL MARTINEZ, prometiente-comprador del solar 7 de la manzana 488; y a ALBERTO BOSSHART AGUIAR, prometiente-comprador del solar 1 de la manzana 481, también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Por "Parque del Plata" S. A. — Juan C. Vlapiana, Escribano.

2) $60.00 15|pub. 8803 Jn.15-v.Jl.6.

A V I S O

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20|9|33 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) LUIS ESPAÑOL VAZQUEZ: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con los números 692 y 10.156 en m|á señalado con el N.o 112 según plano del agrimensor Sarandí Asuaga de 24|2|55: área: 538 ms. 2828 cms. Compromiso de compra-venta N.o 4021.

B) LUIS ESPAÑOL VAZQUEZ: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 692 y 10,156 en m|á, señalado con el N.o 111 según plano del agrimensor Sarandí Asuaga de 24|2|955. Area: 588 metros 2828 cms. Compromiso de compra-venta N.o 4020.

C) LUIS ESPAÑOL VAZQUEZ: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con los números 692 y 10.156 en m|á, señalado con el N.o 110 según plano del agrimensor Sarandí Asuaga de 24|2|55: área: 592 ms. 0805 cms. Compromiso de compra-venta N.o 4019.

D) ANTENOR MARTINEZ: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con los números 692 y 10.156 en m|á, señalado con el N.o 62 según plano del agrimensor Sarandí Asuaga de 24|2|955; Area: 559 metros 9838 cms. Compromiso de compra-venta N.o 3977.

E) ENRIQUE MAGLIA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con los números 692 y 10.156 en m|á, señalado con el N.o 95 según plano del agrimensor Sarandí Asuaga de 24|2|55; área: 483 metros 9894 cms. Compromiso de compra-venta número 4005.

F) SILVIO ISABELINO MARRERO: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con los números 692 y 10.156 en m|á señalado con el N.o 44, según plano del agrimensor Sarandí Asuaga de 24|2|55; área: 577 ms. 4831 cms. Compromiso de compra-venta N.o 4334. — Montevideo Junio de 1959.

2) $96.00 15|pub. 9850 Jn.30-v.Jl.20.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY, Calle Cerrito N.o 450, por Suc. Felix Vassallo hoy Tolosa S. A.
AVISO:

En virtud de lo dispuesto por el art. 10 de la ley N.o 9099 del 20 Setiembre 1933, avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el terreno que se individualiza a continuación:

FRANCISCO GONZALEZ y otros. Domiciliado Camino Maldonado Km. 19.500. Solar N.o 84 del plano del agr. Robero Ballefín y Galeano de Setiembre de 1954, con un área de 455 ms. 73, empadronado en m|a. con el N.o 796, ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento Canelones, Barros Blancos "Villa Vassallo".

2) $36.00 15|pub. 8719 Jn.12-v.Jl.3.

RUTA 101

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Ruta 101: LUIS PEREZ, solar N.o 2, manzana "H".—DIMAS SILVA y JUAN JOSE MERELES, solar N.o 2, manzana "F", se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos a causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Carlos M. Ayala, Mercedes 867.

2) $30.00 15 pub. 9310 Jn.24-v.Jl.14.

3—Convocatorias Comerciales

BANCO INTERNACIONAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, calle Zabala número 1463, el día 14 de Julio próximo a las 16 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma de los estatutos sociales; 2.o Designación de dos accionistas asistentes para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación deberán inscribir sus acciones en el registro de accionistas, en la Gerencia del Banco, a más tardar el día 10 de Julio hasta las 16 horas, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales.

Se expedirán boletas en las que se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista, en base de las acciones depositadas. También se les habilitará para su asistencia a la asamblea. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — El Directorio.

3) $19.20 8|pub. 9369 Jn.24-v.Jl.3.

MANUEL NARANCIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Empresa "Manuel Narancio S. A." en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca en segunda citación a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su sede social de la calle Olivos N.o 865 el 20 de Julio de 1959 a la hora 18 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al décimo sexto ejercicio; 3.o Utilidades a distribuir; 4.o Elección de Directorio; 5.o Elección de Síndico y suplente; 6.o Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 23 de Junio de 1959.

3) $24.00 10|pub. 9393 Jn.25-v.Jl.8.

CORPORACION DE PUBLICIDAD S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día viernes 3 de Julio del año 1959, a las 18 horas, en el local de la calle Bulevar Artigas 1515, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de Diciembre de 1958; 2) Cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3) Designación del Síndico titular y su suplente para el ejercicio 1959; 4) Designación de nuevos directores titulares y suplentes por la asamblea general (artículo 9.o); 5) Nombramiento de dos personas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos deberán justificar su calidad de tales depositando las acciones o certificados de depósito bancario en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, bastando una carta poder dirigida al Directorio, con las limitaciones establecidas por la ley (artículo 13). Se hace constar que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, por tratarse de la segunda convocatoria se realizará con cualquier número de accionistas presentes. — Montevideo, Mayo de 1959. — El Directorio.

3) $12.00 2|pub. 9466 Jn.26-v.Jn.27.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL IMPORTADORA y EXPORTADORA DEL URUGUAY
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 9 (nueve) de Julio de 1959 a la hora 16 p.m. en el local de la calle Misiones 1361, escritorio 4, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1958 (artículo 10 de los estatutos sociales); 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para inscribirse deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de depósitos de acciones, con *tres días de anticipación a la fecha señalada* para la asamblea, en nuestra sede calle Misiones 1361, escritorio 4, Montevideo. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 9642 Jn.30-v.Jl.6.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda y última convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A. para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, Plaza Independencia N.o 811, el día miércoles 15 de Julio de 1959, a las 10.00 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Pedido autorización Directorio, de acuerdo al inciso 2.o del artículo 31 de los estatutos sociales; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

3) $20.00 10|pub. 9596 Jn.29-v.Jl.10.

HARRIET Y UBICI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 6 de Julio de 1959 en el local de la calle Larrañaga N.o 446 de esta ciudad a las 14 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general, cerrado el 30 de Abril ppdo. cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico 2) Modificación de los artículos N.os 9 y 12 de los estatutos sociales.

Se hace presente a los señores accionistas que para poder ejercer sus derechos como tales deberán cumplir lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos. — Salto.

3) $9.60 4|pub. 9653 Jn.1.o-v.Jl.6.

LABORATORIOS DISTERT S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 9 de Julio próximo a las 18 horas en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Garibaldi N.o 2737, con objeto de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 9.o ejercicio de la Sociedad; 2) Fijación de retribuciones a los Directores por funciones ajenas a sus cargos (artículo 32 del estatutos); 3) Designación de dos asambleístas a los efectos dispuestos en el artículo 51 de los estatutos.

Se hace constar a los señores accionistas: Que para asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días hábiles al fijado para la reunión, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 44 de los estatutos; y que la asamblea quedará válidamente constituída, si a esta primera convocatoria concurren accionistas que representen más de la mitad del capital integrado (artículo 47). — Montevideo, Junio de 1959. — El Directorio.

3) $13.60 3 pub. 9693 Jl.1.o-v.Jl.3.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 16 de Julio del corriente año, a las 15 horas, en la sala de actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, esquina Misiones para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de beneficios e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1959; 3) Elección de cuatro miembros del Directorio por el término de dos años (artículo 27 de los estatutos) y cuatro suplentes; 4) Elección del Síndico titular y suplente (artículo 35); 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea se requiere que depositen tres días antes como mínimo del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal no inferior a dos mil pesos ($ 2.000.00) (artículo 24) y que pueden concurrir por sí o por apoderado (artículo 17). — Montevideo, 18 de Junio de 1959. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 9652 Jl.1.o-v.Jl.7.

BARRACAS COCARO SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de "Barracas Cócaro S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez y ocho horas, en el domicilio de la calle Figueroa número 1771 de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de un accionista para firmar el acta; 2) Memoria anual del Directorio; 3) Informe de la Sindicatura; 4) Estado de situación de la empresa al 31 de Octubre de 1958; 5) Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al balance, practicado al 31 de Octubre de 1958; 6) Honorarios del Directorio y Sindicatura; 7) Designación de Síndico titular y suplente por el ejercicio 58|9.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en el domicilio indicado, con 24 horas de anticipación al momento de constituirse la misma. — El Directorio.

3) $16.80 6|pub. 9716 Jl.2-v.Jl.9.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta repartición los señores Laura Seijo Correa de Del Peso, Elisa del Portillo Seijo de Benzano, José Antonio y Carlota del Portillo Seijo, Celia Tuzzo de Seijo, Ofelia Parga de del Portillo, Ramón Seijo, Amanda Della Mello de del Portillo, Hilda Caubarrere de Algorta, León Guillermo, Julio León y Horacio Caubarrere del Portillo titulares del uso del sepulcro N.o 1876 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de José González y César E. Corbo en aquél depositados. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 1.o de Abril de 1959. — La Dirección.
4) $180.00 20|pub. 2937 Ab.6-v.ag.12.

Expediente Nº 129.130

Se ha presentado el señor QUILES GUBITOSI SCOLA, en carácter de usuario del Sepulcro Nº 964 (nueve, seis, cuatro) del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre, el título duplicado de dicho local, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Abril de 1959. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 5425 Ab.27.-v.set.2.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ARON DAVID VANDEL y PANIA RUTH BIALER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 56, F.o 85), se hace saber al público que por resolución del día 10 de Junio de 1959 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges don Arón David Vandel y Pania Ruth Bialer, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9698 Jl.2-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Maisterra, León c. SALGADO, CANDIDA ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 11, F.o 148)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos León Maisterra y Cándida Rosa Salgado, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, 13 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9262 Jn.23-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: 1959. ROSA CARRANCIO DE VIQUE y JUAN JUSTINO VIQUE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 20, N.o 312, F.o 198), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges doña Rosa Carrancio de Vique y don Juan Justino Vique, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre de 1946), haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 23 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9701 Jl.2-v.jl.29.

6—Disoluciones de Sociedades

MANUEL y AVELINO DOMINGUEZ

Interviniendo "Oficinas Cercido" hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Manuel y Avelino Domínguez" que integrábamos para la explotación del Café y Bar emplazado en la calle San José N.o 1309 de esta ciudad, prometiendo el señor Manuel Domínguez vender su cuota parte de capital al señor Avelino Domínguez. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 3 de Junio de 1959. — MANUEL DOMINGUEZ.
6) $24.00 20|pub. 8396 Jn.9-v.jl.7.

"RAQUEL y AMALIA DOMINGUEZ"

La Sociedad "Raquel y Amalia Domínguez", que explotaba la "Casa de Remates" de esta Capital, Buenos Aires 594 se disuelve, apartándose de ella Amalia Domínguez. Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359. Escribana O. Cóndom Johnson. — RAQUEL DOMINGUEZ. — AMALIA DOMINGUEZ de GALIETTI.
6) $16.00 20|pub. 8715 Jn.12-v.jl.10.

HOTEL AMERICAN

Ley 26|9|1904, con fecha 2 de Setiembre de 1954 hemos disuelto la sociedad que teníamos en el Hotel American, ubicado en la calle Gregorio Sanabria 1093, Piriápolis; bajo la razón Gisela Hoch y Mateo Nicolchich, cediendo todos los derechos que me corresponden a la señora Gisela Hoch; quien se hizo cargo del activo del mismo en la fecha indicada arriba.
Los interesados presentarse al escribano Abete, 25 de Mayo 477, Montevideo, a los efectos de la ley citada. Piriápolis, Junio 12 de 1959. — GISELA HOCH. — MATEO NICOLCHICH.
6) $32.00 20|pub. 9261 Jn.23-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad de Leopoldo Matyas y Ladislao Gari que gira en Juan Carlos Gómez N.o 1283 y Emilio Romero N.o 174 respectivamente en el ramo de depósito de trapos y fábrica de estopas con fecha 31 de Marzo de 1958, repartiendo activos y pasivos por mitades iguales, quedando con el local Juan C. Gómez 1283 Ladislao Gari y con local Emilio Romero 174, Leopoldo Matyas. Acreedores en Ituzaingó N.o 1512, ap. 17. — LEOPOLDO MATYAS. — LADISLAO GARI.
6) $24.00 20|pub. 9537 Jn.29-v.jl.24.

"GONZALEZ, MARTINEZ y Cía"

La Sociedad "González, Martínez y Cía." que explota la fabricación de barquillos, cucuruchos y cubanitos, se disuelve, a cuyos efectos llámase a sus acreedores quienes deberán presentarse en la calle Hocquart 2011. — Montevideo, Junio de 1959.
6) $16.00 20|pub. 9456 Jn.25-v.jl.22.

Disolución por vencimiento del plazo de la sociedad Colectiva "Antonio Mallo Mallo, Manuel Cutrín Rico, José Calviño Prieto" propietaria del "Hotel y Café Mallo", Paraguay 1734.
Se fija nuevo plazo del emplazamiento de los acreedores sociales en treinta días, a partir de esta primera publicción, haciéndose constar que deben presentarse los acreedores de la sociedad y no los particulares de los socios. Presentación en Paraguay 1734. — Montevideo, 18 de Junio de 1959.
6) $25.20 20|pub. 9305 Jn.24-v.jl.22.

"FERNANDO ROSEN Y OSCAR SIENNICKI"

Hemos resuelto disolver sociedad "Fernando Rosen y Oscar Siennicki" que gira en 8 de Octubre 3836, en el ramo de tienda, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Oscar Siennicki. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — FERNANDO ROSEN. — OSCAR SIENNICKI.
6) $16.00 20|pub. 9325 Jn.24-v.jl.21.

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad de hecho, de la empresa sita en la calle Santo Ana N.o 4087 en el ramo de Empresa de Obras de la firma Ademar Arezo Rocha y Agop Karslian Boghosian, quedando como único integrante de la firma el señor Ademar Arezo Rocha. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 Set 1904. — ADEMAR AREZO ROCHA. — AGOP KARSLIAN BOGHOSIAN.
6) $16.00 20|pub. 8951 Jn.16-v.jl.14.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Ilia Ricciomini c. ALBINO ABEL MARTINEZ. Divorcio unilateral" (Libro 55, Folio 427), se cita, llama y emplaza a don Albino Abel Martínez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 9072 Jn.18-v.jl.30.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario de la Gerencia de Explotación de este organismo, señor ALFREDO GUZMAN PINTADO, a fin de que se reintegre a sus tareas, dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Junio de 1959. — La Gerencia General.
8) $3.60 3 pub. 9372 Jn.24-v.jl.26.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplaza a los propietarios y o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Ansina entre Amazonas y cierre de la Costanera Senador Lorenzo Batlle Pacheco; Tulare, entre cierre y Avda. Gorlero; "C", entre Tulare y Avda. Gorlero; "B", entre Avda. Francia y Ansina; Lima, entre Covadonga y Avda. Francia, incluídos los ramales que desembocan en la calle Lincoln; Calle de 6 metros sobre el desagüe construído a partir de la bocacalle de Ansina y "B", Calle de 6 metros sobre el desagüe construído a partir de la bocacalle de "B" y Avda. Francia; Bocacalle de Montevideo y Avda. C. Williman; Bocacalle de Provincias Vascas y Avda. C. Williman; Bocacalle de Santiago de Chile y Avda. C. Williman; Avda. Chiverta, entre Avda. Francia y Costanera; C. Williman, Calzada Norte, (7.a Recep. 4.a Etapa) de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.
La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.
Firme de balasto de 0.20 de espesor, metro cuadrado: $ 7.74.
Tratamiento superficial bituminoso, metro cuadrado: $ 5.99.
Cordones de granito, metro: $ 17.07.
Remoción de cordones, metro: $ 5.13.
Cordones de hormigón armado, metro: pesos 17.04.
Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado, Mayo 8 de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32009 Jn.26-v.jl.9.

Emplaza a los propietarios y o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles California entre Viña del Mar y Orlando Pedragosa Sierra, Viña del Mar entre línea de edificación Noroeste y Brighton y Cannes (Deauville) correspondiente a (2.a Recep. 6.a Etapa) de los Barrios Residenciales de Maldonado, Punta del Este y San Rafael, para que dentro del término de treinta (30) días concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.
La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.
Firme de balasto de 0.20 de espesor compactado con trat. superf. metro cuadrado: $ 12.77.
Cordones de hormigón, metro: $ 8.43.
Cordonetas de hormigón, metro: $10.24.
Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado 8 de Mayo de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 31973 Jn.24-v.jl.7.

A los propietarios y o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles: Guarujá, entre Mar del Plata y Atlántida; Panamá, entre Mar del Plata y Costanera Senador Lorenzo Batlle Pacheco; Niza entre Aldo y Mar del Plata; Deauville, indicado en el contrato como Cannes, entre Viña del Mar y Biarritz; Cannes, entre Biarritz y Costanera Senador Lorenzo Batlle Pacheco, (3.a Recep. 6.a Etapa) de los Barrios residenciales de Maldonado y Punta del Este, San Rafael para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.
Firme de balasto de 0.20 de espesor compactado ms.2. $ 12.77. Tratamiento superficie bituminoso ms., 2. $ 8.43. Cordones de hormigón ms.2. $ 10.24.
La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.
Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado, 15 de Mayo de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 31642 My.27-v.jl.8.

A los propietarios y o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Avenida Claudio Williman en la boca calle que forma en la unión con las Avenidas José Batlle y Ordóñez y Tomás Berreta, perfil 0 000 (12.a recep., 5.a etapa) de los Barrios residenciales de Maldonado y Punta del Este, para que den-

tro del término de (30) treinta días a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.
La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.
Firme de hormigón metro2. $ 31.73. Cordones de hormigón metro2. pesos 12.76.
Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado, Mayo 8 de 1959. — Francisco Salazar Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30 pub. 31641 My.27-v.jl.8.

Emplaza a los propietarios y/o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avda. Las Delicias, doble calzada, desde la Avda. Orlando Pedragosa Sierra hasta la calle Pocitos y la calzada Sur, desde la calle Pocitos hasta la calle Malvín (19.a Recep. 3.a Etapa), de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este para que dentro del término de (30) treinta días, a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.
La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.
Firme de balasto de 0.20 de espesor, metro cuadrado: $ 3.29.
Tratamiento superficial, metro cuadrado: pesos 6.31.
Cordones de hormigón, metro cuadrado: pesos 16.41.
Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado, Mayo 8 de 1959. — Juan José Chiossi Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 31655 My.28-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: 'Banco de la República O. del Uruguay contra NOYA y CASSANELLO. Intimación Libro 54, F.o 322", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la firma Noya y Cassanello en las personas de los señores Ariel Carlos Cassanello y Domingo Noya, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, intimándoseles en cuanto corresponda por derecho y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1026 del Código de Comercio, el pago de la deuda reclamada en estos autos, la que asciende a la cantidad de $ 4.096.56, documentada en los vales N.o 2753 por pesos 1.000.00 v|28|11|1954 y N.o 3579 por $ 2.000.00 v|13|1.1955, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y se hace la protesta correspondiente.
Se previene: Que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
8) $84.00 30|pub. 9733 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados:' 'Banco de la República O. del Uruguay contra ARROCERA ORIENTAL LIMITADA". Medidas preparatorias, L.o 54, F.o 333", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la firma Arrocera Oriental Limitada en la persona de sus representantes legales, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, intimándoseles en cuanto corresponda por derecho al pago de la deuda reclamada en estos autos, documentada por los siguientes conceptos: saldo del Contrato de Prenda N.o 16.892 por pesos 14.400.00 v|11|6|1948 con intereses al 20-11-956 $ 10.161.28; Saldo del contrato de prenda número 16.893, por $ 2.970.00 v|31|7|1948 con intereses al 20|11|1956: $ 4.479.51; Saldo del contrato de prenda N.o 16.891, por pesos 7.200.00 v|31|7|1948; y del Contrato N.o 16.894 por pesos 13.500.00 v|31|7|1948; pesos 17.226.62; saldo de cuenta corriente con intereses al 20|11|1956; pesos 92.417.68; cuyo total asciende a la cantidad de $ 124.285.09, a la que deberán agregarse los intereses correspondientes y gastos y se hace la protesta correspondiente.
Se previene que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
8) $36.00 10|pub. 9735 Jl.2-v.jl.15.

9–Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
Expropiación

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 24 de Febrero de 1959, ha designado para ser expropiada una fracción de terreno propiedad del señor Hugo A. Tourreilles (Sucesión), sita en la 9.a Sección Judicial del Departamento Durazno (Sarandí del Yí) padrón N.o 7395, con una superficie de 1 Há. 8038 metros cuadrados, con destino al emplazamiento de la Usina de Purificación y Bombeo de agua potable que abastecerá a la localidad de Sarandí del Yí.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí N.o 3370, Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley N.o 3958, del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el citado bien. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 32062 Jl.2-v.jl.13.

12–Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.930. — Segundo llamado. — Aplicación de herbicidas desde avión. — Apertura: 7 de Julio de 1959, a las 14 horas.
N.o 3.933. — Segundo llamado. — Transporte de caña de azúcar para semilla en El Espinillar. — Recepción: 7 de Julio de 1959, a las 15 horas. — Apertura: 14 de Julio de 1959, a las 15 horas.
N.o 3.934. — Segundo llamado. — Artículos de goma. — Apertura: 8 de Julio de 1959, a las 13 y 30 horas.
N.o 3.935. — Segundo llamado. — Construcción de una cámara frigorífica en Juanicó. — Apertura: 24 de Julio de 1959, a las 15 horas.
N.o 3.939. — Segundo llamado. — Caños de fibrocemento y accesorios. — Apertura: 8 de Julio de 1959, a las 14 horas.
N.o 3.949. — Arena, balasto y pedregullo.— Apertura: 8 de Julio de 1959, a las 15 horas.
N.o 3.950. — Transporte de melados desde "El Espinillar" a Planta Paysandú. — Recepción: 6 de Julio de 1959, a las 13 y 30 horas.— Apertura: 13 de Julio de 1959, a las 13 y 30 horas.
N.o 3.951. — Suministro de pan. — Apertura: 9 de Julio de 1959, a las 14 horas.
N.o 3.952. — Tanques de acero y de hormigón armado subterráneos. — Apertura: 21 de Julio de 1959, a las 14 horas.
N.o 3.953. — Ropa de brin, gorras y sombreros de paja. — Apertura: 15 de Julio de 1959, a las 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 7|pub. 31999 Jn.26-v.jl.6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 497|59
Segundo llamado
Suministro de carnets plastificados para abonados

Apertura: Julio 13. Hora 15. — Precio del ejemplar: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 12.30 y 16.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32059 Jl.1.o-v.jl.10.

N.o 472|59. — Suministro de lámparas eléctricas para usos especiales. — Apertura: Agosto 13. Hora 15. — Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 495|59. — Suministro de cartulinas, papeles y tinta para imprenta (de plaza). — Apertura: Julio 14. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 12.30 y 16.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8 pub. 32036 Jn.30-v.jl.9.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
LICITACION PUBLICA N.o 398
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Productos para Laboratorio, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 3.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 20 de Agosto de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32033 Jn.29-v.jl.7.

LICITACION PUBLICA N.o 403
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cloro líquido y amoníaco, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 21 de Agosto de 1959 a las 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32034 Jn.29-v.jl.7.

LICITACION PUBLICA N.o 404
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Plomo y Estaño en Lingotes, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 12 de Agosto de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32035 Jn.29-v.jl.7.

LICITACION PUBLICA N.o 399
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de neumáticos, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 14 de Julio de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7 pub. 32011 Jn.26-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 390
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cal hidratada, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 4.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 8 de Julio de 1959 a la hora 15 y 30.— Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32012 Jn.26-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 382
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de mortero comprimido, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 2.50.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 28 de Julio de 1959 a la hora 15 y 30.— Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32013 Jn.26-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 387
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la prestación del servicio de transporte interno en Aguas Corrientes, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de pesos 1.75.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 16 de Julio de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32014 Jn.26-v.jl.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.199
Segundo llamado
Adquisición de: "Pino Brasil"

Fecha de apertura: 28 de Julio de 1959, a la hora 13.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32056 Jl.1.o-v.jl.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 64|26
Primer llamado
Finca en Valparaíso N.o 1180. — Impermeabilización de azotens y reconstrucción de revoques

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 13 de Julio de 1959, a la hora 14 y 30.
12) (C.C.) 5|pub. 32060 Jl.2-v.jl.8.

LICITACION PUBLICA N.o 64|24
Segundo llamado
Adquisición de trajes de faena y guardapolvos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 20 de Julio de 1959, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso, sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 23 de Junio de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 32037 Jn.30-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 64|28
Instalación de teléfonos en la Sucursal Minas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 3 de Agosto de 1959, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso, sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 23 de Julio de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 32038 Jn.30-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 64|27
Suministro de 2 ficheros metálicos de 50 cajones

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 27 de Julio de 1959 a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 23 de Junio de 1959.

12) (C.C.) 5 pub. 32039 Jn.30-v.jl.6.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL

Apertura: Viernes 10 de Julio de 1959. — Terceros llamados.

20.011. — Escobas. — Hora: Trece y treinta.
20.026. — Lámparas eléctricas 100 watts. — Hora: Catorce.

Segundos llamados

20.145. — Tambores de película 35 mms. — Hora: quince.
20.157. — Portafolios para cobradores. — Hora: quince y treinta.

Estas licitaciones se efectuarán en forma pública de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 18 de Junio de 1959. Carlos A. Goñi, Encargado de la Proveeduría General.

12) (C.C.) 10 pub. 31993 Jn.25-v.jl.8.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS

Licitación para adquisición e instalación de doble equipo de bombeo en el Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Base Aérea N.o 1).
Primer llamado

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación de referencia fijada inicialmente para el día 3 de Julio, ha sido postergada para el día 17 de Julio a las 15 horas. Local de apertura: calle 25 de Mayo N.o 269.

12) (C.C.) 5|pub. 32045 Jn.30-v.jl.6.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 165

Se llama a licitación pública para el suministro de 15.000 kilos de papel obra segunda 0.69 x 1.00 en resmas de 25 kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio de 1959 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Junio de 1959. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8 pub. 31979 Jn.25-v.jl.6.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Ministerio de Salud Pública

Lunes 13 de Julio de 1959 a las 14 horas.— Segundo y último llamado. — Ejecución de instalaciones eléctricas en el Sector "B" de la Colonia Saint Bois.

Los recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187, al precio de $ 10.00. — Montevideo, Junio 25 de 1959.

12) (C.C.) 8|pub. 32032 Jn.29-v.jl.8.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Primer llamado

N.o 146. — Vestuario para verano (telas, confecciones para bebés, niños y jóvenes). — Apertura: 16 de Julio, hora 14.

N.o 147. — Lienzo. — Apertura: 16 de Julio, hora 16.

Se pueden retirar pliegos en Piedras N.o 482.

12) (C.C.) 10|pub. 31952 Jn.23-v.jl.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 33

Llámase a licitación pública por la confección de uniformes de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 10 de Julio de 1959 a las 14 horas. — Valor de los pliegos $ 3.40.

12) (C.C.) 3|pub. 32071 Jl.2-v.jl.6.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
PRIMER LLAMADO

Suministro de: Uniformes reglamentarios, mamelucos, "overalls" con camisa, pantalones, camperas y túnicas según el pliego de condiciones obtenible en Sección Despacho, Zabala 1338, 2.o piso. Presentación y apertura de propuestas: 10 de Julio. Hora 15. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 31953 Jn.24-v.jl.7.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
Departamento de Material Educacional y Administrativo

Llámase a licitación pública por lo siguiente:
Licitación N.o 209. — Primer llamado. — Artículos de escritorio. — Apertura: 14 de Julio de 1959, hora 14.
Licitación N.o 210 — Primer llamado. — Artículos de higiene y limpieza. — Apertura: 14 de Julio de 1959, hora 16.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 24 de Junio de 1959. — La Dirección.

12) (C.C.) 8|pub. 31994 Jn.25-v.jl.8.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Doctor Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C.N.o 633. — Conservación de equipos de refrigeración. 1.er llamado. — Plaza.
Apertura: 21 de Julio de 1959, a la hora 9.
H.C.N.o 634. — Frascos de vidrio neutro. — 1.er llamado. — Cif o Plaza.
Apertura: 12 de Agosto de 1959, a la hora 9.
H.C. N.o 635. — Tela para colchas. — 1.er llamado. — Plaza.
Apertura: 21 de Julio de 1959, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 32072 Jl.2-v.jl.6.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 81

Convócase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de herrería de la tercera ampliación del Barrio N.o 8.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 14 de Julio próximo, a las 14 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 31989 Jn.25-v.jl.8.

LICITACION N.o 80

Convócase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de carpintería de la tercera ampliación del Barrio N.o 8.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 14 de Julio próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 31990 Jn.25-v.jl.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|959
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 13|959, por adquisición de escritorios y armarios metálicos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 17 de Julio a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 32080 Jl.2-v.jl.15.

LICITACIONES PUBLICAS 1959

Licitación pública N.o 3|959, por artículos de molinos y fideerías. — Séptimo llamado. — Apertura: día 7 de Julio. Hora 14.

Licitación pública N.o 51|959, por artículos de molinos y fideerías. — Sexto llamado. — Apertura: día 7 de Julio. Hora 15.

Licitación pública N.o 12|959, por artículos de menage. — Apertura: día 7 de Julio. Hora 16. Primer llamado.

Licitación pública N.o 53 959, por queso duro. — Cuarto llamado. — Apertura: día 8 de Julio. Hora 15.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas de las distintas licitaciones. — Calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Junio 22 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 31964 Jn.24-v.jl.7.

LICITACION PUBLICA N.o 59|959
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 59|959, por la adquisición de 5.000 (cinco mil) kilogramos de Panceta Salada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 10 de Julio a las 15 hs., en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696 — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10 pub. 32016 Jn.29-v.jl.10.

INTERVENCION DE CORREOS
LICITACION N.o 122
Provisión de lámparas, para uso del Instituto durante el Ejercicio 1959

Se llama a licitación pública, para la provisión de "lámparas", por segunda y última vez, para el Ejercicio 1959, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso), los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas serán abiertas el día 9 de Julio del año en curso, a las 14 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio de 1959. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31939 Jn.22-v.jl.3.

LICITACION N.o 123
Segundo y último llamado
Provisión de una máquina impresora, sistema Offset para uso del Instituto, durante el Ejercicio 1959

Se llama por segunda y última vez, a licitación pública, para la provisión de una máquina impresora, sistema Offset, para uso del Instituto, durante el Ejercicio 1959, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso), los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas serán abiertas el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas, en el local de la Comisión de Compras en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio de 1959. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31938 Jn.22-v.jl.3.

LICITACION N.o 125
Contratación de camionetas particulares con una carga útil de hasta 5 toneladas para uso del Instituto

Se llama a licitación pública para la contratación de camionetas particulares con una carga útil de hasta 5 toneladas, para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Julio próximo a las 14 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio de 1959. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32077 Jl.2-v.jl.15.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado

Artículo: 4.000 metros de paño color azul pizarra.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la 5.a División (Contable) de la Inspección General de la Fuerza Aérea, calle Yí N.o 1491 de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

Apertura: Julio 6 de 1959 a las 15 horas. — Montevideo. Junio 24 de 1959.

12) (C.C.) 7|pub. 32001 Jn.26-v.jl.6.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

N.o 115. — Primer llamado. — Apertura: 6 de Julio de 1959 a las 15 horas. — 500 buzos y 500 pantalones azules de gimnasia para el personal del Cuerpo de Bomberos.

N.o 116. — Primer llamado. — Apertura: 10 de Julio de 1959 a las 16 horas. — Suministro e instalación de una cámara frigorífica en el local de la Guardia Metropolitana.

Los pliegos de condiciones generales y particulares, valor $ 1.00, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esquina Yí, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.

12) (C.C.) 8|pub. 31972 Jn.24-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 15

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Casa de un Empleado y un local de Recría en el Vivero Nacional de Toledo, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Canelones y en la

Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Julio a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Junio de 1959. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7 pub. 32006 Jn.26-v.jl.8.

Licitación N.o 13

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción para la Escuela N.o 44 de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 50.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Julio a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Junio de 1959. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 31981 Jn.25-v.jl.3.

Licitación N.o 14

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de la Escuela N.o 11 de Primer Grado de Pueblo Ferrocarril, del Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 50.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Julio a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Junio de 1959. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 31980 Jn.25-v.jl.3.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Explotación del servicio de bar

Llámase a concurso de precios para la explotación del servicio de bar en los Casinos del Estado, Punta del Este y Atlántida de los balnearios homónimos, durante la presente temporada invernal de acuerdo a las bases que están a disposición de los interesados en 25 de Mayo 311 en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Julio a las 15 horas en las Oficinas de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, 25 de Mayo 311, Montevideo, oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que si se declara desierta esta primera convocatoria, automáticamente 24 horas después se realizará la segunda con cualquier número de proponentes.

12) (C.C.) 11|pub. 32054 Jl.1.o-v.jl.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Para la adquisición de torta de girasol molida fina.

Apertura: 10 de Julio próximo. Hora 14. — Primer llamado. — Montevideo, 29 de Junio de 1959. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 32057 Jl.1.o-v.jl.3.

P. L. U. N. A.

PRIMER LLAMADO

N.o 9|959. — Suministro de bebidas sin alcohol. — Apertura: 14|7|59. Hora: 14.

N.o 10|959. — Suministro de leche evaporada y jugos de fruta envasados. — Apertura: ...

N.o 11|959. — Suministro de caramelos masticables y galletitas. — Apertura: 14|7|59. — Hora: 16.

N.o 12|959. — Adquisición de líquido desodorante aromatizado. — Apertura: 15|7|59. Hora: 14.

N.o 13|959. — Adquisición de té, café y azúcar. — Apertura: 15|7|59. Hora: 15.

N.o 14|959. — Adquisición de mamelucos. — Apertura: 15|7|59. Hora: 16.

N.o 15|959. — Adquisición de una balanza.— Apertura: 16|7|59. Hora 15.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras, Colonia 1013, de 12.30 a 17 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 32003 Jn.26-v.jl.7.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

LICITACION N.o 94

Aviso

Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública, para la adquisición de materiales para instalar nuevos estudios del Departamento de Radiodifusión.

Licitación N.o 94. Vence el día 22 de Julio de 1959, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 11.45 a 17.30 horas, todos los días menos sábados y domingos.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 29 de Junio de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 32078 Jl.2-v.jl.15.

LICITACION N.o 98

Aviso

Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a licitación pública para la adquisición de válvulas electrónicas.

Licitación N.o 98. Vence el día 17 de Julio de 1959, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivas, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 11.45 y 17.30 horas, todos los días, menos sábados y domingos.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia del interesado, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 26 de Junio de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 32079 Jl.2-v.jl.15.

LICITACION N.o 103

Aviso. — Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública N.o 103 para la adquisición de materiales para construir nuevos amplificadores para los estudios de CX26.

Licitación N.o 103. — Vence el día 3 de Julio de 1959, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del SODRE, calle Mercedes 815, desde las 11.45 a las 17.30 horas, todos los días menos sábados y domingos.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465 ante el titular de la misma. — Montevideo, 16 de Junio de 1959.

12) (C.C.) 3 pub. 31966 Jn.24-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 62

Segundo llamado

Artículos: Tenedores, Cucharas, Platos, Vasos, Tazas, Jarras, Cucharones, Soperas, Fuentes.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 7 de Julio de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 32051 Jl.1.o-v.jl.7.

Licitación pública N.o 61

Segundo llamado

Artículo: Cámara Refrigeradora.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 7 de Julio de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1959.

12) (C.C.) 5 pub. 32052 Jl.1.o-v.jl.7.

Licitación pública N.o 66

CANTINAS MILITARES

Primer llamado

Artículos: Jabón tocador, Pasta dentífrica, Agua de Colonia, Papel higiénico, Fundas higiénicas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 14 de Julio de 1959 a las 14 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1959.

12) (C.C.) 10 pub. 32053 Jl.1.o-v.jl.14.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

No 4.805. — 4.700 postes de pino creosotados de 7.50, 9.00 y 10.50 ms. de altura. — Apertura: 21 de Agosto de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 4.806. — 51 toneladas de barras de acero de alta resistencia, de 6 mms. de diámetro. — Apertura: 27 de Agosto de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4.807. — 5.000 kilogramos de estaño puro, 500 kilogramos de estaño fideo para soldar. — Apertura: 28 de Agosto de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4.808. — 2 equipos con todos sus accesorios para el enhebrado de ductos en las canalizaciones telefónicas. — Apertura: 1.o de Setiembre de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4.809. — 12 carritos de dos botellones cada uno, de anhídrido carbónico, con los equipos adicionales convenientes (mangueras, válvulas, difusores). — Apertura: 2 de Setiembre de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4.810. — 2 mesas telefónicas manuales para 170 abonados, 10 máquinas de llamada tipo estático. — Apertura: 3 de Setiembre de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4.811. — 2 electrobombas para alimentación de fueloil, a los quemadores de calderas de la Central Termoeléctrica Batlle y Ordóñez. — Apertura: 4 de Setiembre de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 11 y 45 a 17 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Junio de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31933 Jn.22-v.jl.3.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 4783. — 6 tejidos de bronce almirantazgo de 1.48 x 3.75 ms. — Ap.: 8 de Julio de 1959, hora 15. Segundo llamado. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4794. — 125 vidrios de 5 mms. de espesor de 1.225 x 1.688 ms., 25 vidrios de 5 mms. de espesor de 1.143 x 1.688 ms. — Ap.: 9 de Julio de 1959. Hora 15. Segundo llamado. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4776. — Contratar la ampliación del edificio de la Central Telefónica Paso del Molino. — Ap.: 22 de Julio de 1959. Hora 15. Segundo llamado. — Precio del ejemplar: $ 20.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 11.45 a 17.30 horas. — Montevideo, 24 de Junio de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 5|pub. 32024 Jn.29-v.jl.3.

LICITACION N.o 4798|59

(Transferencia de fecha)

Planta Generadora con Turbinas a Gas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 8 de Setiembre de 1959, a las 14 horas, la apertura de propuestas del pedido de precios número 4798|59, referente a la "Planta Generadora con Turbinas a Gas". — Montevideo, 29 de Junio de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32025 Jn.29-v.jl.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Oficinas Centrales y Servicios Generales

LICITACION N.o 22

Adquisición de un mueble metálico

Llámase a licitación pública para la adquisición de un mueble metálico destinado a la Sección Mecanización, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas en los sellados de ley, deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día miércoles 15 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 22 de Junio de 1959. — Sección Compras.

12) (C.C.) 15|pub. 31970 Jn.24-v.jl.14.

LICITACION N.o 23

Adquisición de diez trajes para porteros

Llámase a licitación pública para el suministro de diez trajes para porteros de Oficinas Centrales y Servicios Generales de la Universidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas en los sellados de ley deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día jueves 16 de Julio próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 22 de Junio de 1959. — Sección Compras.

12) (C.C.) 15|pub. 31971 Jn.24-v.jl.14.

13-Llamados a Acreedores

EL CHAJA

Pongo en conocimiento del público que el día diez y ocho del corriente mes y año, clausuraré la casa de comercio que bajo la denominación de El Chajá, gira en la ciudad de Trinidad, en la esquina de las calles Fray Ubeda y Florencio Sánchez. Acreedores presentarse en el comercio citado a hacer efectivos sus créditos. — Trinidad, Junio 11 de 1959. — MARIA GIANSANTI DE VI. LAGRAN.

13) $16.00 20|pub. 9017 Jn.17-v.jl.15.

CONICA S. A.

Habiendo el Directorio de esta S. A. decidido proponer a la asamblea general la ampliación de capital y su consiguiente modificación de estatutos, se llama a sus acreedores de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904

y dentro del término legal, se presenten al local de la calle Presidente Giró 2460 con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, 18 de Junio de 1959. — El Directorio.
13) $24.00 20|pub. #128 Jn.18-v.Jl.16.

14—Matrimonios de Montevideo



Montevideo, Julio 2 de 1959.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

5.a Sección

MANUEL VIDAL AVILLEIRA, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ibicuy 1223 y CARMEN SANTOS AGULLA, 33 años, soltera, empleada, española, domiciliada Ibicuy 1223.

6.a Sección

RICARDO MARIO ACOSTA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1486 y FILOMENA GONÇALVEZ LIMA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1473.

7.a Sección

MANNIO TEOBALDO DE NICOLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1556, ap. 9 y JULIA HERMINIA SIERRA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1556, ap. 9.

10.a Sección

JOSE MATTURRO, 20 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Hernandarias 3836 y MARTA REINA TRUCILLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Hernandarias 3836.

ALFREDO NUÑEZ, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado F. Laborde 2292 y MIRTHA LARROCA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2292.

FRANCISCO GIULIO, 67 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Mentana 3984 y LIBIA FARACCHIO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3930, ap. 5.

SINFOROSO VICENTE SOSA, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cooper 2344 y ROSA CORBO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cooper 2344.

11.a Sección

EMILIO SILVINO RIVAS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Horacio Areco 3416 y TERESITA MESA, 20 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Horacio Areco 3416, ap. 3.

12.a Sección

DOMINGO CASELLI, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Millán 3778, ap. 6 y ESTHER ARGENTINA CACERES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3778, ap. 6.

HUMBERTO RAUL BIA CAPOZZOLI, 41 años, divorciado, aviador militar, domicialiado Vilardebó 1730 y NELLY BLANCA MOMBELLI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1730.

13.a Sección

ANTONIO PEREZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Pajas Blancas, Oficial 4 N.o 5414 y ALBA LOPEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 3922.

PEDRO PIAGGIO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Samuel Lafone 2396 y EMA KIBISKIN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Verdún 2307.

15.a Sección

MANUEL CAPELO LEURO, 47 años, soltero, empleado, español, domiciliado Joaquín Requena 1685 y CARMEN SILVA, 33 años, soltera, española, domiciliada J. Requena 1685.

RIOBANTE BRAULIO HORNOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1046 y MARIA DEL CARMEN CASTILLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Blancs 1046.

HUGO FAIRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2029 bis e HILDA DOSSENA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2029 bis.

ALFONSO SAN ROMAN, 61 años, viudo, jubilado, español (c. legal), domiciliado Brandzen 2070 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Brandzen 2070.

17.a Sección

AGAPITO ALVITE, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan Rosas 4427 y HERMOSINDA ZAS, 39 años, soltera, española, domiciliada Juan Rosas 4427.

20.a Sección

EULOGIO MURAÑA 50 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Igualdad 1140 y MARIA POLONIA PROTASIO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Igualdad 1140.

DUGLAS ANDRES MARTINEZ, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Timote 5126 y MARIA ESTHER SUARES, 20 años, soltera, modista, española, domiciliada Itapé 78.

21.a Sección

SINFOROSO ADRIAN BENTANCUR, 53 años, divorciado, oriental, domiciliado Soria 2127 y ADELA PALMIRA OCCHIUZZI, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 815.

JUAN CARLOS SILVA, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Waterloo 886 y BERNARDINA ESQUIBEL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 20 N.o 5195.

24.a Sección

DARIO VOUCH SIMICH, 33 años, soltero, frentista, italiano, domiciliado Fco. Muñoz 3224 y JULIA ANA LIMA TORRES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3224.
14) $2.00 3|pub. v. Jl.6.

Montevideo, Julio 1.o de 1959.

2.a Sección

ROBERTO MARIO PIETRACAPRINA, 51 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Cerrito 592 y WALDA NELLY IRALDI, 25 años soltera, oriental, domiciliada Cerrito 592.

3.a Sección

MANUEL SESSA MARQUES, 37 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Sarandí 372 y CARMEN MAGDALENA DE AZEVEDO SAAVEDRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 372

4.a Sección

JOSE EDUARDO TIENDA, 37 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado San José 935 y ALICIA OFELIA TURCONI, 24 años, soltera, argentina, domiciliada San José 935.

6.a Sección

PABLO JOSE LISSIDINI NAVEYRAS, 22 años, soltero, agente policial, oriental, domiciliado Ejido 1669 y ELBA SANCHEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1669.

9.a Sección

CESAR CANDIDO MASO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sambucetti 1864 y ELVIRA SOUZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sambucetti 1864.

10.a Sección

RAFAEL ALBERTO MORELLI, 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Stgo. Nievas 2158 y HAYDEE GILBERTA HERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Stgo. Nievas 2158.

ELBIO MANUEL PEREYRA SCOTTO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Itú 1652 y ALICIA MARIA DEL CARMEN BARBIEUX LOPEZ, 19 años, soltera, estudiante, chilena, domiciliada Itú 1652.

JOSE LIBER MONTES, 29 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Juan B. Morelli 3966 y NELLY MARIA YVALDI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4279.

JOSE MATTURRO, 20 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Hernandarias 3836 y MARIA REINA TRUCILLO, 16 años, soltera oriental, domiciliada Hernandarias 3836.

11.a Sección

ELBIO CASTILLO, 46 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 2916 y LUZ DEL ALBA CALCAGNO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gobernador Vigodet 2579.

CARLOS LUIS ROMAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2.a 5259 y MARIA DOLORES SODRÉ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.a 5164.

JOSE RAFAEL PALACIOS, 26 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Pasaje Norte 4469 y AZUCENA UBAL, 22 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Fco. Alberto Schinca 2474.

13.a Sección

GUILLERMO CEDREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Puerto Rico 4282 y MIRTA GLADYS BERAN FLEITAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 4282.

14.a Sección

JUAN BAUTISTA GONZALEZ PAREDES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2785 y LIDIA EVANGELINA ALONSO BENITEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaycurú 2785.

RUFINO MANUEL SAENZ BETARTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arquímedes 1123 y MARIA RITA MIRALDO DIAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arquímedes 1123.

17.a Sección

JUAN RODRIGUEZ, 26 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2917 y MARIA LOURDES BERENGUER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2917.

JOSE JUSTO MEDICI, 50 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4342 y MARIA MANUELA HERNANDEZ, 55 años, años, viuda, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 4342.

19.a Sección

OSCAR HUMBERTO SARNIZKY, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Chayas 4536 y FILOMENA LIRES ALVAREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2131, ap. 4.

SABATO PROFICE, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Blandzen 2017 y AGUSTINA RENEE ANIDO 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1961.

ORLANDO ALBORNOZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 925 y ANA CARMEN CRUZ 29 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Goes 2032.

20.a Sección

RICARDO JUAN CARITAT, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado F. Torres 3817 y SARA CELIA GOMEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Torres 3817.

JOSE VICTOR SANCHEZ, 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado M. Berinduague 274 y AMELIA ECHIZARTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 274.

CARLOS CORRENGGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Zubillaga 192 y HAYDEE RIVERO, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada A. Zubillaga 192.

HECTOR RICARDO CREMONA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Del Cid 398 y EUFEMIA MARTINEZ, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Del Cid 398.

22.a Sección

MICHAEL ZYPMAN, 23 años, soltero, marroquinero, oriental, domiciliado San Martín 3494 y JULIA NIECHONSKI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3494.

RAMON GONZALEZ RIVERO, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Basilio Araújo 3666 y ELEUTERIA AMALIA MACHADO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Araújo 3666.

PEDRO OLIVERA RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pesaro 3083 bis, ap. 2 e INES CAPORAL, 33 años, soltera, oriental,d omiciliada Pesaro 3083 bis.

AGUSTIN JOSE ANTONIO MARIA PODESTA, 27 años, soltero, practicante, italiano, domiciliado Corumbé 4097 y LYDIA EULALIA CARRATO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Corumbé 4097.

NICOLA MARIO SARACENO, 32 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Agaces 3680 y EMILIA ZOILA VALLEJO, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Himalaya 3035.

EDUARDO ERNESTO VILLALBA, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. Rodrigo 3142 y RAMONA SUSANA BARACCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Rodrigo 3124.

OSCAR GUALBERTO PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roberto Kock 4173 y ALBA JOSEFA FIGUEROA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 3540.

ROLANDO GUERRERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3513 y MARIA ANGELICA ZABALA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3513.

CRISPIN MARIA ALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Fco. Martínez 3581, ap. 2 y MARIA DEL CARMEN MONTEIRO, 23 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Fco. Martínez 3581, ap. 1.

24.a Sección

JOSE FERNANDEZ AMARELLE, 33 años, soltero, mozo, español, domiciliado Ramón Anador 3527, ap. 5 y CELIA REVELLE CASTRO, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Lyon 1695.

4) $2.00 3|pub. Jl.1.o-v.jl.3.

15-Pagos de Dividendos

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 1.o de Julio, se procederá al pago del dividendo provisorio del 5 1|2 o o, correspondiente al semestre vencido hoy. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — La Gerencia General.

15) $6.00 5.pub. 9656 Jl.1.o-v.jl.7.

"ARROZAL "33" S. A.

Avisa a los señores accionistas que pueden pasar a cobrar en sus Oficinas de la Avenida Uruguay N.o 987, los días hábiles de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio 1958. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — El Directorio.

15) $6.00 5|pub. 9650 Jl.1.o-v.jl.7.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "FRANCISCO ODERA. Prescripción adquisitiva" (L.o 28, F.o 571), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Odera, iniciando acción de prescripción adquisitiva respecto a los padrones números 5102 y 4522 (parte) contra todos los que se consideren con derecho a ellos y en forma especial a los herederos o causahabientes de Juan Santana, dos fracciones contiguas, ubicadas en la primera sección de Cerro Largo. Rincón del Rey, plano del agrimensor Alfonso Duque de Abril de 1958, inscripto en la Oficina D. de Catastro con el N.o 1285, individualizadas con las letras B y C, y lindan: Norte y Oeste, Bañado del Rey por medio, con Juan Santana y sucesión Juana Montero Cordero; Este, el mismo Odera; Sur y Oeste, "Las Marías S. A.", las que constan de una superficie de 17 hectáreas, la fracción B, y 5 hectáreas 3038 metros, 42 dms. la C. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en la forma mencionada anteriormente, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, de P. I. de Cerro Largo, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se habilita el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 25 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 9762 Jl.2-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "Victoriano M. Plada contra PLADA LOPEZ, ELISA y otros. Prescripción treintañal" (L.o 11, F.o 135), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se procederá a llenar el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio hasta su terminación, a los señores Elisa, Manuel, Juan de Dios, Bernardo, Matilde, Dolores, Silveria, Carmen y Teodosia Plada López y Sinforosa Sánchez de Plada y sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción de terreno que se describe seguidamente, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 4515 y que según plano trazado por el agrimensor Abraham Drachman en Noviembre de 1957, el que fue inscripto en la Dirección General de Catastro y Adm. de Inmuebles Nacionales el 16 de Noviembre de 1957, se compone de 24 hectáreas 7373 metros 34 decímetros cuadrados, lindando al Noroeste, en 767 metros 11 decímetros con los padrones números 1469, 7898, 7897, 7896 y 7895 de sucesores de Elisa Plada de Sánchez; al Noreste en 332 metros 20 decímetros con el padrón 6515 de sucesores de Juan Elías Sención; al Sureste en 765 metros 61 decímetros con Norberto Santiago López, padrón N.o 8400 y al Noroeste en 331 metros 79 decímetros con el padrón N.o 1470 de Hércules Larrosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose presente que a los efectos de al misma se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 2 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 8663 Jn.12-v.jl.24.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE B. YANNELLI por A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye, de las que son autores socios de la entidad.

BERNARDO ABATE y LIDIA ELSA MAZZINI, declaránse únicos autores de "Lemba N.o 1", álbum musical.

ALFREDO BROWN, declárase único autor de "Una cosita más", candombe.

LUIS CARUSO y ALFONSO FOGAZA, declaránse únicos autores de "Soy calavera", milonga.

RUBEN E. CONTI y JULIO CESAR RODRIGUEZ, declaránse únicos autores de "La orquesta se divierte" (La polquita popular), polca.

RMON GONÁLEZ LAGO, declárase único autor de "El repique", candombe.

ROMULO LARREA, declárase único autor de "Selección alegre", álbum musical.

NILDA MARECO y ARTURO D. FRONTINI, declaránse únicos autores de "De punta y taco", milonga candombe.

UKELELE MONKEY y ALBERTO MUNILLA declaránse únicos autores de "Dando vueltas en el aire" (Después de la volcada)), foxtrot.

LUIS NOVAS TERRA, declárase único autor de la traducción de los textos de "Las Estaciones", Oratorio de J. Haydn.

PEDRO OLIVERA y HORACIO LOPEZ, declaránse únicos autores de "...Y jurás quererme", tango.

JOSE A. OTAMENDI, declárase único autor de "Nusingá", milonga.

LUIS PASTORIZA y LUIS CARABELLI, declaránse únicos autores de "Luna candombera", candombe.

CARLOS MARIA DE SOUZA, declárase único autor de "Sur...", álbum musical y "Pasión eterna", tango.

MARCELO MANCINI y ENRICO TORRIOLI, declaránse únicos autores de "Colombo con l'uovo di piombo". Comedia musical.

CARLOS MOLINA, declárase único autor de "Zamba para el Uruguay", zamba (letra).

IVAN PEREZ GOMAR, declárase único autor de "2do. concierto a Montevideo", Op. 59 y "Libertad América", canción espiritual.

SOLANO PIÑEYRO CASTRO, declárase único autor de "Uruguay", album de letras.

CARLOS A. PODESTA y ANTONIO ROMANO, declaránse únicos autores de "Qué me van a conversar...", tango.

ALBERTO SORIANO, declárase único autor de "Sonatina", para piano.

MARIA C. DE TUTTE, declárase única autora de "Alexandra", album de cuentos.

OMAR VALLEJO, declárase único autor de "Payador", album de décimas.

JULIO CESAR VELAZQUEZ, declárase único autor de "Milonguero", album de letras. — Montevideo, 23 de Junio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $28.00 10|pub. 9438 Jn.25-v.jl.8.

VERGARA y CASTELLANOS S. C., solicitan la inscripción del título "Anuarios Técnicos Maquette", que caracterizará una obra a publicarse y del que se declara autora la solicitente. — Montevideo, 13 de Abril de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9222 Jn.22-v.jl.3.

JUAN CARLOS BUCETA y CELIAR OLIVERA, solicitan la inscripción del título "Tribuna Pedrense", que caracteriza una publicación de la que son editores. — Montevideo, 15 de Junio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 9274 Jn.23-v.jl.6.

DESA DUGALITCH, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Así Charlando. ." (obra de teatro en dos cuadros) de la que se declara autora. — Montevideo, 18 de Junio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9273 Jn.23-v.jl.6.

HANNY SPINAK POSMANTIERE, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Manual del Verbo Irregular en el Inglés", de la que se declara autora. — Montevideo, 17 de Junio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9236 Jn.23-v.jl.6.

RODOLFO SERAFIN ALONSO BENITEZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del libreto radial titulado: "Un viaje imaginario", del que se declara autor. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9602 Jn.29-v.jl.10

ALEJANDRO SIVIERO, solicita la inscripción de la obra titulada "Método especial para acordeón piano" y de las composiciones musicales titulades: "Acordeón Jazz" (bugui), "Sirena del Faro" (tango), "Ritmo de Acordeón" (bugui), "Alma Alegre" (ranchera), "San Cono Pic-Nic" (marcha), "Acordeón Rock" (Rock), "1.o de Mayo" (vals), "Canta Mama" (slow), "La Gaucha" (ranchera), "Ritmo en 5 Dedos" (marcha), "Pic-Nic" (ranchera), de cuyas músicas se declara autor. — Montevideo, 18 de Junio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10 pub. 9664 Jl.1.o-v.jl.14.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego [illegible], dictada en los autos caratulados: "SARA MARQUEZ DE SACCO. Rectificación de partida" (L.o 53 F.o 302) se hace saber al público que en los referidos autos se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Severino de León y Elisa Santos, pues donde aparece el apellido materno de la contrayente como "Promies" debe decir "Marquez"; y B) La de nacimiento de Atilio de León Santos, donde el apellido de la abuela materna aparece como "Pomies" debe decir "Márquez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $36.00 15|pub. 9699 Jl.2-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EULALIO RAMON MONTERO PEÑA, en el sentido de que donde dice "Eulalia Ramona" debe decir: Eulalio Ramón, donde dice "femenino" debe decir: "masculino" y donde dice "hija" debe decir: "hijo", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la Feria Judicial Menor. —Florida, Julio 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 9404 Jn.23-v.jl.12.

20-Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1603 serie "C|47" a cargo de CANDIDA REBOLEDO, el 14 de Julio próximo a las 15 horas y en lugar de su ubicación, el martillero Raúl A. Vaccaro venderá en remate público, al mejor postor sobre la base de tres mil seiscientos sesenta pesos ($ 3.660.00), un terreno y mejoras en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 148.784 (segregado del 78.202), solar "B" en plano del agrimensor Uruguay Beca inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de Julio de 1947 con el N.o 17.700 con una superficie de cien metros cuarenta decímetros y deslindado: 5 ms. 40 cms. de frente al Sud Este a la calle General Martín Rodríguez N.o 4313, entre las de Sorata y Cayambe, distando el punto medio 27 ms. 50 cms. de la esquina entre las primeras, 20 ms. al Sud-Oeste, lindando con el solar "A" del mismo plano, 5 ms. 03 cms. al Nord-Oeste con parte del padrón 78.196 y 20 ms. al Nord-Este con el padrón 78.203.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los arts. 80 y 81 de la Ley Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.409.95 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeuda al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios y la mitad del impuesto municipal a los remates, E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 1.194.62; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la citada institución acreedora, en su sede central Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.O.) 8|pub. 31965 Jn 24-v.jl.3.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Elena García Capurro contra CARLOS ROTZINGER y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 54, F.o 637), se hace saber que el día 4 de Agosto de 1959, a las 16 y 30 horas, y en el local de la Asociación de Rematadores del Uruguay, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus mejoras, instalaciones y construcciones, ubicada en la 10a. sección judicial del Departamento de Colonia, que según plano del agrimensor Alberto Davut de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 2885, está compuesto de 5 Hás. 5620 metros que se deslindan así: 198 ms. 30 cms. de frente al Suroeste a la calle Doroteo García; 430 ms. al Noroeste con Ernesto Ruiz; 152 ms. 80 cms. al Noreste con Willy Hintermaster y 429 ms. 60 cms. al Sureste con el padrón N.o 686.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del rematador, gastos municipales, gastos de certificados, escrituración y los honorarios e impuesto de la misma, así como los impuestos municipales, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hace estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 9306 Jn.23-v.Jl.13.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "García González, Adrián contra JULIO ILDE ESPINDOLA y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 50, F.o 598), se hace saber que el día 29 del próximo mes de Julio a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Damián Melgarejo, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remte público, al mejor postor y en un solo lote, de las construcciones y demás mejoras existentes en el solar de terreno que se describe a continuación, y de los derechos que acuerda la Promesa de Compra-Venta a Plazos N.o 287, inscripta, celebrada entre doña Clelia Dotta Viglietti, como apoderada de su señora madre doña Rosa Margarita Viglietti de Dotta y el señor Julio Ilde Espíndola con fecha 15 de Marzo de 1948 en Montevideo, relativa al terreno en el cual se hallan las construcciones y mejoras a que se ha hecho referencia y que es el siguiente: solar de terreno que integraba antes el padrón en mayor área N.o 50.200 y que posee actualmente padrón propio N.o 183.633, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 10 de la manzana "A" en el plano del agrimensor Juan Francisco Bensoni de Octubre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 18.827 y consta de una superficie de 480 metros así deslindados: 12 metros de frente al Nord-Este a la calle Olveras; 40 metros al Sud-Este lindando con el solar 9; 12 metros al Sud-Oeste lindando con el mismo solar 9, y 40 metros al Nord-Oeste, lindando con el solar 11.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que al mejor postor se le adjudicarán los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de venta y la propiedad de las construcciones y mejoras que acceden al bien, debiendo hacerse cargo del saldo de precio de dicha promesa; 3.o Que el terreno se entrega con las cuotas vencidas antes del remate, totalmente pagas o sea, que el atraso existente será de cargo de los ejecutados; 4.o) Que las cuotas a vencer después del remate serán de cargo del comprador, haciendo constar que a partir del 7 de Junio de 1959 restan 222 cuotas de $ 13.00 cada una para completar el precio de venta, de cuya facilidad podrá hacer uso el comprador; 5.o) Que el pavimento de hormigón y cordón se entrega igualmente pago el trimestre vencido antes del remate, corriendo por cuenta del adquirente los trimestres posteriores de $ 21.40 cada uno. Se aclara igualmente que al 28 de Julio de 1959, se habrán devengado 25 cuotas a cargo de los ejecutados; 6.o) Que el colector de reciente construcción será totalmente por cuenta del comprador, desconociéndose su importe por no estar aún formuladas las cuentas respectivas de esa zona; 7.o) Que no existen obras sanitarias, vereda, ni arrimos impagos; 8.o) Que el edificio no se encuentra aún terminado por lo cual no existe habilitación final, por lo que la venta se efectúa en el estado actual. Dicho edificio es habitable y se halla desocupado; 9.o) Que los impuestos que gravan las enajenaciones serán abonados según lo dispone la ley, en cuanto a la comisión de remate, gastos de escritura y otros imprevistos, serán abonados por el comprador; y 10º Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, haciendo constar que se habilitó el feriado judicial próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $156.00 15|pub. 9680 Jl.1.o-v.Jl.21.

ANGEL HOMERO DOTTI
Juzgado de Paz 9.a Sección Departamento de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TRUJILLO ESTEBAN. Sucesión." (L.o 45, F.o 396), en mandato conferido al suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección de Durazno por despacho N.o 1505 del 31 de Marzo del corriente año, se hace saber que el día 15 de Julio entrante a las 14 horas en el local feria ganadero de la firma "Nelson Dotti y Cía." sito en "Malbajar" de esta sección, por intermedio del martillero don Angel Homero Dotti, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes semovientes: cuarenta ovejas viejas, cinco vacas viejas con cría (10 piezas), tres vaquillonas defectuosas y una vaca machorra gorda.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en dinero efectivo en el acto de serle aceptada la misma; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y el impuesto municipal. Se hace constar que para las publicaciones y diligencia de la subasta ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1959. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

20) $36.00 10|pub. 9535 Jn.26-v.Jl.9.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "CEFERINO TECHERA. Incapacidad. pieza relativa a la venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 31 de Julio del corriente año, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don José A. Valdez, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de $ 542.00 la hectárea, del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, parte del padrón N.o 280, ubicada en la 2.a Sección Judicial de este Departamento, que según título y plano del agrimensor Pedro M. Ríos, de Febrero de 1929, tiene una superficie de 302 Hás. 2184 ms. 60 dms. cuadrados y se señala con el N.o 2, que se deslinda: al Norte, con la fracción N.o 1 del referido plano; Al Noreste, con Pío Menéndez; al Noroeste, camino Nacional de Cuchilla de Haedo; al Sureste, con Pío Menéndez y fracción N.o 3 y al Suroeste con Arroyo Coronilla.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos, impuestos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, estando los títulos depositados en el Banco Comercial, a disposición de los interesados. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 17 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 9390 Jn.25-v.Jl.15.

22—Sociedades de Responsabilidad

INSTRUCTORES UNIDOS DEL URUGUAY LIMITADA

Por escritura autorizada por la escribana María Elida Mundín de Rocca en esta ciudad el 29 de Mayo de 1959 e inscripta en el Registro P. y G. de Comercio el 10 de Junio con el N.o 218, F.o 725 del L.o 2, los señores Ramón Lasida Alvarez, Luis Manuel Santurio Alsina, José Pérez Godoy y Manfredo Modugno Ceres constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Instructores Unidos del Uruguay Limitada". Objeto: Explotación de taller mecánico, servicios de garaje y enseñanza de choferes y anexos o afines a este ramo. Domicilio: en esta ciudad, actualmente Colonia N.o 1371. Agencias en el país o extranjero. Plazo: 3 años prorrogables automáticamente por períodos de un año. Capital: doce mil pesos m|n integrados totalmente. Aportes por partes iguales. Administración: Luis Manuel Santurio con facultades para pagos y cobros hasta mil pesos mensuales. Para mayores obligaciones necesitará autorización de los demás socios o actuarán todos conjuntamente. Por imposibilidad de éste actuará en su lugar José Pérez Godoy con iguales condiciones. Balance general el 1.o de Junio de cada año. Distribución de ganancias y pérdidas: se deducirá 5 o|o para fondo de reservas; el resto por partes iguales. Pérdidas por partes iguales. Disolución anticipada: pérdidas superiores al 65 o o del capital. Los votos tendrán igual valor. No se emitirán títulos representativos de cuotas. Disolución, liquidación y arbitraje en forma legal.

22) $36.00 10|pub. 9831 Jn.30-v.Jl.13.

MAS Y CIA. LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Cler Darío Opertti, el 15 de Abril de 1959, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada: Mas y Cía. Limitada. Socios: JUAN CARLOS MAS MARTINELLI y RAMIRO MAS URIOSTE. Capital $ 200.000.00 dividido en 200 cuotas de $ 1.000.00 cada una. Aportes: Juan Carlos Mas Martinelli $ 100.000.00 y Ramiro Mas Urioste $ 100.000.00. Objeto: Fabricación, importación, exportación y compra-venta de toda clase de repuestos y accesorios para automóviles, camiones, ómnibus, motocicletas, bicicletas, aviones, motores marinos, maquinarias agrícolas o industriales y todo lo que se relacione con el transporte automotriz, terrestre, marítimo fluvial o aéreo. Plazo: 10 años, prorrogables por períodos de dos. Iniciación: 1.o de Abril de 1959. Vencimiento: 31 de Marzo de 1969. Domicilio Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay. El contrato fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 16 de Abril de 1959 con el N.o 123 al folio 408 del Libro N.o 2 de Contratos. Publicación a los efectos de la ley N.o 8992.

22) $28.00 10|pub. 9144 Jn.22-v.Jl.3.

GRANJA SAN PEDRO LIMITADA

Negocios agropecuarios y granjeros en todas sus formas.

Domicilio: Camino de los Pirinchos 3475, Montevideo. Capital social: $ 6.000.00. Socios: Roberto Fco. Quagliotti y María T. Seré de Quagliotti. Administración: Roberto Fco. Quagliotti. Plazo: 3 años. Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 331 al F.o 1303 del Libro N.o 1 el 11 de Junio de 1959.

22) $12.00 10|pub. 9536 Jn.26-v.Jl.9.

ZAS HERMANOS S.R.L.

Por documento privado suscripto el 15 de Mayo de 1959 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 322 al F.o 1276 del L.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Zas Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Avda. Gral. Rondeau 2121. Socios: JOSE MARIA ZAS (hijo), GERARDO ZAS y JERONIMO LEMA. Objeto: A) En especial, exportar pieles y cueros; B) En general, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, prometer en venta, fraccionar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, importar, exportar y en general realizar cualquier operación, comercial, industrial o financiera, con todo tipo de bienes; explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados o manufacturados referentes a la ganadería, agricultura, industria o comercio. Plazo: dos años y prórroga automática si no se denuncia 90 días antes del cierre. Capital: $ 75.000.00 integrado al contado. Administración: indistinta, por cualquiera de los socios. Balance: 30 de Junio de cada año.

22) $28.00 10|pub. 9331 Jn.24-v.Jl.7.

"TROSSMANN Y MARTINEZ LIMITADA"

Por escritura otorgada ante el escribano Isaac Goldman el 18 de Diciembre de 1958, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Trossmann y Martínez Limitada"; Socios: MOISES TROSSMANN TELDMAN y JOSE MARTINEZ JORGE; Objeto: Importación, Exportación, Distribución y Representación; Nombre: "Uruguay-Argentina Import. Export. S. R. L."; Domicilio: Fco. Solano Antuña 2908; Plazo: 10 años prorrogables; Capital $ 39.000.00 la mitad cada socio; Integración: la mitad en el acto y el resto a 90 días; Administración y firma: conjunta; Balances: al 31 de Diciembre de cada año. El contrato fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 21, al F.o 83 del L.o N.o 1 de Contratos.

22) $20.00 10|pub. 9437 Jn.25-v.Jl.8.

ESTRELLA DEL ANGLO LTDA.

Por contrato de fecha 23 de Abril de 1959 inscripto en el Registro de Comercio de Río Negro con el N.o 7, de Fo. 19 al Fo. 21 del Libro de "Contratos" con fecha 29 de Mayo de 1959 los señores JUAN JOSE LANCIERI, y MIGUEL A. TORTOMANO cedieron las cuotas sociales que les correspondían en "Estrella del Anglo Ltda." a los señores Luis L. Astarita y Juan Francisco López.

22) $12.00 10|pub. 9159 Jn.22-v.Jl.3.

INTUBO LIMITADA

Por documento privado del 2 de Junio de 1959 inscripto con el N.o 333 al F.o 13144 del Libro N.o 1 del Registro Público y General de Comercio, se constituyó la sociedad "Intubo Limitada". Socios: Camilo Hernández Alfonso, José Arturo Luna Cuni, José Antonio Luna Rodríguez, Luis Alberto Bayarres Rodríguez y Eden Gualberto Bayarres Rodríguez. Domicilio: en esta ciudad, calle Horacio N.o 3595. Objeto: Importación y exportación fabricación y venta de tubulares, cámaras y cubiertas de bicicletas y artículos de goma en general. Capital: $ 14.000.00, aportados en la siguiente forma: Camilo Hernández Alfonso y José Arturo Luna

Cuni, $ 2.333.33 cada uno; José Antonio Luna Rodríguez, $ 2.333.34 y los señores Luis Alberto Bayarres Rodríguez y Eden Gualberto Bayarres Rodríguez, $ 3.500.00 cada uno. Plazo 5 años contados desde el 1|6|59, prorrogable desde el 1 6 1964 año a año. Administración y Dirección: Actuarán conjuntamente los señores Camilo Hernández y José Arturo Luna, o cualesquiera de estas personas con el señor José Antonio Luna. Balances: al 30 de Junio de cada año. Reserva legal. — Montevideo, Junio de 1959. — Intubo Limitada.
22) $33.60 10|pub. 9431 Jn.29-v.jl.10.

CORTEFIEL LIMITADA

Por escritura ante el escribano Dugald G. Bonelli del 14 de Julio de 1958, inscripta en el Registro P. de Comercio, con el N.o 315, Folio 1061, Libro 2, se constituyó la sociedad "Cortefiel Limitada", integrada por los socios señores JORGE SALCEDO URDIALES y SHIMON GOLDBERG RUBINSTEIN. Objeto: Taller de confecciones de prendas de vestir en general y negocios anexos. Capital: $ 5.000.00 aportado por partes iguales. Plazo: 5 años prorrogable por períodos de 5 años automáticamente. Domicilio: Montevideo. Administración a cargo de los socios conjuntamente. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1958.
22) $16.00 10|pub. 9603 Jn.29-v.jl.10.

"LASUDAM LIMITADA"

Comunicamos que en escritura que autorizó el escribano Roberto D. Negro el 3 de Noviembre de 1958, inscripta en el Registro General de Comercio con el N.o 210 del L.o 2, los integrantes de "Lasudam Limitada" prorrogaron el plazo de duración de esa sociedad por diez años mas que vence el 4 de Noviembre de 1968. — Montevideo, Junio 22 de 1958. — "Lasudam Ltda.".
22) $8.00 10|pub. 9418 Jn.25-v.jl.8.

SANATORIO OBSTETRICO UNIDAD SOCIEDAD LIMITADA

Contrato de fecha 31 de Marzo de 1959, inscripto el 28 de Abril del mismo año con el N.o 145 al F.o 479 del Libro 2 del Registro Público de Comercio. Sanatorio Obstétrico Unidad Soc. Ltda. Capital: $ 10.000.00 dividido en cien cuotas de $ 100,00 c/u., e integrado por partes iguales de veinte cuotas por: Catalina Eustaquia Cabrera de Martínez, María Célica Martínez Quintana, Juana Alanis Bertell, María Elisa Villarreal de Espondaburu, María López de Peraya. Objeto: Sanatorio en general y especialmente la obstetricia. Plazo: 2 años contando desde la fecha del contrato prorrogables por un año más y así sucesivamente. Administración: Cualquiera de las componentes. Firma social: conjuntamente de dos integrantes. Balances el 31 de Marzo de cada año. Utilidades: en proporción al capital integrado, previa deducción del 5 o|o para reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital, pérdidas en la misma proporción. Domicilio: Propios 2501 en Montevideo. Resoluciones: por mayoría de votos y capitales. Prohibiciones: No se podrá usar la firma en asuntos que no sean sociales.
22) $28.00 10|pub. 9600 Jn.29-v.jl.10.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 86.381. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Con esta fecha: Organización Cosari de Elba Rosa Silva de Jourdán, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BLACK & WHITE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9635 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 86.382. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Con esta fecha: Organización Cosari de Elba Rosa Silva de Jourdán, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FINE TEX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9636 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 86.260. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de V-M Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "STERE-O-MATIC", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9208 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 86.261. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BALSADERMOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9209 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 86.398. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VENCEDOR" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9683 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 86.408. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRI-X" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9747 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.315. — Montevideo, Junio 22 de de 1959. — Con esta fecha Amplitone S.R.L. $ 1.000.000 (Argentina), solicita la marca "AMPLITONE", para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9706 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.316. — Montevideo, Junio 22 de de 1959. — Con esta fecha Amplitone S.R.L. $ 1.000.000 (Argentina), solicita la marca "AMPLITONE", para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9707 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.317. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha Protonia S. A. Ind. Com. F. Inmob. (Argentina), solicita la marca "PROTONIA", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9708 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.318. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha Protonia S. A. Ind. Com. F. Inmob. (Argentina), solicita la marca "PROTONIA", para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9709 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.319. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha Protonia S. A. Ind. Com. F. Inmob. (Argentina), solicita la marca "PROTONIA", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9711 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.329. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha Protonia S. A. Ind. Com. F. Inmob. (Argentina), solicita la marca "PROTONIA", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9710 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.343. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha, Juan E. Guyer por Dr. Karl Thomae G.m.b.H., de Alemania, solicita la marca "CAMYNA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9757 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.344. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha, Juan E. Guyer por Adam Opel A. G. de Alemania, solicita la marca "DIPLOMAT", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9756 Jl.2-v.jl.15.

ACTA No 86.345. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Adam Opel A. G., de Alemania, solicita la marca "SENATOR", para distinguir artículos de la clase 24. — publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9755 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.380. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Wildroot Company, Inc. (E. U. A.) solicita la marca

Vam

para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9703 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.395. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo solicita registrar la marca "LIBERTY", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9760 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.392. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por P. Lorillard Company (E. U. A.), solicita la marca "PRIMAVERA", para distinguir los artículos de la clase. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9705 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.394. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Wildroot Company, Inc. (E. U. A.) solicita la marca "WILDROOT", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9704 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.383. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Con esta fecha: Organización Cosari de Elba Rosa Silva de Jourdán, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SILVER SKIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9637 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 86.384. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Con esta fecha: Organización Cosari de Elba Rosa Silva de Jourdán, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "777" THREE SEVEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9638 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 86.350. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Avon Products, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 9590 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.363. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha Misa Vidal S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9588 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.364. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha Misa Vidal S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9589 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.397. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Aurora - José Martínez Reina S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9682 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 86.341. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "OTOBIOTIC", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9554 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.385. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha: Organización Cosari de Elba Rosa Silva de Jourdán, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BUETTNER" para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9639 Jn.30-v.jl.13.

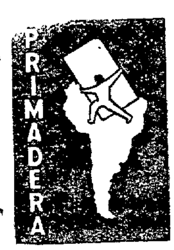
ACTA N.o 86.387. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Con esta fecha: Organización Cosari de Elba Rosa Silva de Jourdán, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ELOSI" para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9640 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 86.281. — Montevideo Junio 17 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Tadima Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000 m n., de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca

TADIMA

para distinguir los artículos de las clases 11 y 16. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9312 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 86.216. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Primadera S. A. de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

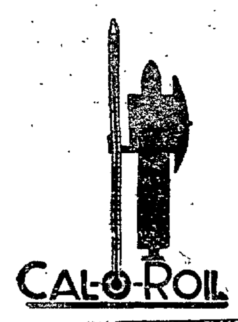


para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 8723 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 86.289. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — Con esta fecha, Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "KING'S" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9314 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 86.294. — Montevideo 18 de Junio de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RO-CO-CO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9351 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 86.303. — Montevideo, Julio 18 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Manuel Félix Abeliansky de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 9402 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 86.301. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Con esta fecha, Celia Gómez, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "BRIATT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9420 Jn.25-v.jl.8.

ACTA No 86.238 — Montevideo, Junio 10 de 1959 — Con esta fecha Fritz Hellige y Co. Fabrik Wissenschaftlicher Apparate Gesellschaft mit beschränkter Haftung, ha solicitado registro de la marca "F H Co", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8768 Jn.25-v.Jl.8.

ACTA No 86.293. — Montevideo, Junio 18 de de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indagro S. A. (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLOSAL" para distinguir artículos de la clase 1 y 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9350 Jn.24-v.jl.7.

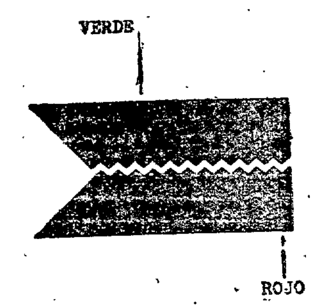
ACTA N.o 86.303. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Con esta fecha, E. D. E. Di Segni Hnos., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9422 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 86.310. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PRIMAVERA EN LA COCINA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9444 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 86.323. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Singer Manufacturing Company (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 9398 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 86.322. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicita la marca "NOGESTIL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9399 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 86.325. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Singer Manufacturing Company (E.U.A.), solicta la marca

VERDE
ROJO

para distinguir los artículos de las clases 4 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 9397 Jn.25-v.jl.8.

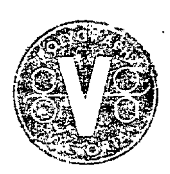
ACTA N.o 86.309. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Con esta fecha, E. D. E. Di Segni Hnos. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 9423 Jn.25-v.Jl.8.

ACTA N.o 86.263. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A por Chemie Grünenthal G.m.b.H. de Stolberg im Rheinland, República Federal Alemana, solicita la marca "SOFTENIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 9277 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 86.272. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ver Druckmaschinenwerk Victoria, de Heidenau,Sa. Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 15 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 9276 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 86.265. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Estévez y Ferreira Hnos., de Salto, Uruguay, solicita la marca "MILK-PAN", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 9278 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 86.292. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — Con esta fecha, Juan Alcides Cuba, de Pando, Canelones, Uruguay, solicita la marca "NEWTON", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9279 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 86.237. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Penicaud S.A.R.L. de Francia, solicita la marca

PENICAUD

para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9303 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 86.306. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Con esta fecha el señor Juan A. Villeneuve de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "RADIOVISION", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9304 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 86.302. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Con esta fecha Sally Alfandari de Albala, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "MYLENE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9294 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 86.296. — Montevideo, Junio 18 de de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca "OSTELIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9348 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 86.270. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BRISTURIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9207 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 86.305. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "SPOROSTATIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9401 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 86.239. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Con esta fecha Fritz Hellige y Co. Fabrik Wissenschaftlicher Apparate Gesellschaft mit beschränkter Haftung ha solicitado registro de la marca "HELLIGE", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 8769 Jn.25-v.Jl.8.

ACTA N.o 86.359. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "PALEROL", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9551 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.321. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha, Mac-Lean y Stapledon S. A. por The Liverpool and London and Globe Insurance Company, Limited (Inglaterra), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 9400 Jn.25-v.jl.8.

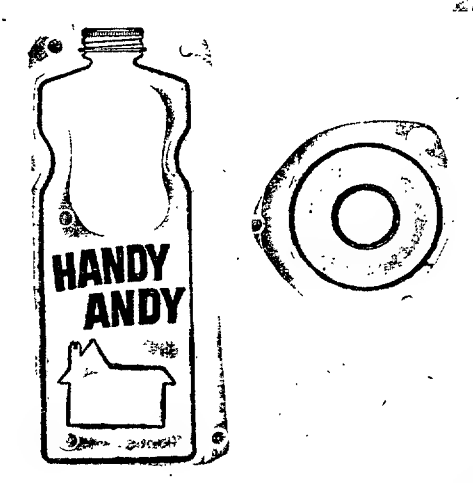
ACTA N.o 86.332. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge S. A. de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "COLIPAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9515 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 86.361. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limitada S.A.U.I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.20 10|pub. 9511 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 86.348. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limitada S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 9512 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 86.360. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Benito León Liprandi, de Buenos Aires, Rep. Argentina solicita la marca "HEPATALGINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9562 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.342. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "MOL-IRON", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 9553 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.282. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Szabo Hnos. Kessler y Batki, de Montevideo, solicita la marca "EKILAN SZABO", para distinguir los arts. de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9313 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 86.346. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha Los Tréboles S. A. de Florida R. O. del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "BATOVI" para distinguir artículos de la 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9506 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 86.324. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha Osvaldo Pallas, de Montevideo, solicita registrar la marca "DIABOLO", para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9353 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 86.295. — Montevideo, 18 Junio de de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eugenio Danree S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DANIELS", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9349 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 86.334. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "SUAVERINA", para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9561 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.335. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "GITALIGIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9560 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.336. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "CEROFORT", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9559 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.337. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "SUPPLIFORT", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9558 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.338. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "DU-BIOTIC", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9557 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.339. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "LACTOFORT", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9556 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.340. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "ORABIOTIC", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9555. Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.351. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BAOVELAMIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9587 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.352. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRIETILEN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9586 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.267. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Con esta fecha Héctor D'Errico de Montevideo, solicita registrar la marca: "ROYAL - REAL", para distinguir la clase 6.a s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9210 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 86.215. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "INGELAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9184 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 86.214. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Con esta fecha Diego Rodríguez Venegas (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub 9162 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 86.206. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stephano Brothers de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 8623 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 86.200. — Montevideo, Junio 5 de 1959. — Con esta fecha, José Steiner, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "STEINER", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 8473 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 86.269. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Con esta fecha Compañía Industrial y Comercial del Sur S. A. (CICSSA), de Montevideo, solicita registrar la marca "REGENT BOND", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9163 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 86.259. — Montevideo Junio 15 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de V-M Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



paar distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9206 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 86.307. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas, de Munro, Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina solicita la marca "TELGOPLAST", para distinguir artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9421 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 86.273. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Con esta fecha Gianola y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "PULENTIN", para artículos de la clase 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9164 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 86.274. — Montevideo Junio 16 de 1959. — Con esta fecha Talleres E. Gaucho S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "TITANIC", para artículos de la clase 24. (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9165 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 86.396. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "MAJESTIC", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9761 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.399. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CONQUISTADOR" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9684 Jl.1.o-v.jl.14

ACTA N.o 86.388. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Con esta fecha: Jorge Engel, de Argentina, solicita registrar la marca "CUALICRON" para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9671 Jl.1.o-v.jl.14.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 1.057. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Con esta fecha el señor René Weissel ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de condensadores para radiotelefonía y telecomunicaciones y para sus perturbaciones de toda índole, compensadores para corriente reactiva para lámparas fluorescentes luminosas de gas neon y soldadura eléctrica etc. y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 8538 Jn.10-v.jl.8.

ACTA N.o 12.671. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Cluett, Peabody y Co. Inc (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para medir arrugamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9550 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 12.669. — Montevideo, Junio de 1959. — Con esta fecha, el señor Domingo Gómez Cid, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo seleccionador de la dirección de flujo de una vena líquida a partir de un recinto mezclador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9442 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 12.667. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha, el señor Jorge Bafico Artigue, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Válvula universal para control de desagües o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9443 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 12.641. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Udo Altenbug, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bloques prefabricados de concreto vibrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9161 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 12.663. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allen y Hanburys Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sales de amonio cuaternarias heterocíclicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9204 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 12.664. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wilson Jones Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bisagra de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9203 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 12.565. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Con esta fecha, la señora Sally Alfandari de Albala de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bombacha higiénica de utilidad para el período menstrual" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9227 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 12.670. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Gatti de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Separador aislante para cintas de televisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordenal a presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9516 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 12.668. — Montevideo, Junio 22 de 1958. — Con esta fecha, el señor Rubens José Rey, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Campana corta fuego y de seguridad para tanques surtidores de nafta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9360 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 12.673. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bandas de rodamiento nervuradas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9645 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 12.672. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la elaboración de nuevas combinaciones de guanidina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9634 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 12.646. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Schering A. G. (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de formamidinas N,N'-trisustituídas y para la producción de radiofotogramas con medios de contraste a base de dichas formamidinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9713 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 12.647. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Con esta fecha, los señores Schnellpresenfabrik A. G. Heidelberg (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cilindro de clisés redondos para máquinas impresoras que consta de un núcleo y de una camisa de cilindro desmontable portadora de los clisés o de la forma tipográfica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9714 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 12.666. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Reinold Hagen, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cuerpos huecos, particularmente de material sintético termoplástico, así como procedimiento y dispositivo para la preparación de tales cuerpos huecos, por ejemplo botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.989, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10pub. 9712 Jl. 2-v.jl.15.

ACTA N.o 12.684. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Roskilde Medical Company Ltd. (R.M.C.), (Danske Andelsslagteriers Konservesfabrik A.m. b.A.), de Roskilde, Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para la producción y conservación de compuestos de metal-insulina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9702 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 12.685. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Schering Aktiengesellschaft (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados hidrosolubles de la prednisolona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9715 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 12.583. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Con esta fecha: Bernardo Leinweber, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Mejoras en filtros" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10 pub. 9670 Jl.1.o-v.jl.14.

25—Ventas de Comercio

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1176 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Gobernador del Pino 4202 en el ramo Almacén y lechería, al señor José Lino Pérez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — DANIEL DER BORGHOSIAN. — José Lino Pérez.
25) $24.00 20|pub. 9253 Jn.23-v.jl.20.

Hacemos saber que el señor Julio César Auza Silva, prometió vender a los socios Luis Pastorino y Atilio Lanzavecchia, la parte que le corresponde en la sociedad "Luis Pastorino y Cía." que bajo la denominación de "Calutex" gira en la calle Rafael 3443 de ésta ciudad, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Acreedores en el mismo comercio. Plazo de Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — JULIO CESAR AUZA SILVA. — Luis Pastorino. — Atilio Lanzavecchia.
25) $24.00 20|pub. 9433 Jn.25-v.jl.22.

Volterra. Balances. Colonia 1171, 1er. piso, Of. 4, intervino en el acto en que prometí vender el negocio del ramo Almacén de comestibles ubicado en la calle Avenida Rivera N.o 4152 al señor Ricardo Pose Amigio. Acreedores en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo Junio 9 de 1959. — JOSE BOGDAN. — YOLANDA S. de BOGDAN.
25) $16.00 20|pub. 8740 Jn.12-v.jn.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Oscar Aníbal Battaglia Vargas mi taller de herrería de obra ubicado en la calle Las Magnolias N.o 4555, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores presentarse en Oficina Bicar, Sarandí 333, escs. 2 y 3. — Montevideo, Julio 1.o de 1959.
25) $16.00 20|pub. 9695 Jl.2-v.jl.29.

Interviniendo el Centro de Almaceneros Minoristas, se comunica que con motivo del fallecimiento del señor Luis Albalu Martínez, deben presentar sus créditos, certificados, en nuestras oficinas, a efectos de establecer el pasivo para proceder a la apertura de la sucesión correspondiente, referente al comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles sito en la calle Constituyente N.o 1962, propiedad del señor Manuel Frieiro Somoza. Fecha fallecimiento 29|4|1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL FIEIRO. — SUSANA FIEIRO. — NELSON FIEIRO.
25) $24.00 20|pub. 9749 Jl.2-v.jl.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Café, Bar y Alcohólicas ubicado en el Camino Cuchilla Grande N.o 1013 al señor Luis Víctor Gende con fecha Junio 30 de 1959 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo; Junio 30 de 1959. — RAMON PIÑA BABIO. — ZULMA SERAFINI.
25) $16.00 20|pub. 9750 Jl.2-v.jl.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Pan de Azúcar N.o 2543 a los señores Leandro Quesada y Miguel A. Menzi con fecha Junio 1.o de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ISABELINO R. PEREIRA. — ELENA ACLAND MALDONADO.
25) $16.00 20|pub. 9751 Jl.2-v.jl.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Carnicería ubicado en la calle Lucas Moreno N.o 2850 al señor Julio Fortes, con fecha Julio 1.o de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ESTEBAN QUINTERO. — EULALIA JORGE.
25) $16.00 20|pub. 9752 Jl.2-v.jl.29.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1328 prometimos vender a los señores José Lesta Arca y José María Touriño el Cafe y bar, que tenemos instalado en esta ciudad calle Nicaragua 1799. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo 16 de Junio de 1959. — JUAN CARLOS DOBAL. HAYDEE BRAGLIA DE DOBAL.
25) $16 00 20|pub. 9116 Jn.18-v.jl.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender la casa de modas "Galería Jovita", 18 de Julio 1733, bis, a Luis Pavlotzky. Acreedores en la misma. — Montevideo, 4 de Junio de 1959. — SILVIO PACKER. — AIDA ZIMER. — MAN DE PACKER.
25) $16.00 20|pub. 9220 Jn.22-v.jl.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a María Angélica Reissig Mazzuilo e Isabel Da Silva Reissig, la Fábrica de Pastas "Internacional", situada en Avda. Carlos María Ramírez N.o 1676. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — IRID BEROT DE RIERO. — ELIDA RIERO DE DE CASTRO. — María A. Reissig. — Isabel Da Silva Reissig.
25) $24.00 20|pub. 9179 Jn.22-v.jl.17.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a Gabriel Vigna y Alejandro Rodríguez comercio en Almacén de comestibles, ferretería y bebidas alcohólicas sito 5.a Sección Judicial Flores quienes tomaron posesión desde Mayo 1.o de 1959. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 525. — Trinidad. — BAUTISTA A. IRIBARREN y MARIA M. LARRAÑAGA DE IRIBARREN.
25) $24.00 20|pub. 9367 Jn.24-v.jl.31.

A los efectos previstos en la Ley 26 de Setiembre de 1904, RUBEN SEIMBERG y su señora BERTA GROSS. Hacen saber que han prometido vender a los hermanos Wolf Majer, Carlos y Bernardo Weggier, según compromisos firmados el 12 y 15 del corriente por ante el escribano Alfredo Nebel Palomeque, el comercio del ramo "Tienda y mercería" ubicado en la calle Industria 3079 bis. Acreedores presentarse ante dicho escribano, calle Buenos Aires 446 de 10 a 11 y 30 horas, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1959.
25) $32.00 20|pub. 9361 Jn.24-v.jl.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 esc. 20, prometidos vender al señor Bernardino Lamas Domínguez el bar sito en la calle Hocquart 2200, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 6 de Junio de 1959. — ARTURO OSPITALES ROJAS y MARIA CELIA SOUTO DE OSPITALES.
25) $24.00 20|pub. 9357 Jn.24-v.jl.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 esc. 20, se disolvió la sociedad Pazos y Vidal que gira en esta plaza Avenida Rivera 2199 en el ramo de bar, tomando el señor Antonio Pazos Dios a su cargo el activo del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Junio de 1959. — FELIPE VIDAL MONTES y CARMEN GARCIA DE VIDAL.
25) $24.00 20|pub. 9356 Jn.24-v.jl.21.

"Volterra" Balances (Colonia 1171, piso 1.o), intervino en el acto en que prometí vender a las señoras Amalia Solé y María Mimó la casa de comercio del ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Venancio Benavídez N.o 3417 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Plazo de Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 16 de 1959. — MANUEL GESTO. — VITALINA MARTINS de GESTO.
25) $24.00 20|pub. 9361 Jn.25-v.jl.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles y Ferretería, ubicado en la calle Ganaderos 4633, a los señores Astur M. Rivero y Juan Francisco Alvarez, con fecha Mayo 14 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GREGORIO ARBELO.—SICARDI. — ORFILIA MARTINEZ MEDINA.
25) $16.00 20|pub. 8285 Jn.8-v.jl.6.

Con intervención Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a la señora Carmen Gondar la provisión sita en calle María Stagnero de Munar 2601 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — DEOLANDA RAMIREZ JENISIO.
25) $16.00 20|pub. 9285 Jn 28-v.jl.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor José María Varela la Provisión de la calle Carlos M.a Ramírez 424 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9 1904 en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6 Apto. 12. — Montevideo, 18 de Junio de 1959 — JUAN ESCOBAR APARICIO — CLARA MARTA DEL RIO.
25) $16.00 20|pub. 9432 Jn.25-v.jl.22.

A efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometí vender a Alejandro Glucklich Blau el comercio de "Salón de lustrar calzado, cigarrillos y revistas y Agencia de Quinielas" sito en Avenida Rivera 2046. Acreedores presentarse en el mismo local, José Felipe Onofio Coco. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959.
25) $16.00 20|pub. 8160 Jn.5-v.jl.3.

Prometí vender Tienda Zamora, Chucarro 1137, al señor Angel Bazzino. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a Cerrito 509. — Montevideo, Junio de 1959. — GAYETANO SCARPITTA. ANGEL BAZZINO.
25) $16.00 20|pub. 8616 Jn.11-v.jl.9.

Interviniendo Banco Internacional, hemos prometido en venta a la señora Angela Desprestito de Vulcano el comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la calle Ituzaingó 1389 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la sesión Compraventa de Negocios del Banco Internacional. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — MANUEL PALLAS. — FLORINDA GAVILAN DE PALLAS. —LUIS ALBERTO ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 8817 Jn.16-v.jl.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Gerardo Ramiro y Modesto Corral Mariño, el comercio de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Horno y Billar, "Bar la Perla" sito en la calle Rivera N.o 598 esquina República Argentina, de Santa Lucía, Departamento de Canelones. — Acreedores presentarse en comercio. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — AURELIO AGUILAR.
25) $16.00 20|pub. 8919 Jn.16-v.jl.14.

Oficinas Comerciales Unidas interviene en la venta a Julio Canfalonieri y Adán Techera Pereira, del comercio que gira en los ramos de Comestibles y Fermentadas de la calle Francisco Acuña de Figueroa 1904. Acreedores a la Oficina, Cerrito 558. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo de 1959. — ADEMAR TECHERA PEREIRA.
25) $16.00 20|pub. 8824 Jn.15-v.jl.16.

Oficinas Comerciales Unidas interviene en la venta a Jesús Miramontes, del comercio que gira en los ramos de Comestibles, Frutas Verduras y Fermentadas, de la calle Hocquart N.o 2176. Acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904, a la Oficina Cerrito 558. — Montevideo, Mayo de 1959. — ELIDA UMPIERREZ DE RODRIGUEZ. — ROBERTO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 8825 Jn.15-v.jl.12.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, he prometido en venta a Manuel Gonzáles Gonda, el Almacén de Comestibles, Verduras y Fermentadas Embotelladas, estableclo en Avenida 8 de Octubre 4186; habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Suc. Cordón, Sec. Ventas de Negocios, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Junio de 1959. — ROGELIO DE JESUS REDONDO VARELA.
25) $24.00 20|pub. 8637 Jn.11-v.jl.9.

Hemos prometido vender a los señores Manuel y Eugenio Domínguez la panadería "Lago de Venecia" en Avda. Italia N.o 3495. Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 1.o de 1959. — DANIEL LOPEZ BASTIDA. — JOSE FERNANDEZ PANTIN. — MANUEL RIVEIRO MALLO.
25) $16.00 20|pub. 8188 Jn.5-v.jl.3.

Hemos prometido en venta al señor Luis Montiel Pérez el comercio que en el ramo de Hotel, viene girando en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja. — Plazo (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores en el comercio prometido en venta. — Minas, Junio 10 de 1959. — CASELLA y CAMACHO. — LUIS MONTIEL PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 8611 Jn.16-v.jl.16.

Oficinas Comerciales Unidas interviene en la venta a José Domínguez Rodríguez, del comercio que gira en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, de la calle Durazno 1427. Acreedores a la Oficina Cerrito 558. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo de 1959. — EUDOXIA RODRIGUEZ De DERMATAS. — GORGE DERMATAS POCHANU.
25) $16.00 20|pub. 8822 Jn.15-v.jl.13.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Abel Mario Mendieros Puglia, el negocio en el ramo de Almacén de Comestibles, Venta de Leche y Fermentadas Embotelladas, establecido en Camino Ramírez 1400, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Ventas de Negocios, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Junio de 1959. — SEVERO VICENTE TORIBIO MARTIN, ADORACION LORENZO DE TORIBIO.
25) $24.00 20|pub. 8638 Jn.11-v.jl.9.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí ceder a favor de el señor Juan Beltramini Rariani, los derechos y obligaciones que me correspondían en el compromiso de compraventa firmado por el comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas gira en la Avda. Garibaldi N.o 2402|04. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1958. — JOSE MANUEL ORDOÑEZ TAMIET.
25) $24.00 20|pub. 8705 Jn.12-v.jl.10.

Aviso al público en general que se ha prometido en venta al negocio de hotel y bar, ubicado en el balneario Punta del Este, calle N.o 10, denominado "Gran Hotel España". Acreedores presentarse a la Escribanía Fajardo Terán, en 25 de Mayo 747, Maldonado. — Maldonado, Junio 4 de 1959. — JOSE VEIRAS BOTANA. — JOAQUIN J. MIGUEZ. — JOSE SINEIRO MEIS.
25) $16.00 20|pub. 8666 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a los señores Luis García Moldes y Venancio Francisco Sacco el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Pérez Castellano N.o 1575 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1959. — MANUEL RIOS RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 8708 Jn.13-v.jl.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Alejandro Rojo el comercio que gira en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas ubicado en Cno. Cuchilla Grande N.o 4504 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Mayo de 1959.— JOSE AÑON POSE.
25) $24.00 20|pub. 8709 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al señor Enrique Bouza Guerreiro el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle San José N.o 1225 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — JOSE PEDRO MANUEL y RAFAEL DOLDAN PET.
25) $24.00 20|pub. 8710 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a la señora Adelina García Muiño de Frk el comercio que gira en el ramo de casa de comidas ubicado en la calle Pampas N.o 2261 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1959. — CONSTANTINO VAZQUEZ RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 8706 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al señor JUAN PEDRO VIERA GFELLER, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Yí número 1326 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1959. — VICTORIANO y ARTURO LOPEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 8707 Jn.12-v.jl.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Jaime Ferra Moranta y José María Ferra, la Panadería "La Nevada", situada en la calle José L. Terra N.o 2320. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Junio 4 de 1959. — MANUEL PEREIRA PEREZ. — JOSE MARTINEZ GONZALEZ. — NEMESIO GANDARA PEREZ. — Jaime Ferra. — José María Ferra.
25) $16.00 20|pub. 8264 Jn.8-v.jl.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de Ganado y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Verde Lens, el comercio en los ramos de Bar, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Paysandú N.o 1051, de esta capital, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 17 de Junio de 1959. — DOMINGO LOPEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 9454 Jn.26-v.jl.23.

Oficinas Comerciales Unidas interviene en la venta a José L. Fernández Martínez y Joaquín Soberon Almirante, del comercio que gira en los ramos de Comestibles y Fermentadas, de la calle Lavalleja N.o 2222. — Acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904 a Cerrito 558. — Montevideo, Mayo de 1959. — ALFREDO SANGUINETTI. — BLANCA VILCHE.
25) $16.00 20|pub. 8823 Jn.15-v.jl.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José López López y Antonio Nogueira González, el negocio de "Comestibles, Frutas, Verduras y Anexos" establecido en la Calle Guadalupe N.o 1469, de esta Ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Mayo de 1959. — DALMIRO GONZALEZ LOPEZ, AURORA PAREDES.
25) $24.00 20|pub. 8492 Jn.10-v.jl.8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Roberto Walter Censola Fosatti, el Comercio de "Bazar y Ferretería" establecido en la calle José Batlle y Ordóñez, de la Ciudad de la Paz, (Departamento de Canelones). — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Mayo de 1959. — OLGA LARIUCCI de CANOI.
25) $24.00 20|pub. 8493 Jn.10-v.jl.8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos formada bajo la razón social de Jesús María Pereira Gasamán y José Juan López" hasta el día de la fecha, en el ramo de "Comestibles, Frutas Verduras, y Fermentadas embotelladas" establecido en la calle Génova Nº 3378 de esta Ciudad. — Haciendo cargo del Activo y Pasivo el señor Jesús María Pereira Gasaman. — Acreedores en el negocio (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1959. JESUS MARIA PEREIRA GASAMAN y JOSE JUAN LOPEZ.
25) $32.00 20|pub. 8494 Jn.10-v.l.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Café Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Pablo de María N.o 1449, a los señores Carlos Canoni y Wilmar J. Martínez, con fecha Mayo 28 de 1959. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). JAIME DURAN. — ASUNCION COUTO.
25) $16.00 20|pub. 8489 Jn.10-v.jl.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Café y Bar ubicado en la calle Constituyente número 1503, a los señores Alfredo Facal y Leonardo Pardo Lista, con fecha Junio 1.o de 1959. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a la calle Constituyente N.o 1503. — FRANCISCO COUTO FACAL, JOSEFA CASAIS.
25) $16.00 20|pub. 8490 Jn.10-v.jl.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Tabobá N.o 3834, a la señorita Veryin Doganiau, con fecha 1.o de Junio de 1959. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a la calle Tabobá N.o 3834. — HAYI DOGANIAN, IBRAXSI GUIYUMYAN.
25) $16.00 20|pub. 8491 Jn.10-v.jl.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles Frutas y Verduras, ubicado en la calle República Francesa N.o 712, al señor Ramón Sánchez Espósito, con fecha 5 de Junio de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Acreedores a la calle Francisco Gómez N.o 799. — JOSE BAUTISTA ALVAREZ. — ANUNCIACION LOIS PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 8488 Jn.10-v.jl.8.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores Antonio Crespo Alejandro, Cástor Domínguez Martínez, y Manuel Martínez Alvarez, el comercio que gira en el ramo de Bar y Alcohólicas ubicado en Avenida Bolivia N.o 1956 de esta ciudad, (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional. — Montevideo, Junio 1.o de 1959. — JOSE KASZUBA, CLARA ROGOZINKA, RICARDO KRZYASZTALOWIEZ.— Montevideo, Junio 8 de 1959.
25) $24.00 20|pub. 8560 Jn.10-v.jl.8.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Santiago Didiano Silvaggio, el comercio que gira en el ramo de Bar y Alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes 1499 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional. — Montevideo, Junio de 1959. — ANTONIO MONTEIRO MARTIN, ISABEL NUÑEZ. — Montevideo, Junio 5 de 1959.
25) $24.00 20|pub. 8561 Jn.10-v.jl.8.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores Ariel Santos Gatto y Gonzalo Olivera de la Geovana, el comercio que gira en el ramo de Despensa y Bebidas Fermentadas ubicado en la calle 26 de Marzo 3500 de esta ciudad, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores presentarse en la Sección Compra Venta de Negocios del Banco Internacional. — Montevideo, Junio de 1959. — ISAAC NAHMOD, SOFIA KOHEN. — Montevideo, Junio 8 de 1959.
25) $24.00 20|pub. 8562 Jn.10-v.jl.8.

OLGA CARAMBULA DE CALZADA y VARELA CALZADA, prometieron vender su negocio de Florería y Bazar ubicado en esta Ciudad, Colonia 1484 A, a Alberto Vicente Foti, el 4 de Diciembre de 1958. — Acreedores en el mismo.
25) $16.00 20|pub. 8433 Jn.9-v.jl.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender a la señora Hilda Mendoza de Pan, el Almacén de Comestibles sito en la calle Guadalupe N.o 1703, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Junio de 1959. — JOSE BOUZADA PALMA y JOSEFINA SANTOS de BOUZADA.
25) $24.00 20|pub. 8424 Jn.9-v.Jl.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender al señor José Antonio Pereiro López el bar sito en la calle San José N.o 1097, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Mayo de 1959. — PABLO JAKUBENAS ROZENAITE y KETTI LITOSENKO de JAKUBENAS.
25) $24.00 20|pub. 8425 Jn.9-v.Jl.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Enrique Márquez Márquez y Enrique José Márquez Rodríguez el bar sito en la calle Mercedes N.o 1650, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — GUMERSINDO BUCETA FERNANDEZ y PURIFICACION REGUEIRO de BUCETA.
25) $24.00 20|pub. 8426 Jn.9-v.Jl.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Ramiro García Fernández, la mitad indivisa del bar sito en la calle Buenos Aires número 600, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Mayo de 1959. — ISAAC VALIÑAS PELETEIRO y ANDREA FLEITAS de VALIÑAS.
25) $24.00 20|pub. 8427 Jn.9-v.Jl.7.

Interviniendo escribanía Francisco Montoro Elzaurdia, comunicamos que hemos prometido en venta a Ricardo Oscar Fernández Gómez, el negocio de provisión y expedición de quinielas, sito en Campichuelo 298. — Acreedores presentarse en escribanía, plazo de Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1959. — HECTOR DASET AROCENA. — RENE GINEBRA CARRETO.
25) $16.00 20|pub. 8289 Jn.9-v.jl.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender al señor Santiago Casal, el Café y Bar de la calle Burgues N.o 3350 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707; P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 2 de Junio de 1959. — BENITO AZPARREN. — NARCISA VIZCAY. — JOSE ROMAR. MAGDALENA VIZCAY.
25) $16.00 20|pub. 8398 Jn.9-v.Jl.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender al señor Alfonso López Domínguez, el Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas embotelladas de la calle Casavalle N.o 5258 de esta ciudad. — Acreedores. Plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707; P. 6 Ap. 12. — Montevideo, 3 de Junio de 1959. — MIGUEL J. NUÑEZ. — MARIA NIEVES CARBAJAL.
25) $16.00 20|pub. 8397 Jn.9-v.jl.7.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el 15 de Junio de 1959 clausuraré el almacén y provisión que gira en la calle Ituzaingó 449 de la ciudad de Rivera. — Acreedores presentarse en Faustino Carámbula 1113, Rivera. JACINTO MACHADO.
25) $16.00 20|pub. 8293 Jn.9-v.jl.7.

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a Walter Izzi, Juan Maciel de Oliveira; Omar Camargo, Javier Martínez, Amaranto Micol y Jesús Peruchena el comercio que en el ramo de Fábrica de Ataúdes y Empresa Fúnebre, gira en calle Ceballos 1020 de la Ciudad de Rivera. — Acreedores en Carámbula 1113, Rivera. — ALCI RODRIGUEZ NEVES.
25) $16.00 20|pub. 8292 Jn.9-v.jl.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber al público que don Fernando Martínez Viñoles ha prometido ceder a don Carlos Efraín Martínez la cuota social que le corresponde en el negocio que gira en esta ciudad en el ramo de Remates y Comisiones, bajo la razón social de "Zeballos y Martínez", con domicilio en la calle 25 de Mayo esquina Washington Beltrán (Minas), donde deben presentarse los acreedores. — Minas, Mayo 13 de 1959. — FERNANDO MARTINES VIÑOLES. — Carlos Efraín Martínez.
25) $24.00 20|pub. 8414 Jn.8-v.jl.8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel Fernández Calvo y Saturnino Casal Calvo, el comercio de "Elaboración y Venta de Helados" establecido en la calle Justicia N.o 2156 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Junio de 1959. — MARIO TOSCANI TOSCANI. — NORMA VARETTONI.
25) $24.00 20|pub. 9584 Jn.29-v.jl.28.

Con intervención del Estudio Jurídico del Dr. Nahum Bergstein, prometí vender a Wolf Ravinovich el comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en 21 de Setiembre Nº 2510. — Acreedores en Misiones 1361, escritorio 44. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1959. — SZEJNA PIENIAZEK de SCHUTZ.
25) $16.00 20|pub. 8471 Jn.10-v.jl.8.

Hemos prometido vender a los señores Carlos Corbo y Raúl Techera, el comercio que gira en el ramo de Hojalatería, ubicado en Colonia 2293. — Acreedores: Estudio Dr. Prato Ferreira, calle Juan C. Gómez 1492, piso 4 escritorio 409. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). NORBERTO BRUNO DEMICHELLI y ATILIO MELTINI.
25) $16.00 20|pub. 8548 Jn.10-v.jl.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Tomás Ramos Rico, la Carnicería "La Pampa", situada en Camino Nacional al Aeropuerto de Carrasco, Ruta N.o 34, N.o 70. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Junio 3 de 1959.— ALBERTO CHICHIRALDI. — JOSE ROMERO. — Tomás Ramos.
25) $16.00 20|pub. 8265 Jn.8-v.jl.6.

Ley del 26 de Setiembre de 1904. — JUAN PEDRO HERNANDEZ GARCIA ha prometido vender a Faustino Ruben Fuentes, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en Capurro, segunda sección judicial de este Departamento. Acreedores presentar en Escribanía de Hugo Sierra Díaz, Asamblea 631. — San José, 1.o de Junio de 1959.
25) $16.00 20|pub. 8128 Jn.5-v.jl.3.

Comunico prometí vender al señor Carlos Ernesto Macchiavello; la Farmacia de Libertad 2532 en esta Capital. — A los efectos (Ley 26 de Setiembre de 1904), mis acreedores, presentarán sus comprobantes por duplicado en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — NELSON HAROLDO BABUGLIA.
25) $16.00 20|pub. 8517 Jn.10-v.jl.8.

(Ley 26|9|904). Prometí vender al señor Raúl Osta, el comercio de bar y restaurant sito en esta ciudad. Continuación calle José Batlle y Ordóñez (K. 47). Acreedores presentarse en Escribanía Frías Pérez. — Canelones, Abril 29 de 1959. — ZENON PERCOVICH.
25) $16.00 20|pub. 8161 Jn.5-v.jl.3.

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a Raúl Alberto Labadía Gargiulo el comercio que tenemos instalado en la calle Francisco Plá N.o 3952, de esta ciudad. Los acreedores en el mismo local. Y a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — JUAN ANTONIO CARPANI LOPEZ. — OLGA BERUTTI. — Raúl Alberto Labadía.
25) $24.00 20|pub. 8136 Jn.5-v.jl.3.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora María América Eulalia Alonso de López, el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Arenal Grande 2709, de esta capital, habiendo tomado esta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1959. — MANUELA GARCIA DE VERDE. — JOSE VERDE LENS.
25) $24.00 20|pub. 9455 Jn.25-v.jl.22.

Interviniendo Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Santiago Nieto, el Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Mateo Cortés 4643, de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 17 de Junio 1959. — RAMON DEL RIO CALORE. — ESTELA MARTA FREIGAL. — ADAN RIOS REY — MARI CELIA BOTTA VITTEGLIO.
25) $24.00 20|pub. 9289 Jn.23-v.jl.20.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera. Sección ventas de negocios, hemos prometido en venta a Vicente Codella Di Mattia, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Domingo Aramburú 1621, habiendo tomado éste posesión del mismo e nel día de la fecha. Acreedores presentarse en General Flores 2502. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Junio de 1959. — SERGIO TALENTI GHINI. — ALBA MONTANI DE TALENTI.
25) $24.00 20|pub. 9021 Jn.17-jl.15.

Interviniendo Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores Antonio Montero y Francisco Martínez el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas ubicado en la calle 25 de Mayo 102 de esta ciudad, (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el Comercio de Ramón Márquez 2855. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — JULIO C. REDIN — MARIA ANGELINA RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 9508 Jn.26-v.pl.23

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Luis Modesto Soler el establecimiento comercial que gira en los ramos de "Taller Mecánimo e Importación". Ubicado en la calle Canelones 916 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Figueroa 1765. — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — ELSE o ELSA WECHSELMANN DE SPITZ. — LUIS MODESTO SOLER. — MARIA ROSA PIOLA PIANA DE SOLER.
25) $24.00 20|pub. 9332 Jn.26-v.jl.23.

Interviniendo Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores José Lameiro Meilán la casa de comercio que gira en el ramo de Hotel ubicado en al calle Juan Carlos Gómez 1515 de esta ciudad, (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección Compra Venta de Nogocios del Banco Internacional. Zabala 1463. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — MANUEL PALLAS. — FLORINDA GAVILAN DE PALLAS. — LUIS A. ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 9507 Jn.26-v.jl.23

Interviene Oficina Orense. Río Branco 1395. Prometí vender al señor Santiago García el comercio sito en la calle Guaná N.o 2051 de esta ciudad que gira en el ramo de Almacén frutas y verduras. Acredores en oficina. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Junio de 1959. — JULIAN NASIF ISA.
25) $16.00 20|pub. 9107 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al señor Mario Falcón el Almacén y bar de la calle Dr. Pena N.o 4383 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26,9|1904, en el domicilio de los balanceadores. 25 de Mayo 707, piso 6, Apto. 12. — Montevideo, 15 de Junio de 1959. — MICHAN YIZMEYIAN. — SIRVART HALAYIAN DE YIZMEYIAN.
25) $16.00 20|pub. 9242 Jn.23-v.jl.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender a los señores Martín Vizcay Espinal y Felipe Espinal Errea el Café y bar, horno de pizza y fainá, de la calle Avda. Larrañaga 3102 de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley del 26.9 1904 en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo 707, piso 6, apar. 12. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — JOSE CALVO CAMBON. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO.
25) $16.00 20|pub. 9243 Jn.23-v.jl.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido" resolvimos dejar sin efecto el arrendamiento de la casa de comercio del ramo Café, bar y horno de pizza y fainá emplazada en la calle Avda. Larrañaga 3102 de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores calle 25 de Mayo 707, piso 6 apt. 12. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — PRIMITIVO LEMA. — JOSE CALVO CAMBON.
25) $24.00 20|pub. 9244 Jn.23-v.jl.20.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1328 prometimos vender a los señores Benito Vázquez Gómez y José María Araujo Barral el Café, fiambrería y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad calle Yi 1300. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — SECUNDINO VILLARMARZO ALVAREZ. — GENOVEVA NAVEIRAS DE VILLARMARZO.
25) $24.00 20 pub. 9117 Jn.18-v.jl.16.

Al Comercio y a la Industria, hacemos saber que prometí vender a los señores Héctor Domingo Cancela y Javier Zas Carrasco, un comercio en el ramo de Taller Mecánico Automotriz y Depósito de Automóviles, ubicado en la calle Las Heras 1892 A. de esta ciudad. De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse con las respectivas justificaciones en la Avenida General Rondeau 1705 bis. Oficinas O.R.D.E.T. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — MARIA PILAR FERNANDEZ DE SHYMITZEK.
25) $24.00 20 pub. 8622 Jn.11-v.jl.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Gran Líbano N.o 1341, al señor Raimundo Juan María Pérez, con fecha Junio 13 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENZIO RIZZARDINI. — REMIGIO GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 9045 Jn.17-v.jl.15.

Oficinas Comerciales Unidas, interviene en la venta a Sara Somoza Rodríguez, de la Carnicería que gira en la Avenida Rivera 4200. Acreedores en la Escribanía. Cerrito 558, Es. 2, 3 y 4 — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio de 1959. — NICOLAS MOLINARI. — ALBANO Y CELIAR ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 8826 Jn.15-v.jl.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Francisco Vives, rehabilitado judicialmente, vendió en fecha 3 de Marzo de 1959 a Luis Astarita el activo de la casa comercial en ramos de Tienda y Anexos que gira en calle Artigas N.o 267 de Mercedes. Deudas de Vives, admitidas en concordato homologado a cargo de J. Moreno Bernabeu. — Mercedes, Marzo 3 de 1959. — FRANCISCO VIVES PUEO. — Luis Astarita. — Juan J. Moreno.
25) $24.00 20|pub. 8212 Jn.8-v.jl.6.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor JOSE MARIA GACIO, ha prometido en venta a la señora María Catalina Leoncini de Padula, el comercio del ramo de almacén de comestibles, verduras y bebidas fermentadas, establecido en la calle Arroyo Grande N.o 2751 de esta ciudad.
Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 24 de Junio de 1959.
25) $24.00 20|pub. 9520 Jn.26-v.jl.23

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493; de la Asociación Nacional de Balanceadores, he vendido el Café y bar sito en la calle José Martí N.o 3407, a los señores Emeterio Toribio Ferreira y Elbio Ferreira. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — ANGEL SANROMAN HERMIDA.
25) $16.00 20|pub. 9122 Jn.18-v.jl.16.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, los señores IHOLDA CAPOZZOLI NUÑEZ y ARNALDO DANTE BRESCIA, han prometido en venta al señor Bernardo Ritvo, el comercio del ramo de Tienda y Mercería, establecido en la calle Ellauri 437 bis de esta ciudad. — Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 8 de Junio de 1959.
25) $24.00 20|pub. 8647 Jn.11-v.jl.9.

Ley 26 de Set. 1904. LEONARDO CAMPOS, prometió vender comercio Garaje Guaná, sito calle Guaná 2527 a los señores Jorge Delgado y Jacinto Avilés. Acreedores mismo comercio.
25) $8.00 20|pub. 9595 Jn.29-v.jl.24.

Hemos prometido vender a Joaquín, Pedro Angel y Juan Francisco Pérez Amoín la panadería "Lezica" sita en Av. Lezica N.o 6352. A efectos Ley 26 Setiembre 1904 presentarse los interesados al Esc. Tancredi, calle Misiones número 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 1.o de 1956. — AMBROSIO CHOUCIÑO. — JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ.
25) $16.00 20 pub. 9646 Jn.30-v.jl.27.

Comunicamos haber prometido vender a don Amado Borad las mercaderías del comercio instalado en calle 19 de Abril y Julio Delgado de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio con comprobantes dentro del término de treinta días. — Salto, Junio 17 de 1959. — DANTE DOMINIQUE. — NICOLAS VENTIMIGLIA. — Amado Borad.
25) $16.00 20 pub. 9622 Jn.30-v jl.27.

Cumpliendo Ley 26|9 1904, comunico interviene Balanceador Vila, Democracia 2053, he prometido vender a Hermes Hortiguera da provisión de la calle Convención N.o 1182. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — JUAN A. ANGEROSA.
25) $ 8.00 20|pub. 9681 Jl.1.o-v.jl.28

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora BERTA ARENAS DE BILINES, ha prometido en venta al señor Santos Barabino, el comercio establecido en la calle Maldonado N.o 2051 de esta ciudad Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco. Uruguay 1053. dentro del plazo legal. — Montevideo, 23 de Junio de 1959
25) $24.00 20|pub. 9519 Jn.26-v.jl.23

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Manuel Sicira González el Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Concepción Arenal N.o 1949, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Suc. Cordón, Sec. Ventas de Negocios (Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — JESUS FERREIRO MUÑIZ. — EULALIA VERO DE FERREIRO.
25) $24.00 20|pub. 8135 Jn.5-v.jl.3.

Interviniendo Banco Internacional hemos prometido en venta a la señorita Ercilia Ellsechi el comercio que gira en el ramo de Pensión ubicado en la calle Martín C. Martínez 1675 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección compra venta de negocios del Banco Internacional en Zabala 1463. — MARIA FLOR DISANDES DE SERGIO. — NICOLAS SERGIO.
25) $16.00 20|pub. 9506 Jn.26-v.jl.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Mones Roses 5082, a mi hija Angela Siri de Callejón, con fecha 23 de Junio de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — PEDRO SIRI
25) $16.00 20|pub. 9753 Jl.2-v.jl.29

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Caraciolo Barrios García, el Almacén de Cbles., Frutas, Verduras y Fiambrería, sito en la calle Veracierto N.o 1497|99 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — OSCAR ALBERTO NOGUEIRA OLIVARI. — MARIA ELENA CUCHOLAMBA de NOGUEIRA.
25) $16.00 20|pub. 9754 Jl.2-v.jl.29.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Artemio Nieves, Alcides Nieves y Félix Alfonso, el comercio que en el ramo de Café, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Restaurant, gira en la casa s|n de la Avenida Artigas esquina Montevideo, de la Villa del Sauce, 6.a sección judicial de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en el mismo. — AMERICO MAZZUCHELLI. — MARIA ZINOLA de MAZZUCHELLI.
25) $24.00 20 pub. 9758 Jl.2-v.jl.29

27-Varios

ADMINISTRACION NACIONAL DE LOTERIA
REGISTRO DE PROVEEDORES

De conformidad con el artículo 4.o del Decreto del Poder Ejecutivo del 19 de Mayo de 1959, la Administración Nacional de Lotería, avisa a los señores proveedores de que se encuentra abierto para el período 1.o de Julio de 1959 al 30 de Junio de 1960, el registro respectivo en la Sección Contaduría (Adquisiciones y Gastos) Cerrito 220.

A tal efecto, se transcribe el texto del referido artículo "Para inscribirse en el Registro de proveedores será necesario exhibir ante la Oficina respectiva la siguiente documentación que se actualizará anualmente: Patente de giro vigente, certificado de estar al día o amparado a régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respetciva."
27) (C.C.) 10|pub. 32027 Jn.29-v.jl.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de un mueble fichero para el microfilm de la Institución.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes, pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan Carlos Gómez 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 13 de Julio de 1959 a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Junio de 1959. — La Gerencia General.
27) (C.C.) 6|pub. 32076 Jl.2-v.jl.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PROVEEDURIA GENERAL Y VENTAS
Registro de Proveedores

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Mayo de 1959, publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.672, se hace saber a los interesados que en el local de la Proveeduría General y Ventas (25 de Mayo 518) se encuentra abierto el registro para las firmas que estuvieran en condiciones de efectuar, anualmente, la provisión o realizar trabajos, sin excepción ramo, para estos Institutos.

Se advierte a los interesados que, para estar en condiciones de efectuar tal anotación, deberán presentar los certificados a que alude el artículo 4.o del citado decreto. — Montevideo, Junio de 1959. — La Proveeduría General y Ventas.
27) (C.C.) 10|pub. 32061 Jl.2-v.jl.15.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Secretaría

CONCURSO DE MERITOS Y PRUEBAS

Llámase a concurso de Méritos y Pruebas para la provisión de un cargo de:

Oficial Laboratorista (Radiologista).

Escalafón 33. Grado 12. Personal Técnico Administrativo. Sueldo $ 340.00. Horario: 21 horas semanales.

Podrán inscribirse en este concurso todos los funcionarios de la Universidad que se encuentren dentro del escalafón referido.

Las inscripciones se recibirán hasta el día 7 de Julio de 1959, a la hora once, en la Secretaría de esta Facultad, calle Gral. Las Heras N.o 1925, en los sellados de ley, adjuntándose tres copias de la relación de méritos en papel simple y con la exigencia de la presentación del Carnet de Identidad, Credencial Cívica y Ciudadanía. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — La Secretaría.
27) (C.O.) 3|pub. 32040 Jl.1.o-v.jl.3.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes a la contratación por tres meses para un cargo de:

Ayudante de Clases de Laboratorio de Mecánica de los Fluídos.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 10 de Julio de 1959, a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la regalmentación en vigor. — Montevideo, 26 de Junio de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.

27) (C.C.) 9|pub. 32043 Jn.30-v.jl.10.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes —de acuerdo con la ordenanza respectiva— a un cargo de:

Profesor Adjunto de Hormigón Armado.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 11 de Julio de 1959, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 4 de Junio de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.

27) (C.C.) 24|pub. 31784 Jn.8-v.jl.10.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Provisión de un cargo docente

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes para la provisión del siguiente cargo docente:

Ayudante Técnico del Instituto de Topografía, Astronomía Geodésica y Geodesia, que se proveerá de acuerdo con lo que establece el artículo 156 del Reglamento de la Facultad.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 24 de Julio de 1959, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 11 de Junio de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.

27) (Cta. Cte.) 29|pub. 31852 Jn.15-v.jl.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes —de acuerdo con la ordenanza respectiva— a un cargo de: Profesor Adjunto de Geodesia.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 24 de Julio de 1959, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 11 de Junio de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.

27) (C.C.) 29 pub. 31853 Jn.15-v.jl.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y pruebas entre todos los funcionarios de la Universidad de la República, del Escalafón B-9 y del grado inmediato inferior, para la provisión de un cargo de Oficial Maquinista (Escalafón B-8; grado 12; $ 385.00 mensuales y 29 horas semanales de labor) del Instituto de Máquinas, de acuerdo con las bases respectivas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Julio Herrera y Reissig 565, todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30.

Las presentaciones se recibirán en los sellados de ley correspondientes en dicha Secretaría de la hora 7 y 30 a 12 y 30, hasta el día 17 de Julio de 1959. — Montevideo, 25 de Junio de 1959. — Donato Chiachio, Secretario.

27) (C.C.) 15|pub. 32023 Jn.29-v.jl.17.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las 16 viviendas, propiedad de INVE, y 24 propiedad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, que componen el Barrio P-2 (ciudad de Minas), ubicado entre Camino Antiguo de Tropa, Calle D. Pérez y Camino al Paso de la Matada, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el día 31 de Julio próximo.

Por informes e inscripción, concurrir a la Oficina del Barrio P-1, calle N.o 2 de 12 Metros sin, los días hábiles de oficina. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Sección Arrendamientos.

27) (C.C.) 10|pub. 32044 Jn.30-v.jl.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Registro de Proveedores

Conforme lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de 19 de Mayo de 1959 ("Diario Oficial" N.o 15.676), se hace saber a los interesados que en la Sección Secretaría, 25 de Mayo 738, se encuentra abierto el registro para las firmas comerciales que estuvieran interesadas y en condiciones de efectuar el suministro o trabajos en los ramos siguientes: 1) Utiles y materiales de oficina; 2) Efectos de limpieza; 3) Impresiones y encuadernaciones; 4) Vestuario; 5) Reparaciones de mobiliario, máquinas de oficina e instalaciones eléctricas.

Se advierte a los interesados que la inscripción en dicho registro se realizará previa exhibición de los recaudos a que se refiere el artículo 4.o del citado Decreto. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — La Dirección.

27) (C.C.) 10|pub. 31995 Jn.25-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de locales para negocio sin vivienda anexa, del Barrio D-2, ubicado en Ruta 8, P. Artigas y M. Meléndez (Treinta y Tres) que los mismos serán adjudicados a quienes presenten la mejor oferta, debiendo superar el alquiler base de $ 24.62 (veinticuatro pesos con sesenta y un|100) para los locales Reg.: 52, 53, 54, 55, 56 y $ 37.65 (treinta y siete pesos con sesenta y cinco|100) para el local Reg. 57. El ramo a que se destinarán podrá ser a elección del interesado, con exclusión de venta de bebidas alcohólicas y casa de juego.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida Agraciada N.o 1409, tercer piso, Sección Jurídica, antes de las 14 horas y 30 del día 15 de Julio próximo, en cuyo momento se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran. En dichas propuestas deberá establecerse claramente el registro del local a locales a que la misma se refiere y el ramo a que sería destinado.

Se indica a continuación la ubicación de los locales de que se trata, a efectos de ser individualizados por los interesados:

Registro 52 ubicado en M. Meléndez N.o 52.
Registro 53 ubicado en M. Meléndez N.o 53.
Registro 54 ubicado en M. Meléndez N.o 54.
Registro 55 ubicado en M. Meléndez N.o 55.
Registro 56 ubicado en M. Meléndez N.o 56.
Registro 57 ubicado en M. Meléndez N.o 57.

Previa formalización del contrato los interesados deberán acreditar:

1.o) Percibir remuneración o poseer capital adecuado a las obligaciones a contraer con el Instituto; 2.o) Buena conducta; 3.o) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado, sus familiares, ni el personal dependiente del mismo; 4.o) Estar inscripto en el Registro Cívico; 5.o) Deberán presentar una garantía para el pago del alquiler, etc. a satisfacción de la Comisión Honoraria del Instituto.

Con una anticipación de por lo menos 24 horas al acto de la apertura de las propuestas, los interesados deberán depositar en la Sección Tesorería del Instituto, previa intervención de la Sección Contaduría, o en el Banco de la República a la orden de este organismo, remitiendo luego el comprobante que lo acredite, en títulos o en efectivo, una cantidad equivalente a un mes de alquiler del local de que se trata, el que le será reintegrado a los adjudicatarios en el acto de formalización del contrato de arrendamiento y a los restantes dentro de los 15 días posteriores a la resolución recaída en las propuestas no aceptadas. En caso de desistimiento o de cualquier otra causa imputable al interesado que no permita formalizar el contrato dentro del plazo fijado, el ... a beneficio del Instituto.

La Comisión Honoraria del Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Sección Arrendamientos.

27) (Cta. Cte.) 10|pub 31969 Jn.24-v.jl.7.

M.O.P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Sección Adquisiciones
Uruguay 1120. — Piso 1

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Mayo de 1959 se convoca al comercio de plaza para inscribirse en el Registro de Proveedores de esta Dirección:

Los interesados deberán concurrir a tales efectos a esta Oficina entre las 11 horas, 45 y las 17, con la siguiente documentación: Patente de giro; certificado de estar al día o amparado al régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones respectiva. — La Dirección.

27) (C.C.) 10|pub. 31966 Jn.26-v.jl.9.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION
REGISTRO DE PROVEEDORES

Según lo dispone el Decreto del 19 de Mayo de 1959, queda abierto el Registro de Proveedores de los ramos que más abajo se indican.

Los interesados deberán exhibir la Patente de Giro vigente, certificados de estar al día o amparado a régimen legal de facilidades de Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Caja de Asignaciones Familiares.

Los registros deberán hacerse en el Depto. de Secretaría General de la Tesorería G. de la Nación, calle Colonia 1089, planta baja, izquierda. Horario: 13 a 15 horas.

Ramos: Alfombras (Limp. y adquisiciones). Broncería, Cerrajería, Camión Blindado (repuestos y reparaciones), Carpintería madera; Carpintería metálica, Electricidad y Equipos Amplificadores, Encerado de pisos, Librería, papelería y útiles de oficina, Limpieza e Higiene (artículos de), Máquinas de Oficina, Muebles de Oficina, Relojería, Sanitarias, Sastrería y/o tienda, Sellos de goma y metal. — Montevideo, Junio 30 de 1959.

27) (C.C.) 5 pub. 32069 Jl.2-v.jl.8.

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION
REGISTRO DE PROVEEDORES

Conforme a lo dispuesto por el Decreto de 19 de Mayo de 1959 ("Diario Oficial" N.o 15.676) se hace saber a los interesados que en la Sección Contaduría (25 de Agosto N.o 601 y Juan Carlos Gómez), se encuentra abierto el registro para las firmas que durante el período Julio de 1959 a Junio de 1960 estuvieren en condiciones de efectuar la provisión o realizar los trabajos en los ramos siguientes: 1) Impresiones y Encuadernaciones; 2) Efectos de higiene y limpieza; 3) Utiles y materiales de oficina; 4) Mobiliario y enseres diversos; 5) Material médico y hospitalario; 6) Reparaciones de mobiliario, maquinarias de oficina e instalaciones; 7) Artefactos y materiales de electricidad; 8) Taller mecánico, chapista y recauchutaje; 9) Conservación de obras sanitarias.

Se advierte a los interesados que para estar en condiciones de efectuar tal anotación deberán presentar los certificados a que se refiere el artículo 4.o del citado decreto. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — La Dirección General.

27) (C.C.) 10 pub. 32055 Jl.1.o-v.jl.14.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "RICARDO BORDENAVE GAOS y OTROS. Concurso Voluntario". (L.o 54, F.o 27), sociedad integrada por los señores Ricardo, Hugo Alberto y Carlos Bordenave Gaos y la señora Sofía Gaos de Bordenave, convócase a todos los acreedores de los concursados para la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o el día 22 de Julio del corriente año, a las 14 y 30 horas.

Se previene: 1.o) Que los concurrentes deberán presentar los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos; 2.o) Que la Junta resolverá con el mínimo de sus asistentes y 3.o) Que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

27) $72.00 30|pub. 5871 Jn.15-v.jl.27.

BANCO LA CAJA OBRERA
CESION DE DERECHOS

He cedido todos los derechos que me corresponden como co-promitente comprador del comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en José A. Cabrera N.o 2902, propiedad del señor Francisco Vila Carnicé, al señor José Carid, retrotrayéndose todas las obligaciones de éste al día 30 de Abril de 1958. Acreedores de Carid y Mosquera presentarse en el Banco La Caja Obrera, Suc. Cordón, Sec. Ventas de Negocios, Constituyente 1476, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — JOSE MOSQUERA ALVAREZ.

27) $32.00 20|pub. 8639 Jn.11-v.jl.9.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se comunica, que ha quedado sin efecto la compra-venta pactada entre los señores Cruz Exaltación Bermúdez y Genaro Raúl Caula, referente al comercio ubicado en la calle Jaime Cibils N.o 2700 haciéndose cargo nuevamente la señora Cruz Exaltación Bermúdez. — Montevideo, Junio 2 de 1959.

27) $16.00 20|pub. 8286 Jn.8-v.jl.6.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Unión Comercial" de Gascía y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa suscripta entre los señores Julio O. Debitonto y los señores González, Blanco y Alcalde, por el bar y cervecería "Golden Grill" de la avenida 18 de Julio N.o 2041, de esta ciudad, cediendo el socio señor Sinforiano Alcalde todos sus derechos al precitado comercio a los socios señores González y Blanco con retroactividad al 21 de Mayo de 1958. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 19 de

Mayo de 1959. — JULIO O. DEBITONTO. — MARIA PILAR RIVEIRO. — CLAUDIO BLANCO. — JESUS GONZALEZ. — SINFORIANO ALCAIDE.
27) $32.00 20|pub. 8750 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, con fecha 12 de Abril de 1959, cedí los derechos adquiridos a los señores Julio C. Arbelo y Néstor J. de Pazos Parada en la promesa de compra del negocio "Estación de Servicio, venta de nafta y aceite y repuestos de autos", sito en Camino Pedro de Mendoza N.o 5404, propiedad del señor Roberto W. Cerisola Fossati. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1959. — FRANCISCO AMEGEIRAS.
27) $24.00 20|pub. 9018 Jn.17-v.jl.15.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

MARTIN DOMESTICO, transferirá el 1.o de Mayo de 1959 a "Martín Doméstico S. A." (en formación), sus comercios que en el ramo de Zapatería están ubicados en General Flores N.o 2439 y N.o 2358 y la fábrica de Tejidos ubicada en Ramón Estomba N.o 3404. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Colonia 909, escritorio 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
27) $16.00 20|pub. 8395 Jn.9-v.jl.7.

DROGUERIA UNIVERSIDAD LIMITADA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido ceder al señor Nelson Domingo Antonio Caballero, todas las cuotas sociales que nos pertenecen en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Droguería Universidad Limitada", ubicada en esta plaza en la calle Eduardo Acevedo N.o 1519. Acreedores deben presentarse en el citado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — OSCAR RICARDO TOLEDO. — SUSANA IVALDO DE TOLEDO. — MIREYA IVALDO.
27 $24.00 20|pub. 8985 Jn.17-v.jl.15.

L.I.F.E.P.

La Comisión Directiva de la Liga de Fomento del Balneario El Pinar, convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 17 Junio corriente a las 17 horas en primera convocatoria (o a las 17 y 30 en segunda) en la casa sita en la calle Cerrito N.o 597, primer piso, escritorio 3, con el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al período 27 de Octubre de 1957 al 28 de Febrero próximo pasado; 2) Designación de tres asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, 10 de Junio de 1959.
27) $9.00 3|pub. 8661 Jn.12-v.jl.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Interviniendo la oficina del rematador Carlos Villalba Acosta, comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso por el que Rotela Hnos., compraban a José Suárez Seoane, el comercio sito en Garibaldi N.o 1700, ramo Bar, fiambrería, y bebidas alcohólicas, de fecha Junio 9 de 1959, habiendo prometido en venta el señor Suárez Seoane dicho comercio a los señores Ruben Cayafa, Domingo Chiara y Guillermo Piedra Cueva, quienes tomaron posesión del mismo el 11 de Junio de 1959. A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse en Andes 1383, escritorio 3, los acreedores de los señores Suárez y Rotella Hnos. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — JOSE SUAREZ SEOANE. — Rotella Hnos.
27) $40.00 20|pub. 9200 Jn.22-v.jl.17.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, con fecha 13 de Marzo de 1959, cedí los derechos adquiridos al señor Antonio Marcelo Tobarías, en la promesa de compra-venta del negocio "Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas", establecido en la Av. Gral. San Martín N.o 2985 de esta ciudad, propiedad del señor Raúl Walter Labandeira. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1959 — ANTENOR AMADEO TORRES.
27) $24.00 20|pub. 9632 Jn.30-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904. CLAUDIO PEREZ LOPEZ y DAVID CASTRO GARCIA hace saber que han desistido del compromiso de compra venta de la panadería ubicada en la calle Manuel Haedo 3011 y 3015 de esta ciudad y a su vez el señor CLAUDIO PEREZ LOPEZ prometió en venta dicho comercio a los señores Eligio Franklin Sagarcía Bozzano y Avelino Mattos Martínez. Acreedores de dicho comercio al 30 de Abril de 1956 por el señor Claudio Pérez López y los acreedores del 1.o de Mayo de 1956 al 1.o de Junio de 1959 en forma independiente presentarse en la calle Marco Bruto 1310. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Ernesto Hernán Rodríguez, Escribano.
27) $40.00 20|pub. 9228 Jn.23-v.jl.20.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ANTONIO SPERANZA y JOSE STABILE, han resuelto constituir una sociedad con José Heisner, respecto al establecimiento de fabricación de espejos, instalado en Trento 3064. Los acreedores de aquéllos deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163.
27) $16.00 20|pub. 9659 Jl.1.o-v.jl.28.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se avisa ha quedado sin efecto compromiso compra-venta de panadería "La Ideal", Larrañaga N.o 3211, prometida a Roberto García Mella y Juan Albarracín. Acreedores comprendidos entre 1.o Febrero a 20 Junio 1959, presentarse en la misma. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Junio de 1959.— ANSELMO FERNANDEZ. — FRANCISCO FERNANDEZ. — DOMINGO FERNANDEZ. — Roberto García Mella. — Juan Albarracín.
27) $16.00 20|pub. 9694 Jl.1.o-v.jl.28.

"STEWART VARGAS y COMPAÑIA LIMITADA"

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Rafael F. Ruano Fournier, en esta ciudad de Montevideo el 2 de Abril de 1959, se modificó el contrato social de "Stewart Vargas y Compañía Limitada", en cuanto a: I) Incorporación de nuevos socios, señores Israel Dobyinsky, César Pérez Marexiano y Enrique Stewart Turenne; II) Integración del Directorio: Arquitecto Enrique Stewart Vargas, Presidente; Vocales: Juan José Victorica, Jacobo Cachcovsky, Doctor Eduardo Adolfo Augusto Herrmann Turenne, Alberto Devincenzi, Israel Dobyinsky, César Pérez Marexiano y arquitecto Enrique Stewart Turenne; III) El socio fundador doctor Guillermo Stewart Vargas, puede ser incorporado por el Directorio cuando lo considere conveniente a los intereses de la Sociedad y éste aceptara; IV) Los socios fundadores sean o no Directores gozarán de los mismos beneficios que corresponde a éstos; V) Los nuevos socios que pudieran ingresar en el porvenir no serán Directores, salvo que por una u otra circunstancia quede un puesto vacante que podrá ser llenado por resolución de la asamblea; VI) Aumento de capital: de acuerdo con la incorporación de nuevos socios y la modificación de aportes, queda ampliado el capital de esta Sociedad a la cantidad de trescientos mil pesos, que se distribuye así: Enrique Stewart Vargas, $ 60.000.00; señores Victorica, Cachcovsky, Divencenzi, Guillermo Stewart Vargas, Dobyinsky, Pérez Marexiano y Enrique Stewart Turenne, $ 30.000.00 cada uno; señora Elsa Turenne de Herrmann y Eduardo Adolfo Augusto Herrmann, $ 15.000.00 cada uno; el capital social, se encuentra totalmente integrado; VIII) Vigencia del contrato social: en lo que no esté expresamente modificado por el presente otorgamiento a lo estipulado en él, que implique su necesaria modificación, quedará vigente y válido el contrato originario y sus respectivas modificaciones, especialmente plazos de duración y forma de prorrogarlo, uso de la firma social, reparto de utilidades y responsabilidades y toda otra estipulación establecida en aquellos contratos; VIII) Inscripción de la modificación: Registro Público y General de Comercio con el N.o 227 al F.o 931 del Libro N.o 1 de Contratos.
27) $56.00 10|pub. 9679 Jl.1.o-v.jl.14.

CLAUSURA DE COMERCIO

Aviso al comercio y al público que el día 31 de Mayo de 1959, clausuré el comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social Fernando Valerio, en el ramo de Panadería, bajo la denominación de "Panadería Express", sita en 25 de Mayo N.o 264. — FERNANDO VALERIO.
27) $16.00 20|pub. 9621 Jn.30-v.jl.27.

RESCISION COMPROMISO COMPRA-VENTA

"Volterra" Balances (Colonia 1171, piso 1.o), intervino en el acto en que rescindimos nuestro compromiso de compra-venta suscrito el día 29|11|1959 con referencia a la casa de comercio del ramo almacén de comestibles ubicado en la calle Venancio Benavidez N.o 3417 de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley 26|9|1904. Presentarse con sus justificativos en la oficina interviniente. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — MANUEL GESTO. — VITALINA MARTINS. — GUNTER SALOMON. — NORA PRISTKER.
27) $24.00 20|pub. 9380. — Jn.25-v.jl.22.

RESCISION DE COMPROMISO

"Oficinas Comerciales Unidas", interviene en la rescisión que he realizado con Nicolás Molinari y Celia Alvarez, de la carnicería que gira en la Avenida Rivera 4200. Acreedores en la escribanía Cerrito 558, escritos 2, 3 y 4. (Ley Setiembre 26|904). — Montevideo, Mayo de 1959. — MEDARDO GALIANO DEMICHELLI.
27) $16.00 20|pub. 8827 Jn.15-v.jl.13.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO PENA MARTINEZ (L.o 58, F.o 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9767 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BIANCHI CAZZALLA de ROVETA (L.o 58, F.o 494), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9768 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO SOSA SOUTO o SOUTTO (L.o 58, F.o 505), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 29 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9769 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CARAMÉS FARIÑA (Libro 58, F.o 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 29 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9770 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CASAROTTI DE CANAVESI (L.o 58, F.o 423), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9771 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MARTINEZ GARCES (L.o 58, F.o 422), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 27 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9772 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIELLO o DANIEL RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9774 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR GARCIA STRAFFURINI, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9773 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON AVELINO BARBOT ARREDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones y citación de los interesados. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9835 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LIMA o MARTIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 30 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9836 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FULGENCIA REYNOLDS de PASSINA o PASINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial próxima al solo efecto de la publicación de edictos. — Durazno, 17 de Junio de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9796 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don F. EDMUNDO REVELLO o FILEMON EDMUNDO REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial próxima al solo efecto de la publicación de edictos. — Durazno, Junio 22 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 9797 Jl.3-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZANUY o FRANCISCO ZANUY CASANOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones y emplazamiento. — Maldonado, 25 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9803 Jl.3-v.ag.13.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

"PARQUE DEL PLATA S. A."

Se hace saber a PEDRO CALDERONI DEL BROCCOLI, prometiente comprador del solar 25, padrón 15.154 m|á., 7.a sección judicial de Canelones, plano del agrimensor Fco. Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 8597 el 30 de Noviembre de 1954, cuya promesa de compra-venta fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 673 del L.o 62; y se hace saber también a LUIS AMADOR SILVA PEREIRA, prometiente comprador del solar 17, padrón 15.154 m|á., 7.a sección judicial de Canelones, con el mismo plano del anterior, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 15 de Junio de 1959. — Por Federico Claudio Milne: "Parque del Plata S. A.".
2) $36.00 15|pub. 9829 Jl.3-v.jl.23.

"PARQUE DEL PLATA S. A."

Se hace saber a ATILIO ROSSI VICO, prometiente comprador del solar 22 de la manzana 140; a SALOMON KARP KLACES, prometiente comprador del solar 10 de la manzana 271; a JOSE DELCIMEDES FERNANDEZ, prometiente comprador del solar 18 de la manzana 556; a CELIA QUERIO SATALIA, prometiente compradora del solar 8 de la manzana 541; a NELSON OMAR DOTTO DELFINO, prometiente comprador del solar 15 de la manzana 523; a MARTIN ARQUIMEDES SEQUEIRA PEREZ, prometiente comprador del solar 6 de la manzana 490; a ALFREDO E. GARBAGNATI CELLA, ELBIO DIAZ OXLEY y RENE I. SILVOTTI FERNANDEZ, promitentes compradores del solar 4 de la manzana 105; a WILSON y WILLINGTON OIS MENDEZ, prometientes compradores del solar 21 de la manzana 6; a OBDULIO y ORLANDO LIMA y OSCAR BERRUETA RODRIGUEZ, prometientes compradores del solar 11 de la manzana 345; y a OSCAR SADIT TEJERA y NORBERTO INFANTE, prometientes compradores del solar 10 de la manzana 345, cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 1790 del L.o 37; 418 del L.o 40; 793 del L.o 56; 367 del L.o 58; 844 del L.o 53; 1079 del L.o 59; 1160 del L.o 58; 1784 del L.o 58; 351 del L.o 63 y 1842 del L.o 44, respectivamente. Y se hace saber también a PEDRO JOSE RODRIGUEZ DENTONE, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 291 B); a ELISEO DIAZ RECUERO, prometiente comprador del solar 5 de la manzana 395; y a LUIS ANGEL FIGUEROA MONTOSSI, prometiente comprador del solar 16 de la manzana 470, todos del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — Por "Parque del Plata S. A.": Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $84.00 15|pub. 9830 Jl.3-v.jl.23.

3—Convocatorias Comerciales

HOY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 9 de Julio a las 18 horas 20 minutos en el local ubicado en Avenida Brasil N.o 2645, apto. 13, sexto piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de Directorio y Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al artículo 18 de los estatutos la inscripción de acciones se cierra en el acto de iniciarse la asamblea. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 9841 Jl.3-v.jl.7.

CONCESIONARIA DEL LITORAL ARSAPARSO S. C. A.

Se cita a los tenedores de acciones representativas del Capital Comanditario, de acuerdo al artículo 14 del contrato social, a la reunión del Consejo de Socios que se celebrará en la ciudad de Paysandú, calle Leandro Gómez número 1617, el día 11 de Julio de 1959 a las 19 y 30 horas, que deberá considerar el balance social al 30 de Marzo de 1959, el destino a darse a las utilidades obtenidas y designar dos socios presentes para firmar el acta respectiva.

Para tener derecho a concurrir al Consejo de Socios deben presentarse en el local social las acciones o certificados de depósito en el Banco hasta 24 horas antes de la fecha de la reunión. — La Administración.
3) $9.00 3|pub. 9831 Jl.3-v.jl.7.

DIFUSORAS DEL URUGUAY S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Difusoras del Uruguay S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 del corriente a las 19 horas, en el local de la Avda. 18 de Julio 1393.

Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1.o de Abril de 1958 - 31 de Marzo de 1959; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que el artículo 15 de los estatutos, en su primer párrafo expresa: "Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado sus acciones en la Caja de la Sociedad, o que exhiban comprobantes de que se hallan depositadas en alguna institución bancaria o del Estado. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 9765 Jl.3-v.jl.3.

6—Disolución de Sociedades

FELIPE FAJARDO e HIJO

Según escritura privada firmada en fecha 15 de los corrientes, FELIPE FAJARDO y FELIPE SEVERO FAJARDO disolvieron totalmente la sociedad ganadera Felipe Fajardo e Hijo, firma que giraba en este Departamento. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. Domicilio: Eusebio Píriz 1071. — Durazno, Junio 18 de 1959. — FELIPE S. FAJARDO.
6) $16.00 20|pub. 9800 Jl.3-v.jl.30.

"PETIT PARIS"

Por escritura que autorizó el escribano Joaquín J. Rodríguez Pérez el 10 de Junio de 1959, se disolvió la sociedad Estrada y Miguel, que giraba con café, bar y anexos "Petit París" en esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de Mauro Miguel. — Minas, Junio 15 de 1959.
6) $1.60 1|pub. 9805 Jl.3-v.jl.3.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

De acuerdo al Decreto Ministerial de fecha 29 de Junio de 1959, se cita al señor DOMINGO HUGO VALLEJO, con domicilio legal en Montevideo, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones de Lavandero Planchador 1.o del Hospital Vilardebó, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929. — En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Dr. Carlos Stajano, Ministro de Salud Pública.
8) (C.C.) 3|pub. 32103 Jl.3-v.jl.7.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Tramo: Expropiación para el Camino de Tropas, accesos a Estación Vergara. — Ubicada en la 9.a Sec. Jud. del Dpto. de Treinta y Tres. — Expediente N.o 360. — Propiedad de Suc. CESAR TELECHEA. — Padrón N.o 323 (parte). Area: 1761 m.c. 38.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959.
9) (C.C.) 10 pub. 32092 Jl.3-v.jl.16.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. EDGARDO RAMON DE FUENTES, con domicilio en 18 de Julio 489 ap. 16 a Iseñor Juez dice: Que optando al Título de Procurador viene a gestionar la información de vida y costumbres pertinente, citándose al efecto a los señores Milton Cairoli y Elbio Pérez. Quiera proveer de conformidad: Edgardo Ramón de Fuentes". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 9798 Jl.3-v.jl.16.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o V. M. 32
Venta de columnas de perfiles laminados y de hierro fundido

Apertura: Julio 17, hora 14. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 12.30 y 16.30 horas.— La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32088 Jl.3-v.jl.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 64|29
Suministro de medallas e insignias conmemorativas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 10 de Agosto de 1959, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 26 de Junio de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 32086 Jl.3-v.jl.9.

LICITACION PUBLICA N.o 64|25
Segundo llamado
Contratación del servicio de mantenimiento y vigilancia de las instalaciones telefónicas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y Mercado de Frutos.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para

la contratación del servicio detallado en el título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 30 de Julio de 1959, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 26 de Junio de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 32085 Jl.3-v.jl.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 651

Rebobinado del estator de un motor de ascensor de la sede del Banco

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para contratar el rebobinado del estator de un motor de ascensor de la sede del Banco.

La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Julio de 1959, a las 14 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles en el horario de oficina. — Montevideo, 2 de Julio de 1959. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 32089 Jl.3-v.jl.9.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA N.o 25 29

Primer llamado

Adquisición de papas de procedencia extranjera

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de hasta 8.000 toneladas de papas para consumo de procedencia extranjera, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935, planta baja, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 16 de Julio de 1959, a las 15 horas, en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 32084 Jl.3-v.jl.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la impresión en fanfold de 44.245 certificados para la sobretasa inmobiliaria y 100.000 recibos para la Sección Contabilidad de Propiedades.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan Carlos Gómez 1422, en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: martes 14 de Julio de 1959 a la hora 15 y 30 en la sala de actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Julio de 1959. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 32081 Jl.3-v.jl.10.

Llámase a licitación pública para el suministro de papelería diversa (sobres, libros copiadores) para la Sección Proveeduría del Instituto.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan Carlos Gómez 1422, en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: martes 14 de Julio de 1959 a la hora 16 en la sala de actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Julio de 1959. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 32082 Jl.3-v.jl.10.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 400 metros de tejido de alambre, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la Oficina Central, calle Soriano N.o 882.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 16 de Julio de 1959 a la hora 16 y 30. — La Administración General.

12) (C.C.) 5|pub. 32087 Jl.3-v.jl.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 3213

Llámese a licitación pública para la adquisición de hasta 4.000 kilogramos de cloruro de calcio sólido, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 22 de Julio del corriente año, a las 14 horas.— Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 32098 Jl.3-v.jl.3.

Licitación N.o 3225

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 13 de Julio del corriente año a, las 14 horas.— Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 32099 Jl.3-v.jl.3.

Licitación N.o 3206

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de diversas maderas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 7 de Julio del actual, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 32100 Jl.3-v.jl.3.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación N.o 28

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la atención mecánica de las cajas registradoras, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 7 de Julio de 1959 a las 14 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.70.

12) (C.C.) 2|pub. 32101 Jl.3-v.jl.6.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por tercera vez, para los trabajos que demandarán los cortes a ras de suelo o erradicación de los eucaliptos secos en pie existentes en las aceras de las calles y avenidas de las zonas de Colón y Villa Colón, sin discriminación del estado leñoso de los mismos, volumen o altura, quedando de exclusivo cargo del licitante el retiro inmediato de la madera, con arreglo a los pliegos de condiciones generales y particulares, que los interesados podrán obtener en esta dependencia, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal). Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las Oficinas de la Dirección calle Lucas J. Obes N.o 1021, el día 10 de Julio de 1959 a la hora 15, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al mismo.

12) (C.C.) 1|pub. 32102 Jl.3-v.jl.3.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: Licitación N.o 206. — Segundo llamado. — Papel obra rayado, embalaje y absorbente — Apertura: 14 de Julio de 1959, hora 16 y 30.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — La Dirección.

12) (C.C.) 8|pub. 32095 Jl.3-v.jl.14.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION N.o 18

Llámase a licitación pública para el suministro de formularios y carpetas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 21 de Julio próximo a la hora 14. — Montevideo, 30 de Junio de 1959.

12) (C.C.) 3|pub. 32093 Jl.3-v.jl.7

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 14 de Julio de 1959:

Hora 15 y 15. — Lic. N.o 1273. — Uniformes para Conserjes y Porteros. — Plaza. Primer llamado.

Hora 15 y 30. — Lic. N.o 1266. — Conexión de desagüe cloacal Pabellón Morgue del Hospital de Mercedes y de conexión de agua para el mismo. — Plaza. Segundo llamado.

Hora 15 y 45. — Lic. N.o 1267. — Dulce de membrillo y extracto de tomates. — Plaza. Segundo llamado.

Hora 16. — Lic. N.o 1268. — Comprimidos de Pés (Transformación del producto en comprimidos). — Plaza. Segundo llamado.

Hora 16 y 15. — Lic. N.o 1258. — Almidón canutillo. — Plaza. Tercer llamado.

Martes 21 de Julio de 1959:

Hora 15 y 45. — Lic. N.o 1272. — Alpargatas, zapatillas y zuecos. — Plaza. Primer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Aviso N.o 415.

12) (C.C.) 2|pub. 32094. Jl.3-v.jl.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUICIONES

Licitación pública N.o 67

CANTINAS MILITARES

Primer llamado

Artículos: Zapatos reglamentarios, Zapatos para mujer, Zapatos para niñas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 17 de Julio de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 32091 Jl.3-v.jl.16

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 3 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo ... de la ley No 9.906 del 30 de Diciembre de ...

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(**Espacio limitado a tres líneas por la ley número 9.906**).

10.a Sección

AIRES DANTE RODRIGUEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bolivia 1401 y LISBELA VELAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Amsterdam 1475.

JOSE FERNANDEZ, 28 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Samuel Blixen 4056 y ANGELICA ZUNILDA PUENTE, 25 años divorciada, oriental, domiciliada Samuel Blixen 4056.

CARLOS ATILIO PANIZZA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2278 y GLADYS NAIR ROSCONI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2278.

11.a Sección

SERVANDO BASILIO HERNANDEZ, 28 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Nápoles 3524 y CERANUS KOLLAIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 3893.

PEDRO ANGEL BARLOCCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5083 y ALBA GLADYS RAMA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5106.

CASTO LELIO ROMERO, 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4738 y NELIDA ELSA MURO, 32 años soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4738.

AMBROSIO OSCAR MARTINEZ, 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Rubén Darío 3207 y ELIDA RENEE MARINHO, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5201.

12.a Sección

ADOLFO DRESCHER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pugnalini 1944 bis y MARISA TARRADAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3263 apto. 1.

JUAN ANTONIO AMARO, 31 años, soltero, rematador público, oriental domiciliado Perengos 3460 piso 1, apto. 2 ELSA PEREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3625.

CARLOS MIGUEL OCAMPO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Catalá 2305 y ANA MARIA REMUÑAN, 19 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Cuba del Norte 3720.

LUIS DE LA FUENTE, 31 años, soltero, armador de calzado, español, domiciliado Guadalupe 1881 y VILMA LELIA PEZZOLANO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1881.

VICTOR GLAUCO IGLESIAS, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Quijote 3011 y MARGARITA MARTA TADDEO, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Carabela 3101.

ALBERICO LANZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 2123 y ELIDA RITA MENINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2448.

HORACIO RAUL QUIROGA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan José Arteaga 1490 y DINA MARTHA CORONEL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Arteaga 1490.

RENATO BAUTISTA, 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Monte Caseros 3109 Apto. 4 y EULALIA RODRIGUEZ, 43 años, divorciada, enfermera oriental, domiciliada Monte Casero 3109 apto. 4.

WASHINGTON MIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3016 y NELLY RENEE IRIARTE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carignano 1427 apto. 4.

14.a Sección

JESUS LUIS NUÑEZ LOPEZ, 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Vilardebó 1257 y MARIA LUISA GARCIA ALVAREZ, 27 años, soltera, española, domiciliada Vilardebó 1257.

RAUL FRANCISCO VILLAFAÑE, 59 años, sol-

téro, electro-mecánico, argentino, domiciliado Agraciada 3387 y JOSEFINA AMALIA FUMAGALLI, 55 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Uruguayana 3352.

17.a Sección

CLEMENTE MARIO HERNANDEZ, 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Ramón Franco 79 y OLGA MARIA PEÑA, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Tupambaé 4746.

LUIS EDUARDO TORRES, 21 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Dunant 4292 y ADELA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4392.

20.a Sección

ALBERTO EDUARDO PEREZ, 44 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado J. L. de la Peña 534 y HORTENCIA OJEDA, 88 años, viuda, oriental, domiciliada L. de la Peña 534.

14) $2.00 3|pub. v. jl.7.

24.a Sección

GERARDO ENRIQUE ADOLFO FISCHER, 30 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Marco Bruto 1073 y AIMÉE ASTRID BEHRENS STORM, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1073.

14) 1|pub. v. jl.3.

15—Pago de Dividendos

BARRACA SUSENA S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 1.o de Julio se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1959, en sus oficinas, Av. 18 de Julio 1670, de 15 a 17 horas. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — La Gerencia Administrativa.

15) $1.60 1|pub. 9844 Jl.3-v.jl.3.

20—Remates

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "GARCIA DE ALONSO AMADORA Sucesión". (L.o 51. F.o 367), se hace saber que el día seis del mes de agosto a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el martillero señor Carlos Villalba Acosta asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, al mejor postor, y con las bases que se expresarán, se sacará a la venta en remate público los siguientes inmuebles: dos solares de terreno con todas las mejoras que contienen sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, y que según plano del agrimensor Eneas Villa inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6924 el 15 de Enero de 1942, tienen las siguientes características: Solar A. padrón 179.971. Area 400 metros Deslinde 10 ms. de frente el Noreste a calle M. Acuña por 40 ms. de fondo y linda: Sureste solar B. Suroeste solar C y Noroeste padrón 15318. Solar B, padrón 62.081. Area 800 ms. con 20 ms. de frente al Noroeste frente a calle M. Acuña, por 40 ms. de fondo, lindando: Sureste, solar 15, Suroeste, solares E, y D, y Noroeste solar A, deslindado precedentemente. Base del solar A. padrón 179.971: Tres mil doscientos pesos. Base del solar B. padrón 62.081. Nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión legal del rematador, y todas las mejoras impagas. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado Letrado Civil Cuarto Turno, 25 de Mayo 523 piso 4, Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1959. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial al solo efecto de la publicación de los edictos. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $78.00 15|pub. 9606 Jl.3-v.jl.23.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

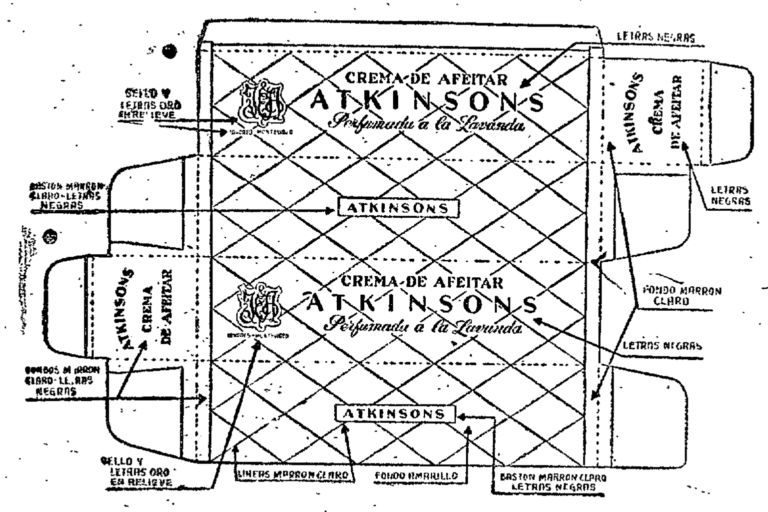
ACTA N.o 86.330. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha Enrique Tato, por Atma Uruguaya S. A. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "PLASTIX", para artículos de la clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9816 Jl. 3-v.jl.16.

ACTA N.o 86.439. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — Con esta fecha el señor Alfonso F. Dauria de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SILUETINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9838 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 86.410. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 68.00 10|pub. 9824 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 86.407. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hans Schwarzkopf, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 7, 9, 10 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 9828 Jl.3-v.al.16.

ACTA N.o 86.413. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Con esta fecha Enrique Tato, por Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CLAUDIA DOREN", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9817 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 86.415. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Industria Farmacéutica S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MASBEVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9827 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 86.416. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Universal Escapement Ltd., (Le Porte-Echappement Universal S. A.) de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "INCABLOC", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9826 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 86.417. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EXTUSIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9825 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 86.440. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — Con esta fecha el señor Alfonso F. Dauria de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TERSURA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8839 Jl.3-v.jl.16.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.462. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Con esta fecha el señor Ramón Emilio Peón, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cámara de combustión con diflector de aceite aplicable a motores de explosión con encendido eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 9832 Jl.3-v.jl.16.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de la Ley de 16 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a Felipe Lurner la llave y las instalaciones del negocio denominado "Peletería Centenario", establecido en esta plaza, en la finca N.o 1331 de la calle Bacacay. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — ENRIQUE LASKIN.

25) $16.00 20|pub. 9818 Jl.3-v.jl.30.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que don CARLOS LAVAGNINO ROSELLO, prometió en venta a don Julio Pedro Cauda Bagnasco, el negocio "Confitería Opera" mismo ramo, que gira en esta plaza Avda. San Martín 2623. Los acreedores, deberán presentarse dentro del término legal, munidos de los justificativos de sus créditos y en el indicado negocio. Escribano José Antonio Bártola.

25) $24.00 20|pub. 9801 Jl.3-v.jl.16.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
Departamento Comercial
OFERTAS DE PRECIOS DE PAPAS
Llamado urgente

Se pone en conocimiento de los interesados, que el Consejo llama a ofertas de precios, para la adquisición de hasta 4.000 toneladas de papas para consumo, de procedencia extranjera.

Las propuestas que se presentarán en sobre cerrado, se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 6 de Julio de 1959, a las 14 horas, en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso.

27) (C.C.) 1|pub. 32083 Jl.3-v.jl.3.

FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS
Concurso de Méritos

Por resolución del Decanato, del día 26 de Junio de 1959 (expediente N.o 3000), llámase a Concurso de Méritos entre funcionarios de la Universidad de la República, línea C. Escalafón 25, para la provisión de un cargo de:

Ayudante de Servicios Generales.
C. Personal Obrero, Vigilante y de Servicio.
Escalafón 25. Grado 07.
Horario: 34 horas semanales.
Sueldo: $ 300.00 mensuales.

El triunfador de este concurso recién podrá tomar posesión del cargo el día 16 de Setiembre de 1959.

En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas en este llamado, mediante certificado de la dependencia a que pertenecen, indicando el escalafón y grado del cargo que ocupan.

Las inscripciones se recibirán en los sellados de ley, acompañadas de relación de méritos (en duplicado y en papel florete), y de todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: nombre, domicilio, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

Plazo de inscripción: Hasta las 17 (diecisiete) horas del día miércoles 15 de Julio de 1959, en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959.

27) (C.C.) 1|pub. 32097 Jl.3-v.jl.3.

FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS
Concurso de Méritos

Por resolución del Decanato, del día 30 de Junio de 1959 (expediente N.o 3356), llámase a Concurso de Méritos entre funcionarios de la Universidad de la República del Escalafón 33, grado 14, para la provisión titular de un cargo de:

Oficial Laboratorista del Instituto de Neumonología.

B. Personal Técnico y Administrativo.
Escalafón 33. Grado 13.
Sueldo: 320.00 mensuales.
Horario: 24 horas semanales.

El triunfador de este concurso recién podrá tomar posesión del cargo el 15 de Noviembre de 1959.

En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas en este llamado, mediante certificado de la dependencia a que pertenecen, indicando el escalafón y grado del cargo que ocupan.

Las inscripciones se recibirán en los sellados de ley, acompañadas de relación de méritos (en duplicado y en papel florete) y de todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: nombre, domicilio, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

Plazo de inscripción: Hasta las 17 (diecisiete) horas del día miércoles 15 de Julio de 1959, en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina. — Montevideo, Junio 30 de 1959.

27) (C.C.) 1|pub. 32096 Jl.3-v.jl.3.

FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS
Concurso de méritos

Por resolución del Decanato, del día 26 de Junio de 1959 (expediente N.o 2898), llámase a concurso de méritos entre funcionarios de la Universidad de la República de la línea C. Escalafón 25, para la provisión de un cargo de:

Oficial de servicios generales.
C. Personal obrero, Vigilante y de Servicio.
Escalafón 25, grado 5.
Sueldo: $ 340.00 mensuales.
Horario: 34 horas semanales.

En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas en este llamado, mediante certificado de la dependencia a que pertenecen, indicando el escalafón y grado del cargo que ocupan.

Las inscripciones se recibirán en los sellados de ley, acompañadas de relación de méritos (en papel florete y por duplicado) y de todos los comprobantes respectivos. Se hará constar: nombre, domicilio, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

Plazo de inscripción: Hasta las 17 (diecisiete) horas del día miércoles 15 de Julio de 1959, en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina. — Montevideo, Julio 1.o de 1959.

27) (C.C.) 1|pub. 32105 Jl.3-v.jl.3.

P.L.U.N.A.
(Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea)

PLUNA llama a concurso abierto de oposición para el ingreso a la escuela de comisarios y stewardesses.

Las bases para el referido concurso podrán retirarse en las Oficinas Centrales del Organismo, Sección Personal, Colonia 1013, Planta baja de 11.45 a 17.30 horas.

La recepción de solicitudes expirará el día 11 de Julio próximo a las 12 horas. — La Gerencia General.

27) (C.C.) 2|pub. 32106 Jl.3-vjl.6.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña NYBIA ELENA CASTRILLON SILVA para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $2.40 1|pub. 9323 Jl.3-v.jl.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Llamado a concurso para la provisión de 2 cargos de Personal Obrero, Vigilante y de Servicio

Llámase a concurso de méritos y pruebas para la provisión de un cargo de Capataz Rural. Escalafón C 22. Grado 3. 48 horas semanales. $ 495.00 mensuales.

Podrán presentarse a este cargo los funcionarios de la Universidad de la República del mismo escalafón, sin especificación de grado, de acuerdo con las Ordenanzas respectivas.

Llámase a concurso de méritos para la provisión de un cargo de Oficial Rural. Escalafón C 22. Grado 5. 48 horas semanales. $ 430.00 mensuales.

Podrán presentarse a este cargo los funcionarios de la Universidad de la República del mismo escalafón y del grado 6 (inmediato inferior) de acuerdo con las Ordenanzas respectivas.

Las solicitudes, en los sellados de ley, acompañadas de una relación de méritos —en duplicado y en papel simple— se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Agronomía: Avda. Gral. E. Garzón 780, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

El plazo de inscripción vence el día 3 de Agosto de 1959, a la hora 11. — Montevideo, Junio 29 de 1959.

27) (C.C.) 3|pub. 32104 Jl.3-v.jl.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Llamado a concurso para la provisión de cargos docentes

Llámase a concurso de méritos y pruebas para la provisión de 1 cargo de Jefe de Sección de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto, Escalafón A. 7, Grado 7, 42 horas semanales. $ 730.00 mensuales.

Llámase a aspiraciones para la provisión definitiva, de acuerdo a las Ordenanzas Universitarias, al cargo de Profesor de Cerealicultura y Cultivos Industriales. Escalafón A. 2. Grado 6. 3 horas semanales. $ 300.00 mensuales.

Las inscripciones en los sellados de ley, acompañadas de una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados y antecedentes de docencia —en papel simple y por triplicado— se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, Avda. Gral. E. Garzón 780 todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se encuentran a disposición de los interesados las bases e informes.

En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

El plazo de inscripción vence el día 3 de Agosto de 1959 a la hora 11. — Montevideo, Junio 29 de 1959.

27) (C.C.) 3|pub. 32090 Jl.3-v.jl.7.

CABO SANTA MARIA S. A.
ACLARACION

Cabo Santa María S. A., a los efectos que correspondan, hace saber que en el aviso número 9468, publicado en los números 15.694 al 15.698 de "Diario Oficial", fecha 26 de Junio al 2 de Julio de 1959, correspondiente a la convocatoria se ha deslizado el siguiente error.

En la línea donde dice: "Asamblea General Ordinaria", debió decir: "Asamblea General Extraordinaria".

Queda hecha la salvedad.

27) $2.40 1|pub. 9837 Jl.3-v.jl.3.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de Compra-venta publicada el 20 de Enero de 1959, en la que prometí vender a Servando Paz Souto, el negocio de "Almacén, frutas y verduras" establecido en la calle Pando 2649 de esta ciudad, haciéndome cargo del negocio el 26 de Junio de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en Oficina — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — JOSE LOPEZ LOPEZ.

27) $24.00 20|pub. 9833 Jl.3-v.jl.30.

BURUCUYA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Lamas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Burucuyá Sociedad Anónima", solicitando la modificación de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Protocolización de un acta del Directorio de "Burucuyá Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, el veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Mary Betty Vilarrubí, escribana, autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores: doctor Jorge Piacenza Harriague, y don José Aquiles Brignole Harriague, quienes concurren a este otorgamiento en su calidad de Presidente y Secretario respectivamente, del Directorio de "Burucuyá Sociedad Anónima", persona jurídica con sede en la casa número mil cuatrocientos trece de la calle San José en esta ciudad. Y para que lo consigne en esta acta dicen que:

Primero: (Aumento de capital). De acuerdo con el artículo tercero de los estatutos sociales, el Directorio resuelve aumentar el capital autorizado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo, quedando en consecuencia el primer inciso del artículo tercero redactado así: "Artículo 3.o El capital se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), pudiendo el Directorio aumentarlo en cualquier momento hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público y General de Comercio".

Segundo: Quedan autorizados el doctor Jorge Piacenza Harriague, doctora María Inés Escande Piaggio, procurador Francisco Freyre Borbonet y don Rodolfo Juan Musante, para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación del aumento de capital, pudiendo aceptar modificaciones o supresiones correspondientes que les sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y demás oficinas públicas que correspondan.

Tercero: Solicitan a la suscripta escribana que agregue la presente acta a su Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. Y yo la escribana autorizante hago constar que: A) Conozco a los otorgantes; B) I) "Burucuyá Sociedad Anónima" es persona jurídica y sus estatutos fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el número trescientos diecisiete del folio dos mil doscientos cincuenta y seis del libro número uno; publicado en el "Diario Oficial" y "La Justicia Uruguaya"; II) Los comparecientes tienen la representación de la sociedad dado lo dispuesto por el artículo séptimo. III) Los comparecientes fueron designados miembros del Directorio según actas del veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, números cuatro y cinco, fojas dos y siguientes del libro de actas que tengo a la vista; IV) La sociedad tiene paga la patente de giro por el año en curso y se encuentra al día en el pago del sustitutivo del de herencia, según recaudos que tengo a la vista; C) De conformidad con lo solicitado en la presente acta por los interesados, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones la misma en dos fojas de papel sellado, valor cuatro pesos cada una, pertenecientes a la serie "A" y que llevan los números un millón veintitrés mil cuatrocientos sesenta y ocho y un millón veintitrés mil cuatrocientos sesenta y nueve; D) Esta acta es leída por la suscrita escribana y los comparecientes, ratificándose, así la otorgan y firman conmigo; E) Esta protocolización sigue a la verificada el treinta de Setiembre del corriente año bajo el membrete: "N.o 8. — Protocolización de un acta del Directorio de "Adroguè Sociedad Anónima" del folio veinticuatro al folio veinticinco. De todo lo que doy fe. — Jorge Piacenza Harriague. — José A. Brignole. — Mary Betty Vilarrubí, Escribana. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce del folio veintiséis al folio veintisiete vuelto de mi Registro de Protocolizaciones del presente año. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente primer testimonio, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.— Hay un signo. — Mary Betty Vilarrubí, Escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Abril de 1959. — Visto: La solicitud de "Burucuyá Sociedad Anónima" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital actual con la suma de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos). — Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 8 y 9) se han cumplido los requisitos pertinentes — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Burucuyá Sociedad Anónima" el que queda fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). — A sus fines expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales", Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Francisco Freyre Borbonet por "Burucuyá Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en San José 1413 (Escribanía Piacenza al señor Juez digo: Que acompaño los estatutos originales de "Burucuyá Sociedad Anónima" y su modificación autorizada por el Poder Ejecutivo, según testimonio también adjunto, según el cual se aumenta el capital de dicha sociedad anónima en la suma de $ 800.000.00, quedando en consecuencia su capital fijado en $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Que de acuerdo al acta referida (cláusula segunda) el compareciente está debidamente autorizado para realizar esta gestión. En consecuencia, corresponde la inscripción de dicha modificación en el Registro Público de Comercio, por lo cual, al señor Juez solicito: 1) Me tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la representación invocada; 2) Que previa vista del Ministerio Fiscal, se sirva decretar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación referida, como asimismo las publicaciones pertinentes y acreditadas que sean, liquidados y repuestos los sellados, se ordenen los desgloses que correspondan y el archivo del expediente. Será justicia. — Otrosí digo: Que a los efectos pertinentes, adjunto patente de giro por el ejercicio corriente, de lo que la Oficina Actuaria tomará nota y me devolverá por necesitarla para usos corrientes.—Francisco Freyre Borbonet.

10054. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite.— Landa.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2424. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, 9 de Junio de 1959. — Francisco Pagano.

10685. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. — Remítase al Registro Público de Comercio. — Háganse las publicaciones acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios a los efectos fiscales $ 500.00, impuesto $ 40.00. — Landa, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 15 de Junio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 174 al F.o 1208 del L.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que fue habilitada la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, 29 de Junio de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$267.00.—1|pub.—9688.

"TEJEDURÍA URUGUAYA SOCIEDAD ANÓNIMA MAROÑAS"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Tejeduría Uruguaya Sociedad Anónima Maroñas", solicitando la reforma de sus estatutos sociales, la que se transcribe íntegramente a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 15. — En Montevideo a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las 11 y 30 horas, se reunen en su local Camino Maldonado N.o 5058, para asistir a la primera asamblea general extraordinaria de accionistas de la "Tejeduría Uruguaya Sociedad Anónima Maroñas", los señores Enrique J. Rodríguez, Rodolfo Alvarez Berta, Aldo Forno, Juan Olondriz, Sascha von Walther, Manuel Conti, Atilio Forno, Juan Carlos Scarci, Juan Carlos Campomar, Ricardo Campomar Canfield, Miguel Angel Campomar, Armando Regusci Voulminot, Juan J. Grecco, Jorge Etcheverry Vidal, Julio D. Etcheverry, Ricardo Ospital, Mauricio Barco, Jesús Rodríguez Villamil, Héctor Piana, Juan P. Penone y Juan Recalde, habiendo otorgado poderes el señor Ramón Alvarez Lista a favor del señor Rodolfo Alvarez Berta, los señores César Cardoso Guani y Julio Bastos Campomar a favor del señor Juan C. Irda, y el señor Manuel Rodríguez López a favor del señor Ernesto Balparda. Representando un capital de $ 1:600.400.00 con un total de votos 138, según detalle libro de Asistencia de Accionistas, del folio 77 el 82, asistiendo en representación de la Oficina de Ganancias Elevadas el Inspector señor Luis Bellini de conformidad con el artículo 34 de los estatutos se pasa a tratar la siguiente orden del día. Preside la asamblea el señor Julio D. Etcheverry, actuando de Secretario el señor ingeniero Armando Regusci Voulminot, el señor Presidente da por abierto el acto. 1º) Reforma de los estatutos sociales. A continuación se da lectura de los estatutos vigentes, resolviendo la asamblea por moción del señor Aldo Forno que se dé lectura a los artículos que el Directorio y Síndico proponen en modificación.—CAPITULO I. Denominación, objeto, domicilio y duración. — Artículos 1º al 5º inclusive, mantienen su número y redacción. — CAPITULO II. Capital social, acciones y accionistas. Artículo 6º Quedará redactado en la siguiente forma: El capital social se fija en cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) moneda nacional uruguaya, representado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00), quinientos pesos ($ 500.00) y cien pesos ($ 100.00). De ese capital, dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) moneda nacional se encuentran ya autorizados, suscriptos e integrados totalmente. El capital social podrá ser elevado hasta diez millones de pesos (pesos 10.000.000.00) moneda nacional a propuesta del Directorio, con la aprobación de la asamblea y la obtención de la autorización y aprobación posterior del Poder Ejecutivo, a medida que se realicen las nuevas ampliaciones de capital. La emisión, suscripción e integración de nuevas acciones, se harán de acuerdo a lo establecido en los estatutos y a las condiciones que fije el Directorio. — Artículos 7.o al 12 inclusive, mantienen su número y redacción. — CAPITULO III. Directorio y Administración. Artículos 13 al 17, inclusive mantienen su número y redacción. — Artículo 18. Quedará redactado en la siguiente forma: El Secretario redactará las actas del Directorio y de la asamblea y las órdenes del día. — Artículo 19. Mantiene su número y redacción. — Artículo 20. Quedará redactado en la siguiente forma: Si llegara a agotarse la lista de Directores suplentes, el Directorio podrá designar de entre los accionistas la persona o personas que integrarán el Directorio hasta la primera asamblea general que se convoque. Sin perjuicio de lo establecido, la asamblea general convocada extraordinariamente, podrá en cualquier momento y por el voto favorable de los accionistas que representen los dos tercios del capital integrado, revocar el mandato de cualquier Director o de todos los integrantes del Directorio y proceder a una nueva designación. — Artículo 21. Quedará redactado en la siguiente forma: El mandato de los Directores continúa hasta su remplazo por los miembros que designe la asamblea y tanto los Directores titulares como los suplentes podrán ser relectos indefinidamente. — Artículo 22. Quedará redactado en la siguiente forma: Con excepción del Síndico titular, no existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro cargo en la sociedad, en cuyo caso las actividades y remuneraciones serán fijadas provisionalmente por el Directorio y puestas a consideración de la primera asamblea que se realice. — Artículos 23 al 26 inclusive, mantienen su número y redacción. — Artículo 27. Incisos A) al G) inclusive mantienen su letra y redacción. Inciso H) Quedará redactado en la siguiente forma: Repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas comprobadas por el Síndico en el balance realizado al efecto. Incisos I), J) y K) inclusive, mantienen su letra y redacción. Inciso L) Se agregará con la siguiente redacción: Emitir obligaciones o debentures en las condiciones que él mismo establezca o en las que la ley determine. — CAPITULO IV. Del Síndico. Artículo 28. Quedará redactado en la siguiente forma: El contralor de los negocios sociales estará a cargo de un Síndico que podrá o no ser accionista. Se elegirá también un Síndico suplente, que sustituirá al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento físico o legal. El Síndico fiscalizará las gestiones del Directorio, las cuentas de la sociedad y el cumplimiento de los presentes estatutos, informando por escrito a la asamblea referente a la verificación que se le encomienda. Podrá asistir con carácter consultivo e informativo a las sesiones del Directorio. El Síndico y el suplente podrán ser relegidos indefinidamente y su remuneración será igual al porcentaje de un Director, de acuerdo a la distribución que señala el artículo 39. El Síndico titular y el suplente durarán tres años en sus funciones y serán designados por la respectiva asamblea general ordinaria. — CAPITULO V. De las asambleas. Artículo 29. Quedará redactado en la siguiente forma: La asamblea general ordinaria, se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los ciento veinte días posteriores al vencimiento de cada ejercicio y en el local, día y hora que fije el Directorio. La asamblea considerará la memoria del Directorio y el informe del Síndico, aprobará u observará el balance general, la cuenta de resultados y el proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio. Procederá a la elección de los miembros del Directorio, sus suplentes, el Síndico y suplente, siempre que corresponda. Tratará además los otros asuntos que figuren en la convocatoria. — Artículos 30 al 37, inclusive, mantienen su número y redacción. — CAPITULO VI. Balance y distribución de utilidades. — Artículo 38. Mantiene su número y redacción. — Artículo 39. Quedará redactado en la siguiente forma: Se considerarán utilidades líquidas las que resulten del balance general después de cubiertos los gastos generales y demás erogaciones, así como los importes destinados a amortizaciones, depreciaciones y castigos. Las utilidades líquidas obtenidas y realizadas en cada ejercicio social, una vez deducido el 10 o|o para distribuir entre los miembros del Directorio y Síndico, como remuneración por sus funciones durante el ejercicio, tendrá el destino que determine la asamblea general ordinaria de accionistas. El Presidente o quien haya desempeñado sus funciones, percibirá una parte equivalente al doble de lo que corresponda a cada Director. — Artículo 40. Mantiene su número y redacción. — Artículo 41. Quedará redactado en la siguiente forma: Practicado el balance del primer semestre de cada ejercicio, el Directorio de acuerdo a lo establecido en el inciso H) del artículo 27 podrá efectuar la distribución de un dividendo provisorio a cuenta del dividendo del año. — CAPITULO VII. Liquidación. — Artículo 42 y 43. Mantienen su número y redacción. — CAPITULO VIII. — Disposiciones transitorias. Artículo 44. Quedará redactado en la siguiente forma: Quedan autorizados los señores Julio D. Etcheverry y contador Jesús Rodríguez Villamil para realizar todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptando las modificaciones que sugieran las autoridades correspondientes y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y demás diligencias pertinentes o necesarias para el perfecto funcionamiento de la sociedad. Terminada la lectura la asamblea aprueba por unanimidad la reforma de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. A proposición del señor Presidente la asamblea aprueba la designación de los señores accionistas doctor Ricardo Ospital y señor Atilio Forno para firmar el acta. Terminada la orden del día se levanta la sesión a las 11 y 45 horas. — Julio D. Etcheverry. — Armando Regusci Voulminot. — Ricardo Ospital. — Atilio Forno. Al margen: Luis Bellini y dos sellos que dicen: 2 febrero 1959. Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. Inspección General. Concuerda lo testimoniado con el acta original de su mismo tenor que luce de fojas ciento cuatro vuelta a ciento once del libro de actas de asambleas número uno de "Tejeduría Uruguaya S.A Maroñas", rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno el veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres al que me remito. En fe de ello y a solicitud de "Tejeduría Uruguaya S. A. Maroñas, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dos de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo. Hay un sello. Héctor Alberto Viana, Escribano. — Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, mayo 6 de 1959. — Visto: La solicitud de "Tejeduría Uruguaya Maroñas S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 27 de diciembre de 1958. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Tejeduría Uruguaya Maroñas S. A. documentada en acta notarial de fs. 21 a 24 en la que consta que su capital queda fijado en la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, junio 5 de 1959. — F. Gargaglioni. — Hay un sello. Se acreditó con la libreta número 15.150 el pago de la Patente de Giro de la firma padrón 46.269. Hay una firma ilegible. Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. N.o 1008. — Presentado hoy veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y nueve a las 14 y 10 horas e inscripta en este registro con el N.o 207 al F.o 1433 del libro N.o 1 de estatutos. — E. González Neiro. — Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 5.000.00 y de ley 10.650 por valor de $ 7.500.00. — González. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Señor Juez. — Julio D. Etcheverry y contador Jesús Rodríguez Villamil, constituyendo domicilio en el Camino Maldonado N.o 5058 de esta ciudad ante el señor Juez se presentan y exponen: 1) Que el Consejo Nacional de Gobierno por resolución del 6 de mayo 59 aprobó la reforma estatutaria de "Tejeduría Uruguaya Sociedad Anónima Maroñas" y la ampliación de su capital a cinco millones de pesos ($ 5.000.000) 2.o) Que las modificaciones introducidas que constan en el testimonio adjunto en nada contrarían el orden público vigente; 3.o) Que la facultad para comparecer en el expediente dimana de lo establecido en el artículo 44 de los estatutos aprobados; 4.o) Que el domicilio de la sociedad es el que tiene actualmente en el Camino Maldonado N.o 5058 de Montevideo y que su objeto es principalmente, como surge de sus estatutos "la fabricación de tejidos, hilados, trenzados en general y todos sus derivados en lana, algodón, seda, etc., la tintorería de los mismos y la elaboración producción, o compra o venta de otros textiles". Por lo expuesto al señor Juez piden: 1) Que previos los trámites pertinentes se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. (La sociedad no tiene factor act.). 2) Que se expidan los edictos pertinentes para efectuar las publicaciones legales y se autorice la agregación de los diarios respectivos sin escrito y que previa liquidación y reposición de los sellos que correspondan se nos expidan los testimonios, del caso, se nos devuelvan los recaudos que se acompañan y se archiven estos obrados. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Julio D. Etcheverry. — Jesús Rodríguez Villamil.

Recibido hoy Junio nueve de mil novecientos cincuenta y nueve con un estatuto. — Del Castillo.

Tomé razón al folio 435 del libro 55 con el número 2019. — Del Castillo.

Montevideo, 9 de Junio de 1959. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 10.273. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Junio 9 de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2.676. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — (Estatutos "Tejeduría Uruguaya Sociedad Anónima"). — Francisco Pagano.

Recibido hoy Junio doce de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — Pereda.

Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Al despacho. — Pereda.

N.o 10.723. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios $ 500.00, impuestos $ 40.00. — Landa. — B. Pereda.

Montevideo, Junio 12 de 1959. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste.

Registro Público y General de Comercio, (Montevideo). — Montevideo, 15 de Junio de 1959. — Recibido hoy. — Conste. — Fontana.

Montevideo, 26 de Junio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 207 al folio 1433 del libro 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — E. González Neiro.

Recibido hoy veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — Llugain.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$90.00 1 pub. — 9690.

"ESTANCIAS CARRAU S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Estancias Carrau S. A." solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos por aumento de capital.

Testimonio — Acta N.o 77. — En Montevideo, a los 5 días del mes de Febrero de 1959, siendo la hora 11, se reunen los miembros del Directorio señor contador Alfonso Carrau, ingeniero Luis A. Carrau y señor Jaime Carrau, Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, del Directorio. — Aumento de capital. El señor Vicepresidente manifiesta que es su deseo proponer al Directorio se solicite del Poder Ejecutivo la aprobación para aumentar el capital social, llevándolo de $ 500.000.00 que es actualmente, a $ 750.000.00, lo que se justifica de acuerdo a las necesidades actuales del negocio. Esta propuesta la formula de acuerdo a lo establecido por el artículo 5º de los estatutos sociales, que facultan al Directorio para aumentar el capital en una o varias veces, hasta un millón de pesos moneda nacional. Luego de un cambio de ideas, el Directorio por unanimidad resuelve aumentar el capital social en $ 250.000.00 y en consecuencia elevarlo en total hatsa $ 750 000.00. El referido aumento se haría en la siguiente forma: 2.500 acciones c|n v|n $ 100.00, $ 250.000.00. Se autoriza al señor Presidente contador don Alfonso Carrau, para realizar cuantas gestiones sean necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de este aumento abonando en su oportunidad los derechos o impuestos que correspondan a la ampliación del capital y haciendo la inscripción y publicaciones que pudieran corresponder. No siendo para más se levanta la sesión a la hora 12. — Alfonso Carrau. — Jaime Carrau.—Luis A. Carrau. — Concuerda lo testimoniado en su parte pertinente con el original de su tenor que luce del folio ciento cuarenta y nueve al ciento cincuenta y uno del Libro de Actas de Directorio de "Estancias Carrau Sociedad Anónima" rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que he tenido a la vista. En fe de ello y a solicitud de "Estancias Carrau Sociedad Anónima" expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve — Hay un signo. — José Antonio Becco, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo Mayo 6 de 1959. — Visto la solicitud de "Estancias Carrau S. A." a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). — Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 20 y 20 vta.) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto del capital autorizado de "Estancias Carrau S. A." el que queda fijado en la suma de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos). — A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 27 de 1959 — F. Garragitoni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Alfonso Carrau, por "Estancias Carrau Sociedad Anónima" constituyendo domicilio en la casa N.o 1438 de la calle Misiones, al señor Juez digo: Que como lo justifico con el testimonio adjunto, el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 6 de Mayo del corriente año, autorizó a la sociedad que represento, de acuerdo con la facultad que el artículo 5º de sus estatutos confiere al Directorio, elevar el capital actual de la sociedad, que es de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) a la suma de setecientos cincuenta mil pesos (pesos 750.000.00) o sea un aumento de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00), más. Acompaño los estatutos originales, copia testimoniada del acta de Directorio que autorizó el referido aumento de capital y copia autenticada de la citada resolución del Poder Ejecutivo. Debiendo dicho aumento de capital ser inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el señor Juez, solicito: 1.o) Que previa vista del Ministerio Público, se sirva decretar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio el aumento de capital de la referencia y disponer se efectúen las publicaciones pertinentes; 2.o) No acompaño patente de giro en virtud de que la sociedad está exonerada del pago de acuerdo con lo que dispone el inciso 16 del artículo 1.o de la ley respectiva; 3.o) Oportunamente se me devuelva la documentación acompañada y se entreguen los edictos para su publicación, facultando al señor Ramón González López para retirar todo ello. — Otrosí digo: Que la representación del suscrito para realizar esta gestión, resulta de la propia acta de Directorio que autorizó la ampliación de capital. — Segundo otrosí digo: Que se habilite el próximo feriado menor, si fuere necesario, a los efectos de la publicación del edicto. — Alfonso Carrau.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Vista N.o 2927. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada.— Montevideo, Junio 16 de 1959 — Federico Capurro Calamet.

7585. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, habilitándose la Feria Menor, a sus efectos, verifíquense los desgloses y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo ,24 de Junio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 208 al F.o 1435 del L.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada.— Conste. — González Neiro.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Menor a tal fin. — Montevideo, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.
$149.00.—1|pub.—9721.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Angens S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1958 (sintético)

Activo —

Caja y Bancos	$	13.766.45
Alquileres y Gastos a Cobrar	"	9.690.81
Cuentas a Cobrar	"	150.00
Títulos Hipotecarios	"	2.000.00
Inmuebles comprometidos en Venta	"	120.000.00
Inmuebles	"	44.774.48
Inmuebles Hipotecados	"	706.612.32
Pérdidas y Ganancias	"	126.136.24
Seguros a Vencer	"	2.184.00
Diferencia Cotización Títulos	"	73.394.74
Acciones Depositadas en Garantía Directorio	"	30.000.00
	$	1.128.709.04

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	$	513.00
Asignaciones Familiares	"	41.33
Cuentas a Pagar	"	8.040.28
Varios Acreedores	"	397.504.71
Banco Hipotecario del Uruguay	"	314.609.72
Capital Integrado	"	378.000.00
Depositantes de Acciones en Garantía Directorio	"	30.000.00
	$	1.128.709.04

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 27 de marzo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 80 del libro Copiador de correspondencia certificado el 9 de noviembre de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1.o de enero de 1958 al 31 de diciembre de 1958 (sintético)

Pérdidas —

Gastos de Constitución	$	1.304.26
Impuestos	"	37.231.28
Varios Gastos	"	13.494.86
Intereses	"	68.905.23
Diferencia Cotización Títulos	"	1.110.33
Sueldos y Jornales	"	4.620.00
Amortización de Inmuebles Hipotecados	"	13.491.97
Seguros a Vencer	"	655.20
	$	140.813.13

Ganancias —

Alquileres	$	94.951.33
Cupones	"	75.00
Inmuebles comprometidos en Venta	"	28.792.25
Pérdidas del Ejercicio	"	16.994.55
	$	140.813.13

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 27 de marzo de 1959.

La Oficina de Recaudación de Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 81 del libro Copiador de correspondencia certificado el 9 de noviembre de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 72.00. — 1|pub. — 7643.

Fábrica Nacional de Fósforos S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1958

Activo —

Inmuebles	$	34.899.71
Máquinas, muebles y útiles	"	1.00
Instalaciones	"	4.999.86
Materiales	"	35.462.34
Mercaderías en tránsito	"	30.00
Estampillas	"	740.40
Productos elaborados	"	2.251.00
Productos en elaboración	"	2.134.00
Caja Chica	"	300.00
Banco Comercial	"	14.837.48
Deudores varios	"	182.724.28
Cuentas en suspenso	"	787.24
Depósitos de títulos en garantía	"	4.986.36
Depósito de acciones en garantía	"	300.00
Ganancias y pérdidas	"	3.581.97
	$	288.035.58

Pasivo —

Capital integrado	$	73.800.00
Cuentas accionistas	"	29.52
Banco Comercial. (Cuenta Especial)	"	30.744.91
Cuentas a pagar	"	128.856.30
Servicios sociales	"	34.629.31
Cuentas corrientes	"	10.575.64
Materiales en préstamo.	"	9.100.00
Depositantes de acciones en garantía	"	300.00
	$	288.035.58

Balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Mayo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas

deja constancia que el presente Balance de Situación se halla copiado a folios 126 del libro Copiador rubricado el 7 de Marzo de 1940 por el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o Turno y anotado con el N.o 439 a F.o 47 del libro respectivo.

Cuentas de Ganancias y pérdidas

Debe —

Gastos para el personal por sueldos, aportes patronales, jubilatorios, asignaciones familiares, seguros y aguinaldos	$	60.665.58
Gastos de oficina por timbres y papel sellado, locomoción, teléfono, telegramas, útiles de escritorio	"	17.356.05
Patente e impuestos	"	33.358.75
Fletes y acarreos	"	4.630.17
Amortizaciones	"	1.885.07
Deudores morosos	"	1.990.50
Licencias	"	7.813.66
Intereses	"	5.008.09
Varios	"	30.00
Ganancia del ejercicio	"	8.630.78
	$	150.868.65

Haber —

Manufactura	$	150.066.02
Deudores morosos	"	579.20
Renta de títulos	"	223.43
	$	150.868.65

Las utilidades del ejercicio se destinaron para amortizar pérdidas anteriores.

Balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 28 de Mayo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balances de Resultados y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 127 del libro Copiador rubricado el 7 de Marzo de 1940 por el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o Turno y anotado con el N.o 439 a F.o 47 del libro respectivo.

$ 53.30. — 1|pub. — 7650.

Anmer S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|12|58

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28|4|59

Activo —

Inmuebles	$	54.721.85
Bancos	"	292.80
Cuentas corrientes	"	154.264.37
Pérdidas y ganancias	"	7.654.60
	$	216.933.62

Pasivo —

Capital	$	215.600.00
Fondo de reserva	"	448.50
Cuentas corrientes	"	885.12
	$	216.933.62

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuestos y contribuciones	$	2.467.05
Gastos generales	"	846.90
Saldo anterior	"	7.340.65
	$	10.654.60

Haber —

Alquileres	$	3.000.00
Pérdidas:		
Anteriores	"	7.340.65
Del ejercicio	"	313.95
	$	10.654.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios del libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de Marzo de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 24.00. — 1|pub. — 7604.

Ancla S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|12|58

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30|4|59

Activo —

Bancos	$	17.164.00
Cuentas Corrientes dólares	"	2.414.864.47
Pérdidas y Ganancias	"	25.184.59
	$	2.457.213.06

Pasivo —

Capital	$	750.000.00
Fondo de Reserva	"	917.94
Cuentas Corrientes	"	1.706.295.12
	$	2.457.213.06

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo Anterior	$	18.935.03
Impuestos	"	2.444.94
Gastos Generales	"	1.535.30
Ajuste de Cambio	"	2.269.32
	$	25.184.59

Haber —

Pérdidas:		
Anteriores	$	18.935.03
Del ejercicio	"	6.249.56
	$	25.184.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 7 del libro Copiador rubricado el 27 de mayo de 1946 por el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 24.00. — 1|pub. — 7606.

Inmobiliaria y Ganadera S. A.

Balance de Activo y Pasivo practicado al día 31 de Diciembre de 1958

Activo —

Inmuebles	$	137.400.89
Muebles y útiles	"	3.597.74
Mejoras	"	4.051.16
Ganado vacuno, lanar y yeguarizo	"	72.769.18
Caja	"	18.254.12
Deudores hipotecarios	"	30.000.00
Gastos de constitución	"	5.174.80
Acciones a emitir	"	385.000.00
	$	656.250.83

Pasivo —

Capital integrado	$	115.000.00
Acreedores hipotecarios	"	54.999.61
Acreedores transitorios	"	1.806.82
Bancos	"	71.920.17
Capital autorizado	"	385.000.00
Pérdidas y ganancias Saldo)	"	27.524.23
	$	656.250.83

Cuenta de Pérdidas y Ganancias practicada al 31 de Diciembre de 1958

Pérdidas —

Gastos de administración	$	4.258.24
Impuestos	"	10.668.81
Intereses y gastos de hipotecas	"	6.564.54
Sueldos, asig. familiares y rurales, jubilaciones, comisiones, seguros y fondo retiro	"	14.206.93
Amortizaciones ganado lanar		
Gastos generales de tropa y remedios	"	6.452.33
Gastos de esquila	"	1.979.15
Utilidades del ejercicio	"	27.524.23
	$	82.120.19

Ganancias —

Lanas	$	19.701.10
Cuenta de cueros	"	2.405.58
Alquileres y arrendamientos	"	7.784.76
Inmuebles hipotecados	"	47.500.00
Intereses hipotecas	"	4.050.00
Cuenta de pérdidas y ganancias	"	678.75
	$	82.120.19

La utilidad del ejercicio pasa a cuenta nueva.

El presente Balance de Activo y Pasivo, y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 23 de Abril de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balances de Activo y Pasivo y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 15 del libro Copiador de Cartas, certificado el 14 de Mayo de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1753 a folios 94 del libro 4.

$ 43.20. — 1|pub. — 67642.

Finasur S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|12|58

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31|3|59

Activo —

Bancos	$	13.188.82
Cuentas Corrientes ..	"	34.000.00
Pérdidas y Ganancias.	"	3.695.13
	$	50.883.95

Pasivo —

Capital	$	50.000.00
Fondo de Reserva ..	"	883.95
	$	50.883.95

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo Anterior	$	3.695.13
Gastos Generales ...	"	795.42
	$	4.490.55

Haber —

Pérdidas:

Anteriores	$	3.695.13
Del ejercicio	"	795.42
	$	4.490.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balances de Situación y de Resultados se hallan copiados a folios 17 del libro Copiador rubricado el 16 de febrero de 1949 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 477 a F.o 486.

$ 20.40. — 1|pub. — 7616.

Helicón S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|12|58

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30|4|59

Activo —

Cuentas Corrientes c$l	$	2.458.84
Gastos de Constitución	"	2.232.05
Gastos a Repartir ...	"	75.00
Pérdidas y Ganancias.	"	234.11
	$	5.000.00

Pasivo —

Capital	$	5.000.00
	$	5.000.00

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo Anterior	$	219.11
Impuestos	"	15.00
	$	234.11

Haber —

Pérdidas:

Anteriores	$	219.11
Del ejercicio	"	15.00
	$	234.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 8 del libro Copiador rubricado el 12 de diciembre de 1949 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno.

$ 20.40. — 1|pub. —7617.

Huler S. A.

Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al 31|12|58

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30|4|59

Activo —

Bancos	$	7.392.45
Cuentas Corrientes ..	"	18.943.28
Cartera	"	216.173.84
	$	242.519.57

Pasivo —

Capital	$	205.000.00
Fondo de Reserva ..	"	1.274.49
Pérdidas y Ganancias.	"	36.245.08
	$	242.519.57

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuestos	$	76.87
Gastos Generales ...	"	717.23
Ganancias:		
Anteriores	"	25.497.42
Del ejercicio	"	10.747.66
	$	36.245.08
	$	37.039.18

Haber —

Saldo Anterior	$	25.497.42
Intereses sobre títulos.	"	11.541.76
	$	37.039.18

Distribución de Utilidades

A Cuenta Nueva	$	11.68
A Dividendo	"	36.018.50
2 o|o a Fondo de Reserva	"	214.95
	$	36.245.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 9 del libro Copiador de Cartas rubricado el 27 de agosto de 1949 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 25.80. — 1|pub. — 7626.

Meryll S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1959.

Activo. —

Bancos	$	7.419.78
Gastos de constitución .	"	2.560.00
Pérdidas y ganancias .	"	52.29
	$	10.032.07

Pasivo. —

Capital	$	10.000.00
Fondo de reserva ..	"	12.40
Cuentas corrientes ...	"	19.67
	$	10.032.07

Pérdidas y Ganancias

Debe. —

Impuestos	$	8.17
Gastos generales	"	11.50
Amortizaciones	"	640.00
Fondo de reserva	"	12.40
	$	672.07

Haber. —

Saldo anterior		$	619.78
Pérdidas:			
Ganancias anteriores ...	$ 619.78		
Pérdidas del ejercicio ..	" 672.07	"	52.29
		$	672.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia qua los presentes Estados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador certificado el 1.o de setiembre de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 24.00. — 1|pub. — 7628.

Fidelia S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 19 de mayo de 1959

Activo. —

Bancos	$	39.727.27
Acciones extranjeras .	"	5.517.741.58
Gastos a vencer	"	51.92
Impuestos Consolidado a vencer	"	4.230.87
Muebles y equipo ...	"	237.50
	$	5.561.989.14

Pasivo. —

Cuentas corrientes ...	$	2.071.81
Acreedores varios	"	45.677.95
Reserva p. fluctuac. cambio	"	63.387.88
Reserva p. muebles y equipos	"	47.50
Capital realizado	"	5.127.000.00
Pérdidas y ganancias 1957	"	0.02
Pérdidas y ganancias 1958	"	323.803.98
	$	5.561.989.14

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 1|1|58 31|12|958

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 1959.

Pérdidas. —

Gastos generales	$	2.641.03
Gastos bancarios	"	503.28
Amortizaciones	"	430.31
Impuestos consolidado .	"	4.230.87
Saldo acreedor del rubro		323.803.98
	$	331.609.47

Ganancias. —

Dividendos en acciones extranjeras	$	331.164.69
Intereses bancarios ..	"	90.06
Diferencias de cambio .	"	354.72
	$	331.609.47

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 1959.

Saldo cuenta pérdidas y ganancias 1957 ..	$	0)02
Saldo cuenta pérdidas y ganancias ejercicio 1958	"	323.803.98
	$	323.804.00

Accionistas:

$.369.403 o|o sobre pesos 4.948.000.00 ..	$	315.158.06
$.830.128 o|o sobre pesos 179.000.00 ...	"	8.645.94
	$	323.804.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 16 del libro Copiador de Balance certificado el 19 de agosto de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 68.40. — 1|pub. — 7833.

Miraflores S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|12|58

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30|4|59

Activo —

Cuentas Corrientes ..	$	807.31
Impuestos a Repartir .	"	105.00
Pérdidas y Ganancias.	"	88.04
	$	1.000.35

Pasivo —

Capital	$	1.000.00
Fondo de Reserva ..	"	0.35
	$	1.000.35

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo Anterior	$	73.04
Impuestos	"	15.00
	$	88.04

Haber —

Pérdidas:

Anteriores	$	73.04
Del ejercicio	"	15.00
	$	88.04

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 7 del libro Copiador de Cartas certificado el 11 de junio de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 21.00. — 1|pub. — 7621.

Sofico S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al 31|12|58

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31|3|59

Activo —

Bancos	$	6.412.30
Cuentas Corrientes ..	"	3.505.63
Cartera	"	29.667.99
	$	39.585.92

Pasivo —

Capital	$	20.000.00
Fondo de reserva	"	278.47
Cuentas corrientes	"	15.336.71
Pérdidas y ganancias .	"	3.970.74
	$	39.585.92

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuestos	$	556.75

Ganancias:

Anteriores	$	2.679.63
Del ejercicio	"	1.291.11
	$	4.527.49

Haber —

Saldo anterior	$	2.679.63
Intereses y Dividendos	"	1.847.86
	$	4.527.49

Distribución de utilidades

2 o|o a Fondo de Reserva	$	25.82
A cuenta nueva	"	3.944.92
	$	3.970.74

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 23 del libro Copiador y certificado el 12 de Junio de 1946 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 25.20. — 1|pub. — 7628.

Sudaval S. A.

Balance General y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1958, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de 1959.

Activo —

Bancos	$	6.033.12
Cuentas corrientes ..	"	3.883.69
Marcas y Patentes ..	"	46.10
Pérdidas y Ganancias .	"	4.435.02
	$	14.397.93

Pasivo —

Capital	$	10.000.00
Cuentas corrientes ...	"	4.397.93
	$	14.397.93

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo anterior	$	4.224.75
Impuestos	"	24.73
Gastos generales	$	372.24
Amortizaciones	"	23.05
	$	4.624.77

Haber —

Diferencia de cambio .	$	189.75

Pérdidas:

Anteriores	$	4.224.75
Del ejercicio	"	210.27
	$	4.624.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 13 del libro Copiador, certificado el 15 de Diciembre de 1948 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 24.00. — 1|pub. — 7629.

Mauá S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|12|58

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30|4|59

Activo —

Bancos	$	988.03
Cuentas corrientes ..	"	19.000.00
Pérdidas y ganancias	"	75.63
	$	20.063.66

Pasivo —

Capital	$	20.000.00
Cuentas corrientes ...	"	63.66
	$	20.063.66

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo anterior	$	11.97
Impuestos	"	63.66
	$	75.63

Haber —

Pérdidas:

Anteriores	$	11.97
Del ejercicio	"	63.66
	$	75.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador, certificado el 20 de Mayo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 2369 a folios 89 del libro 5.

$ 21.00. — 1|pub. — 7622.

COMPAÑIA ORGANIZADORA NACIONAL DE FINANCIACION DE OBRAS, RIEGOS Y TIERRAS SOCIEDAD ANONIMA

C.O.N.F.O.R.T. S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958 (13 EJERCICIO ANUAL)

Aprobado por la Asamblea realizada el 13 de marzo de 1959

A C T I V O

Disponible:				
Caja y Bancos			$	5.992.59
Exigible:				
Documentos a cobrar	$	2.688.17		
Gastos a reembolsar	"	2.340.79	"	5.028.96
Fijo:				
Muebles, útiles e instalac. ..	$	11.283.47		
Menos amortización	"	1.128.35	"	10.155.12
Circulante:				
Deudores por créditoss comerciales			"	379.899.53
Nominal:				
Pérdidas de ejerc. anteriores	$	3.857.61		
Dep8sito en garantía UTE .	"	166.05	"	4.023.66
Total			$	405.099.86

P A S I V O

Exigible:				
Acreedores comerciales ..	$	72.027.52		
Acreedores varios	"	42.823.43		
Caja de Jubilaciones	"	5.875.97		
Caja de Compensaciones ..	"	518.27		
Documentos a pagar	"	4.700.50		
Dividendos a pagar	"	2.700.00		
Bancos	"	4.070.63	$	132.716.[illegible]
Nominal:				
Comisiones a percibir	$	23.551.14		
Prov. para Deud. Cr. Comerc.	"	1.552.00	"	25.103.14
Patrimonial:				
Capital integrado	$	200.000.00		
Fondo de reserva	"	18.496.52		
Fondo Estabb de dividendos	"	513.20	"	219.009.72
Ganancias:				
Utilidades líquidas del ejercicio			"	28.270.68
Total			$	405.099.86

CUENTAS DE ORDEN

(Directorio) Acciones depositadas en garantía, depositantes de valores en garantía	$	25.000.00
Cuentas al cobro, acreedores por cuentas al cobro	"	4.190.03
	$	29.190.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 311 y 312 del libro Copiador certificado el 16 de marzo de 1954 por el [illegible] Público y General de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS EJERCICIO 1958

Aprobado por la Asamblea realizada el 13 de marzo de 1959

G A N A N C I A S

Bonificaciones y descuestos, y primas sobre créditos	$	111.654.54
Intereses y comisiones	"	311.44
	$	111.965.98

P E R D I D A S

Cargas de gestión:		
Muebles, útiles e instalaciones 10 o|o	$	1.128.35
Aportes jubilatorios	"	7.890.84
Gravámenes fiscales	"	9.546.98
Gastos generales	"	19.229.75
Sueldo y asignaciones	"	45.899.38
	$	83.695.30
Utilidades a distribuir:		
Líquidas del ejercicio	"	28.270.68
	$	111.965.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 313 del libro Copiador certificado el 16 de marzo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES EJERCICIO 1958

Aprobado por la Asamblea realizada el 13 de marzo de 1959

Acciones preferidas (3 1|2 o|o sobre $ 100.000.00	$	3.500.00
Accionistas, dividendo 6 o|o sobre $ 200.000.00	"	12.000.00
Fondo de reserva (completa 10 o|o capital integrado)	"	1.503.48
Directorio y Síndico 10 o|o	"	2.182.27
Personal 3 o|o	"	654.68
Provisión para deudores por créditos comerciales	"	448.00
Provisión para pago de impuestos	"	2.815.28
Amortización prdidas de ejercicios anteriores	"	3.857.61
Fondo estabilización de dividendos	"	1.309.36
	$	28.270.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 314 del libro Copiador certificado el 16 de marzo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 117.00. — 1|Pub. — 8085.

LOS TREBOLES SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL — 31 DE DICIEMBRE DE 1958

(Sintético)

ACTIVO

Inmuebles y mejoras		$	896.121.53
Instalaciones		"	16.735.72
Maquinarias, herramientas y equipo		"	33.902.50
Muebles y útiles		"	1.844.05
Praderas		"	17.802.67
Haciendas, frutos, productos y existencias diversas		"	246.700.66
Caja		"	1.350.75
Deudores varios		"	10.822.72
Gastos constitución y organización		"	12.015.40
Pérdidas y ganancias:			
Saldo 31|12|1957	$ 136.608.96		
Ejercicio 1958	" 11.298.91	"	147.907.87
		$	1.385.203.37
Acciones			800.000.00
		$	2.185.203.87

PASIVO

Fondo de amortizaciones	$	21.765.31
Banco Comercial	"	65.707.81
Acreedores varios y cuentas a pagar	"	90.830.40
Acreedores hipotecarios	"	406.900.35
Capital integrado	"	800.000.00
	$	1.385.203.87
Capital autorizado	"	800.000.00
	$	2.185.203.87

Pendiente de aprobación por la Asamblea de Accionistas

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 36 del libro Inventario certificado el 17 de Noviembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS — EJERCICIO 1958 (Sintético)

PERDIDAS —		
Gastos de explotación y ventas	$	43.329.89
Salarios y afines	"	24.807.74
Gastos administrativos y financieros	"	73.950.75
Reparaciones y conservación	"	12.675.67
Fletes y acarreos	"	855.06
Depreciaciones	"	5.839.24
PERDIDAS Y GANANCIAS:		
Ajs. inventario existencias	"	21.947.40
	$	183.405.75
GANANCIAS —		
Ventas	$	171.307.64
Pastajes y arrendamientos	"	799.20
	$	172.106.84
PERDIDAS:	"	11.298.91
	$	183.405.75

Pendiente de aprobación por la Asamblea de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 37 del libro Inventario certificado el 17 de Noviembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 75.60 1|pub. 8073.

SANATORIO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 26 de marzo de 1958

A C T I V O

Terrenos a su costo	$	41.593.52
Edificio	"	888.742.30
Muebles y útiles, instalaciones, instrumental médico	"	216.259.41
Construcciones en curso:		
Inventarios	"	85.365.51
Caja y Bancos	"	26.664.02
Cuentas a cobrar	"	133.600.69
Documentos a cobrar	"	3.190.19
Cuentas a cobrar, empleados	"	1.994.57
Varios deudores	"	2.349.80
Cargos diferidos (intereses y seguros pagados por adelantado)	"	523.00
	$	1.400.283.01
Acciones depositadas en garantía (los Directores)	"	25.000.00
	$	1.425.283.01

P A S I V O

Capital realizado	$	943.000.00
Acciones preferidas amortizadas	"	36.000.00
Previsión para indemnización por despido	"	48.044.16
Reserva amortización acciones preferidas	"	6.000.00
Cuentas, impuestos, honorarios y otros gastos a pagar	"	215.259.79
Ganancia del ejercicio	"	107.725.72
Saldo del ejercicio anterior	"	44.253.34
	$	1.400.283.01
Depósitantes de acciones en garantía (los Directores)	"	25.000.00
	$	1.425.283.01

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 33 del libro Copiador de Balance certificado el 29 de noviembre de 1951 por el Registro Pco. y General de Comercio.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio Enero 1.° de 1957 — 31 de Diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 26 de marzo de 1958

D E B E —

Luz y fuerza motriz	$	23.298.20
Gas	"	8.400.90
Calefacción	"	20.736.01
Agua corriente	"	10.155.71
Utiles y servicio de limpieza	"	6.824.03
Teléfono	"	5.728.30
Teléfono larga distancia	"	2.905.87
Teléfono alquiler Centralita	"	3.298.80
Mantenimiento edificio	"	16.996.57
Mantenimiento ascensores	"	2.855.44
Jardinería	"	126.95
Seguros	"	1.403.00
Mantenimiento equipos	"	7.500.91
Diversos	"	3.661.07
Sueldos	"	287.724.50
Franqueo	"	85.39
Telégrafo	"	82.91
Locomoción	"	3.295.85
Papelería	"	6.383.59
Libros, diarios y revistas	"	522.12
Propinas	"	341.52
Gastos bancarios	"	30.55
Gastos importación	"	100.50
Atenciones y cortesías	"	2.601.54
Auditoría	"	4.600.00
Honorarios contables y de cobranza	"	5.550.00
Seguros accidentes	"	2.634.25
Materiales varios de farmacia	"	27.916.52
Faltantes y roturas (costo menos depreciación)	"	912.25
Intereses	"	2.637.99
Amortización edificio	"	31.413.82
Amortización instalaciones varias	"	6.424.82
Muebles y útiles, instrumental médico y otras amortiz.	"	33.819.08
Caja de Jubilaciones, Asignaciones Fam. y otras imp.	"	120.734.78
Contribución a la reserva para deudores morosos	"	6.442.85
Contribución a la reserva para la amortización de las acciones preferidas	"	6.000.00
Ganancias	"	151.979.06
	$	816.625.70

H A B E R —

Saldo del ejercicio anterior	$	44.253.34
Utilidad sobre servicios	"	769.055.27
Entradas varias (alquileres)	"	3.317.09
	$	816.625.70

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 26 de marzo de 1958

5 o|o s.$ 264.000.00 para las acciones preferidas	$	13.200.00
5 o|o s|$ 6.000.00 para las acciones pref. (3 meses)	"	75.00
1 o|o s|$ 679.000.00 para las acciones ordinarias	"	74.690.00
Bonificaciones para ser distribuídas por el Directorio	"	15.000.00
Superávit no apropiado	"	49.014.06
	$	151.979.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 35 del libro Copiador de Balances certificado el 29 de noviembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 156.00. 1|Pub. — 8181.

SOMBUR SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1958

Aún no se realizó Asamblea

ACTIVO			PASIVO		
Acciones a emitir	$	150.000.00	Acreedores varios	$	133.050.17
Caja	"	10.029.22	Efectos a pagar	"	599.417.67
Deudores varios	"	408.694.06	Cuentas a pagar	"	20.237.50
Efectos a cobrar	"	54.883.00	Caja de jubilaciones	"	4.006.66
Efectos a cobrar	"	54.883.00	Caja de Asignaciones N.º 19	"	631.06
Mercaderías plaza	"	353.942.13	Sub total	$	737.343.06
Muebles, útiles e instalaciones	"	20.547.80	Capital autorizado	"	150.000.00
Vehículos	"	17.332.13	Capital integrado	"	100.000.00
Gastos a vencer	"	1.301.25	Utilidades a distribuir	"	9.386.53
	$	1.016.729.59		$	1.016.729.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 36 y 37 del libro Inventario certificado el 16 de marzo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.º 937 a folios 558 del libro N.º 3.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 28|2|958

Aún no se realizó Asamblea

PERDIDAS —		
Gastos generales	$	54.296.44
Aportes jubilatorios	"	2.050.93
Asignaciones Familiares	"	631.06
Propaganda	"	11.577.45
Sueldos	"	15.776.53
Intereses y descuentos	"	6.944.81
Gastos de acondic. de mercaderías	"	1.194.46
Gastos de vehículo	"	1.586.53
Sub total	$	94.058.21
Utilidad del ejercicio	"	9.386.53
	$	103.444.74
GANANCIAS —		
Mercaderías plaza	$	103.444.74
	$	103.444.74

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio	$	9.386.53		
Al próximo ejercicio			$	9.386.53
	$	9.386.53	$	9.386.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 37 del libro Inventario certificado el 16 de marzo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 937 a folios 558 del libro N.º 3.

$ 68.40. 1|Pub. — 8189.